

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO. PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA. 06 DE MARZO DE 2025.
[1]

SUMARIO

SUMARIO 1

⇒ LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ... 6

⇒ LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO..... 9

⇒ DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS..... 17

⇒ DAR CUENTA CON EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO QUE REMITIÓ LA GOBERNADORA DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. 48

⇒ DAR CUENTA CON EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024..... 48

⇒ PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024..... 49

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 3, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE, Y UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. 49

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.» Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE ADICIONAR UN APARTADO C A LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO..... 61

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LA DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO..... 74

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 5 Y LAS FRACCIONES X Y XI AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; Y POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI Y SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 143 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO..... 100

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A FIN DE

EXHORTAR A LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE GARANTICEN EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y PARAMUNICIPALES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO; Y PARA QUE, ESTABLEZCAN REFUGIOS DE OPERACIÓN MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS CONFORME AL MODELO DE ATENCIÓN DISEÑADO POR EL CONSEJO ESTATAL; ASIMISMO, EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE ACÁMBARO, APASEO EL ALTO, ATARJEA, CORONEO, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, JARAL DEL PROGRESO, SANTA CATARINA, SILAO DE LA VICTORIA, TARANDACUAO, TARIMORO Y TIERRA BLANCA PARA QUE IMPLEMENTEN UN MODELO DE FORMACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS POLICIALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y CONFORMEN SU UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO..... 119

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO, PARA QUE INCLUYA LA FRASE KÍNA SAHÍ (PÁSALE) PROVENIENTE DE LA LENGUA ORIGINARIA (CHICHIMECA JONÁZ), ASÍ COMO TAMBIÉN EN OTOMÍ EN LA SEÑALÉTICA DE ESPACIOS PÚBLICOS,

INSTALACIONES CULTURALES OFICIALES, OFICINAS Y EN LOS LETREROS DE BIENVENIDA AL ESTADO Y CABECERAS MUNICIPALES; AL INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA, A LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, MEJOREN LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, EDUCACIÓN POPULAR Y DIFUSIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA REVITALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO DEL ESTADO, TALES COMO LA VISIBILIZACIÓN DE LA LENGUA CHICHIMECA JONÁZ EN LOS DIVERSOS ESPACIOS PÚBLICOS; AL INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA, PARA QUE, REALICE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE VISIBILICEN Y SENSIBILICEN A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PRESERVACIÓN DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS QUE SE HABLAN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; FORME, CAPACITE, ACTUALICE Y PROFESIONALICE A LOS INTÉRPRETES DE LAS DIVERSAS LENGUAS ORIGINARIAS QUE SE HABLAN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; LLEVE A CABO CONVENIOS CON DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA REALIZAR EN LO GENERAL ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, Y EN PARTICULAR, EL FOMENTO Y USO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS QUE SE HABLAN EN EL ESTADO; Y A LOS 46 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE, EN CASO DE CONTAR CON POBLACIÓN INDÍGENA, ADOPTEN EL USO EN LA SEÑALÉTICA,

DE LA LENGUA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS AVECINDADOS EN SU LOCALIDAD. ASIMISMO, PARA QUE ESTA LEGISLATURA LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ADECUAR LA SEÑALÉTICA DE LOS ESPACIOS PERTINENTES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE INCLUIR LA LENGUA CHICHIMECA JONAZ Y OTOMÍ. 125

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LA DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A FIN DE EXHORTAR AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN PARA FORTALECER LOS MECANISMOS Y GARANTIZAR UNA MIGRACIÓN SEGURA Y ORDENADA, SALVAGUARDANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, PARTICULARMENTE DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, OBSERVANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. 133

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A FIN DE EXHORTAR A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE, ATENDIENDO LOS PROTOCOLOS Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EN LA MATERIA, TODA MUERTE VIOLENTA DE UNA MUJER LA INVESTIGUE DE INICIO COMO FEMINICIDIO Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, MEJORANDO LAS CONDICIONES DE

ACCESO A LA JUSTICIA Y REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS. 137

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A EFECTO DE EXHORTAR A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES Y A LA PROCURADORA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE, CON BASE EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A PARTIR DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LES CONFIERE LA LEY, PROMUEVAN, RESPETEN, PROTEJAN Y GARANTICEN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA. 144

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR EL DIPUTADO ANTONIO CHAURAND SORZANO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE GARANTICEN EN TODOS LOS CENTROS DE SALUD LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES EN LA ENTIDAD. ESTO

DEBE REALIZARSE EN ESTRICTO APEGO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), PARTICULARMENTE A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN HISTÓRICA DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE DECLARÓ INCONSTITUCIONAL LA CRIMINALIZACIÓN ABSOLUTA DEL ABORTO Y RECONOCIÓ EL DERECHO DE LAS MUJERES Y PERSONAS GESTANTES A DECIDIR SOBRE SUS CUERPOS. ES IMPERATIVO QUE EL ESTADO DE GUANAJUATO ALINEE SUS POLÍTICAS Y PRÁCTICAS MÉDICAS CON ESTOS CRITERIOS, ASEGURANDO EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA SEGUROS, LEGALES Y LIBRES DE ESTIGMA. ESTO INCLUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS CLAROS PARA LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL Y ACCESO A MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS NO SOLO ES UN MANDATO CONSTITUCIONAL, SINO UNA OBLIGACIÓN ÉTICA PARA GARANTIZAR LA SALUD, LA DIGNIDAD Y LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES GUANAJUATENSES Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA. 156

⇒ PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LAS TRANSFERENCIAS Y AJUSTES PRESUPUESTALES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.

172

⇒ PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS

RECURSOS PRESUPUESTALES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.

172

⇒ PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.

173

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES RELATIVO A CUATRO INICIATIVAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE: (ELD 18/LXV-I), (ELD 119/LXV-I), (ELD 702/LXV-I) Y (ELD 725/LXV-I)..... 174

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES RELATIVO A DOS PROPUESTAS DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITAS, LA PRIMERA, POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE EN ATENCIÓN A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, INICIE A LA BREVEDAD UN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL ESTATUS QUE GUARDAN ACTUALMENTE LOS AVANCES EN LA

IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUZGADOS CÍVICOS MUNICIPALES EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y, EN CONSECUENCIA, SE ESTABLEZCAN E IMPULSEN MECANISMOS DE ASESORÍA, PLANEACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA GENERAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA EN LOS MUNICIPIOS CON EL OBJETIVO DE QUE SE CUMPLA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL (ELD 237/LXV-PPA); Y, LA SEGUNDA, POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A POSEER LA MÍNIMA INTEGRACIÓN DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE ESTOS PUEDAN PRESTAR SUS FUNCIONES; EN SU DEFECTO, LLEVEN A CABO LA ASOCIACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE SÍ PARA CREAR UN JUZGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL Y DEFENSORÍA DE OFICIO REGIONAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL; ASÍ COMO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA REGULACIÓN INTERNA DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES (ELD 403/LXV-PPA), PRESENTADAS DURANTE EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA..... 241

⇒ ASUNTOS GENERALES..... 250

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA.

- **La Presidencia.-** Muy buenos días a todas y todas las diputadas y diputados así como a los medios de comunicación y quienes nos hacen favor de acompañarnos.

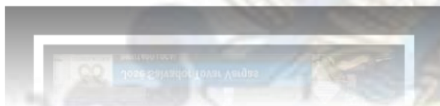
- Se pide a la Secretaría certificar el quorum, conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

- **La Secretaría.-** La asistencia es de 30 diputadas y diputados hay cuórum Señora Presidenta.

- **La Presidencia.-** Siendo las 10:20 (Diez horas con veinte minutos) se abre la sesión.

(Se instruye a la Secretaría a dar lectura al orden del día)

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.²**



I.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria

celebrada el 27 de febrero del año en curso. III.- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV.- Dar cuenta con el Primer Informe de Gobierno que remitió la Gobernadora del Estado, en términos del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. V.- Dar cuenta con el informe anual de actividades presentado por el Fiscal General del Estado de Guanajuato, correspondiente al año 2024. VI.- Presentación de la cuenta de la Hacienda Pública de la Entidad Federativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2024. VII.- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar una fracción XXVI al artículo 3, un segundo párrafo al artículo 31, recorriéndose en su orden los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 46 recorriéndose en su orden el subsecuente, y un artículo 67 Bis a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. VIII.- Presentación de la iniciativa suscrita por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar un apartado C a la fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. XIX.- Presentación de la iniciativa signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato. XX.- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano por la que se adicionan la fracción XVIII al artículo 5 y las fracciones X y XI al artículo 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres

² [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37025/Orden del d a 6 marzo 2025 final.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37025/Orden%20del%20d%20a%206%20marzo%202025%20final.pdf)

a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, recorriendo en su orden las subsecuentes; y por la que se adiciona la fracción VI y se reforma el penúltimo párrafo al artículo 143 del Código Penal del Estado de Guanajuato. **XXI.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a fin de exhortar a los 46 ayuntamientos del Estado, para que garanticen en los nombramientos de las personas titulares de las dependencias y paramunicipales que conforman la Administración Pública Municipal, el principio de paridad de género; y para que, establezcan refugios de operación municipal para la atención y protección de las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Consejo Estatal; asimismo, exhortar a los ayuntamientos de Acámbaro, Apaseo el Alto, Atarjea, Coroneo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Jaral del Progreso, Santa Catarina, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tarimoro y Tierra Blanca para que implementen un modelo de formación para la especialización de los integrantes de los cuerpos policiales en materia de prevención y atención de la violencia de género, y conformen su unidad especializada para la prevención y atención de la violencia de género. **XXII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado, Libia Denisse García Muñoz Ledo, para que incluya la frase Kína Sahí (pásale) proveniente de la lengua originaria (chichimeca jonáz), así como también en otomí en la señalética de espacios públicos, instalaciones culturales oficiales, oficinas y en los letreros de bienvenida al Estado y cabeceras municipales; al Instituto Estatal de la Cultura, a la Secretaría de Derechos Humanos y a la Secretaría de Educación de Guanajuato para que, en el ámbito de sus competencias, mejoren las acciones de promoción, educación popular y difusión que contribuyan a la revitalización y protección del patrimonio lingüístico del Estado, tales como la visibilización de la lengua chichimeca jonáz en los diversos

espacios públicos; al Instituto Estatal de la Cultura, para que, realice políticas públicas que visibilicen y sensibilicen a la población en general sobre la importancia de la preservación de las lenguas originarias que se hablan en el estado de Guanajuato; forme, capacite, actualice y profesionalice a los intérpretes de las diversas lenguas originarias que se hablan en el estado de Guanajuato; lleve a cabo convenios con diversas autoridades federales, estatales y municipales, para realizar en lo general acciones afirmativas dirigidas a la promoción, conservación y protección del patrimonio cultural intangible de los pueblos y comunidades indígenas, y en particular, el fomento y uso en los espacios públicos de las lenguas originarias que se hablan en el Estado; y a los 46 municipios del Estado para que, en caso de contar con población indígena, adopten el uso en la señalética, de la lengua de los pueblos originarios avecindados en su localidad. Asimismo, para que esta legislatura lleve a cabo las acciones necesarias para adecuar la señalética de los espacios pertinentes del Poder Legislativo del Estado, con la finalidad de incluir la lengua chichimeca jonaz y otomí. **XXIII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a fin de exhortar al Instituto Nacional de Migración para fortalecer los mecanismos y garantizar una migración segura y ordenada, salvaguardando en todo momento los derechos humanos de las personas migrantes, particularmente de niñas, adolescentes y mujeres, observando el interés superior de la niñez y la perspectiva de género. **XIV.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de exhortar a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato para que, atendiendo los protocolos y criterios jurisprudenciales en la materia, toda muerte violenta de una mujer la investigue de inicio como feminicidio y con perspectiva de género, mejorando las condiciones de acceso a la justicia y reparación del daño para las

víctimas directas e indirectas. **XV.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado de Guanajuato, al Secretario de Salud del Estado de Guanajuato, a la directora del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y a la Procuradora de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para que, con base en lo que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a partir de las atribuciones y facultades que les confiere la ley, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y, en su caso, aprobación de la misma. **XVI.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por el diputado Antonio Chaurand Sorzano integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Gobierno del Estado de Guanajuato, así como a la Secretaría de Salud, para que garanticen en todos los centros de salud la protección integral de los derechos reproductivos de las mujeres en la entidad. Esto debe realizarse en estricto apego a los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), particularmente a partir de la resolución histórica del 7 de septiembre de 2021, que declaró inconstitucional la criminalización absoluta del aborto y reconoció el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir sobre sus cuerpos. Es imperativo que el Estado de Guanajuato alinee sus políticas y prácticas médicas con estos criterios, asegurando el acceso a servicios de salud reproductiva seguros, legales y libres de estigma. Esto incluye la implementación de protocolos claros para la interrupción legal del embarazo en los casos permitidos por la ley, así como la promoción de educación sexual integral y acceso a métodos anticonceptivos. La protección de los derechos reproductivos no solo es un mandato constitucional, sino una obligación ética para garantizar la salud, la dignidad y la autonomía de las mujeres guanajuatenses y,

en su caso, aprobación de la misma. **XVII.-** Presentación del informe de las transferencias y ajustes presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2024, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **XVIII.-** Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2024, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **XIX.-** Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de enero del año en curso, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **XX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a cuatro iniciativas identificadas con los números de expediente: (ELD 18/LXV-I), (ELD 119/LXV-I), (ELD 702/LXV-I) y (ELD 725/LXV-I). **XXI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a dos propuestas de punto de acuerdo suscritas, la primera, por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante el Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que en atención a sus facultades y atribuciones, inicie a la brevedad un procedimiento de revisión y análisis del estatus que guardan actualmente los avances en la implementación de los Juzgados Cívicos municipales en el Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado y, en consecuencia, se establezcan e impulsen mecanismos de asesoría, planeación y financiamiento para generar la infraestructura necesaria en los municipios con el objetivo de que se cumpla con la

implementación de la justicia cívica municipal (*ELD 237/LXV-PPA*), y, la segunda, por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por el que se exhorta a diversos municipios del Estado, a poseer la mínima integración de los juzgados administrativos municipales, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para que estos puedan prestar sus funciones; en su defecto, lleven a cabo la asociación y coordinación entre sí para crear un Juzgado Administrativo Regional y Defensoría de Oficio Regional en materia administrativa municipal; así como para que se lleve a cabo la regulación interna de los Juzgados Administrativos Municipales (*ELD 403/LXV-PPA*), presentadas durante el ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura. XXII.- Asuntos generales.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado secretario.

- La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados si desean hacer uso de la palabra indíquelo a esta Presidencia, por favor.

- En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra se ruega a la secretaría, que, en votación económica a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia, si algo la hora de la Presidencia en votación económica se pregunta las diputadas y los diputados si se aprueba el orden del día sistema electrónico.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 34 votos a favor, ningún voto en contra, presidenta.

- **La Presidencia.-** El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.³**

ACTA NÚMERO 21 SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2025 PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico y pasar lista de asistencia a los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas, Sergio Alejandro Contreras Guerrero y Aldo Iván Márquez Becerra, que participarían en la sesión a distancia a través de herramienta tecnológica, a quienes pidió

³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/370

mantenerse a cuadro para constatar su presencia durante el desarrollo de esta. - - - -

Se comprobó el quórum legal con la presencia de veintisiete diputadas y diputados. Las diputadas Martha Edith Moreno Valencia, Noemí Márquez Márquez, Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y Yesenia Rojas Cervantes y los diputados Jesús Hernández Hernández y José Erandi Bermúdez Méndez se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día. Las diputadas Hades Berenice Aguilar Castillo, Karol Jared González Márquez y Angélica Casillas Martínez se integraron a la sesión en el desarrollo de los puntos cuatro, seis y ocho del orden del día, respectivamente. - - - - -

La presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con quince minutos, del veintisiete de febrero de dos mil veinticinco. -

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, a través del sistema electrónico, así como en la modalidad convencional de los diputados que se encontraban a distancia, resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión, con treinta y tres votos. - En votación económica, a través del sistema electrónico, así como en la modalidad convencional de los diputados que se encontraban a distancia, se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta y tres votos, la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veinte de febrero del año en curso. En los mismos términos se aprobó el acta de referencia, con treinta y tres votos. - - - - -

En votación económica, a través del sistema electrónico, así como en la modalidad convencional de los diputados que se encontraban a distancia, se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta y tres votos, la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. Una vez lo cual, la presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. - - - - -

La presidencia informó de la presentación de las cuentas públicas de los poderes Legislativo y Judicial del Estado de Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y las remitió a la Auditoría Superior del Estado, con

fundamento en los artículos doscientos cincuenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; tres - fracción tercera- veinte, veintidós y ochenta y dos -fracción primera- de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos correspondientes. - - - - - La presidencia dio la bienvenida a alumnas y alumnos de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de Guanajuato, invitadas e invitados por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia. - - - -

A petición de la presidencia, el diputado Alejandro Arias Ávila dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa signada por él y las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar el Capítulo VI, denominado Inteligencia Artificial, al TÍTULO SEGUNDO con un artículo treinta y siete Bis al Código Penal del Estado de Guanajuato (ELD 145/LXVI-I). Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - -

La presidencia dio la bienvenida a alumnas y alumnos de la Licenciatura en Administración Pública de la Universidad de Guanajuato, invitadas e invitados por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia. - - - -

A solicitud de la presidencia, la diputada María del Pilar Gómez Enríquez de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por ella, así como por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se adiciona la fracción séptima al artículo diecisiete; una fracción décima al artículo veintiuno y los párrafos tercero, cuarto y quinto, recorriendo el subsecuente al artículo veintisiete de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios (ELD 146/LXVI-I). Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa para su estudio y dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, con fundamento en el artículo ciento siete - fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

La diputada Ruth Noemi Tiscareño Agoitia, por indicación de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa signada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar los artículos ciento treinta y nueve Bis, ciento treinta y nueve Ter, ciento treinta y nueve Quater, ciento treinta y nueve Quinques, ciento treinta y nueve Sexies y ciento treinta y nueve Septies a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato (ELD 147/LXVI-I). Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente, con fundamento en el artículo ciento quince fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

A petición de la presidencia, el diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por él y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar diversos artículos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato (ELD 148/LXVI-I). Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - -

A solicitud de la presidencia, la diputada Luz Itzel Mendo González dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por ella y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de reformar los artículos cuarenta y uno, fracción décima sexta, cuarenta y dos, fracciones vigésima primera y vigésima tercera, cuarenta y tres, fracción décima tercera y cuarenta y cinco, fracción primera; y adicionar el artículo cincuenta y nueve Bis y la fracción quinta al artículo doscientos diecinueve, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato (ELD 149/LXVI-I). Hecho lo anterior, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo ciento nueve -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - Previo al desahogo del punto once del orden del día, la presidencia, a solicitud de la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco, solicitó a la Asamblea guardar un minuto de silencio por el fallecimiento de la encargada de la Policía de Género del municipio de Celaya, Guanajuato. Acto continuo, la citada diputada por instrucción de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por ella y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato (ELD 150A/LXVI-I), de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato (ELD 150B/LXVI-I) y de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato (ELD 150C/LXVI-I), y se expiden la Ley Orgánica de la Agencia de Investigación Criminal del Estado de Guanajuato (ELD 150A/LXVI-I) y la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato (ELD 150D/LXVI-I). Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa en la parte correspondiente al primer y cuarto ordenamientos a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción segunda-; en lo relativo al segundo ordenamiento a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo ciento diecinueve -fracción primera-; en lo referente al tercer ordenamiento, a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro -fracción primera-; y en lo correspondiente al quinto ordenamiento, a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

A petición de la presidencia, la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se expide la Ley de Austeridad, Ahorro y Transparencia en el Ejercicio de Recursos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios (ELD 151/LXVI-I). Durante su intervención, la presidencia le

solicitó ceñirse a la lectura solicitada. Concluida esta, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce -fracción décima quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - -

A solicitud de la presidencia, la diputada María Eugenia García Oliveros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se reforma el quinto párrafo del artículo uno de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato (ELD 152/LXVI-I). Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - -

A petición de la presidencia, la diputada Noemí Márquez Márquez dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática por la que se exhorta al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) para que implemente medidas orientadas a la simplificación de trámites, garantice una distribución eficiente de los aretes de identificación y con ello se refuercen las acciones contra el abigeato, a fin de que las personas ganaderas del Estado de Guanajuato puedan cumplir con la normatividad de manera ágil y oportuna, facilitando la trazabilidad del ganado, mejorando la seguridad en la propiedad de los animales y fortaleciendo la competitividad del sector pecuario en la entidad (ELD 79/LXVI-PPA). Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Fomento Agropecuario para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento diez - fracción segunda - de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

La diputada Plásida Calzada Velázquez, por indicación de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputado

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar los ayuntamientos de Apaseo el Alto, Atarjea, Comonfort, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Salvatierra, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán y Xichú, mismos que cuentan con comunidades indígenas, para que den cumplimiento al artículo dos, apartado A, fracción décima tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo treinta y cinco de la Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato; y consulten en todo momento a las comunidades indígenas cuando se pretendan realizar acciones u omisiones administrativas susceptibles de afectar o impactar de manera significativa en su vida, entorno y en general sus derechos, y se ciñan a lo que estipula la Ley para Protección a los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato en su artículo doce párrafos segundo y tercero (ELD 80/LXVI-PPA). Agotada la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento seis -fracción octava- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

A solicitud de la presidencia, el diputado Rodrigo González Zaragoza dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por él y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano por el que se exhorta a la titular de la Contraloría Municipal de Irapuato, Patricia Aguilar Gallardo para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento setenta y cinco, fracciones tercera, quinta, séptima, décima tercera y decimoctava de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se realice una investigación exhaustiva sobre las presuntas irregularidades en la aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) de Irapuato. En caso de confirmarse dichas irregularidades, se deslinden las responsabilidades y se ejecuten las sanciones correspondientes; además, se realice la modificación del PMDUOET para

asegurar su estricto apego al artículo cincuenta y ocho del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, garantizando así la legalidad y transparencia en la planificación urbana y el ordenamiento ecológico del municipio (ELD 81/LXVI-PPA). Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro -fracción séptima- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - -

La presidencia dio la bienvenida a personas productoras de garbanzo de diversos municipios del Estado, invitadas por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. - - - A petición de la presidencia, la diputada Rocío Cervantes Barba dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar a los cuarenta y seis municipios de la Entidad y al Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría del Campo, a fin de que contemplen dentro de las Reglas de Operación de sus programas, la exigencia de que los insumos que se entreguen o financien a través de estos, en especial el de la semilla de garbanzo, cuenten con las debidas certificaciones y mecanismos de autenticidad para garantizar la calidad de estos y con ello contribuir a combatir la proliferación de semillas o variedades vegetales piratas, además de otorgar a los beneficiarios los mejores productos que garanticen el aprovechamiento rentable y sustentable de sus tierras (ELD 82/LXVI-PPA). Agotada la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Fomento Agropecuario para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento diez -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -

El diputado Luis Ricardo Ferro Baeza, por instrucción de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a efecto de que ordene al Secretario de Obra Pública, así como a la Subsecretaria de Infraestructura

Vial, para que establezcan una fecha para que de manera personal y en compañía de los diputados que integran la Comisión de Obra Pública y Desarrollo Urbano realicen un recorrido por la obra que se denomina: Modernización de la Carretera Federal 51, tramo San Miguel de Allende - Dolores Hidalgo C.I.N.; informe sobre la obra objeto del contrato SICOM/RE/LP/PA/DEC/OB/OP/2023-0291 y convenios de modificación de ejecución y la entrega de un reporte detallado sobre las demandas que actualmente impiden la conclusión de esa obra (ELD 83/LXVI-PPA). Una vez lo cual, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento ocho -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnas y alumnos de la Licenciatura en Derecho de la Universidad La Salle, campus León, invitadas e invitados por el diputado Jorge Arturo Espadas Galván. - - -

La mesa directiva procedió a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la sesión; y la presidencia les solicitó abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones y a los diputados que se encontraban a distancia mantenerse a cuadro mediante su cámara para constatar su presencia. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnas y alumnos y personal docente de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de León, plantel Guanajuato, invitadas e invitados por el Congreso del Estado. - - - - -

A petición de la presidencia, el diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se exhorta a la Gobernadora del Estado de Guanajuato, para que incluya al municipio de Irapuato entre aquellos municipios de intervención prioritaria en la estrategia de seguridad, así como en las acciones que despliegue el recién creado Escuadrón Antiextorsión (ELD 84/LXVI-PPA). Agotada la

lectura, en los términos solicitados por la y los proponentes, se sometió a consideración de la Asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, registrándose las intervenciones de las diputadas Maribel Aguilar González y Hades Berenice Aguilar Castillo para hablar a favor de la obvia resolución. Concluidas las intervenciones, se recabó votación económica -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de los diputados que se encontraban a distancia-, no aprobándose la obvia resolución por mayoría, al computarse dieciséis votos a favor y veinte votos en contra. Razonaron su voto, el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta (en contra), las diputadas Susana Bermúdez Cano (en contra) y Martha Edith Moreno Valencia (a favor), el diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor (a favor), la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo (a favor), los diputados Jorge Arturo Espadas Galván (en contra), Rodrigo González Zaragoza (a favor) y David Martínez Mendizábal (a favor). El diputado José Erandi Bermúdez Méndez solicitó el uso de la voz para alusiones personales, informando la presidencia que no procedía su intervención al ya haber concluido la discusión de la propuesta de trámite y haberse votado. Nuevamente solicitó el uso de la voz el diputado José Erandi Bermúdez Méndez para razonar su voto, señalando la presidencia que no procedía la misma, al no haberse registrado en su momento para tal efecto. Al no resultar aprobada la obvia resolución, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo ciento diecinueve, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. -----

Durante el desahogo del punto anterior, la presidencia dio la bienvenida a sus invitadas e invitados, alumnas y alumnos de la Universidad de Guanajuato, División de Derecho, Política y Gobierno de la Licenciatura en Derecho, acompañados por los consejeros universitarios de la representación estudiantil. Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en

los puntos del veinte al veintitrés del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la gaceta parlamentaria, la presidencia propuso dispensar su lectura. Puesta a consideración la propuesta, esta resultó aprobada por unanimidad, sin discusión, en votación económica -a través del sistema electrónico, así como en la modalidad convencional de los diputados que se encontraban a distancia- con treinta y seis votos. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la iniciativa suscrita por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar las fracciones trigésima cuarta y trigésima quinta al artículo ocho de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato (ELD 19/LXVI-I). Se registró la intervención del diputado Ernesto Millán Soberanes para hablar a favor. Concluida la participación, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de los diputados que se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y seis votos. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia. -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a los expedientes remitidos para la designación de la persona titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, y para los efectos del tercer párrafo del artículo doce de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato (ELD 5/LXVI-COM). Se registraron las intervenciones del diputado Jesús Hernández Hernández y de la diputada Plásida Calzada Velázquez, para hablar como autores del dictamen en términos del artículo ciento setenta y ocho -fracción primera, tercer párrafo- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como del diputado José Salvador Tovar Vargas, de la diputada Ana María Esquivel

Arrona y del diputado Alejandro Arias Ávila para hablar a favor. Concluidas las intervenciones, se recabó votación nominal - en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de los diputados que se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y seis votos. Una vez lo cual se recabó votación por cédula en los términos del artículo ciento noventa y tres -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a través del sistema electrónico, informando la presidencia que, de conformidad con lo dispuesto por el sexto párrafo de la fracción vigésima primera del artículo sesenta y tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se requería el voto de las dos terceras partes de quienes se encontraban presentes para designar a la persona titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Computada la votación, la secretaría informó que el ciudadano Efraín Alcalá Chávez, obtuvo cero votos, la ciudadana Karla Gabriela Alcaraz Olvera obtuvo veintiséis votos y la ciudadana Ana Wendy Muñoz Gómez obtuvo diez votos. La presidencia indicó que se designaba a la ciudadana Karla Gabriela Alcaraz Olvera, como titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, por el término de cuatro años, que se contaría a partir del momento en que rindiera su protesta, de conformidad con el sexto párrafo de la fracción vigésima primera del artículo sesenta y tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en atención a lo dispuesto en los artículos once, doce, trece y catorce de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato. Y ordenó comunicar al Poder Ejecutivo del Estado la designación de la titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo trece de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato y a la ciudadana Karla Gabriela Alcaraz Olvera, para que rindiera la protesta de ley. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y

Comunicaciones y para la Igualdad de Género relativo a dos iniciativas, la primera suscrita por las diputadas Yulma Rocha Aguilar, Dessire Angel Rocha y Martha Lourdes Ortega Roque de la Sexagésima Quinta Legislatura y la segunda, formulada por la Gobernadora del Estado, ambas, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato (ELD 444/LXV-I y ELD 109/LXVI-I). Se registraron las intervenciones del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, para hablar como autor del dictamen en términos del artículo ciento setenta y ocho -fracción primera, tercer párrafo- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como de las diputadas Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, Susana Bermúdez Cano, Ana María Esquivel Arrona, Luz Itzel Mendo González, Maribel Aguilar González -a quien la presidencia solicitó concluir su participación al haberse agotado su tiempo- y Sandra Alicia Pedroza Orozco para hablar a favor. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de los diputados que se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, al computarse treinta y cuatro votos. Enseguida, se sometió a discusión en lo particular, registrándose la intervención de la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco, quien se reservó el artículo dieciséis y la adición de un artículo Tercero Transitorio. Sometida a discusión la propuesta, no se registraron intervenciones. Se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de los diputados que se encontraban a distancia- no aprobándose la propuesta al registrarse trece votos a favor y veinte votos en contra. Las diputadas Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y Sandra Alicia Pedroza Orozco, razonaron su voto, la primera en contra y la segunda a favor. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos en los términos del dictamen e instruyó remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia. - Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la iniciativa

formulada por la Gobernadora del Estado a fin de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en lo correspondiente al último ordenamiento (ELD 121C/LXVI-I). Se registraron las intervenciones del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, para hablar como autor del dictamen en términos del artículo ciento setenta y ocho -fracción primera, tercer párrafo- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; y del diputado Alejandro Arias Ávila para hablar a favor. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de los diputados que se encontraban a distancia-, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y dos votos. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

La presidencia informó que toda vez que se aprobó la designación de la persona titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, dicha persona se encontraba en disponibilidad de acudir a rendir la protesta de ley. Por tal motivo, designó como comisión de protocolo a las diputadas y a los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, así como a las diputadas Plásida Calzada Velázquez y Ana María Esquivel Arrona y al diputado Jesús Hernández Hernández, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, para que introdujeran al salón de sesiones a la titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Una vez lo cual la ciudadana Karla Gabriela Alcaraz Olvera rindió la protesta de ley. - - - - -

En el apartado de asuntos generales se registraron las intervenciones del diputado Antonio Chaurand Sorzano, con el tema si se puede, de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, con el tema resultados y del diputado Roberto Carlos Terán Ramos, con el tema conmemoración. - - - - -

La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del

día y que la asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados. - - - -

La presidencia señaló que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las dieciséis horas con tres minutos; e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. - - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta; así como la reserva presentada por la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco. Damos fe. - - - - -

Miriam Reyes Carmona
Diputada presidenta

José Salvador Tovar Vargas
Diputado secretario

Rocío Cervantes Barba
Diputada secretaria

Ana María Esquivel Arrona
Diputada vicepresidenta

- **La Presidencia.**- Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de Sesión Ordinaria celebrada el 27 de febrero del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria.

- Si desea registrarse con respecto a esta propuesta, indíquelo a esta Presidencia, por favor.

Al no registrarse participaciones se pide a la secretaria que en votación económica pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Se abre el sistema electrónico)

- Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se les pregunta si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura, mediante el sistema electrónico. ¿Diputado Juan Carlos? ¿Diputado Roberto Carlos? ¿Diputado Rolando? ¿Diputada Sandra Alicia?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Diputada presidenta, se registraron 34 votos a favor y ningún voto en contra.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado, Secretario.

- **La Secretaría.-** La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos, en consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia si desean hacer uso de la palabra, indíquelo a esta Presidencia, por favor.

- Al no registrarse intervenciones se solicita a la secretaria que, en votación económica a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el ACTA.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Presidencia.-** En votación económica, se consulta a las diputadas y diputados si se aprueba el Acta a través del

sistema electrónico. ¿Diputada Karol Jared? ¿Diputada Maribel? ¿Diputada Noemí, ¿Diputada Susana?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Diputada presidenta, se registraron 34 votos a favor, ninguno en contra.

- **La Presidencia.-** El Acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

⇒ **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.⁴**

**EXTRACTO DE CORRESPONDENCIA
SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE
2025**

Categoría	Orden	Extracto	Acuerdo
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.			
	2.01	La directora del Instituto de Investigación es Legislativas de este Congreso remite la primera parte del protocolo	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.

⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37027/Extracto_6-marzo-2025.pdf

		de investigación respecto de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 162 y 163 y derogar los artículos 11, fracción IV, 159 y 160 del Código Penal del Estado de Guanajuato.					Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	
	2.0 2	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite la primera parte del protocolo de investigación respecto de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y de la Ley de Educación para el Estado de	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.			2.0 3	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite la primera parte del protocolo de investigación respecto de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.

		Guanajuato, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.				2.0 5	La directora del Instituto de Investigación Legislativas de este Congreso remite la segunda parte del protocolo de investigación respecto de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.
	2.0 4	La directora del Instituto de Investigación Legislativas de este Congreso remite la segunda parte del protocolo de investigación respecto de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 162 y 163 y derogar los artículos 11, fracción IV, 159 y 160 del Código Penal del Estado de Guanajuato.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.					

	2.0 6	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite la segunda parte del protocolo de investigación respecto de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, en la parte correspondie	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.				nte al segundo ordenamiento.	
					2.0 7	El liquidador del Instituto Estatal de la Cultura remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio 2024 de dicho organismo, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.	
					2.0 8	El director administrativo del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.	

		cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.					remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	
	2.09	El director general del Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A. de C.V., remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.			2.11	El Auditor Superior del Estado de Guanajuato comunica el inicio del análisis de la información financiera trimestral del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal de 2024.	Esta Asamblea se da por notificada.
	2.1	La coordinadora administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.					

	2.1 2	El encargado del despacho de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.				ejercicio fiscal 2024 de dicha institución, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	
					2.1 4	El Auditor Superior del Estado de Guanajuato remite el informe general de resultados de la Función de Fiscalización 2024.	Esta Asamblea se da por enterada y se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización .	
					2.1 5	El Auditor Superior del Estado de Guanajuato remite el Programa General de Fiscalización 2025.	Esta Asamblea se da por enterada y se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización .	
					2.1 6	La directora general del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para el	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.	
	2.1 3	La rectora general de la Universidad de Guanajuato remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.					

		Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.				2.1 8	El director general del Fideicomiso Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho fideicomiso, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
	2.1 7	El director general de Fondos Guanajuato de Financiamiento remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.			2.1 9	El subdirector general administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo, en archivos de dato abierto, y la	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

		versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.					de dicho organismo, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	
	2.2	La directora de Administración y Finanzas del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho instituto, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.			2.2 2	La magistrada presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho Tribunal, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
	2.2 1	El liquidador del Fórum Cultural Guanajuato remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.			2.2 3	El secretario administrativo de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

		pública del ejercicio fiscal 2024 de dicha Universidad, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.					en apoyo de los productores de agave en la Entidad, con el fin de mitigar los efectos de la caída del precio de este producto, así como generar estrategias que permitan diversificar su aprovechamiento rentable, sustentable y respetuoso del medio ambiente.	
	2.2 4	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite estudio de la propuesta de punto de acuerdo para exhortar al Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de las secretarías del Campo, Economía, Turismo e Identidad y, Agua y Medio Ambiente a fin de que se contemplen dentro del Programa de Gobierno y por consiguiente en el Plan Estatal de Desarrollo, acciones y programas	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario.					
					2.2 5	El director de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso remite estudio de impacto presupuestal de la propuesta de punto de acuerdo a fin de exhortar al Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de las secretarías del Campo, Economía, Turismo e Identidad y, Agua y Medio Ambiente a	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario.	

	fin de que se contemplen dentro del Programa de Gobierno y por consiguiente en el Plan Estatal de Desarrollo, acciones y programas en apoyo de los productores de agave en la Entidad, con el fin de mitigar los efectos de la caída del precio de este producto, así como generar estrategias que permitan diversificar su aprovechamiento rentable, sustentable y respetuoso del medio ambiente.				2.2 6	El director de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso remite estudio de impacto presupuestal de la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y a Seguridad Alimentaria Mexicana para que, en la determinación de los precios de garantía para los productos del sector agropecuario, se realice un diagnóstico exhaustivo sobre la estructura de costos en el sector a fin de que se incluyan de manera justa y precisa las realidades económicas que enfrentan los productores, con el propósito de garantizar precios de	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario.
--	--	--	--	--	----------	--	--

		garantía que cubran los costos de producción para asegurar la rentabilidad de pequeños y medianos agricultores, además de contribuir a la seguridad alimentaria nacional.					garantice una mayor y mejor distribución del agua entre los productores agrícolas guanajuatenses, y especialmente se considere la implementación de un apoyo que complemente el precio de garantía de SEGALMEX, para los productores de trigo, con la finalidad de contribuir a revertir el déficit y alta dependencia de importación de este grano.	
	2.27	El director de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso remite estudio de impacto presupuestal de la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que de acuerdo a sus facultades y recursos presupuestales, contribuya con los distritos de riego para que	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario.					
						Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado		
						3.01	El secretario del ayuntamiento de Abasolo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforma la fracción I del artículo 10 y se adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social y	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

		Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.					citada ley, establezcan las comisiones señaladas en dicho artículo.	
	3.0 2	El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite copia certificada del acuerdo recaído a la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a los 46 municipios del estado de Guanajuato, para que en términos de los artículos 76, 77 y 78 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, conformen las comisiones municipales con pluralidad, proporcionalidad y paridad de género, asimismo, para que con fundamento en el artículo 83 de la	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.					
					3.0 3	La secretaria del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan un párrafo segundo a la fracción XX del artículo 24 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato; la fracción III bis al artículo 76 Quáter de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; el artículo 138 bis a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y la fracción XII bis al artículo	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.	

		551 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.					Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	
	3.04	La secretaria del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un decimonoven o párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y reformar el artículo 40 y adicionar una fracción VIII al artículo 2, una fracción IV al artículo 38, un segundo y un tercer párrafos, recorriéndos e en su orden los subsecuentes al artículo 41 de la Ley de Salud del Estado de	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.		3.05	La secretaria del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan un párrafo segundo a la fracción XX del artículo 24 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato; la fracción III bis al artículo 76 Quáter de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; el artículo 138 bis a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y la fracción XII bis al artículo 551 del Código	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.	

		Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la parte correspondiente al tercer ordenamiento.					Municipal de Vivienda y del Instituto Municipal de Planeación, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF, así como los expedientes.	
	3.06	Integrantes del ayuntamiento y el tesorero municipal de San Miguel de Allende, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Instituto Municipal de Atención la Juventud, de la Comisión Municipal del Deporte, del Instituto	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.					
					3.07	El presidente municipal y la secretaria del ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., remiten copia certificada de la primera modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.	
					3.08	El presidente municipal y la secretaria del ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., remiten copia certificada de la modificación y cierre presupuestal del ejercicio fiscal 2024.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.	

3.0 9	El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite el acuerdo del ayuntamiento mediante el cual se aprobó el dictamen HDA-056/2025 que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública por el que se acuerda dar vista al Congreso del Estado a fin de que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realice una auditoría integral de la Administración Pública Municipal 2021-2024 adicional.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.			de la Administración Pública Municipal, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	
3.1	El presidente, la síndica y la tesorera municipales de Comonfort, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.		3.1 1	El tesorero municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal y del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

		documentos en formato PDF.					en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	
	3.1 2	La presidenta y el tesorero municipales de Huanímaro, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.			3.1 4	La presidenta, el síndico y la tesorera municipales de Guanajuato, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Comisión Municipal del Deporte, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y del Instituto Municipal de Planeación, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
	3.1 3	La coordinadora operativa del Comité Ejecutivo de Agua Potable de Santa Ana Pacueco de Pénjamo, Gto., remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo,	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.					

		los documentos en formato PDF.					en formato PDF.	
	3.1 5	La tesorera municipal de Santiago Maravatio, Gto., remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y de la Casa de la Cultura Fray Nicolás P. Navarrete, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.			3.1 6	El presidente del Consejo y el servidor público de Contabilidad de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villagrán, Gto., remiten la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo, que contiene la documentación e información señalada en el índice y formatos de recepción del SIRET.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
						3.1 7	El presidente de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Gto., remite el acuse del SIRET que acredita la	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

		entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.					3.1 9	La presidenta y la tesorera municipales de Jerécuaro, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF, así como los expedientes.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.	
	3.1 8	El director general del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe, Gto., remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.					3.2	Integrantes del ayuntamiento o y la tesorera municipal de Ocampo, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

		cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.					Desarrollo Integral de la Familia, y del Instituto de las Mujeres Purisimenses, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	
	3.2 2	La secretaria del ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., remite copia certificada del acuerdo recaído a la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a los 46 municipios del estado de Guanajuato, para que en términos de los artículos 76, 77 y 78 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, conformen las comisiones municipales con pluralidad, proporcionali						
	3.2 1	El presidente, la síndica y el tesorero municipales de Purísima del Rincón, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Sistema Municipal para el	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.					Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.

		dad y paridad de género, asimismo, para que con fundamento en el artículo 83 de la citada ley, establezcan las comisiones señaladas en dicho artículo.					Municipal, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	
	3.2 3	El director general del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para los Municipios del Rincón de Purísima del Rincón, Gto., remite la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.					
	3.2 4	La presidenta y la tesorera municipales de San Felipe, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.			3.2 5	El presidente y el tesorero municipales de Abasolo, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
						3.2 6	La tesorera municipal de Pénjamo, Gto., remite copia certificada del acuerdo del ayuntamiento	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

		o que contiene la primera modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025.					3.2 8	Integrantes del ayuntamiento o y el tesorero municipal de Salamanca, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad, del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valtierra, y del Instituto Municipal de Planeación, en archivos	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
	3.2 7	La secretaria del ayuntamiento o de Purísima del Rincón, Gto., remite el informe aprobado por el Ayuntamiento, emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, del expediente de entrega recepción de la Administración Pública Municipal 2021-2024; puntualizando que este informe ya fue enviado en original con el oficio SHA/076/2025 y recibido en la unidad de correspondencia de este Congreso del Estado en fecha 21 de enero de 2025.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.						

		de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.					remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho sistema, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Estado de Guanajuato.
	3.29	Integrantes del ayuntamiento y el tesorero municipal de Yuriria, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.			3.31	El presidente y el tesorero municipales de Valle de Santiago, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, de la Casa de la Cultura, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en archivos de dato abierto, y la versión con firma	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
	3.3	La directora y el contador del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Yuriria, Gto.,	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del					

		autógrafo de los documentos en formato PDF, así como los expedientes.					3.3 3	El presidente y la tesorera municipales de Apaseo el Grande, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
	3.3 2	El presidente, la síndico y el tesorero municipales de San Luis de la Paz, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.				3.3 4	Integrantes del ayuntamiento y la tesorera municipal de Cortazar, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Junta de	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

		Agua Potable y Alcantarillado, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.					en formato PDF.	
	3.3 5	Integrantes del ayuntamiento y la tesorera municipal de Jaral del Progreso, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.			3.3 6	Integrantes del ayuntamiento y el tesorero municipal de Moroleón, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, de la Casa de la Cultura, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Instituto Municipal de Planeación, del Instituto Municipal de Vivienda, del Patronato de la Feria, y del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en archivos de dato abierto,	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

		y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF, así como los expedientes.					en formato PDF.	
	3.3 7	Integrantes del ayuntamiento o y la tesorera municipal de Romita, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.			3.3 8	Integrantes del ayuntamiento o y el tesorero municipal de San Francisco del Rincón, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud, del Instituto Municipal de las Mujeres, del Patronato de la Feria, del Instituto	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

		Municipal de Vivienda, del Instituto Municipal de Planeación, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.					y Alcantarillado, y del Patronato de Feria, Fiestas Patrias y Tradicionales, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	
	3.39	El presidente y el tesorero municipales de San José Iturbide, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Consejo Turístico, del Sistema Municipal de Agua Potable	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.			3.4	El presidente y el tesorero municipales de Tarandacuao, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, del Comité Municipal de Agua Potable, del Sistema de Educación, Cultura y Bibliotecas Públicas, y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

		los documentos en formato PDF.					Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, del Instituto Municipal de Planeación, del Patronato del Parque Ecológico Metropolitano, del Instituto Municipal de Vivienda, del Patronato de Bomberos del Municipio, del Fideicomiso Obras Públicas por Cooperación, de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública, del Sistema Integral de Aseo Público, del Fideicomiso del Museo de la Ciudad de León, del Instituto Municipal de las Juventudes, del Fideicomiso de Promoción Juvenil, y de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas,
3.4 1	La presidenta y la tesorera municipales de León, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, del Instituto Municipal de las Mujeres, del Patronato del Parque Zoológico, del Patronato de Explora, del Instituto Cultural, del	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.					

		Niños y Adolescentes, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.					Desarrollo Integral de la Familia, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	
						3.4 3	El presidente municipal de Uriangato, Gto., remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y de la Casa de la Cultura, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
	3.4 2	El presidente municipal de Salvatierra, Gto., remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, y del Sistema Municipal para el	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.					

		en formato PDF.				3.4 5	El secretario del ayuntamiento de Guanajuato, Gto., remite el informe del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal 2021-2024, copias certificadas del acta que contiene el dictamen y el informe del expediente, de los informes proporcionados por las dependencias de la administración pública municipal, y del acta circunstanciada de entrega-recepción.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
	3.4 4	El presidente y el tesorero municipales de Manuel Doblado, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.					
						Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.		
						4.0 1	La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Puebla comunica la elección de dos miembros para integrarse a la Comisión	Esta Asamblea se da por enterada.

		Permanente que actuó del 16 de diciembre de 2024 al 14 de enero del año en curso.					mediante el cual solicita una audiencia para exponer un análisis y las alternativas de solución en relación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial 2050 y al acuerdo del Ayuntamiento o 2024-2027 sobre la Declaratoria de Área Natural Protegida de La Bufa, Los Picachos y El Hormiguero.	
	4.0 2	La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Puebla comunica el acuerdo por el que se declara Recinto Oficial y Sede Principal del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el inmueble ubicado en la Avenida 32 Oriente número 202, colonia Mártires del Trabajo, en la capital de ese Estado.	Esta Asamblea se da por enterada.					
Correspondencia de particulares.								
	5.0 1	Copia marcada a la Comisión de Medio Ambiente del escrito que suscribe el Colectivo Multidisciplinario BUFA, dirigido a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato	Esta Asamblea se da por enterada y se turna a la Comisión de Medio Ambiente.			5.0 2	La licenciada Liliana Alejandra García González, Enlace Administrativo de la Fundación Hagamos Cultura del Artesanado de Guanajuato A.C., de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., remite las observaciones del	Esta Asamblea se da por enterada y se turna a la Comisión de Turismo.

		proyecto «Lo Mejor de Guanajuato, Eres Tú», en relación al Programa del Fondo para los Destinos Turísticos de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2025, de la Secretaría de Turismo e Identidad.					otorgan autonomía y reconocen la diversidad cultural que enriquece la composición de la Nación.	
	5.0 3	Copia marcada del escrito que suscribe el representante de la comunidad afrodescendiente del Barrio de Negros y Mulatos de León, Gto., dirigido a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, por el que solicita establecer un diálogo a fin de que se respete el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos a ser consultados, con base en las reformas constitucionales que les	Esta Asamblea se da por enterada y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.			5.0 4	El presidente del Colegio de Ingenieros del Agua de Guanajuato, A.C., solicita una reunión de trabajo con las comisiones legislativas correspondientes, a efecto de analizar la agenda legislativa en materia hídrica.	Esta Asamblea se da por enterada y se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

- **La Presidencia.**- En el siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas, se propone la dispensa de su lectura en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria.

- Si desean hacer uso de la palabra con respecto a esta propuesta, sirvanse a indicándolo por favor.

- Al no registrarse intervenciones, se solicita la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte si se aprueba la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- En votación económica se consulta si es de aprobarse la propuesta a través del

sistema electrónico. ¿Diputado Antonio Chaurand? ¿Diputado Erandi?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Diputada presidenta, se registraron 34 votos a favor, ninguno en contra.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, ejecútense los acuerdos dictados por esta Presidencia a las comunicaciones y correspondencia recibidas.

⇒ ***DAR CUENTA CON EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO QUE REMITIÓ LA GOBERNADORA DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.***⁵

⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37038/LXVI-14458_1_Informe_de_Gobierno.pdf



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

C. DIPUTADA MIRAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
PRESENTE

En cumplimiento de la obligación que establece el artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acompaño al presente el informe por escrito que expone la situación que guarda la Administración Pública del Estado, para que esta Soberanía proceda a su análisis en términos de lo estipulado en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a Usted dar cuenta con el informe en los términos de ley.

Atentamente
Guanajuato, Gto., 6 de marzo de 2025
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LILIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

- **La Presidencia.-** Esta Presidencia da cuenta con el Primer Informe de Gobierno que remitió la Gobernadora del Estado en términos del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Asamblea por mi conducto se da por enterada, recibe el informe de gobierno y se comunica que la Secretaría General estará entregando un ejemplar del mismo a las diputadas y los diputados para su conocimiento y análisis, de acuerdo a la mecánica aprobada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

- Asimismo, dicho informe se publicará en la página web del Congreso del Estado.

⇒ ***DAR CUENTA CON EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.***⁶

⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37028/Informe_2024_FGEG.pdf



- **La Presidencia.-** Esta Presidencia da cuenta con el Informe Anual de Actividades presentado por el Fiscal General del Estado, correspondiente al año 2024, la Asamblea por mi conducto se da por enterada y recibe el informe que rinde el Fiscal General del Estado en los términos de los artículos 95 en su antepenúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 16, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

- Asimismo, se deja a disposición de las diputadas y los diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

- **La Presidencia.-** Esta Presidencia informa a la Asamblea de la Presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública de la Entidad Federativa correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Se remite a la Auditoría Superior del Estado, con

fundamento en los artículos 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 3 fracción tercera, 2022 y 82 fracción primera de la ley de fiscalización Superior del Estado para los efectos correspondientes.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 3, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE, Y UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**⁷

MIRIAM REYES CARMONA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

P R E S E N T E

Quienes suscribimos, la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la

⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/370

presente *iniciativa por la que se adiciona una fracción vigesimosexta al artículo 3; se adiciona un tercer párrafo al artículo 46 y se adiciona un artículo 67 Bis; así como se reforma el párrafo segundo del artículo 31, todos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con el objeto de incentivar a las empresas constructoras de la entidad a que integren mujeres titulares en sus órganos directivos y puestos de toma de decisiones*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Contexto internacional

A lo largo de nuestra historia, las mujeres se han enfrentado a diversas desventajas en el mundo laboral que aumentan la brecha de desigualdad; está comprobado que suele pagárseles menos que a los hombres, inclusive cuando éstas hacen la misma labor, esto es en gran medida, por prácticas discriminatorias, normas sociales y patrones de conducta que se encuentran arraigadas en lo mas profundo de nuestra sociedad.

Lo anterior, ha provocado que muchas veces tengan que apostarles a los oficios peor remunerados y con malas condiciones laborales, en muchos casos sin las prestaciones, lo que les representa un progreso menor en su trayectoria laboral.

Sin duda, las mujeres enfrentan barreras estructurales que les impiden participar plenamente en el mercado laboral. En las regiones de América Latina y el Caribe, ganan alrededor de un 18% menos que los hombres y sus tasas de empleo son más bajas. Los factores de capital humano tradicionales⁸, como las

diferencias en términos de años de educación, ya no pueden explicar la mayor parte de las diferencias en términos de ingresos o de empleo. La falta de determinadas habilidades requeridas en el mercado laboral, como las aptitudes digitales, podría incluso repercutir en la determinación de brechas de género. La función tradicional de la mujer como principal responsable del cuidado de los niños y de la producción doméstica, limita su participación en el mercado laboral, por lo que sigue siendo una de las principales razones por las que han prevalecido las brechas de género y la discriminación sistémica en nuestra sociedad.

Los estereotipos, comportamientos y normas sociales son factores que impactan de manera directa en la brecha de desigualdad para las mujeres. Es cada vez más común, que se exhiban casos de violencia de género, lo que afecta de manera negativa en los resultados del mercado laboral. Esto, en gran medida, se debe a la segregación que se le ha impuesto a la mujer, indicando que tiene como obligación social, la de ocuparse en oficios menos complejos que los hombres.

Numerosos estudios demuestran que, las mujeres son más adversas al riesgo, tienen menor preferencia por ambientes competitivos y son menos dadas a autopromocionar sus habilidades que los hombres.

Las normas sociales, también imponen mayores responsabilidades domésticas a la mujer. En todos los países del mundo, las mujeres dedican más tiempo a oficios del hogar, incluso cuando ellas son trabajadoras de tiempo completo. Y esto tiene efectos claros sobre su empleabilidad.

⁸ Carolina González Velosa. (8 de marzo 2023). No es fácil ser mujer en el mundo del trabajo. /. BID Mejorando Vidas Recuperado de <https://blogs.iadb.org/trabajo/es/no-es-facil-ser-mujer-en-el-mundo-del-trabajo/>

Dicho lo anterior, la segregación profesional de género se observa en variadas situaciones, en primer lugar, cuando un gran número de mujeres se desempeña en ocupaciones calificadas socioculturalmente como femeninas; segundo, cuando en una misma industria o profesión los hombres se ubican en niveles superiores y las mujeres en las categorías más bajas de la jerarquía profesional, segmentación que incide negativamente en la aplicación efectiva del principio de salarios equivalentes para trabajos de igual valor.

Nuestro país ha suscrito diversos tratados internacionales con la intención de fortalecer los derechos laborales y sociales de las mujeres, tales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer donde se menciona en su artículo 11 que los estados adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular el derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano, el derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo, entre otros.⁹

“Artículo 11: 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;*

- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;*
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;*
- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;*
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;*
- f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.*

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

- a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;*

⁹ ONU. (). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

- b) *Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;*
- c) *Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;*
- d) *Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.*

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.”

Por otra parte, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Para”, en el que establece un amplio marco de los derechos que protege una vida libre de violencia y reconoce los derechos humanos y libertades a nivel regional e internacional. Como es bien sabido esta convención como uno de sus objetivos principales es el erradicar todo tipo de violencia contra la mujer, lo que hace al hecho de segmentar a la mujer en sus capacidades una falta discriminatoria.¹⁰

Debemos considerar que de igual forma, la creación de ONU mujeres ha servido como

una entidad para la igualdad de género, la cual da asistencia a los Estados miembros para implementar esos estándares, dando, cuando sea necesario el apoyo técnico y financiero adecuado para ayudar a los países que lo soliciten, así como para establecer alianzas eficaces con la sociedad civil; y hacer que el sistema de la ONU rinda cuentas de sus compromisos en materia de igualdad de género, incluyendo el monitoreo continuo de los progresos dentro del sistema.¹¹

Contexto Nacional

No es sorpresa para nadie que nuestro país enfrenta un problema grave de desigualdad desde hace años, en diversos aspectos como lo son las desigualdades económicas y sociales. Por ello, uno de los antecedentes históricos más importantes de nuestro país, fue que dentro del “Plan Nacional de Desarrollo en 2012-2018”, se etiqueto recurso para la difusión y promoción de las políticas de igualdad de género y se enfocó principalmente para avanzar en el tema de la igualdad sustantiva.

También, en otros esfuerzos institucionales por alcanzar la igualdad sustantiva se dio la Reforma Político-Electoral que eleva a rango constitucional la obligación de integrar paritariamente los órganos de gobierno a todos los niveles.

México es uno de los Estados parte de los principales instrumentos internacionales que protegen los derechos de las mujeres, los cuales han marcado la pauta para la elaboración de políticas públicas nacionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

A pesar de que existe el marco legal para erradicar la discriminación y eliminar las

¹⁰ Departamento de Derecho Internacional, DEA. (). CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA”. Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

¹¹ ONU. (). ONU MUJERES. México Recuperado de <https://lac.unwomen.org/es/donde-estamos/mexico>

brechas de desigualdad, en algunos ámbitos, la brecha de desigualdad es considerable y las mujeres tienen pocos espacios.

Según datos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) que agrupa a aproximadamente a 11,800 empresas, de las cuales solo 1,746 unidades económicas **están representadas por mujeres**, lo que equivale apenas a menos del 15% del total.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), únicamente 3.5% de los empleos en el sector de la construcción son ocupados por mujeres y **de las 800 empresas desarrolladoras afiliadas a la CANADEVI, sólo cuatro tienen directoras generales.**¹²

No obstante, la industria de la construcción en México cuenta con una participación activa de la mujer. Efectivamente, en México, más de 325 mil mujeres cuentan con una ingeniería y más de 150 mil trabajan en la industria de la construcción, de acuerdo con cifras oficiales.

13

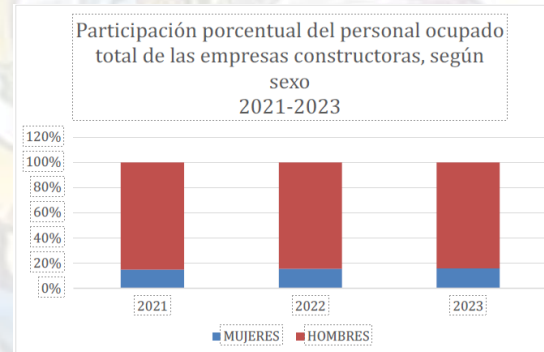
Los datos confirman que, en los últimos años la cantidad de mujeres en la construcción se ha duplicado. Hasta hace algunos años, de cada diez ingenieros, únicamente dos eran mujeres, y actualmente la cifra ha visto un aumento significativo de hasta cinco de cada diez. A partir de 2021 comenzó a incrementar por primera vez en 20 años, por lo que aún se tiene que crecer como país para lograr la equidad de género en el campo de la construcción.

¹² OEM. (2025, 3 de marzo). *CANADEVI impulsa la inclusión y empoderamiento de la mujer en la industria de la construcción*. La Prensa. <https://oem.com.mx/la-prensa/mexico/canadevi-impulsa-la-inclusion-y-empoderamiento-de-la-mujer-en-la-industria-de-la-construccion-13101510>

¹³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025). *Censo de Población y Vivienda 2020: Resultados definitivos* [PDF]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463914709.pdf

Se dio a conocer por parte del INEGI la ENCUESTA ANUAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS CIFRAS DE 2023, en la cual se mostró la composición del personal ocupado de las empresas constructoras, donde la participación de hombres fue de 84.1 % del total y la de mujeres, de 15.9 por ciento.¹⁴

Grafica de elaboración propia con información obtenida del INEGI Encuesta Anual de Empresas onstructoras.



Ahora, dicho sector en México, y en el mundo no solo está conformado por ingenieras, también juegan un papel importante las arquitectas y diseñadoras, y su aportación es de gran valor.

"Una mayor presencia de mujeres como CEO, en consejos o puestos de alta dirección, ayudaría muchísimo no solo a un mayor desarrollo y crecimiento del inmobiliario, sino también a romper con estigmas que aún persisten en la sociedad", apunta Beatriz Toribio, experta inmobiliaria con amplia trayectoria en el mercado.¹⁵

Discriminación en Guanajuato

¹⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024, enero 29). *Encuesta Anual de Comercio 2023. Resultados preliminares* [PDF]. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EAEC/EAEC2023.pdf>

¹⁵ Business Insider España. (2025, 3 de marzo). *Hace falta que haya mujeres directivas en la construcción y el inmobiliario*. <https://www.businessinsider.es/vivienda/hace-falta-haya-mujeres-directivas-construccion-inmobiliario-1012855>

En un contexto general, en Guanajuato las mujeres afrontan más actos de discriminación al incorporarse al mercado laboral, ya que en diversas ocasiones se encuentran ante desventaja en relación con los hombres, aun cuando tienen la misma capacidad, nivel de estudios, formación, experiencia y desempeño que los varones.¹⁶

Las formas de discriminación son diversas, por ejemplo: tienen menor oportunidad de acceder a ascensos y cargos de alto nivel, reciben menor salario que un hombre que hace el mismo trabajo o está en el mismo puesto, o simplemente son impedidas para realizar ciertas funciones porque estas están “reservadas” para los hombres.

Según información dada a conocer en la Reunión Nacional de Mujeres Empresarias CMIC, en Guanajuato, solo 50 de las 400 empresas agremiadas son encabezadas por mujeres consideradas en la categoría de MiPymes.

Como Partido Verde, tenemos claro que lo mencionado en supralíneas representa particularmente un área de oportunidad que requiere de un esfuerzo conjunto entre sociedad y gobierno para ser atendida.

Conscientes de los esfuerzos que se han hecho desde el gremio de la industria de la construcción, debemos contribuir desde nuestro ámbito de actuación y esfera de influencia, proponiendo la generación de incentivos para que en una de las industrias que mayor celo se tiene por parte de los hombres, se cuente con espacios para mujeres y que estas tengan acceso a espacios de toma de decisiones.

Impacto

El garantizar la inclusión plena de las mujeres en el **sector de la construcción** traerá beneficios tales como la reducción de la rotación del personal y las tasas de ausentismo, rentabilidad y mayores niveles de innovación.

Además, se promueve la igualdad sustantiva, que es un derecho fundamental y un elemento imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y capaces de desarrollarse de forma sostenible. El empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico.

Para ello, es de vital importancia acabar en primera instancia con las múltiples formas de violencia de género y que el acceso a la educación y salud de calidad, a los recursos económicos y a la participación en la vida política sea igualitario tanto para mujeres y niñas como para los hombres y los niños. También, es fundamental lograr tanto la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo como a posiciones de liderazgo y toma de decisiones a todos los niveles.

Desde el Poder Legislativo, tenemos el firme compromiso de garantizar los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres; Por ello, es buscamos eliminar los obstáculos a los que se enfrentan en este sector, mismos que suelen limitar su acceso al trabajo digno y socialmente útil; este compromiso es parte de una lucha histórica que respaldamos y acompañamos.

¹⁶ Instituto Municipal de las Mujeres de Guanajuato (IMUG). (s.f.). *Encuesta Nacional sobre Discriminación. Resultados Guanajuato* [PDF]. https://imug.guanajuato.gob.mx/docs/779/Encuesta-Nacional-sobre-Discriminacion.-Resultados-Guanajuato-1_compressed.pdf

¹⁰ Gobierno de México. (5 de julio de 2012). igualdad entre mujeres y hombres. Recuperado de

[https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/igualdad-entre-mujeres-y-hombres#:~:text=Ley%20General%20para%20la%20Igualdad,de%20Personas%20\(noviembre%20de%202007\)](https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/igualdad-entre-mujeres-y-hombres#:~:text=Ley%20General%20para%20la%20Igualdad,de%20Personas%20(noviembre%20de%202007))

Gracias a la incasable lucha de las mujeres guanajuatenses, se han conseguido avances significativos en el Estado, sobre todo en materia de reformas y modificaciones a la norma, las cuales hoy permiten que la participación de las mujeres sea igualitaria; Como Estado, tenemos que seguir avanzando para garantizar el pleno reconocimiento de la mujer como pieza fundamental en la sociedad.

Propuesta

Por lo anterior, se propone reformar Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato con la finalidad de contribuir a generar más espacios para las mujeres dentro de las empresas constructoras. Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde, consideramos necesario realizar las siguientes adecuaciones:

1. Establecer dentro de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma que durante los procesos de adjudicación, ante igualdad de condiciones y ofertas se dé preferencia a las personas morales que integren mujeres en sus espacios de alta dirección.
2. Igualmente, incluir dentro de dicho ordenamiento que como criterio de desempate, cuando haya dos o más propuestas que cumplan con los criterios para la adjudicación, se dará preferencia a contratistas que cuenten con mujeres en sus espacios de alta dirección.
3. Para la implementación de lo anterior, se pretende incluir en el glosario la definición de “espacios de alta dirección” y a la vez, incluir, como parte de la información a proporcionar al inscribirse en el Padrón Único de Contratistas para

el Estado, la relativa al número de mujeres que tienen en estos espacios de alta dirección.

Respecto a la organización de las personas morales, existen diversas formas en que se disponen sus órganos directivos o administrativos, por ello, se propone utilizar el término “alta dirección”, que según se define en la norma ISO 9000 es aquella “persona o grupo de personas que dirige y controla la Organización al más alto nivel”, haciendo referencia al conjunto de personas que se encargan de dirigir una empresa y que están a cargo de los distintos niveles directivos dentro de una organización. La alta dirección se encarga de gestionar recursos, tomar decisiones, planificar y ejecutar estrategias a corto, medio y largo plazo, y buscar la máxima eficiencia, todo ello para que la empresa cumpla con los objetivos planteados.

CUADRO COMPARATIVO

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Vigente	Iniciativa
<i>Glosario</i> Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: <i>I. a XXV. ...</i>	<i>Glosario</i> Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: <i>I. a XXV. ...</i> <i>XXVI. Espacios de alta dirección: puestos u órganos a cargo de dirigir una empresa y que están a cargo de los distintos niveles directivos dentro de una organización; que tienen como objetivo gestionar recursos, tomar decisiones, planificar y ejecutar estrategias a corto, medio y largo plazo,</i>

	<i>y buscar la máxima eficiencia, todo ello para que la empresa cumpla con los objetivos planteados.</i>			en él, conforme a lo dispuesto por el reglamento de esta Ley.
Obligatoriedad de la inscripción en el Padrón	Obligatoriedad de la inscripción en el padrón		Formas de adjudicar obra pública y servicios relacionados con la misma	Formas de adjudicar obra pública y servicios relacionados con la misma
Artículo 31. Toda persona física o moral, para poder intervenir en cualquiera de los procedimientos de contratación contemplados en esta Ley, deberá encontrarse inscrita y su registro debidamente actualizado en el Padrón, con las excepciones que para el caso establece el artículo 42 de esta Ley.	Artículo 31. Toda persona física o moral, para poder intervenir en cualquiera de los procedimientos de contratación contemplados en esta Ley, deberá encontrarse inscrita y su registro debidamente actualizado en el Padrón, con las excepciones que para el caso establece el artículo 42 de esta Ley.		Artículo 46. Los contratos de obra pública y los de servicios relacionados con la misma, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.	Artículo 46. Los contratos de obra pública y los de servicios relacionados con la misma, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley. ... De igual forma se dará preferencia a las personas morales que cuenten con mujeres en los espacios de alta dirección ...
La Secretaría integrará, normará y administrará el Padrón, clasificando por especialidad y capacidad técnica y financiera a las personas inscritas en él, conforme a lo dispuesto por el reglamento de esta Ley.	Tratándose de personas morales deberán también incluir en su solicitud de registro la información sobre el número de mujeres que tienen en espacios de alta dirección. La Secretaría integrará, normará y administrará el Padrón, clasificando por especialidad y capacidad técnica y financiera a las personas inscritas			

	Artículo 67 Bis. En caso de que dos o más propuestas cumplan con los criterios a que se refiere el artículo 65 y presenten condiciones económicas iguales, se dará <u>preferencia a las contratistas que cuenten con mujeres en sus espacios de alt dirección.</u>
--	--

las mujeres en el desarrollo del estado y promueve la igualdad.

ARTICULO 1.-...

Esta Constitución reconoce y protege la participación de las mujeres en el desarrollo del estado, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán las medidas, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la **"Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"** de la Organización de las Naciones Unidas, a través de su objetivo 5 **"Igualdad de Género"** para dar cumplimiento a las metas:

Meta 5.5 sobre "Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública";

Meta 5n.1 sobre "Participación paritaria y efectiva de las mujeres en la vida política, económica y pública, con énfasis en la disminución de brechas de todo tipo, entre ellas la salarial, en el mercado laboral"; y

Meta 5n.3 sobre "Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los alrededores públicos y privados".

Respecto a la proporcionalidad de la medida, es necesario indicar que la presente propuesta tiene como propósito compensar una situación desventajosa en la que históricamente se han situado las mujeres en el ámbito de la construcción, y en este caso, al no estar frente a una norma que incida en el goce de garantías individuales, sino frente a la regulación de la forma y términos en que se adjudican las obras públicas a cargo del Estado de Guanajuato y sus 46 municipios, la proporcionalidad de la medida es que se trata de un incentivo a que las personas morales

Sustento de la propuesta

En primera instancia, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que queda prohibida la discriminación motivada por género.

*Artículo 1º. ...
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

También es importante mencionar que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Artículo 4º. ...

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Por su parte, la **Constitución Política del Estado de Guanajuato**, establece de manera clara para los poderes de estado, que reconoce y protege la participación de

que pretendan ser beneficiarias de dicha adjudicación incluyan mujeres en sus espacios de alta dirección, pero dicho incentivo no afecta desmesuradamente a las demás personas morales quienes no verán coartado su derecho a participar en todo proceso de adjudicación directa o licitación con base en el marco regulatorio referido.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el **artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato** y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

a) Impacto jurídico. Se adiciona una fracción vigesimosexta al artículo 3; se adiciona un segundo párrafo al artículo 31 y un tercer párrafo al artículo 46, así como adicionar un artículo 67 Bis, todos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados.

b) Impacto administrativo. El impacto administrativo de la propuesta es que en condiciones iguales o ante un empate en procedimientos de adjudicación, se deberá preferir a las personas morales que integren mujeres en sus espacios de alta dirección.

c) Impacto presupuestario. Derivado de que la presente reforma no implica la creación de nuevos puestos, procedimientos o crea órganos adicionales a los existentes, no es necesaria la presupuestación de recurso para su implementación.

d) Impacto social. La propuesta tiene como finalidad promover y fomentar que en el ramo de la construcción sean cada vez más mujeres las que participen en puestos directivos y de toma de decisiones, eliminando así cualquier brecha o rezago en el rubro que les perjudique.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

UNICO. Se adiciona una fracción *XXVI* al artículo 3; se adiciona un segundo párrafo recorriéndose en su orden al actual segundo párrafo y posteriores del artículo 31, se adiciona un tercer párrafo al artículo 46 recorriéndose en su orden el subsecuente, y se adiciona un artículo 67 Bis; todos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados, para quedar en los términos siguientes:

Glosario.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XXV. ...

XXVI. Espacios de alta dirección: puestos u órganos a cargo de dirigir una empresa y que están a cargo de los distintos niveles directivos dentro de una organización; que tienen como objetivo gestionar recursos, tomar decisiones, planificar y ejecutar estrategias a corto, medio y largo plazo, y buscar la máxima eficiencia, todo ello para que la empresa cumpla con los objetivos planteados.

Obligatoriedad de la inscripción en el Padrón

Artículo 31. Toda persona física o moral, para poder intervenir en cualquiera de los procedimientos de contratación contemplados en esta Ley, deberá encontrarse inscrita y su registro debidamente actualizado en el Padrón, con las excepciones que para el caso establece el artículo 42 de esta Ley.

Tratándose de personas morales deberán también incluir en su solicitud de registro la información sobre el número de mujeres que tienen en espacios de alta dirección.

La Secretaría ...

...

Formas de adjudicar obra pública y servicios relacionados con la misma

Artículo 46. Los contratos de obra pública y los de servicios relacionados con la misma, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

...

De igual forma se dará preferencia a las personas morales que cuenten con mujeres en los espacios de alta dirección.

Acción afirmativa como criterio de ponderación

Artículo 67 Bis. En caso de que dos o más propuestas cumplan con los criterios a que se refiere el artículo 65 y presenten condiciones económicas iguales, se dará preferencia a las contratistas que cuenten con mujeres en sus espacios de alta dirección.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.”

Guanajuato, Gto., 5 de marzo de 2025

El Diputado y la Diputada integrantes del
Grupo Parlamentario de
Partido Verde Ecologista de México
Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero
Dip. Luz Itzel Mendo González

(FIRMAS ELECTRÓNICAS).

- **La Presidencia.**- A continuación se pide a la diputada Luz Itzel Mendo González dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, en Listada en el punto número 7 del orden del día. (ELD 153/LXVI-I).

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Luz Itzel Mendo González, para hablar de su iniciativa en referencia)



- **Diputada Luz Itzel Mendo González –**

- Gracias, diputada, presidenta, buen día con el permiso de la Presidencia y la Mesa Directiva saludo a todas y todos los diputados, presentes, así como a los medios de comunicación, personal del Congreso y aquellas personas que nos ven de manera remota.

- El próximo 8 de marzo conmemoramos un día más de profunda reflexión y acción, el “Día Internacional de la Mujer” Un día que no solo nos invita a valorar los logros de todas las mujeres, sino que también nos llama a reconocer los desafíos constantes y las luchas que siguen siendo parte de su vida.

- Es un día para reconocer, qué, aunque en las mujeres hemos avanzado en muchos aspectos, aún quedan muchas barreras por derribar. Recordemos que la lucha por la

igualdad no se logra en un día, sino con cada esfuerzo, con cada cambio y con cada paso hacia un futuro más justo, es un día para reafirmar nuestro compromiso con la equidad y con el empoderamiento de todas nosotras, bajo este contexto, el día de hoy, por parte del Grupo Parlamentario del Partido Verde, presentamos la iniciativa de ley para incentivar a las empresas constructoras de la entidad a que integren mujeres titulares, en sus órganos directivos y puestos de toma de decisiones. La industria de la construcción ha sido tradicionalmente dominada por hombres. Las mujeres, por otro lado, a pesar de contar con capacidades y talentos para esta rama, han sido sistemáticamente excluidas de los espacios de liderazgo y toma de decisiones en este campo.

- Es una realidad que, aunque muchos ya reconocemos, requiere de acciones concretas, para cambiarla y de una normativa que obligue al cumplimiento de la integración de la mujer en este sector, es innegable que la presencia femenina en la industria de la construcción sigue siendo mínima, lo cual refleja las barreras estructurales, culturales y laborales que aún persisten en nuestra sociedad y a pesar de los avances hacia la equidad de género en diversas áreas, las mujeres que logran abrirse paso en la construcción enfrentan múltiples desafíos, desde la discriminación hasta la falta de un marco normativo que las apoye y las impulsen su desarrollo tanto profesional como personal. Estas dificultades no sólo limitan las oportunidades, sino que también reducen la oportunidad para destacar en campos de liderazgo. Sin embargo, este panorama no sólo resulta injusto desde un punto de vista de equidad y derechos humanos, sino que también limita el potencial de crecimiento y desarrollo de la industria en su conjunto. Numerosos estudios han demostrado que las organizaciones que logran integrar la perspectiva femenina en sus procesos de toma de decisiones se benefician de un enfoque

más diverso, creativo y eficaz, lo que se traduce en una mayor innovación y competitividad, las mujeres aportan a la industria no sólo su habilidad técnica, sino también su capacidad organizativa, su visión integral y su habilidad para promover la colaboración y el trabajo en equipo, el sector de la construcción, al igual que cualquier otro, no puede permitirse seguir desaprovechando el talento y las capacidades de las mujeres. Por lo que no tenemos menor duda de que las empresas que promuevan la inclusión de mujeres en los puestos de alta dirección y en las áreas de toma de decisiones están mejor posicionadas para enfrentar los retos del futuro, adaptarse a las nuevas demandas del mercado y contribuir a la transformación social que nuestra sociedad necesita, la igualdad de oportunidades no sólo es algo moral, sino también una ventaja competitiva que nos permitirá avanzar hacia una industria más fuerte, innovadora y equitativa.

Es por ello por lo que, con esta iniciativa buscamos no sólo reconocer la importancia de la participación femenina en la construcción, sino también establecer las bases legales para que las empresas del sector estén obligadas a integrar mujeres en sus órganos directivos y de toma de decisiones. Garantizando así que se les brinden las mismas oportunidades de liderazgo que a los hombres en este sector. Consideramos que la implementación de medidas legislativas específicas que favorezcan la integración de la mujer en la industria de la construcción no sólo generará un cambio cultural positivo, sino también contribuirá a la mejora continua de este sector.

Como bien ha dicho la doctora Claudia Sheinbaum, las mujeres somos la mitad de la población y también somos la mitad de la solución, con esta convicción, nos comprometemos a seguir impulsando políticas que promuevan la inclusión, la equidad y el empoderamiento femenino para que las

mujeres tengan las mismas oportunidades de ser líderes en todos los campos, incluida la industria de la construcción.

Es cuanto Presidenta.

- **La Presidencia.-** Gracias diputada por tu participación.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública con fundamento en el artículo 108, fracción I de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

De igual forma, se remite para su opinión a la Comisión para la Igualdad de Género con fundamento. En los artículos 59 fracción X, segundo párrafo y 116 fracción de nuestra Ley orgánica.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE ADICIONAR UN APARTADO C A LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.¹⁷**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.
DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
GUANAJUATO.**

P R E S E N T E.

La suscrita proponente **Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**, Diputada Local a la LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato y quienes con ella suscriben acompañando la presente, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional en este Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a su consideración la presente propuesta de reforma a la fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Estado Federal.

La Constitución es la Ley Fundamental de un Estado, lo anterior, permite presuponer que para hacer valer su contenido se requiere de medios de control que permitan que, ante su inobservancia o violación, los destinatarios de su contenido respeten y cumplan con su contenido, o bien, reclamen su cumplimiento, dependiendo de las aristas que se formen en su observancia.

A estos medios, se les conoce como medios de control constitucional.

Para hablar del constitucionalismo local, es importante referirnos al Estado Federal y el cómo éste se desarrolló en nuestro país, al respecto señalaba Ignacio Burgoa que:

“La formación federativa en México se desenvolvió en un proceso inverso, al que suele llamarse “centrífugo”. Las colonias españolas de América, y específicamente la Nueva España, no gozaron de autonomía en lo que a su régimen interior respecta”; sin embargo, este mismo autor debe reconocer que la figura de la Diputación Provincial creada por la Constitución de Cádiz de 1812, modificó sensiblemente esta situación en la Colonia, al punto que autores como Nettie Lee Benson sostienen que nuestro país se encontraba dividido en provincias independientes, “...cada una de las cuales había tomado por completo el cuidado de su administración dentro de sus propias fronteras...”, y al menos los diputados americanos las concebían como legislaturas

¹⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/370

31/Iniciativa GPPRI adic apartado C fracc XV art 88 CPE G 14325 6 MARZO 2025 .pdf

provinciales en ciernes, representativas de la voluntad de las provincias.”¹⁸

Sin más, se ha distinguido, de acuerdo con el maestro Fix Zamudio que el Estado Federal se conforma por un conjunto de principios que resultan comunes a toda una Federación, estos principios comunes son, la existencia de dos órdenes jurídicos y gubernativos coexistentes, uno de carácter federal y otro de carácter local, cuyo ámbito espacial de validez es el Estado federado, así como la distribución de competencias entre la Federación y los Estados, la Autonomía que sostiene que cada Estado Federado tiene su propio orden jurídico, cuyo punto máximo de expresión encarna una Constitución local que no debe mas que respetar las precisiones de la Constitución federal y la Participación, donde cada Estado federado debe contribuir a la voluntad nacional.¹⁹

Lo anterior debe destacarse en cuanto a que todo Estado que forme parte de la Unión **tiene su propio orden jurídico encarnado en una Constitución Local** que, debe ser observada y respetada conforme a su Supremacía.

De esta manera, impacta en la teoría constitucional, pues habrá de desentrañarse el contenido del derecho constitucional local para señalar la importancia de éste en el Estado Federal como el nuestro.

Señala Arteaga Nava que, en el nivel local, las facultades residuales, autonomía y supremacía de las constituciones de las entidades son los temas esenciales de la teoría constitucional, pues ellos conforman, determinan y definen la estructura política de los miembros de la unión.²⁰

Además de los temas esenciales, se desprenden una serie de principios que

aluden a la implementación del constitucionalismo local en los Estados federados, uno de ellos es el correspondiente a la autonomía, consistiendo ésta en aquella posibilidad de que los Estados, a través de un legislador extraordinario, generen una Constitución, que de ella deriven leyes emitidas por los congresos locales a través del proceso legislativo, debiendo no contravenir lo dispuesto por la Constitución Federal. Por su parte, la Supremacía Constitucional local implica que todas las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, bandos de política y cualquier otro acto de naturaleza legislativa y los actos atribuibles a los poderes públicos y autoridades locales deben estar de acuerdo con la Constitución Local.²¹

No menos importante, son los temas que, sobre el constitucionalismo local versan, el reconocimiento y protección de los derechos humanos, su defensa y suspensión, la población, territorio, la defensa de la Constitución Local, entre otros.

Lo que aquí interesa es la defensa de la constitución local, y como tal habrá de señalarse que el control de la constitucionalidad local es competencia de las instancias locales, y tal como Arteaga Nava apunta: ***es inadmisibile que vía los artículos 14 y 16, los tribunales federales asuman directamente su conocimiento por vía de amparo o de la Controversia constitucional***²² para invalidar una norma u acto de los poderes públicos o autoridades locales.

Como en la presente iniciativa lo que se pretende es establecer un medio de control constitucional que permita a los ciudadanos reclamar las violaciones a sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Local, y que, por tanto este tema impacta en

¹⁸ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/348/27.pdf>

¹⁹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/348/27.pdf>

²⁰ Arteaga Nava, Elisur. *Constituciones locales emitidas por los Estados con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917*, SCJN, pág. 26. [Constituciones locales emitidas por los Estados.indd \(scjn.gob.mx\)](#)

²¹ Arteaga Nava, Elisur. *Constituciones locales emitidas por los Estados con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917*, SCJN, pág. 26. [Constituciones locales emitidas por los Estados.indd \(scjn.gob.mx\)](#) Pág. 27.

²² Ibidem, pág. 37. [Constituciones locales emitidas por los Estados.indd \(scjn.gob.mx\)](#)

la justicia constitucional, conviene referir unas notas al respecto.

*"En el mundo contemporáneo, el signo más característico del Estado de derecho o del Estado sometido al derecho es, sin duda, la existencia de un sistema de control judicial de la conformidad con el derecho de todos los actos estatales, lo cual se aplica no sólo a los actos administrativos, por medio del tradicional control contencioso administrativo, sino a las leyes y demás actos estatales de similar rango, mediante el sistema de justicia constitucional."*²³

La Defensa de la Constitución.

Hablar de control de constitucionalidad nos permite pensar un conjunto de actos y procedimientos que se siguen ante un órgano jurisdiccional o poder público del Estado, los cuales tienen la tutela del principio de supremacía constitucional y en ese sentido de la Ley fundamental de un Estado, la cual establece la protección de los derechos fundamentales y el establecimiento de las disposiciones normativas que habrán de dar orden a un sistema jurídico.

Podemos observar que los Estados de Derecho modernos tienen como finalidad fundamental la protección de la constitución, para ello, en las Leyes fundamentales se establece la creación de órganos o Poderes Públicos cuya finalidad es la protección de ésta. Para ello han pasado diversas circunstancias históricas, políticas y sociales que dan paso al surgimiento de los diversos

sistemas de control de la constitucionalidad de las leyes. Lo anterior dado que, la necesidad de proteger la Constitución se cifra en la realidad porque la vida social, regulada por el Derecho, es fundamentalmente dinámica.²⁴

De esta manera surge la pregunta sobre ¿qué es la defensa de la Constitución? Contestando en términos generales, defender a la Constitución es hacer uso de un conjunto de instrumentos procesales destinados a salvaguardar el contenido, los alcances y la evolución de la Ley Fundamental. Tales instrumentos son de varios tipos y normalmente resueltos por instancias jurisdiccionales entre las que figuran los Tribunales Constitucionales. No obstante, la Constitución también puede ser defendida por órganos políticos.²⁵

Para ir entrando en materia, conviene centrar el tema en la forma en la que los órganos jurisdiccionales o poderes judiciales de los Estados se encargan de realizar la defensa de la Constitución a través de los sistemas de control que para ello se han desarrollado.

Sistemas de Control Constitucional.

Por un lado, encontramos el sistema difuso o americano, el cual surgió, doctrinalmente, de las publicaciones que Hamilton, Jay y Madison realizaron, y posteriormente publicaron en el *Federalista*.²⁶ En dichas publicaciones se comentaba la estructura y el contenido de la Constitución recién creada.²⁷ No obstante el desarrollo doctrinal, anteriormente señalado, formalmente, el control difuso nació al fallarse

²³ Brewer-Carías, Allan R. *La justicia constitucional como garantía de la constitución*. Pág. 25. En [r27783.pdf](#) ([corteidh.or.cr](#)).

²⁴ Elementos de derecho procesal constitucional. Segunda Edición. SCJN. Pág. 15.

²⁵ Elementos de derecho procesal constitucional. Segunda Edición. SCJN. Pág. 15.

²⁶ Respecto del Control de Poderes, el *Federalista* señalaba que: *"Todo el mundo está de acuerdo en que los poderes propios de uno de los departamentos no deben ser administrados completa ni directamente por cualquiera de los otros. Es también evidente que ninguno de ellos debe poseer, directa o indirectamente, una influencia preponderante sobre los otros en lo que se refiere a la*

administración de sus respectivos poderes. No puede negarse que el poder tiende a extenderse y que se le debe refrenar eficazmente para que no pase de los límites que se le asignen. Por tanto, después de diferenciar en teoría las distintas clases de poderes, según que sean de naturaleza legislativa, ejecutiva o judicial, la próxima tarea, y la más difícil, consiste en establecer medidas prácticas para que cada uno pueda defenderse contra las extralimitaciones de los otros. ¿En qué debe consistir esa defensa? He ahí el gran problema al que es necesario darle solución." Hamilton, Alexander, et. Al. *El Federalista*. Pág. 193. Consultado el 07 de febrero de 2023 en [El Federalista \(libertad.org\)](#)

²⁷ Elementos de derecho procesal constitucional. Segunda Edición. SCJN. Pág. 25.

el caso *Marbury vs Madison* (1803). Jhon Marshall, presidente de la Corte a la sazón y redactor de la sentencia, aclaró que el Juez estadounidense está obligado a preferir la Constitución a cualquier otra ley, dado que aquélla, por ser suprema, controlaba todos los actos del Legislativo. Permitir la eficacia de una ley inconforme con el texto del que debía haber provenido, implicaba destruir el principio de la supremacía constitucional y, en consecuencia, acotar las libertades civiles. Al estudiar un caso concreto que involucraba una ley inconstitucional, los Jueces debían abstenerse de aplicarla en favor de la Constitución. En suma, la razón de ser de este sistema radica en establecer la supremacía del Poder Judicial sobre los otros Poderes, a manera de acto de confianza en los jueces.²⁸

Así, como característica fundamental de este sistema podemos señalar que cualquier juez, sin importar su fuero y jurisdicción puede inaplicar una ley por ser contraria a la Ley Fundamental, recayendo los efectos de esta sentencia, única y exclusivamente respecto de las partes intervinientes en el juicio donde se realiza el control de constitucionalidad.

De esa manera, el control es difuso porque la competencia para conocer de la constitucionalidad de una ley o acto de autoridad corresponde a todos los Jueces, sin excepción.²⁹

Por otro lado, hacia 1920 con la expedición de la Constitución Austriaca se consolidó una posición contraria al control difuso, esta posición centraliza el ejercicio del control de constitucionalidad en un único órgano, que no forma parte del Poder Judicial, está fuera de su estructura normativa y se denomina Tribunal Constitucional, donde las decisiones de los tribunales constitucionales tienen efectos erga omnes (y en muchos casos la ley declarada inconstitucional queda derogada, actuando el tribunal como un legislador negativo).³⁰

Kelsen, principal autor de este sistema de control de la constitucional refiere que la función del tribunal constitucional no es una función política sino judicial, como la de cualquier otro tribunal, pues el tribunal constitucional no enjuicia hechos concretos sino que se limita a controlar la compatibilidad entre dos normas igualmente abstractas -la Constitución y la ley- eliminando la norma incompatible con la norma suprema mediante una sentencia constitutiva.³¹

Este sistema de control es abstracto porque los casos a resolver por el Tribunal Constitucional no extrañan una controversia jurídica entre dos partes. El tribunal se limita a declarar, con efectos generales, si una ley se adecua o no a los postulados de la Ley Suprema, previo estudio de una cuestión o acción de inconstitucionalidad que promueven órganos políticos, a su vez, es concentrado porque a un solo órgano corresponde determinar si una ley o un acto son o no constitucionales, también, es principal en tanto que el punto a dirimir no se desprende de una controversia, sino que es la controversia misma; la generalidad responde al alcance de los fallos, que pueden generar, aparte de la inaplicación, la desaparición de una ley del orden normativo, circunstancia válida para todas las personas que se ubicaban bajo los supuestos de aplicación de la ley desaparecida; y es un control constitutivo porque produce sentencias que fijan una nueva situación de derecho, con efectos para el futuro.³²

La distinción entre estos dos sistemas de control de la constitucionalidad de las leyes se deben a las distintas circunstancias históricas y a las diferentes filosofías políticas que imperaron en los Estados Unidos y en Europa en los momentos en que éstos fueron diseñados, que evidenciaban una distinta organización del Estado, y, muy especialmente, un distinto órgano en quien depositar la confianza/desconfianza.³³

²⁸ Elementos de derecho procesal constitucional. Segunda Edición. SCJN. Pág. 26.

²⁹ Ídem.

³⁰ Highton. Elena I. *Sistemas concentrado y difuso de control de constitucionalidad*. Iijunam. Pág. 109.

³¹ Highton. Elena I. *Sistemas concentrado y difuso de control de constitucionalidad*. Iijunam. Pág. 110.

³² Elementos de derecho procesal constitucional. Segunda Edición. SCJN. Pág. 29.

³³ Highton. Elena I. *Sistemas concentrado y difuso de control de constitucionalidad*. Iijunam. Pág. 111.

Los dos sistemas de control de la constitucionalidad, difuso y concentrado, respectivamente, pueden ser denominados puros, con sus diferencias específicas y su aplicación en diversos Estados, sin embargo, derivado de la mezcolanza que diversos Estados han realizado de los dos sistemas, es decir, de tomar las características de uno y otro, se puede hablar de un tercer modelo, llamado “mixto” del control de la constitucionalidad, este modelo puede contener que al tiempo que existe un órgano con funciones de control de tipo abstracto y concentrado, el resto de los tribunales puede realizar un examen incidental y difuso, por el que pueden inaplicar una ley inconstitucional.³⁴

Previo a entrar al análisis de diversos Estados y sus modelos de control de la constitucionalidad, se considera necesario, establecer los siguientes conceptos y características de los Tribunales Constitucionales, todos ellos recabados del Capítulo V de la segunda edición de la SCJN mexicana en el libro Elementos de derecho procesal constitucional.

Por Tribunal Constitucional, y de acuerdo con Louis Favoreu entendemos una jurisdicción creada para conocer especial y exclusivamente en materia de lo contencioso constitucional, situada fuera del aparato jurisdiccional ordinario e independiente tanto de éste como de los poderes públicos.

El control de la constitucionalidad puede ser de dos tipos: a priori, cuando se ejecuta antes de la promulgación de la ley, o a posteriori, cuando ocurre una vez que la norma ha entrado en vigor. Kelsen decía que los Tribunales Constitucionales son legisladores negativos, pues, pese a su organización, no ejercen una verdadera función jurisdiccional, en la inteligencia de que anular una ley implica establecer una norma general. Luego, la anulación tiene el mismo carácter de generalidad de la formación de la ley, lo que produce una creación legislativa de signo negativo.

Nuestro país es claro ejemplo del ejercicio de un control mixto de la constitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra inmersa dentro del Poder Judicial de la Federación. Y las reformas constitucionales de 1994-1995 incorporaron elementos fundamentales para la configuración de un sistema de magistratura constitucional especializada, al haberse acercado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desde un punto de vista material, a un tribunal constitucional.³⁵

Así, con el otorgamiento a la Corte de la atribución exclusiva para conocer de las acciones abstractas de inconstitucionalidad, y la conformación que ya tenía en materia de controversias constitucionales, se introdujo la posibilidad de emitir resoluciones con efectos generales futuros.³⁶

En ese sentido, la SCJN al resolver la acción de inconstitucionalidad y las controversias constitucionales, previstas en las fracciones I y II del artículo 105 de la Ley Fundamental mexicana, ejerce un control concentrado de la constitucionalidad, con la característica de que no es formalmente un tribunal constitucional, independiente de los poderes públicos.

Respecto de la acción de inconstitucionalidad se establece que tiene por objeto determinar si una legislación ordinaria, ya sea federal o local, es contraria a alguna disposición constitucional, dando a la invalidez de la disposición declarada inconstitucional. Esto no conlleva a su derogación, pues el texto de la disposición inconstitucional no es eliminado, sino que únicamente pierde su fuerza de aplicación.³⁷

Ahora bien, el control difuso de la constitucionalidad de las leyes, también se encuentra presente en el Estado mexicano, pues cualquier juez, sin importar su fuero y jurisdicción puede inaplicar una ley señalada como inconstitucional por, precisamente,

³⁴ Elementos de derecho procesal constitucional. Segunda Edición. SCJN. Pág. 30.

³⁵ Highton. Elena I. *Sistemas concentrado y difuso de control de constitucionalidad*. Iijunam. Pág. 132.

³⁶ Ídem.

³⁷ Ídem.

ser contraria a la Ley fundamental, lo anterior, a la luz, del juicio de amparo, previsto en los artículos 103 y 107 Constitucionales y su ley reglamentaria.

Lo anterior es un breve corolario del ejercicio de control constitucional que, sobre la constitución de un Estado se realiza, en aras de su máxima protección.

Ahora bien, como se ha establecido, la idea de control de la constitución se encuentra íntimamente relacionada con la justicia constitucional, la cual debe ser entendida como:

“...posibilidad de control judicial de la constitucionalidad de las leyes y demás actos estatales que deriva precisamente de la idea de la Constitución como norma fundamental y suprema, que debe prevalecer sobre toda otra norma o acto estatal, lo que implica el poder de los jueces o de ciertos órganos constitucionales en ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, de controlar la constitucionalidad de los actos estatales, incluidas las leyes, declarándolos incluso nulos cuando sean contrarios a la Constitución”.³⁸

Hans Kelsen señalaba:

“la garantía jurisdiccional de la Constitución - la justicia constitucional- es un elemento del sistema de los medios técnicos que tienen como fin asegurar el ejercicio regular de las funciones estatales. Estas funciones tienen en sí mismas

un carácter jurídico: constituyen actos jurídicos.

La Constitución es pues la base indispensable de las normas jurídicas que regulan la conducta reciproca de los miembros de la colectividad estatal, así como de aquellas que determinan los órganos necesarios para aplicarlas e imponerlas, y la forma como estos órganos habrán de proceder. Es decir, la Constitución es, en suma, el asiento fundamental del ordenamiento estatal.

De esta noción se deriva la idea de asegurar a la Constitución la mayor estabilidad posible, de diferenciar las normas constitucionales de las normas legales, sometiendo la revisión de aquellas a un procedimiento especial que contiene condiciones más difíciles de reunir...³⁹

Además de lo anterior, Kelsen abordaba la cuestión sobre las garantías necesarias para llevar a cabo la protección de la Constitución. Las garantías que refería el jurista son preventivas, en cuanto a que tienden a prevenir la realización de actos irregulares, represivas, aquellas que buscan impedir la reincidencia en el futuro, a reparar el daño causado, a desaparecerlo y ocasionalmente a reemplazarlo por un acto regular.⁴⁰

Estas garantías, evidentemente, pueden reunirse en una sola, sin embargo, se destaca que deben ser ejercidas mediante la organización en forma de tribunal de la autoridad que crea el Derecho, es decir, garantizando la independencia del órgano, independencia que consiste en que no puede ser jurídicamente obligado, en el ejercicio de sus funciones, por ninguna norma individual (orden) de otro órgano, y, en especial, de un órgano superior o perteneciente a otro grupo de autoridades.⁴¹

Referido lo anterior, la presente iniciativa, pretende implementar en nuestro Estado, el medio de control de constitucional que corresponde al Juicio de Amparo Local, el cual permitirá que todo ciudadano guanajuatense que estime violentado sus derechos reconocidos en la Constitución de nuestro Estado de Guanajuato pueda acudir ante un tribunal jurisdiccional local a solicitar el amparo y la justicia estatal.

Este esquema de protección local permitirá avanzar en el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, y en dotar de importancia en su forma y contenido a nuestra Constitución Local que, reconoce derechos fundamentales y regula la operatividad de los Poderes de nuestro Estado.

³⁸ Brewer-Carías, Allan R. *La justicia constitucional como garantía de la constitución*. Pág. 26. En [r27783.pdf](https://r27783.pdf.corteidh.or.cr) (corteidh.or.cr).

³⁹ *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Núm. 15. Madrid. Pág. 249-265.

⁴⁰ Ídem.

⁴¹ Ídem.

En ese sentido, se ha señalado que:

“la inclusión de un nuevo mecanismo de justicia constitucional en el Estado de Guanajuato, como lo es el amparo local, adicional al existente en la justicia constitucional nacional (amparo federal), queda inmerso en el fortalecimiento de un autentico federalismo, propiciado por la interconectividad generada por la globalización del derecho que impacta en todas las esferas competenciales de las autoridades, incluyendo la local...”

...

Con ello se fortalecería al Estado de Guanajuato en el marco de un autentico federalismo, sobre todo en estos tiempos en donde aparece ese fantasma del Supremo Poder Conservador del Siglo XIX (Poder Federal Actual) que busca ampliar sus competencias en detrimento de las locales, y que se plantea esta hipótesis en el marco de lo que hiciera en Yucatán Don Manuel Crescencio Rejón, con la creación del juicio de amparo, que posteriormente se llevaría al ámbito federal, pero olvidando que su origen se dio en el ámbito local...”⁴²

Conviene además justificar la implementación del juicio de amparo en nuestra Constitución Local, conforme al siguiente bosquejo histórico de su implementación en nuestro país.

Breve Historia del Juicio de Amparo en México.

El nacimiento del amparo en México se ha situado siempre en la Constitución de Yucatán de 1841, no obstante, en las Constituciones federales ya se establecían algunos intentos de dar protección al gobernado frente a los actos del poder público y consagrarlos como medios de control constitucional respecto de los actos de autoridad.

El siglo XIX en nuestro país fue turbulento, las nacientes instituciones eran tomadas a cada rato por diversos intereses que las hacían funcionar a medias, o a veces ni eso.

Los letrados jurídicos señalaban que:

“... el arreglo de la administración de justicia es en nuestro país la primera de las necesidades, porque de nada sirven las mejores instituciones políticas, si los derechos de propiedad y seguridad individuales no se establecen, afianzan y protegen de una manera efectiva, creando por este medio los hábitos de orden y de obediencia a la ley que tanta y tan deplorable falta hacen a nuestra trabajada sociedad.”⁴³

Ante ello en Yucatán, se comenzó a configurar un sistema de protección constitucional conocido genéricamente como “amparo”. Este medio de protección se creó con las aportaciones de Manuel Crescencio Rejón. Con ellas, se engrandecía la judicatura local, y donde por primera vez se utilizó el termino *amparar*.

“Un ciudadano privado de su libertad y reducido a la mayor incomunicación por funcionarios que no tengan el encargo de administrar justicia, ¿no ha de tener derecho para que se le ampare desde luego en el goce de su seguridad personal, cuando es tan común protegerlo en la posesión de sus bienes, que no merecen acaso el mismo cuidado ni la misma consideración?”⁴⁴

Señalan los historiadores que, la ley fundamental yucateca, promulgada en 1825, tenía la característica de ser la Constitución local más avanzada de todas las de los diversos estados en esa época en materia de protección de derechos humanos, y que debido al cambio, que se dio en México en

⁴² Olguín Torres, Antonio. La adición del amparo local en la Constitución de Guanajuato en México como respuesta a una justicia globalizada. En *Revista Ciencia Jurídica y Política*, Vol. 6. Núm. 12, 2020 en [La adición del amparo local en la Constitución de Guanajuato en México como respuesta a una justicia globalizada \(amelica.org\)](#)

⁴³ *Memorias de la Secretaría de Justicia*, México, UNAM, 1997, pág. 139.

⁴⁴ Rangel y Vazquez, Manuel, *El control de la constitucionalidad de las leyes y el juicio de amparo de garantías en el Estado federal. La defensa integral de la Constitución*, México, Edit. Cultura, 1952, pág. 193.

1836, del régimen Federal del régimen al Centralista, los yucatecos al no convencerse del mismo, buscaron la autonomía del Estado, mas no su independencia, pues aunque ésta la previa en un primer momento, no era una separación definitiva, sino temporal, hasta que la república mexicana volviera al federalismo, en cuyo caso, se volverían a integrar a la Federación.⁴⁵

En ese sentido, Crescencio Rejón elaboró una propuesta de Constitución de avanzada, pues en él proponía la institución del juicio de amparo, cuya influencia norteamericana del *judicial review* llegó a él a través de *La democracia en América* de Alexis de Tocqueville⁴⁶, Rejón exponía:

“De ahí es que, en los Estados Unidos de Norte-América, la Corte suprema está encargada de ejercer no sólo atribuciones judiciales, sino también otras que son casi enteramente políticas; y á ella acude el Poder ejecutivo para oponerse á los desafueros del cuerpo legislativo: éste para defenderse de las empresas atrevidas de aquel: el interés público contra el interés privado, y el espíritu de conservación y orden, contra los movimientos tempestuosos de la democracia; en fin, su poder es inmenso, pero siendo de pura opinión, y no descansando en la fuerza brutal de las armas, busca siempre la equidad y la justicia, para no perder el prestigio en que se apoya la sumisión que se le debe.

Por eso os propone se revista á la Corte suprema de justicia de un poder suficiente, para oponerse á las providencias anti-constitucionales del Congreso, y á las ilegales del Poder ejecutivo, en las ofensas que hagan á los derechos políticos y civiles de los habitantes del Estado; y que los jueces se arreglen en sus fallos á lo prevenido en el código fundamental, prescindiendo de las leyes y decretos posteriores, que de cualquiera manera lo contraríen. Se hará también innecesaria la creación de un poder conservador monstruoso, que destruya las

instituciones fundamentales á pretexto de conservarlas, y que revestido de una omnipotencia política sea el árbitro de los destinos del Estado, sin que haya autoridad que modere sus abusos.

Sus sentencias pues, como dice muy bien Toqueville, no tendrán por objeto más que el descargar el golpe sobre un interés personal, y la ley solo se encontrará ofendida por casualidad. De todos modos, la ley así censurada no quedará destruida: se disminuirá sí su fuerza moral, pero no se suspenderá su efecto material. Sólo perecerá por fin poco á poco y con los golpes redobladados de la jurisprudencia, siendo además fácil de comprender, que encargando al interés particular promover la censura de las leyes, se enlazará el proceso hecho á éstas con el que se siga á un hombre, y habrá de consiguiente seguridad de que la legislación no sufrirá el más leve detrimento, cuando no se le deja expuesta por este sistema á las agresiones diarias de los partidos. En fin, multiplicándose por el medio referido los fallos contra las leyes constitucionales, se harán éstas ineficaces, teniendo las Cámaras por lo mismo que derogarlas, y sacándose de consiguiente la ventaja de conservar el Código fundamental intacto, por un antemural el más fuerte que se ha levantado contra la tiranía de las asambleas legislativas.”⁴⁷

Lo anterior, quedo plasmado en la Constitución Local Yucateca, hacia 1841, y su influencia permeo a nivel Federal, cuando, otro inclito jurista, Mariano Otero tuvo la visión de formular una propuesta de reforma constitucional que buscaba alcanzar una viabilidad federalista, impulsando la creación a nivel nacional del juicio de amparo.⁴⁸

Otero decía:

“Los ataques dados por los poderes de los Estados y por los mismos de la Federación a los particulares, cuentan entre nosotros por desgracia numerosos ejemplares, para que no sea sobremanera urgente acompañar el restablecimiento de la

⁴⁵ Soberanes Fernandez, José Luis. *La Constitución Yucateca de 1841 y su Juicio de Amparo*. IJUNAM. Pp- 649- 650.

⁴⁶ Soberanes Fernandez, José Luis. *La Constitución Yucateca de 1841 y su Juicio de Amparo*. IJUNAM. Pág. 651.

⁴⁷ Soberanes Fernandez, José Luis. *La Constitución Yucateca de 1841 y su Juicio de Amparo*. IJUNAM. Pp- 652-653.

⁴⁸ Ibidem. Pág. 196.

Federacion con una garantía suficiente para asegurarse no se repetirán mas. Esta garantía solo puede encontrarse en el Poder Judicial, protector nato de los derechos de los particulares, y por esta razón el solo conveniente...por esto no he vacilado en proponer al Congreso que eleve a grande altura el Poder Judicial de la Federación, dándole el derecho de proteger a todos las habitantes de la República en el goce de sus derechos que les aseguren la Constitución y las leyes constitucionales, contra todos los atentados del Ejecutivo o del Legislativo, ya de los Estados o de la Unión...

...

En Norteamérica este poder salvador provino de la Constitución, y ha producido los mejores efectos. Allí el juez tiene que sujetar sus fallos antes que todo a la constitución, y de aquí resulta que cuando la encuentra en pugna con una ley secundaria, aplica aquella y no ésta, de modo que sin hacerse superior a la ley ni ponerse en oposición contra el poder legislativo, ni derogar sus disposiciones, en cada caso particular en que ella debía herir la hace impotente.⁴⁹

Lo anterior es trascendente, pues de dicha visión de Mariano Otero se sentaron las bases del juicio de amparo, como medio de control de la constitución y guardián de los derechos humanos, juicio que, sin duda, ha pasado por transformaciones que lo moldean a la realidad social y que si bien surgió con principios que rigen su accionar procesal y sustancial, estos últimos también han venido perfeccionándose por la intensa

actividad jurisdiccional y la práctica judicial. Así, solo por mencionar los principios constitucionales que son reconocidos por la doctrina del amparo, tenemos al principio de instancia de parte agraviada; principio de prosecución judicial, principio de agravio personal y directo; principio de definitividad; principio de estricto derecho; principio de relatividad de la sentencia (todos ellos perfeccionados, pues su entendimiento y aplicación se ha adecuado a la realidad social, por ejemplo, en la protección de los derechos

sociales, los principios de agravio personal y directo y relatividad de la sentencia se adecuan al caso concreto que integra la demanda de amparo).

Hay más figuras jurídicas importantes que integran el juicio de amparo, una de ellas es la suspensión, ya provisional, ya definitiva, cuya finalidad es evitar que la conducta de las autoridades derive en una afectación irreparable a los derechos o bien, asegurar que la materia del juicio se mantenga de la manera en la que ocurrió al momento de presentar la demanda de amparo.⁵⁰

Y otras figuras jurídicas más que permiten la interposición del amparo, en dos vías, la directa e indirecta, cuya aplicación habrá de realizarse dependiendo de la naturaleza del acto que se pretenda reclamar.

No habrá de abonarse más al respecto en el presente apartado, pues este corresponde a una breve referencia histórica del juicio de amparo, quedando de manifiesto, entonces que, el mismo ha tomado presencia y evolución, desde lo local hacia lo federal, con un perfeccionamiento de sus instituciones jurídicas que deviene, en mayor medida por la intensa actividad jurisdiccional y la práctica judicial que se relacionan íntimamente con los hechos sociales de nuestro México.

Origen de la constitución de Guanajuato.

Nuestra Constitución Local fue aprobada por la XXVI Legislatura del Estado y promulgada por el entonces Gobernador Agustín Alcocer con fecha 18 de octubre de 1917, ello en cumplimiento al Decreto número 13, emitido por Venustiano Carranza, como Primer Jefe del Ejercito Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, decreto que establecía:

“...Que las elecciones próximas para Poderes de los Estados deben ya sujetarse a lo que sobre el particular dispone la Constitución General de la Republica en debido acatamiento de lo que previene en su artículo

⁴⁹ Soberanes Fernandez, José Luis. *El Acta de Reformas Constitucionales de 1847 (También llamada Acta Constitutiva y de Reformas)*. IJUNAM. Pp-201-202.

⁵⁰ *Apuntes procesales para la defensa de los derechos humanos. Juicio de Amparo*. SCJN. México 2023. Pág. 51.

1o. transitorio; por lo que, a la vez hay que modificar la parte vigente del artículo 7o. del Plan de Guadalupe, deben dictarse provisionalmente las disposiciones encaminadas a poner las leyes locales en consonancia con los preceptos de la Constitución General por lo que toca a las elecciones para Poderes de los mismos Estados, pues de otra manera será imposible que aquellos preceptos tuviesen su pleno cumplimiento desde luego, como lo provienen de una manera expresa.

Que para que la Constitución Federal sea también cumplida en otras muchas de sus disposiciones que deberán ser de observancia obligatoria desde el día primero de mayo del corriente año, es preciso que se reformen cuanto antes las Constituciones de los Estados, en consonancia con aquéllas, lo que ciertamente no podrá hacerse si hubiera que seguir los trámites lentos que la mayor parte de dichas Constituciones establecen al efecto; para lo que hay necesidad de dar a las Legislaturas de los Estados que resulten de las próximas elecciones, el carácter de Constituyentes además del que les es propio como ordinarias.
Por todo lo expuesto, he tenido a bien decretar:

...

Artículo 5. Las Legislaturas de los Estados que resulten de las elecciones próximas, tendrán además del carácter de Constitucionales, el de Constituyentes, para sólo el efecto de implantar en las Constituciones locales, las reformas de la nueva Constitución General de la República en la parte que les concierna, y así se expresará en la convocatoria correspondiente.⁵¹

Después del origen de la Constitución de nuestro Estado, esta se fue desarrollando, a través de la legislación, estableciendo diversos medios de control de constitucionalidad, sin que, previera un juicio de amparo local que, protegiera los

derechos fundamentales que ha reconocido para las personas guanajuatenses.

Estos medios de control de constitucionalidad local se prevén en el artículo 88, que establece la facultad y obligación del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, respecto de:

1. Controversia constitucional: La fracción XV, apartado A establece que se debe garantizar la observancia de esa Constitución y conocer de las controversias legales entre dos o mas municipios, uno o mas municipios y el Poder Ejecutivo o Legislativo y entre el Poder Ejecutivo y Legislativo;
2. Acción abstracta de inconstitucionalidad y acción por omisión de inconstitucionalidad. La fracción XV, B. establece la procedencia de las acciones de inconstitucionalidad que se promueva por al menos una tercera parte de los integrantes del Congreso del Estado y que tengan por objeto plantear la contradicción entre una norma de carácter general y esa Constitución.

Estas acciones establecen su procedimiento, dentro de lo establecido en la Ley Reglamentaria de la Fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

3. Como se ha señalado y es objeto de la presente propuesta legislativa, nuestra Constitución Local no establece medio de control constitucional que proteja derechos fundamentales, aun y cuando, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en su artículo 381, fracción I establece el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

De esta manera, toma más fuerza la presente iniciativa, pues si nuestra Constitución Local establece medios de control constitucional y

⁵¹ Barceló Rojas, Daniel A. *Guanajuato Revolución y Constitución en las Entidades Federativas*, pp.-231-232 Op.

Cit. *Recopilación de Leyes y Decretos. México, Secretaría de Gobernación, 1917; pp.- 45-48.*

la legislación local en materia electoral también lo realiza para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, es evidente que se puede constituir un nuevo medio de control que proteja los derechos fundamentales de las personas guanajuatenses en un sentido más amplio, como ya se realiza en diversas Entidades Federativas.

Pues tal como lo menciona Elisur Arteaga Nava no es necesario establecer un apartado dogmático en las Constituciones locales si no se tiene como objeto la ampliación cuantitativa de los derechos.⁵²

Lo anterior implica que, el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales a nivel estatal ha evidenciado que el simple hecho de contener un apartado dogmático en las constituciones, no garantiza la eficacia y vigencia de éstos, por lo que resulta indispensable diseñar esquemas de defensa en los que se pueda garantizar una restitución o reparación adecuada, que sea igual o proporcional al daño efectuado, según sea el caso.

Para esto se debe prever la creación de procedimientos que conlleven a una resolución práctica y razonable de las vulneraciones realizadas, y a su vez, que dichas resoluciones sean lo suficientemente eficaces en sus efectos. Esto se logrará en la medida que el órgano encargado de ejercer el control jurisdiccional, cuente con las atribuciones necesarias para emprender una tarea en sentido progresista, y extensiva en materia de derechos fundamentales. En el plano local existen entidades que han incluido mecanismos de protección de derechos, y otros que han ampliado su reconocimiento en miras de garantizar un mejor ejercicio de estos.⁵³

Así, la propuesta legislativa es adicionar un apartado C al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de establecer la competencia del Pleno del Supremo Tribunal

de Justicia para conocer de la **acción de protección efectiva de derechos**, misma que **se interpondrá para reclamar la violación a los derechos previstos en nuestra Constitución Local y que, vendrá a fortalecer la Justicia Constitucional Local que, tan importante se ha convertido en estos tiempos.**

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico:

Se adiciona un apartado C al artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo:

La presente iniciativa no contiene un impacto administrativo, pues se utilizan los recursos materiales y diseño jurídico que ya establece la Legislación.

III. Impacto presupuestario:

En mismo sentido, la presente iniciativa no contiene un impacto administrativo, pues se utilizan los recursos materiales y diseño jurídico que ya establece la Legislación.

IV. Impacto social:

La presente iniciativa contribuye a la justicia constitucional local como parte importante de un Estado de Derecho en el que el reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales son unos de los principales objetivos a cumplir. Una Constitución como la de nuestro Estado que, reconoce derechos fundamentales, necesita un medio de control constitucional local que permita su exigibilidad y garantía.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

D E C R E T O.

PRIMERO. Se adiciona un apartado C a la fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

⁵² Cfr. Arteaga Nava, Elisur. *Derecho Constitucional*, 2da. Edición, México, Ed. Oxford, 1999, p. 378.

⁵³ Cfr.

https://www.te.gob.mx/mesas_redondas/page/medio/6
consultado el 09 de enero de 2025.

Artículo 88. Las facultades...:

I.- a la XV

XV. Garantizar ...:

A. ...

B. ...

C. La acción de protección efectiva de derechos la cual se sujetará a las siguientes bases:

i. Se interpondrá para reclamar la violación a los derechos previstos en esta Constitución, sin mayores formalidades y a través de solicitud oral o escrita. Se suplirá siempre la deficiencia de la queja;

b) La ley determinará los sujetos legitimados y establecerá los supuestos de procedencia de la acción;

c) Las resoluciones deberán emitirse en un plazo no mayor a diez días hábiles y serán de inmediato cumplimiento para las autoridades del Estado de Guanajuato. La ley establecerá medidas cautelares y de apremio, así como las sanciones aplicables a las personas servidoras públicas en caso de incumplimiento,

d) La o el quejoso podrá impugnar las resoluciones, en los plazos y conforme a los procedimientos previstos en la ley.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Poderes del Estado tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente reforma.

GUANAJUATO, GTO., A 06 DE MARZO DE 2025.

ATENTAMENTE.

**RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.
DIPUTADA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.**

**ROCIO CERVANTES BARBA.
DIPUTADA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO. ALEJANDRO
ARIAS AVILA.
DIPUTADO DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.**

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- La Presidencia.- Se pide a la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa a efecto de adicionar un apartado c) a la fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que se menciona en el punto 8 del orden del día. **(ELD 154/LXVI-I).**

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



- Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia –

- Con su permiso, Presidenta y con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados, hoy me presento ante ustedes, con una propuesta legislativa que busca fortalecer la justicia constitucional en el Estado de Guanajuato, otorgando a las y los ciudadanos una herramienta efectiva para la defensa de sus derechos fundamentales.

- El Juicio de Amparo Local.

- Vivimos en un Estado que, como parte de la Federación, cuenta con su propia Constitución, su propio marco jurídico y sus propias instituciones, sin embargo, hasta el día de hoy, nuestra Constitución Local no ha previsto un mecanismo de protección directa para los derechos fundamentales que ella misma reconoce, esto nos deja con una pregunta fundamental, cómo podemos garantizar el acceso efectivo a la justicia si no contamos con una vía local, que haga valer estos derechos.

- A nivel federal, el Juicio de Amparo ha sido una herramienta clave en la defensa de los derechos humanos y la protección del orden constitucional, desde su origen en Yucatán y su posterior consolidación a nivel nacional, el amparo ha servido para corregir abusos de autoridad y proteger a la ciudadanía de actos que vulneren sus derechos. Ahora es el momento de dar ese paso en Guanajuato.

- Lo que proponemos hoy, es la creación de la acción de protección efectiva de derechos, un mecanismo que permitirá a cualquier persona que vea afectado sus derechos reconocidos en la Constitución Local, acudir ante los tribunales del Estado y exigir justicia, se trata de un medio ágil, accesible y sin mayores formalidades, asegurando que todas las personas, sin importar su condición o conocimiento jurídico, puedan hacer valer sus derechos, este nuevo mecanismo te traerá consigo importantes beneficios.

- 1.- Garantía efectiva de los derechos fundamentales.

- Pues permitirá a las y los ciudadanos exigir el cumplimiento de los derechos reconocidos en la Constitución Local, evitando que queden como simples declaraciones sin aplicación real.

- 2.- Protección contra abusos de autoridad.

- Servirá como un escudo frente a actos arbitrarios de las autoridades del Estado,

brindando un recurso inmediato para impugnar decisiones que vulneren los derechos de la ciudadanía.

- 3.- Fortalecimiento del federalismo.

- Guanajuato se sumaría a otros Estados que han implementado mecanismos locales de protección de derechos, consolidando así un modelo de justicia cercano a la ciudadanía.

- 4.- Consolidación del Estado de Derecho.

- Contribuirá a fortalecer la institucionalidad del sistema jurídico estatal, dotándolo de herramientas efectivas para garantizar la justicia y la legalidad en el ámbito local.

- Con esta reforma no estamos creando un sistema paralelo ni duplicando funciones de amparo federal, estamos fortaleciendo la autonomía de nuestro Estado y asegurando que los derechos plasmados en nuestra Constitución no sean letra muerta, las constantes reformas, que ha experimentado la Constitución Federal en el último año han transformado significativamente el panorama jurídico de nuestro país, afectando la distribución de competencias entre la Federación y los Estados.

- En ese contexto, es imperativo que Guanajuato refuerce su propio sistema jurídico, asegurando que las instituciones locales, cuenten con herramientas para hacer frente a esos cambios y garantizando la protección de los derechos fundamentales desde el ámbito estatal. Si no lo hacemos, corremos el riesgo de debilitar nuestra soberanía constitucional y dejar a nuestra ciudadanía sin mecanismos adecuados de defensa ante actos que vulneren sus derechos, desde el Grupo Parlamentario del PRI, asumimos con responsabilidad el compromiso de velar por el fortalecimiento de la Justicia Constitucional Local, creemos firmemente, que un Estado de democrático no sólo debe reconocer los derechos fundamentales de su ciudadanía, sino también garantizar que

existan los mecanismos adecuados para hacerlos valer. Nuestra convicción es clara, las y los guanajuatenses deben contar con herramientas jurídicas accesibles y efectivas para proteger ante cualquier abuso o vulneración de nuestros derechos.

- Por ello, promovemos esta iniciativa con la certeza de que contribuirá a consolidar un sistema de justicia más cercano, más eficiente y, sobre todo, más justo para todas y todos, porque la defensa de la Constitución Local no puede depender únicamente de mecanismos federales, sino que debe tener un respaldo sólido en el propio marco jurídico de nuestro Estado.

- Compañeras y compañeros legisladores, esta iniciativa no implica costos adicionales ni una carga administrativa extra, utiliza los recursos ya existentes en nuestro sistema de justicia. Pero con una visión más incluyente y efectiva, es momento de dar un paso firme hacia una justicia constitucional local sólida, que responda a las necesidades de nuestra sociedad y haga valer la supremacía de nuestra Constitución, desde el PRI, refrendamos nuestro compromiso con la legalidad, con la protección de los derechos humanos y con el fortalecimiento de nuestro Estado de Derecho, les invito a respaldar esta iniciativa y con ello a garantizar los derechos de las y los guanajuatenses.

- Es cuanto Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada Ruth.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111, fracción I de nuestra Ley

Orgánica, para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LA DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.⁵⁴**

**DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA
H. CONGRESO LIBRE Y SOBERANO
GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; y 167, fracción II, y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa a través de la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, en materia de igualdad sustantiva y salarial, de conformidad con la siguiente:

⁵⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/370

32/Iniciativa GPPAN igualdad sustantiva y salarial 1432
9 6 MARZO 2025 .pdf

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Guanajuato la *igualdad formal* ha sido una realidad desde hace más de una década.

Esta igualdad formal consiste en garantizar en el texto de la ley la igualdad de todas las personas ante la ley, esto es, establecer un tratamiento idéntico o diferenciado entre mujeres y hombres, en función de sus diferencias biológicas y de las desigualdades históricas que se han presentado entre unas y otros.

En el estado de Guanajuato se han instrumentado acciones específicas para eliminar la discriminación de género a través de la implementación de acciones afirmativas en las distintas leyes constitucional y de naturaleza secundaria, con el propósito de garantizar el goce y el ejercicio de los derechos de mujeres y hombres.

Sin embargo, ello no ha sido suficiente, por ello el legislador ha emprendido otras acciones a fin de lograr la *igualdad de género* o *de oportunidades* con el firme propósito de disminuir y erradicar la desigualdad que se genera en el ejercicio efectivo de los derechos por parte de las mujeres, ya sea por motivos relacionados con la edad, raza, pertenencia étnica, nivel socioeconómico, entre otros; en especial las mujeres privadas de libertad, las refugiadas, las solicitantes de asilo, las migrantes, las que tienen alguna discapacidad, las víctimas de trata y mujeres adultas mayores, son particularmente vulnerables a la discriminación.

Estas acciones legislativas han sentado las bases para la formulación de políticas públicas encaminadas a la atención de las demandas sociales, económicas y culturales que impactan de manera diferenciada a lo largo de toda la vida de las mujeres, así como de las adolescentes y niñas.

La igualdad ante la ley y el establecimiento e instrumentación de políticas públicas en favor de las mujeres, no discriminación e igualdad de oportunidades, constituyen un gran avance para alcanzar lo que se denomina *igualdad sustantiva* y, en su momento, alcanzar la igualdad de resultados⁵⁵, es decir, remover los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos.

Lo anterior, nos pone de manifiesto que la igualdad no sólo debe manifestarse en la ley, sino que deberá alcanzarse también en la realidad. Por lo tanto, el derecho a la igualdad y no discriminación abarca tanto la igualdad formal como la igualdad sustantiva o material.

Pero ¿qué es la igualdad sustantiva? como materia central de la presente iniciativa.

La CEDAW señala que *la igualdad sustantiva supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública*⁵⁶.

Lo anterior conlleva a realizar un examen sobre la aplicación y los efectos de las leyes y las políticas, con el propósito de garantizar una igualdad de hecho o de oportunidades, en la que se tome en cuenta las desventajas y exclusiones que enfrentan las mujeres en las relaciones familiares, la discriminación en la educación y el empleo, la compatibilidad entre las exigencias laborales y las necesidades familiares y las repercusiones de los estereotipos y roles de género en la capacidad económica de la mujer.

En ese tenor, el constituyente reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determinó mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de noviembre de 2024⁵⁷, establecer la igualdad sustantiva como una garantía

⁵⁵ “La igualdad de resultados es la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir que pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfrutan de derechos en proporciones casi iguales que los hombres, en que tienen los mismos niveles de ingresos, en que hay igualdad en la adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer vive libre de actos de violencia.” Comité CEDAW, Recomendación General 25. Consultado en: foll igualdadG 8pp web ok2.pdf

⁵⁶ Consultado en: <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2015/Q1/foll%20IgualdadG%208pp%20web%20ok2.pdf>

⁵⁷ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5743185&fecha=15/11/2024#gsc.tab=0

constitucional. Con base en ella, se adecuaron diversos ordenamientos de naturaleza general que abordan aspectos que inciden en igualdad de género y en el mercado laboral a través de la implementación de mecanismos encaminados a la erradicación de la brecha salarial y la violencia laboral, así como para incentivar la participación de las mujeres en puestos de liderazgo.

Al respecto es de resaltar que la igualdad sustantiva ya se encuentra reconocida en diversas leyes vigentes del estado de Guanajuato y garantizada mediante la implementación de políticas públicas. Sin embargo, estamos ciertos de que se requieren adecuaciones a la legislación a fin de complementarlas y perfeccionarlas para lograr una mayor incidencia en los sectores público, privado y social a través de acciones que hagan realidad la igualdad y el empoderamiento a un mayor número de mujeres guanajuatenses.

De igual manera, somos conscientes de que lo antes señalado sólo se puede lograr mediante la ejecución de políticas públicas dirigidas a disminuir y erradicar la discriminación múltiple ejercida hacia algunos grupos de mujeres, por actores gubernamentales o particulares.

Para ello, esta propuesta de modificación no es letra vacía pues se encuentra alineada y vinculada a la política pública impulsada por el *Gobierno de la Gente*, mediante programas implementados para dar acceso a las mujeres a oportunidades de desarrollo en condiciones de igualdad, como lo son: *Empodérate GTO* y *Confío en ti*, así como el Programa Universal de Mujeres *Somos aliadas* con apoyo económico, de cuidados y educación, entre otros.

Dichos instrumentos de la política pública se ven complementados con los programas federales en la materia.

Estamos seguros de que las medidas legislativas plasmadas en esta iniciativa se transformarán en acciones en concreto para la atención de las necesidades diferenciadas de las mujeres desde la interseccionalidad; en la igualdad de

oportunidades lleguen a mujeres embarazadas, adultas mayores, las que viven en las zonas rurales o en situación de pobreza.

Con base en lo anterior, la presente iniciativa aborda dos tópicos vinculados con las obligaciones del Estado mexicano, relativos a la erradicación de la brecha salarial y garantizar la igualdad salarial de las mujeres. Ambos factores limitan a las mujeres en el acceso al mercado laboral, a puestos directivos, así como en la obtención de autonomía económica.

Al respecto, según la ONU Mujeres de América Latina y el Caribe⁵⁸, los factores que generan la brecha salarial de las mujeres son: emplearse en trabajos de tiempo parcial para hacer frente al trabajo no remunerado del cuidado de sus familias, en ocasiones, con motivo de su maternidad o cuidados a personas mayores; tener empleos menos remunerados con menos responsabilidad para tener mayor tiempo para su familia; así como el acceder a empleos fuertemente feminizados asociados a trabajos con menor remuneración como son los servicios domésticos y familiares no remunerados.

Estos factores marcan la diferencia salarial entre mujeres y hombres, los cuales se combaten mediante políticas públicas en respeto a los derechos de las mujeres y para combatir la pobreza y la desigualdad que repercute en mayor grado en las mujeres sobre todo las que son madres solas.

En este sentido, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)⁵⁹ emitió una serie de recomendaciones relativas al paquete de reformas en el ámbito federal a la Constitución y a diversas leyes generales, en materia de

igualdad sustantiva y referido en párrafos que anteceden, señalando la necesidad de impulsar cambios estructurales como son:

1. Medir la brecha de ingresos entre hombres y mujeres dentro de las organizaciones, es decir, elaborar por

⁵⁸ <https://lac.unwomen.org/es/que-hacemos/empoderamiento-economico/epic/que-es-la-brecha-salarial>

⁵⁹ <https://imco.org.mx/iniciativas-por-la-igualdad-de-genero/>

parte de las organizaciones empresariales y gubernamentales estudios y estadísticas para conocer las causas generadoras de la desigualdad de género.

2. Redistribuir el trabajo de cuidados y del hogar.

3. Transitar de manera gradual hacia la flexibilidad de horarios en el trabajo o trabajo a distancia o híbrido en el sector público y privado para generar condiciones laborales más inclusivas para las mujeres.

Cabe destacar que estos cambios sugeridos, en Guanajuato desde el año de 2013, con la emisión de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato ya se encuentran previstos, los cuales son atendidos a través del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; mediante acciones desarrolladas y articuladas por el sector público quienes se vinculan con los sectores social y privado con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Sin embargo, para lograr una mayor cobertura y transversalidad de la política pública, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, esta iniciativa propone

adicionar al referido Sistema Estatal para la Igualdad, y con la participación de la Secretaría de Economía como dependencia gubernamental encargada de ejecutar las políticas y programas en materia de empleo conforme a los planes Nacional y Estatal de Desarrollo; para que, en el ejercicio de sus funciones, impulse la igualdad de salario en el sector privado.

Con lo cual, se busca un grado mayor de influencia de la política pública, pues no sólo se requiere que permeen las acciones de igualdad de oportunidades en el ámbito público, sino también de manera especial en el sector privado pues constituye uno de los primordiales generadores de empleo y cuyo acceso redundaría en la mejora de la calidad de vida de muchas mujeres, hombres, de sus familias e inclusive de sus comunidades, al constituir el principal precursor de desarrollo económico.⁶⁰

Lograr el acceso a un empleo remunerado por parte de las mujeres e igualdad de salario con respecto a los hombres, bajo una óptica de género, las empodera e incrementa su participación plena en todos los sectores y niveles de la actividad económica.

En otro orden de ideas, en la presente iniciativa se contempla otro tema y es el relativo a las órdenes de protección, la cual consiste en ajustes sólo de precisión terminológica pues lo que se busca es homologar el término de medidas de protección con las órdenes de protección derivado del ajuste conceptual establecido en las leyes generales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicadas el 16 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación.

⁶⁰ Principios de empoderamiento de las Mujeres (WEPs), La igualdad es un buen negocio. Una iniciativa de alianza

de ONU Mujeres y de la Oficina del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UN Global Compact). Consultado en: Women-s-Empowerment-Principles_2011_es-pdf.

Cabe señalar que en el estado de Guanajuato en la actualidad ya se cuenta con un sistema de atención de las violencias, en el que las órdenes de protección ahora medidas u órdenes de protección han constituido un mecanismo, como parte de la obligación de la debida diligencia que deben observar las autoridades, para la prevención, investigación, mediación y castigo a las personas agresoras y, con ello, lograr que las víctimas obtengan la reparación por los actos de violencia, incluida la cometida por actores privados.

Estas órdenes de protección, ahora medidas u órdenes de protección, se encuentran reguladas básicamente en dos cuerpos normativos, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, en razón de ello la iniciativa propone ajustar el marco terminológico y conceptual con el fin de dar congruencia normativa.

De manera particular, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato tomando como centro de la reforma a las víctimas de violencia, se adiciona a la definición de las medidas u órdenes de protección, su finalidad.

Ello en razón de que todas las autoridades del Estado con base en el principio de debida diligencia deberán realizar acciones de manera prioritaria de prevención o para hacer cesar el acto de violencia o impedir la repetición del acto de violencia o delito, atendiendo a las particularidades y grado de vulnerabilidad.

Asimismo, en dicho ordenamiento, como una medida para garantizar la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, se adiciona la perspectiva de género como obligación de todas las autoridades encargadas de emitir las medidas u órdenes de protección a fin de detectar y eliminar las barreras que impiden el ejercicio del derecho de las mujeres a vivir sin violencia.

De igual forma, en ese mismo ordenamiento y en acatamiento a los principios de debida diligencia, interés superior de la niñez y

enfoque diferencial y especializado se establece de manera expresa la obligación de la autoridad ministerial para que bajo la perspectiva de género y atendiendo al peligro inminente o extrema urgencia salvaguarde la integridad de las víctimas de violencias — mujeres, adolescentes, niñas y niños—, podrá ordenar la desocupación inmediata del domicilio conyugal o de pareja, por la persona agresora.

Del mismo modo, en el cuerpo normativo señalado en los párrafos que anteceden, se establece de manera expresa que las medidas y órdenes de protección que emitan las instituciones policiales serán consideradas de naturaleza administrativa.

Por otra parte, no pasa desapercibido que la reforma a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de manera particular en el artículo 2, se señala el imperativo para las entidades federativas de contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

Al respecto, el estado de Guanajuato, de manera similar en los temas de igualdad sustantiva o de oportunidades y las medidas u órdenes de protección ya cuenta con un marco regulatorio homologado a la referida Ley Marco en el tema de las Fiscalías Especializadas en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género desde noviembre del 2023, previstas en Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. No obstante, las y los iniciantes de la presente propuesta a fin dar mayor sistematicidad, proponemos ajustar la Ley homóloga local para precisar que dentro de las atribuciones de la Fiscalía General está la relativa a desarrollar campañas de difusión sobre la existencia de las fiscalías especializadas en investigación que se encargan de atender delitos cometidos contra las mujeres, ya sea por su condición o por razones de género.

Las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en el marco de la **conmemoración del 8 de marzo de 2025**

como el **Día Internacional de la Mujer** y bajo el lema: **PARA TODAS LAS MUJERES Y NIÑAS: DERECHOS. IGUALDAD. EMPODERAMIENTO**, que reivindica la necesidad de ampliar la igualdad de derechos, el poder y las oportunidades para todas las mujeres.

Para lograrlo es que formulamos la presente iniciativa que delinea en el marco legal una nueva estrategia que promueve la consolidación de la igualdad sustantiva y garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencias y discriminación en el que se privilegie el *no dejar a nadie atrás* y donde el empoderamiento constituya un eje rector en la promoción del ejercicio de derechos, para la cual se hace uso de un decreto de modificación múltiple⁶¹.

Por lo antes expuesto, las y los legisladores iniciantes refrendamos nuestro compromiso con la sociedad de seguir construyendo estrategias eficaces encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres de Guanajuato.

Con base en lo expuesto y fundado de manera esquemática se presenta la propuesta planteada:

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato Vigente	Propuesta
Principios rectores Artículo 4. Los principios bajo los cuales se regirá esta Ley, son los de:	Principios ... Artículo 4. Los principios bajo ...
I. Igualdad entre mujeres y	I. Igualdad de trato entre mujeres y hombres en el ejercicio y respeto de sus derechos y

hombres en el ejercicio y respeto de sus derechos y correlativas obligaciones, en atención a las condiciones específicas de cada cuales;

II. a VI. ...

correlativas obligaciones;

I bis. Igualdad sustantiva o de oportunidades;
II. a VI. ...

Glosario
Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ...
II. Discriminación: cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer o el hombre, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;
III. y IV.

Glosario
Artículo 5. Para los efectos ...

I. ...
I bis. Brecha salarial de género: es la diferencia de retribución salarial entre mujeres y hombres por razones de género, respecto a la realización de un trabajo remunerado de igual valor;

II. Discriminación: cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo,

⁶¹ En opinión de QUINTANA Valtierra, Jesús y CARREÑO García, Franco «Debe tenerse presente que a través de un decreto de modificación se puede afectar a varias leyes anteriores, siempre y cuando exista unidad de materia o de causa de la modificación pretendida». Quintana Valtierra, Jesús y Carreño García,

Franco. Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa en México. Principios Generales. Primera Edición, Porrúa, México, 2006, p. 263. En el mismo sentido se expresa Joaquín Meseguer Yebra, en lo que denomina «modificaciones múltiples», en MESEGUER Yebra, Joaquín. Guía práctica para la elaboración de textos normativos. Primera Edición, BOSCH, España, 2008, p. 147.

	lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como de la igualdad sustantiva de oportunidades de las personas en las esferas social, cultural, educativa, política, institucional, laboral o cualquier otra, incluyendo cualquier acción u omisión que directa o indirectamente provoque o perpetúe la brecha de género en cualquier ámbito; III. y IV. ... IV bis. Igualdad salarial: Remuneración igual por un trabajo de igual valor, sin hacer distinciones por razones de sexo, identidad de género, origen étnico, edad, situación de discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, entre otras; V. a XIII.		Artículo 12. Todas las políticas, planes, estrategias, acciones, tanto sectoriales como geográficas, y herramientas operativas para el desarrollo del estado, incluirán los principios que señala esta Ley como elementos sustanciales en su agenda de prioridades, y recibirán un tratamiento de prioridad transversal y específica en sus contenidos, contemplando medidas concretas para el seguimiento y la evaluación de logros para la igualdad sustantiva y no discriminación.	planes, estrategias, acciones, tanto sectoriales como geográficas, y herramientas operativas para el desarrollo del estado, incluirán los principios que señala esta Ley como elementos sustanciales en su agenda de prioridades, y recibirán un tratamiento de prioridad transversal y específica en sus contenidos, contemplando medidas concretas para el seguimiento y la evaluación de logros para la igualdad sustantiva en los ámbitos familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural, entre otros; así como de no discriminación.
Inclusión de principios	Inclusión... Artículo 12. Todas las políticas,		Obligaciones de igualdad de oportunidades Artículo 14. Son obligaciones generales de participación en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de los poderes públicos, ayuntamientos y organismos autónomos:	Obligaciones... Artículo 14. Son obligaciones generales ... I. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida: familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural; II. a XII. ...

I. Hacer efectivo el derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres; II. a XII. ...	XIII. Establecer acciones tendientes a erradicar en la vida profesional y laboral la brecha salarial de género; y XIV. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables les confieran.	comunitarias, asociativas, de producción y de cualquier otra índole, a fin de que accedan a una remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, en igualdad de condiciones con los hombres; IX. a XIII. ...	mujeres rurales e indígenas, así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones municipales, comunitarias, asociativas, de producción y de cualquier otra índole, a fin de que accedan a la igualdad salarial, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, en igualdad de condiciones con los hombres; IX.. a XIII. ...
Obligaciones del Poder Ejecutivo Artículo 15. Corresponde al Poder Ejecutivo:	Obligaciones... Artículo 15. Corresponde al Poder...		
I. Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas públicas,	I. Garantizar la igualdad sustantiva o de oportunidades, mediante la adopción de políticas		
programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas; II. a VI. ... VII. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, política, social, cultural y civil; VIII. Promover la participación económica, social y cultural de las mujeres rurales e indígenas, así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones municipales,	públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas; II. a VI. ... VII. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida familiar, de cuidados, política, social, laboral, deportiva, cultural y civil; VIII. Promover la participación económica, social y cultural de las	Igualdad en el ámbito rural Artículo 28. A fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito rural, el gobierno del estado promoverá actividades laborales que favorezcan el trabajo de las mujeres; en sus objetivos existentes fomentará el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación mediante el uso de políticas y actividades dirigidas a la mujer rural, y la aplicación de soluciones tecnológicas alternativas donde no las hubiere.	Igualdad... Artículo 28. A fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito rural, el gobierno del estado promoverá actividades laborales que favorezcan el trabajo de las mujeres y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, para eliminar la brecha salarial de género en los sectores público, privado y social; en sus objetivos existentes

	fomentará el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación mediante el uso de políticas y actividades dirigidas a la mujer rural, y la aplicación		en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor; VI. a XI. ...	y erradicar la brecha salarial de género; VI. a XI. ...
Igualdad de oportunidades en el trabajo	Igualdad... Artículo 30. El gobierno del estado, los municipios, el sector privado y social en sus ámbitos de competencia desarrollarán actuaciones encaminadas a la generación de igualdad sustantiva o de oportunidades entre mujeres y hombres para eliminar la brecha salarial de género, donde se incluirán de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes: I. a IV. ...		Obligaciones de las personas públicas y privadas Artículo 32. Las personas físicas y morales, tanto públicas como privadas, con independencia de su nacionalidad y domicilio, dentro de su ámbito o competencias y facultades, tienen la obligación prioritaria de: I. a X. ...	Obligaciones... Artículo 32. Las personas físicas... I. a X. ... XI. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al trabajo, en el ascenso en el mismo eliminando la brecha salarial de género; y XII. ...
Artículo 30. El gobierno del estado, los municipios, el sector privado y social en sus ámbitos de competencia desarrollarán actuaciones encaminadas a la generación de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, donde se incluirán de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes: V. Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de igualdad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y	Artículo 30. El gobierno del estado, los municipios, el sector privado y social en sus ámbitos de competencia desarrollarán actuaciones encaminadas a la generación de igualdad sustantiva o de oportunidades entre mujeres y hombres para eliminar la brecha salarial de género, donde se incluirán de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes: I. a IV. ... V. Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de igualdad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral en razón de género para el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y reducir		XI. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al trabajo, en el ascenso en el mismo y en la remuneración justa; y XII. ...	
			Conformación del Sistema para la Igualdad Artículo 36. El Sistema para la Igualdad contará con un órgano directivo integrado por: I. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, quien lo presidirá; II. El IMUG, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva; III. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; IV. La Secretaría de Gobierno; V. La Secretaría de Educación;	Conformación ... Artículo 36. El Sistema para ... I. La Secretaría del Nuevo Comienzo, quien lo presidirá; II. ... III. La Secretaría de Finanzas; IV. a VI. ... VII. La Secretaría de la Honestidad; VII bis. La Secretaría de Economía; VIII. Instituto para el Desarrollo y

VI. La Secretaría de Salud; VII. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; VIII. El Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato; IX. a XVI. ...	Atención para las Juventudes del Estado de Guanajuato; IX. a XVI. ...		II. Formular, instrumentar y conducir las políticas integrales desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; III. a XVIII. ... XIX. Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las órdenes de protección XX. a XXIV. ...	derecho a una vida libre de violencias; a las mujeres, niñas y adolescentes; III. a XVIII. ... XIX. Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las medidas u órdenes de protección; XIX bis. Integrar, procesar y actualizar la información para el Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños, en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General del Sistema nacional de Seguridad Pública XX. a XXIV. ...
Objetivos del Sistema para la Igualdad Artículo 38. El Sistema para la Igualdad tiene los siguientes objetivos: I. a XI. ... XII. Impulsar acciones para que en el sector privado se respete el principio de la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, buscar que se adopten medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres; XIII a XV. ...	Objetivos... Artículo 38. El Sistema para ... I. a XI. ... XII. Impulsar acciones para que en el sector privado se respeten los principios de igualdad de trato y sustantiva o de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, buscar que se adopten medidas dirigidas a erradicar la brecha salarial de género y evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres; XIII a XV. ...		Facultades del Secretario de Gobierno Artículo 18. El titular de la Secretaría de Gobierno ejercerá las siguientes facultades: I. Vigilar que las entidades y dependencias del Poder Ejecutivo cumplan y respeten los derechos humanos de las mujeres, y dictar las	Facultades de la persona titular de la Secretaría de Gobierno Artículo 18. La persona titular de la Secretaría de Gobierno ejercerá las siguientes facultades: I. y II. ... III. Vigilar la integración de los datos de las medidas u órdenes de protección de naturaleza administrativa de las dependencias y
Atribuciones Generales del Estado y los Municipios Artículo 16. Corresponde al Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones: I. ...	Atribuciones... Artículo 16. Corresponde al Estado ... I. ... II. Promover ante las autoridades competentes la adopción de las medidas u órdenes de protección previstas en esta Ley para garantizar el			

medidas administrativas conducentes;	entidades de la administración pública del Estado, en el Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños;	integridad física de quienes denuncian, así como contar con un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas;	contar con un banco de datos sobre las medidas u órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas;
II. Vigilar que la Representación Gratuita en Materia Civil se ejerza con respeto a los derechos humanos de las mujeres; y	IV. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia laboral contra las mujeres, así como para reducir y erradicar la brecha salarial de género; y	III. a V. ...	II Bis. Integrar datos, en el ámbito de su competencia, al Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños, en términos de lo dispuesto en la Ley General y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; III. a V. ...
III. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.	V. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.	VI. Desarrollar campañas de difusión sobre los derechos que tienen las víctimas de delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexuales y de violencia intrafamiliar, así como de las agencias especializadas que atienden estos delitos; VII. a XI. ...	VI. Desarrollar campañas de difusión sobre los derechos que tienen las víctimas de delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexuales y de violencia familiar, así como de las Fiscalías Especializadas en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género; VII. a XI. ...
Facultades de la Fiscalía General del Estado Artículo 23. El titular de la Fiscalía General del Estado ejercerá las siguientes facultades:	Facultades de la persona titular de la Fiscalía General del Estado Artículo 23. La persona titular de la Fiscalía General del Estado ejercerá las siguientes facultades:	Facultades del titular del IMUG Artículo 24. El titular del IMUG ejercerá las siguientes facultades:	Facultades de la persona titular del IMUG Artículo 24. La persona titular del IMUG ejercerá las siguientes facultades:
I. Proporcionar periódicamente de tratamiento de contención al personal especializado que atiende a las víctimas;	I. ...	I. a VI. ...	I. a VI. ...
II. Expedir y ejecutar las órdenes de protección y garantizar la	II. Expedir y ejecutar las medidas u órdenes de protección y garantizar la integridad física de quienes denuncian, así como	VIII. a XVI. ...	VIII. a XVI. ...

	I. a VI. VI Bis. Dar seguimiento a la integración de la información al Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños; VIII. a XVI. ...		libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.	libertad o la vida de las mujeres, adolescentes, niñas o niños, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima. Las medidas u órdenes de protección tienen como propósito prevenir o hacer cesar un acto de violencia, o impedir la comisión de un nuevo acto de violencia o delito. En materia de ...
Capítulo X Órdenes de protección	Capítulo X Medidas u órdenes de protección			
Órdenes de protección Artículo 42. Las órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares, podrán otorgarse de oficio o a petición de parte, según sea el caso, a través del Ministerio Público, las autoridades administrativas, o por los órganos jurisdiccionales competentes, conforme al momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la	Medidas u órdenes de protección Artículo 42. Las medidas u órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, según sea el caso, a través del Ministerio Público, las autoridades administrativas, o por los órganos jurisdiccionales competentes, al momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la			
			Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato vigente	Propuesta
			Principio de las órdenes de protección Artículo 42 Bis. Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios: I. ...	Principios de las medidas u órdenes de protección Artículo 42 Bis. Las medidas u órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios: I. ...
			II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de	II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las medidas u

protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;	órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;		las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de dieciocho años de edad.	el interés superior de la niñez en todas las decisiones que se tomen respecto de las medidas u órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de dieciocho años de edad.
III. ...	III. ...			
IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes de protección deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;	IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas u órdenes de protección deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;		Fundamentación y motivación Artículo 43. Todas las órdenes de protección que se dicten deberán ser fundadas y motivadas.	Fundamentación... Artículo 43. Todas las medidas u órdenes de protección que se dicten deberán ser fundadas y motivadas.
V. y VI. ... VII. Principio pro-persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla el interés superior de la niñez en todas las decisiones que se tomen respecto de	V. y VI. ... VII. Principio pro-persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las medidas u órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas y niños siempre se garantizará que se cumpla		Tipos y temporalidad de las órdenes de protección Artículo 44. Las órdenes de protección son personalísimas e intransferibles y podrán ser: I. Administrativas: Son las emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas. II. De naturaleza jurisdiccional: Son las emitidas por los órganos encargados de la impartición de justicia. Las mismas podrán consistir en una o varias de las previstas en la Ley	Tipos y temporalidad de las medidas u órdenes de protección Artículo 44. Las medidas u órdenes de protección son personalísimas e intransferibles y podrán ser: I. De naturaleza administrativa: Son las emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas. Tendrán esta misma naturaleza las medidas u órdenes de protección emitidas de forma directa por las instituciones policiales.

General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima. Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.	II. De naturaleza jurisdiccional... Las mismas podrán ... Las medidas u órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima. Deberán expedirse de ...		protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud. La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica. El Ministerio Público que reciba una denuncia anónima de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretará las órdenes de protección correspondientes	su derecho a solicitar las medidas u órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud. La autoridad deberá ... El Ministerio Público que reciba una denuncia anónima de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretará las medidas u órdenes de protección correspondientes.
Información en las órdenes de protección Artículo 44 Ter. Cuando una mujer o niña víctima de violencia soliciten una orden de protección a las autoridades administrativas, ministeriales o judiciales, se les deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden.	Información en las medidas u órdenes de protección Artículo 44 Ter. Cuando una mujer, niña o adolescente víctima de violencia soliciten una medida u orden de protección a las autoridades administrativas, ministeriales o judiciales, se les deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia medida u orden.		Consideraciones generales para el otorgamiento de órdenes Artículo 50. Para emitir las órdenes de protección, las autoridades competentes deberán tomar en consideración: I. a VI. ...	Consideraciones... Artículo 50. Para emitir las medidas u órdenes de protección, las autoridades competentes deberán tomar en consideración, con perspectiva de género: I. a VI. ...
La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de	La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer, niña o adolescente víctima de violencia sobre		Principios para la protección necesaria Artículo 50 Bis. Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberán ordenar la protección necesaria, considerando: I. a V. ...	Principios... Artículo 50 Bis. Las autoridades administrativas... I. a V. ... El Ministerio Público determinará las medidas u órdenes de protección para denuncias anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la

El Ministerio Público determinará las órdenes de protección para denuncias anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.	seguridad de las víctimas. En casos de peligro inminente o extrema urgencia, el Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad, podrá determinar la desocupación inmediata por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aun en los casos de arrendamiento del mismo.		colaboración de las demás autoridades competentes. En el caso de las órdenes de protección administrativas podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección a la víctima.	En el caso de las medidas u órdenes de protección administrativas podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección a la víctima.
Gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Artículo 50 Ter. Las autoridades administrativas, El Ministerio Público el órgano jurisdiccional que emita las órdenes de protección, realizarán las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegarán de los recursos materiales y humanos, conforme a la disponibilidad presupuestal; asimismo podrán solicitar la	Gestiones... Artículo 50 Ter. Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las medidas u órdenes de protección, realizarán las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegarán de los recursos materiales y humanos, conforme a la disponibilidad presupuestal; asimismo podrán solicitar la colaboración de las demás autoridades competentes.		Competencia Artículo 50 Quáter. Las órdenes de protección podrán solicitarse en el estado de Guanajuato, al Ministerio Público o al órgano jurisdiccional competente, aun cuando los hechos hayan ocurrido en otra entidad federativa, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud. Para efecto del párrafo anterior, las autoridades competentes celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las mujeres y las niñas conforme a los principios rectores	Competencia Artículo 50 Quáter. Las medidas u órdenes de protección podrán solicitarse en el estado de Guanajuato, al Ministerio Público o al órgano jurisdiccional competente, aun cuando los hechos hayan ocurrido en otra entidad federativa, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud. Para efecto del párrafo anterior, las autoridades competentes celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las mujeres,

de las órdenes de protección. Durante los primeros seis días posteriores a la implementación de las órdenes, la autoridad que la emitió mantendrá contacto directo con la víctima de violencia cada 24 horas. A partir del séptimo día, se establecerá un plan de seguimiento personalizado, de acuerdo a las circunstancias, la valoración del riesgo y el avance en la carpeta de investigación.	adolescentes, niñas y niños conforme a los principios rectores de las medidas u órdenes de protección. Durante los primeros ...			momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes, niñas o niños, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima. XII. a XVIII. ...
--	---	--	--	---

Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato vigente	Propuesta			
Glosario Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a XI. ...	Glosario Artículo 6. Para los efectos ... I. a XI. ... XI bis. Medidas u órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, según sea el caso, a través del Ministerio Público, las autoridades administrativas, o por los órganos jurisdiccionales competentes, al		La autoridad de seguridad pública y las medidas para evitar que víctima sufra lesión o daño Artículo 37. Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la equivalente en el municipio de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con	Medidas u órdenes de protección Artículo 37. Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, la Secretaría de Seguridad Pública y Paz y la equivalente en el municipio, de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las medidas u órdenes de protección para

carácter inmediato, las medidas para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño. Las medidas de protección a las víctimas se deberán implementar con base en los siguientes principios: I. ... II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las medidas u órdenes de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes; III. y IV. ... Serán sancionados administrativa, civil o penalmente, de conformidad con las leyes aplicables, los servidores públicos que contribuyan a poner en riesgo la seguridad de las víctimas, ya sea a través de intimidación, represalias, amenazas directas, negligencia o cuando existan datos suficientes que demuestren que las víctimas podrían	evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño. Las medidas u órdenes de protección a las víctimas se deberán implementar con base en los siguientes principios: I. ... II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las medidas u órdenes de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes; III. y IV. ... Serán sancionados administrativa	ser nuevamente afectadas por la colusión de dichas autoridades con los responsables de la comisión del delito o con un tercero implicado que amenace o dañe la integridad física o moral de una víctima.	
		Información que incluye el Registro Artículo 104. La información sistematizada en el Registro incluirá: I. a VII. ... La identificación y descripción detallada de las medidas de protección que, en su caso, se hayan brindado a la víctima. La información que se asiente en el Registro deberá garantizar que se respeta el enfoque diferencial.	Información... Artículo 104. La información sistematizada ... I. a VII. ... VIII. La identificación y descripción detallada de las medidas u órdenes de protección que, en su caso, hayan sido otorgadas a la víctima; La información que ...
		Obligaciones del Ministerio Público Artículo 119. Corresponde al Ministerio Público, además de los deberes establecidos en el presente ordenamiento, lo siguiente: I. a III. ... IV. Solicitar las medidas cautelares o de protección para la protección de la víctima, sus familiares o sus bienes cuando sea necesario; V. a VII. ...	Obligaciones... Artículo 119. Corresponde al Ministerio ... I. a III. ... IV. Solicitar las medidas u órdenes de protección o medidas cautelares para la protección de la víctima, sus familiares o sus bienes cuando sea necesario; V. a VII. ...

familiares o sus bienes cuando sea necesario; V. a VII. ...	
Funciones del Asesor Jurídico Artículo 164. Se crea la figura del Asesor Jurídico de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato, el cual tendrá las funciones siguientes: I. a III. ... IV. Informar a la víctima, respecto al sentido y alcance de las medidas de protección, ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, rehabilitación y reparación integral, y en su caso, tramitarlas ante las autoridades judiciales y administrativas; V. Dar el seguimiento a todos los trámites de medidas de protección, ayuda, asistencia y atención para garantizar la integridad física y psíquica de las víctimas, así como su plena recuperación; VI. a X. ...	Funciones... Artículo 164. Se crea la... II. a III. ... IV. Informar a la víctima, respecto al sentido y alcance de las medidas u órdenes de protección, ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, rehabilitación y reparación integral, y en su caso, tramitarlas ante las autoridades judiciales y administrativas; V. Dar el seguimiento a todos los trámites de medidas u órdenes de protección, ayuda, asistencia y atención para garantizar la integridad física y psíquica de las víctimas, así como su plena recuperación; VI. a X. ...

En virtud de lo anterior, manifestamos que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta la siguiente evaluación de impacto:

Impacto Jurídico: Con esta modificación se clarifica y perfeccionan los enunciados

normativos de las leyes de la materia, al precisarse las diferencias conceptuales de la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades o sustantiva y la igualdad de resultados para las mujeres, a fin de dar congruencia con los planteamientos de política pública que propone la presente iniciativa para continuar con el avance de garantizar plenamente a las mujeres sus derechos humanos. Lo anterior mediante la propuesta de reformar y adicionar diversas disposiciones de las leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y de Víctimas del Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo: La propuesta que se presenta no conlleva impacto administrativo, toda vez que la estructura organizacional ya cuenta con un marco de atribuciones que les permite implementar la política pública de manera transversal para continuar con las acciones en favor de la igualdad sustantiva de las mujeres.

Impacto Presupuestario: La propuesta que se presenta no implica impacto presupuestario, pues en la actualidad ya cuenta con programas gubernamentales como instrumentos de la política pública encargados de su implementación vigentes en el presente ejercicio fiscal.

Impacto Social: La reforma que se propone constituye un elemento más en la agenda gubernamental que permitirá seguir avanzando en la construcción de mejores leyes en la que se reconozca y garantice el derecho a la igualdad hacia la mujer, se combata la discriminación y la erradicación de la brecha salarial lo cual sólo será posible con el acompañamiento a cargo de las autoridades ejecutivas de todos los órdenes de gobierno para hacer una realidad la igualdad sustantiva y encaminarnos a la igualdad de resultados en favor de las mujeres de Guanajuato.

Con base en lo antes expuesto, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución

Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 4, fracción I; 5 fracción II; 12; 14 fracción I; 15 fracciones I, VII y VIII; 28; 30 primer párrafo y fracción V; 32 fracción XI; 36 fracciones I, III, VII y VIII; 38 fracción XII; y se **adicionan** la fracción I bis al artículo 4, las fracciones I bis y IV bis al artículo 5; la fracción XIII al artículo 14, recorriéndose en su orden la subsecuente para ubicarse como fracción XIV fracción VII bis al artículo 36; todos relativos a la **Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Principios rectores

Artículo 4. Los principios bajo...

- I. **Igualdad de trato entre mujeres y hombres en el ejercicio y respeto de sus derechos y correlativas obligaciones;**

I bis. Igualdad sustantiva o de oportunidades;
II. a VI. ...

Glosario

Artículo 5. Para los efectos ...

I. ...

- I bis.** Brecha salarial de género: es la diferencia de retribución salarial entre mujeres y hombres por razones de género, respecto a la realización de un trabajo remunerado de igual valor;

- II.** **Discriminación:** cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el

reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como de la igualdad sustantiva de oportunidades de las personas en las esferas social, cultural, educativa, política, institucional, laboral o cualquier otra, incluyendo cualquier acción u omisión que directa o indirectamente provoque o perpetúe la brecha de género en cualquier ámbito;

III. y IV. ...

- IV bis.** Igualdad salarial: Remuneración igual por un trabajo de igual valor, sin hacer distinciones por razones de sexo, identidad de género, origen étnico, edad, situación de discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, entre otras;

V. a XIII. ...

Inclusión de principios

Artículo 12. Todas las políticas, planes, estrategias, acciones, tanto sectoriales como geográficas, y herramientas operativas para el desarrollo del estado, incluirán los principios que señala esta Ley como elementos sustanciales en su agenda de prioridades, y recibirán un tratamiento de prioridad transversal y específica en sus contenidos, contemplando medidas concretas para el seguimiento y la evaluación de

logros para la igualdad sustantiva en los ámbitos familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural, entre otros; así como de no discriminación.

Obligaciones de...

Artículo 14. Son obligaciones generales ...

- I.** Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los

ámbitos de la vida: familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural;

II. a XII. ...

XIII. El establecimiento de acciones tendientes a erradicar en la vida profesional y laboral la brecha salarial de género; y

XIV. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables les confieran.

Obligaciones...

Artículo 15. Corresponde al Poder ...

- I. **Garantizar la igualdad sustantiva o de oportunidades**, mediante la adopción de políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;

II. a VI. ...

- VII. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida **familiar, de cuidados, política, social, laboral, deportiva, cultural y civil;**

- VIII. Promover la participación económica, social y cultural de las mujeres rurales e indígenas, así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones municipales, comunitarias, asociativas, de producción y de cualquier otra índole, a fin de que accedan a la **igualdad salarial**, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, en igualdad de condiciones con los hombres;

IX.

IX. a XIII. ...

Igualdad en... **Artículo 28. A fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito rural, el gobierno del estado promoverá actividades laborales que favorezcan el trabajo de las mujeres y la aplicación**

efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, para eliminar la brecha salarial de género en los sectores público, privado y social; **en sus objetivos existentes fomentará el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación mediante el uso de políticas y actividades dirigidas a la mujer rural, y la aplicación de soluciones tecnológicas alternativas donde no las hubiere.**

Igualdad de...

Artículo 30. El gobierno del estado, los municipios, el sector privado y social en sus ámbitos de competencia desarrollarán actuaciones encaminadas a la generación de igualdad sustantiva o de oportunidades entre mujeres y hombres para eliminar la brecha salarial de género, donde se incluirán de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes:

I. a IV. ...

V.

Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de igualdad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral en razón de género para el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y reducir y erradicar la brecha salarial de género;

VI a XI. ...

Obligaciones de...

Artículo 32. Las personas físicas y ...

II. a X. ...

XI. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al trabajo, en el ascenso en el mismo eliminando la brecha salarial de género; y

XII. ...

Conformación del...

Artículo 36. El Sistema para ...

I. La Secretaría del Nuevo Comienzo, quien lo presidirá;

II. ...

III. La Secretaría de Finanzas;

IV. a VI. ...

VII. La Secretaría de la Honestidad; VII bis. La Secretaría de Economía;

VIII.

El Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;

- a XVI. ...

Objetivos del...

Artículo 38. El Sistema para...

I. a XI. ...

XII. Impulsar acciones para que en el sector privado se respeten los principios de igualdad de trato y sustantiva o de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, buscar que se adopten medidas dirigidas a erradicar la brecha salarial de género y evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres;

XIII a XV. ...»

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 16 fracción II y XIX; 18 en su epígrafe; 23 en su epígrafe, primer párrafo y las fracciones II y VI; 24 en su epígrafe y su primer párrafo; la denominación del Capítulo X; 42 primer párrafo; 42 Bis en su epígrafe, primer párrafo y las fracciones II, IV y VII; 43; 44 en su epígrafe, primer y tercer párrafos y fracción I; 44 Ter en su epígrafe y párrafos primero, segundo y cuarto; 50 primer párrafo; 50 Bis segundo párrafo; 50 Ter; 50 Quáter primer y segundo párrafos; y se adicionan la fracción XIX bis al artículo 16; las fracciones III y IV recorriéndose en su orden la subsecuente para ubicarse como fracción V del artículo 18; la fracción II Bis al artículo 23; la fracción VI Bis al artículo 24; un segundo párrafo recorriéndose el actual a tercer párrafo al artículo 42; un segundo párrafo a la fracción I del artículo 44; un tercer párrafo al 50 Bis; todos relativos a la Ley de Acceso a las Mujeres Libres de Violencia para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

«Atribuciones Generales...

Artículo 16. Corresponde al Estado ...

I. ...

II. Promover ante las autoridades competentes la adopción de las medidas u órdenes de protección previstas en esta Ley para garantizar el derecho a una vida libre de violencias; a las mujeres, niñas y adolescentes;

III. a XVIII. ...

XIX. Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las medidas u órdenes de protección.

XIX bis. Integrar, procesar y actualizar la información para el Registro Nacional de Medidas u Ordenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños, en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General del Sistema nacional de Seguridad Pública.

XX. a XXIV. ...

Facultades de la persona titular de la Secretaría de Gobierno

Artículo 18. La persona titular de la Secretaría de Gobierno ejercerá las siguientes facultades: I. y II. ...

III. Vigilar la integración de los datos de las medidas u órdenes de protección de naturaleza administrativa de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, en el Registro Nacional de Medidas u Ordenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños;

IV. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia laboral contra las mujeres, así como para reducir y erradicar la brecha salarial de género; y

V Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

Facultades de la persona titular de la Fiscalía General del Estado

Artículo 23. La persona titular de la Fiscalía General del Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. ...

II. Expedir y ejecutar las **medidas u órdenes** de protección y garantizar la integridad física de quienes denuncian, así como contar con un banco de datos sobre las **medidas u órdenes** de protección y de las personas sujetas a ellas;

II Bis. Integrar datos, en el ámbito de su competencia, al Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños, en términos de lo dispuesto en la Ley General y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

III. a V. ...

VI. Desarrollar campañas de difusión sobre los derechos que tienen las víctimas de delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexuales y de violencia **familiar**, así como de las **Fiscalías Especializadas en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género**;

VII. a XI. ...

Facultades de la persona titular del IMUG

Artículo 24. La persona titular del IMUG ejercerá las siguientes facultades:

I. a VI. ...

VI Bis. Dar seguimiento a la integración de la información al Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños;

VIII a XVI. ...

Capítulo X

Medidas u órdenes de protección

Medidas u órdenes de protección

Artículo 42. Las **medidas u órdenes** de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares, **deberán** otorgarse de oficio o a petición de parte, según sea el caso, a través del Ministerio Público, las autoridades administrativas, o por los órganos jurisdiccionales competentes, al momento en que tengan conocimiento del hecho de

violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, **adolescentes, niñas o niños**, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Las medidas u órdenes de protección tienen como propósito prevenir o hacer cesar un acto de violencia, o impedir la comisión de un nuevo acto de violencia o delito.

En materia de ...

Principios de las medidas u órdenes de protección

Artículo 42 Bis. Las **medidas u órdenes** de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

I- ...

II- Principio de necesidad y proporcionalidad: Las **medidas u órdenes** de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

III- ...

IV- Principio de oportunidad y eficacia: Las **medidas u órdenes** de protección deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;

V. y VI. ...

VII - Principio pro-persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las **medidas u órdenes** de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas y niños siempre se garantizará que se cumpla el interés superior de la niñez en todas las decisiones que se tomen respecto de las **medidas u órdenes** de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de

violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de dieciocho años de edad.

Fundamentación y...

Artículo 43. Todas las **medidas u órdenes** de protección que se dicten deberán ser fundadas y motivadas.

Tipos y temporalidad de las medidas u órdenes de protección

Artículo 44. Las **medidas u órdenes** de protección son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

- I. **De naturaleza administrativa:** Son las emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas. Tendrán esta misma naturaleza las **medidas u órdenes de protección** emitidas de forma directa por las instituciones policiales.
- II. **De naturaleza jurisdiccional...** Las mismas podrán ...

Las **medidas u órdenes** de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima. Deberán expedirse de ...

Información en las medidas u órdenes de protección

Artículo 44 Ter. Cuando una mujer, niña o adolescente víctima de violencia soliciten una **medida u orden** de protección a las autoridades administrativas, ministeriales o judiciales, se les deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia **medida u orden**.

La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer, niña o adolescente víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las **medidas u órdenes** de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud. La autoridad deberá ...

El Ministerio Público que reciba una denuncia anónima de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretará las **medidas u órdenes** de protección correspondientes.

Consideraciones generales...

Artículo 50. Para emitir las **medidas u órdenes** de protección, las autoridades competentes deberán tomar en consideración, **con perspectiva de género:**

I. a VI. ...

Principios para la...

Artículo 50 Bis. Las autoridades administrativas...

I. a V. ...

El Ministerio Público determinará las **medidas u órdenes** de protección para denuncias anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.

En casos de peligro inminente o extrema urgencia, el Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad, podrá determinar la desocupación inmediata por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aun en los casos de arrendamiento del mismo.

Gestiones necesarias...

Artículo 50 Ter. Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las **medidas u órdenes** de protección, realizarán las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegarán de los recursos materiales y humanos, conforme a la disponibilidad presupuestal; asimismo podrán solicitar la colaboración de las demás autoridades competentes.

En el caso de las **medidas u órdenes** de protección administrativas podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección a la víctima.

Competencia

Artículo 50 Quáter. Las **medidas u órdenes** de protección podrán solicitarse en el estado de Guanajuato, al Ministerio Público o al órgano jurisdiccional competente, aun cuando los hechos hayan ocurrido en otra entidad federativa, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.

Para efecto del párrafo anterior, las autoridades competentes celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección

de las mujeres, **adolescentes**, niñas y niños conforme a los principios rectores de las **medidas u órdenes** de protección. Durante los primeros...»

ARTÍCULO TERCERO. Se **reforman** los artículos 37 en su epígrafe, primer y segundo párrafos y la fracción II; 104 fracción VIII; 119 fracción IV; 164 fracciones IV y V, y se **adiciona** la fracción XI bis al artículo 6; todos relativos a la **Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 6. Para los efectos ...
I. a XI. ...

XI bis. Medidas u órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, según sea el caso, a través del Ministerio Público, las autoridades administrativas, o por los órganos jurisdiccionales competentes, al momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes, niñas o niños, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.
XII. a XVIII. ...

Medidas u órdenes de protección

Artículo 37. Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, la **Secretaría de Seguridad Pública y Paz** y la equivalente en el municipio, de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las **medidas u órdenes de protección** para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño.

Las medidas u órdenes de protección a las víctimas se deberán implementar con base en los siguientes principios:

III. ...

IV. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las medidas u órdenes de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

III. y IV. ...
Serán sancionados administrativa...

Información que...

Artículo 104. La información sistematizada ...
I. a VII. ...
VIII.
La identificación y descripción detallada de las medidas u órdenes de protección que, en su caso, se hayan brindado a la víctima.
La información que ...

Obligaciones del...

Artículo 119. Corresponde al Ministerio ...
I. a III. ...
IV.
Solicitar las medidas u órdenes de protección o medidas cautelares para la protección de la víctima, sus familiares o sus bienes cuando sea necesario;
V. a VII. ...

Funciones del Asesor Jurídico

Artículo 164. Se crea la figura del Asesor Jurídico de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato, el cual tendrá las funciones siguientes:

I. a III. ...
IV. Informar a la víctima, respecto al sentido y alcance de las medidas u órdenes de protección, ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, rehabilitación y reparación integral, y en su caso, tramitarlas ante las autoridades judiciales y administrativas;

I. Dar el seguimiento a todos los trámites de medidas u órdenes de protección, ayuda, asistencia y atención para garantizar la integridad

física y psíquica de las víctimas, así como su plena recuperación;

II. a X. ...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 04 de marzo de 2025

**Personas Diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional**

**Diputada de la Representación Parlamentaria
del Partido de la Revolución
Democrática**

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- **La Presidencia.**- Ahora solicito a la diputada Susana Bermúdez Cano, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, correspondiente al número 9 del orden del día. (ELD 155A/LXVI-I), (ELD 155B/LXVI-I).

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



- **Diputada Susana Bermúdez Cano –**

- Muchas gracias, buen día con el permiso de la Presidencia y de nuestros compañeros, diputados y diputadas, hoy les saludo con mucho gusto, con mucha alegría.

- El Grupo Parlamentario de Acción Nacional y la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática presentamos esta iniciativa en materia de igualdad sustantiva, a través de la cual abrimos una agenda de reformas, por la que habremos de impulsar, que se garantice la protección integral de los derechos de la mujer, nuestra agenda, es clara, es firme y sobre todo, amplia.

- No hablamos de acciones aisladas, sino de una transformación profunda que garantice oportunidades, seguridad y bienestar para todas, nuestra agenda no es solo un plan, es un compromiso con cada mujer guanajuatense que alza la voz exigiendo justicia, seguridad, oportunidades y una vida libre de violencia. Apostamos por soluciones concretas e integrales. Porque sabemos que sus necesidades son urgentes, legítimas y sobre todo, diversas, desde la madre, que anhela un lugar seguro para sus hijas e hijos mientras trabaja hasta el joven que alza la voz, por un futuro sin miedo, desde la emprendedora que desafía cada obstáculo hasta la trabajadora que exige el salario justo y el respeto que merece, libre de todo acoso.

- Cada una de ellas, es el motor de nuestra sociedad y en nuestra agenda, están las soluciones que responden a sus realidades y

sueños, nos comprometemos a prevenir el embarazo en adolescentes, con oportunidades que transformen sus vidas, acompañamos la maternidad, con cuidados dignos, con acceso a servicios públicos de salud y con políticas que garanticen que ser madre no signifique renunciar a sus aspiraciones, protegemos a la madre trabajadora porque su esfuerzo, no debe ser un sacrificio injusto, sino una oportunidad para construir un futuro digno para ella y su familia, buscamos garantizar condiciones justas, transporte público libre de acoso, senderos seguros y el respaldo que le permita crecer en libertad, impulsamos a la emprendedora, porque sabemos que detrás de cada idea, de cada negocio que nace hay una historia de valentía, de sueños que merecen convertirse en realidades, le brindamos herramientas, acceso a financiamiento a programas públicos que hemos impulsado desde el texto constitucional y a redes de apoyo en el marco de la reconstrucción del tejido social. Acompañamos a la mujer que anhela un futuro mejor y a la que con esfuerzo incansable, ya lo está construyendo, porque cada paso que da es un paso hacia una sociedad más justa, más equitativa, pero sobre todo, más fuerte, en nuestra agenda están las niñas, las adolescentes que aún están forjando su camino, que necesitan el respaldo de instituciones comprometidas para no abandonar sus estudios, para encontrar oportunidades y para descubrir que su futuro, no tiene límites, le damos acceso a la educación, al conocimiento y a un mundo donde sus sueños no sean solo posibilidades, sino derechos garantizados, porque cada mujer, desde la infancia hasta la madurez, merece un entorno que le impulse, la valore y la haga sentir que el mundo le pertenece sin ningún tipo de condicionamientos, en el corazón de esta agenda, de nuestra agenda está la familia, donde cada integrante acceda a la igualdad de oportunidades, con políticas que promuevan la corresponsabilidad sobre

todo en el hogar, con oportunidades de empleo dignas, con educación para erradicar la violencia y con instituciones que protejan los derechos de todas, porque una familia fuerte es aquella en la que todas y todos tienen igualdad de oportunidades, donde las mujeres podemos desarrollarnos sin miedo y donde la justicia se siente en cada hogar.

- Fomentar este desarrollo integral significa garantizar derechos, eliminar barreras y crear un entorno donde cada mujer pueda alcanzar su máximo potencial y, sobre todo, contribuir al progreso colectivo. Cuando una mujer se siente segura, respaldada, valorada, tiene la libertad de tomar decisiones, sobre su vida, acceder a oportunidades de educación y un empleo a participar activamente en su comunidad, con esta visión impulsamos esta agenda con la presente propuesta que fomenta la igualdad sustantiva de las mujeres, la reforma integra cambios en 3 principales ordenamientos de protección y garantía, de derechos de todas las mujeres, el contenido de la propuesta es muestra del enfoque de nuestra agenda, igualdad de trato entre mujeres y hombres, abatimiento de la brecha salarial, ampliación de los supuestos para combatir la discriminación, identificación de acciones para erradicar la brecha salarial de género en la vida profesional y laboral y ampliación de los alcances de las órdenes de protección.

- A las mujeres guanajuatenses, a las niñas, a las adolescentes, escuchamos tus demandas y respondemos con acciones firmes, porque cuando una mujer avanza, toda la sociedad avanza con ella, queremos para ti empleos dignos y bien pagados, con condiciones laborales justas y sin discriminación, queremos que las instituciones actúen con firmeza para erradicar la violencia de género, que nuestras niñas y adolescentes estén protegidas del acoso en redes sociales, que se deje de estigmatizar y que exista un sistema que garantice justicia para todas, queremos un

futuro donde ninguna mujer se quede atrás, donde la educación y la salud, sean derechos garantizados en la ley, con políticas públicas efectivas e instituciones eficientes, sabemos, que hay niñas que sueñan con un aula, pero que aún enfrentan barreras y problemas sociales, mujeres que requieren acompañamiento de un sistema de salud eficiente, madres que cargan el peso de la desigualdad, mientras luchan por salir adelante, las soluciones aisladas son falsas salidas, se necesitan acciones reales, políticas firmes, reformas integrales y decisiones valientes, para que cambien vidas, nuestras decisiones trazarán el camino de las generaciones actuales y de las que vienen, la igualdad se construye con oportunidades concretas que permitan a cada mujer edificar su propio destino, sin limitaciones, sin injusticias, ¡tu lucha es nuestra causa! ¡por todos nuestros derechos! ¡por todas nosotras! muchas gracias.

- Es cuanto Presidente.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada Susana.

Se turna la parte correspondiente a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en el artículo 116, fracción I y III y lo correspondiente a la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con

fundamento en el artículo 111, fracción segunda, ambos de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 5 Y LAS FRACCIONES X Y XI AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; Y POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI Y SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 143 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**⁶²

**DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO LXVI
LEGISLATURA**

PRESENTE

Quienes suscriben, Diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco y Diputado Rodrigo González Zaragoza, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en los Artículos 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea para su aprobación, la presente **Iniciativa** con proyecto de **DECRETO**, por la que se **reforman** los artículos 5 y 21 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

⁶² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/370

para el Estado de Guanajuato, y el artículo 143 del Código Penal del Estado de Guanajuato, en materia de violencia química.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres es un problema generalizado, estructural y es un fenómeno que no solo refleja la disparidad de género acumulada a lo largo del tiempo, sino que también perpetúa un sistema de opresión que limita el pleno desarrollo de las mujeres y niñas como integrantes de la sociedad, producto de una cultura machista y misógina que *“ignora, tolera, encubre, normaliza y justifica las acciones ejercidas contra las mujeres y les causa daño, violenta sus derechos, atenta contra su integridad y que pone en riesgo su vida”* (2022, p.1)⁶³. Estas agresiones han ido en incremento, no solamente en la frecuencia con la que ocurren, sino también en la intensidad con la que se cometen (2022, p. 1)⁶⁴. Un lamentable ejemplo de lo anterior son los ataques contra mujeres en razón de género a través del uso de sustancias químicas, también conocida como violencia ácida o violencia corrosiva.

La Asociación *ACID SURVIVORS TRUST INTERNATIONAL*, es una organización del Reino Unido, sin fines de lucro, que se dedica a poner fin a la violencia corrosiva a nivel mundial, esta asociación establece que:

La violencia contra las mujeres y las niñas es la forma más extendida de abuso sistemático en todo el mundo y afecta a un tercio de todas las mujeres a lo largo de su vida. Prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas es un objetivo de desarrollo en sí mismo, e importante para lograr una vida mejor para las mujeres y sus familias y un mayor progreso en materia

de desarrollo para las comunidades y las naciones.

Los ataques corrosivos ocurren en todo el mundo y afectan desproporcionadamente a las mujeres. Dichas agresiones reflejan y perpetúan la discriminación de las mujeres y las niñas en la sociedad. Sin embargo, con frecuencia son agresiones que no se denuncian ni castigan: las sobrevivientes de ataques con ácido viven con el temor de sufrir represalias por denunciar el ataque.⁶⁵

Esta situación no solo refleja la disparidad de género acumulada a lo largo del tiempo, sino que también perpetúa un sistema de opresión que limita el pleno desarrollo de mujeres y niñas.

El primero de febrero del 2007 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), la cual, tiene por objeto establecer la coordinación entre los distintos poderes y autoridades *“para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación”*.

En este contexto, la LGAMVLV, establece un marco legal para identificar, prevenir y erradicar algunas de las formas en las que la violencia se manifiesta. En su artículo 5, párrafo IV, define la violencia contra las mujeres como:

“Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o

⁶³ Yulma Rocha, Dessiré Ángel y Marta Ortega. (2022). *Iniciativa con protecto de DECRETO, por la que se reforma el artículo 5, fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, se reforma el artículo 153 del Código Penal del Estado de Guanajuato en su último párrafo y se le adiciona una fracción sexta, recorriéndose las subsecuentes*. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Íbidem

⁶⁴

⁶⁵ 3

ACID SURVIVORS TRUST INTERNATIONAL (A.S.T.I.), Recuperado de: <https://asti.org.uk/>

sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”⁶⁶

Este artículo subraya la amplitud y la gravedad del problema, reconociendo que la violencia no solo afecta a las mujeres en lo individual, sino que trasciende y tiene un impacto colectivo que afecta la cohesión social y la igualdad sustantiva.

La LGAMVLV, en su artículo 6, refiere los tipos de violencia, que, se presentan en distintos entornos, pudiendo ser desde el hogar hasta los espacios laborales o comunitarios; agresiones que cabe señalar que no ocurren de forma aislada, sino que suelen estar interconectados, configurados de tal manera, que en muchas ocasiones dificultan su visibilización y atención.

En este sentido, los tipos de violencia contra las mujeres reconocidos en la LGAMVLV son:

La violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

La violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

La violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

La violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

Violencia a través de interpósita persona: Es cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio.

En Guanajuato, fue hasta el 2010, cuando se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual, actualmente reconoce diecisiete tipos de violencia que se ejercen contra las mujeres por razón de género, es decir, que reconoce que son consecuencia directa de las desigualdades de poder existentes, siendo estas, las violencias

⁶⁶ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Recuperado de:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

psicológica, física, patrimonial económica, sexual, laboral, docente, obstétrica, feminicida, política, por acoso, digital, institucional, simbólica, mediática, vicaria y estética.

Resulta de suma relevancia legislativa el reconocimiento puntual de este tipo de agresiones, toda vez que con ello, se reconocen formalmente cuáles son los distintos tipos de violencias existentes y los ámbitos donde se ejercen, *“además de facilitar la identificación de patrones, creencias o prácticas que provocan que estas acciones o conductas agresivas se arraiguen, normalicen y repliquen en nuestra sociedad. Lo anterior, también posibilita la implementación de políticas, acciones y medidas adecuadas que permitan prevenirla, atenderla, sancionarla y disminuirla”* (2022, p.3)⁶⁷, además, establecer medidas integrales de atención para las víctimas, promoviendo acciones específicas para abordar las múltiples dimensiones de la violencia contra las mujeres.

En este sentido, contar con las herramientas legislativas en la materia determina la posibilidad de otorgar una atención integral y permite prevenir, atender y sancionar la presencia de actos por violaciones a los derechos de mujeres y niñas en nuestra entidad, con ello, desmontar las estructuras que hacen posibles y normalizan estas agresiones.

El caso **MALENA**, refiere al ataque realizado en el 2019 contra María Elena Ríos Ortiz, una joven sobreviviente que fue víctima de un cobarde ataque con ácido. Situación que combina impactos físicos, psicológicos, económicos y sociales pues este tipo de agresiones, ocasionan un daño físico inmediato, pero también a lo largo del tiempo, toda vez que las quemaduras y

secuelas corporales se entrelazan con el impacto psicológico.

Además, las víctimas enfrentan dificultades económicas derivadas por los altos costos de tratamientos médicos, así como, la disminución de oportunidades laborales. Este caso también evidencia cómo la violencia opera en un contexto social que, en muchos casos, normaliza estas agresiones, permitiendo que la impunidad de los agresores prevalezca.

Este caso no solo es un acto individual de crueldad humana extrema, sino también es reflejo de las fallas estructurales en la prevención y sanción de la violencia de género.

La violencia con ácido y otros líquidos corrosivos tiene una alta carga simbólica con la intención de marcar, desfigurar y dejar una huella imborrable en la cara y el cuerpo de las sobrevivientes que la acompañarán de por vida. Este tipo de agresiones con ácido constituye, sin duda alguna, una de las manifestaciones más dramática, cruel y atroz de la violencia machista.

Este tipo de violencia se caracteriza por ser premeditada, lo que implica una planificación por parte del agresor antes de llevarla a cabo. Como todas las formas de violencia de género, refleja y perpetúa la desigualdades que viven las mujeres y las niñas en la sociedad⁶⁸.

Organizaciones y expertos que trabajan con supervivientes han señalado que la violencia ácida, resulta ser un hecho altamente simbólico pues es utilizado como un castigo de odio o de venganza.

Como bien señalamos en nuestro argumento inicial, la violencia de género adopta múltiples formas, cada una de

⁶⁷ Íbidem.

⁶⁸ Kánter Coronel, I. *Violencia de género con ácido: Una de las manifestaciones más crueles del machismo en México*. Recuperado de: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/6182/ML%20242.pdf?sequence=1&isAlwed=y#>

~:text=%2D%20Es%20cualquier%20acto%20que%20infi%20ge,III%20.

ellas profundamente arraigada en dinámicas de desigualdad y control.

De acuerdo con la Cámara de Diputados y la Secretaría de Gobernación, las sustancias corrosivas son aquellas que causan quemaduras químicas produciendo la destrucción visible, lesiones graves o alteraciones irreversibles en el tejido vivo con el que se entra en contacto por acción química que se produce⁶⁹.

Por otro lado, en la iniciativa presentada en 2022 por las Diputadas Yulma Rocha, Dessiré Ángel y Marta Ortega de la Bancada Feminista en el 2022 con la finalidad de visibilizar, y sancionar los ataques ejercidos con sustancias corrosivas, se señaló que *“aunque hay una gran variedad de sustancias declaradas como “corrosivas” entre las que existen algunas que incluso pueden llegar a causar daños en materiales fuertes y sólidos como el acero, las más comunes para la comisión de estos ataques son el ácido sulfúrico y el ácido clorhídrico. Lo anterior, debido a su popularidad, a su fácil acceso y bajo costo.”*⁷⁰

Es así, que la Bancada Naranja retomamos y damos continuidad al esfuerzo realizado por las diputadas de la Bancada Feminista así como a la finalidad perseguida replanteando la propuesta presentada en el 2022 con base en los argumentos y consideraciones vertidos por las autoridades en las diversas mesas de análisis realizadas, pues consideramos que en un contexto de violencia feminicida, como el caso de Guanajuato, es necesario establecer

definiciones de forma clara y precisa, toda vez que ello visibiliza las agresiones, contribuye a que las víctimas tengan acceso a la justicia, así como al desarrollo de políticas que garanticen su atención integral.

Cuando hablamos de sustancias corrosivas, nos estamos refiriendo a sustancias químicas que pueden provocar la destrucción de una superficie o cualquier otra cosa que entre en contacto con ella, así como crear un daño de tipo irreversible.⁷¹

Entre las sustancias que pueden provocar este tipo de daños a la salud se encuentran:

Ácido: *Es aquel que se ioniza completamente en una solución. Son sustancias químicas altamente corrosivas utilizadas comúnmente en la industria para la fabricación de baterías, fertilizantes y productos químicos. Ejemplos: ácido clorhídrico (HCl), ácido nítrico (HNO₃), Ácido sulfúrico (H₂SO₄)*⁷². Peligros físicos para la salud: Son considerados como altamente corrosivos, causando quemaduras y úlceras con los tejidos que entran en contacto.

Álcalis (hidróxido de sodio o potasio)⁷³ *Los álcalis cáusticos, como el hidróxido de sodio (NaOH) y el hidróxido de potasio (KOH), son sustancias muy reactivas y corrosivas que pueden provocar quemaduras graves y daños en los tejidos vivos en caso de contacto. Desempeñan un papel importante en los procesos industriales, como la fabricación de*

⁶⁹ Diario Oficial de la Federación. (1989). *ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Instructivo número 9 relativo a las condiciones de seguridad e higiene para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias corrosivas, irritantes y tóxicas en los centros de trabajo*. Recuperado el 18 de febrero del 2025, de Secretaría de Gobernación.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4815848&fecha=29/05/1989

⁷⁰ Ibidem

⁷¹ https://quimica.laguia2000.com/acidos-y-bases/sustancias-corrosivas#google_vignette

⁷² Valerla Gasque, A. S. (junio de 2020). *PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN PARA EL*. Obtenido de INSTITUTO DE QUÍMICA: https://www.iquimica.unam.mx/images/iqseguro/001_Manejo_de_acidos_fuertes.pdf

⁷³ ORAPI MAINTENANCE. (2 de SEPTIEMBRE de 2024). *Álcalis cáusticos y no cáusticos en la industria: Una Visión general*. Obtenido de ORAPI MAINTENANCE: <https://orapitransnet.com/blog/alcalis-causticos-y-nocauticos-en-la-industria-una-vision-general/>

jabones y detergentes y el refinado del petróleo.

***Sustancias inflamables.** Es la medida de la facilidad que presenta un gas o sólido para encender y de la rapidez con que, una vez encendido, se dispersan sus llamas. Cuanto más rápida sea la ignición, más inflamable será el material. Los líquidos inflamables no lo son por sí mismos, sino que lo son debido a que su vapor es combustible. El hidrógeno, el propano, el butano, el etileno, el acetileno, el ácido sulfhídrico y el gas de carbón se encuentran entre los gases inflamables más comunes. Algunos como el cianuro de hidrógeno y el cianógeno son inflamables y tóxicos⁷⁴. Aunque no son corrosivos por sí mismas, se utilizan en ataques como agentes para generar quemaduras.*

***Sustancia tóxica.** Por sustancia tóxica o veneno se entiende cualquier sustancia que produce efectos nocivos cuando penetra en el organismo. Estos efectos pueden ser leves o graves, dependiendo la exposición a la cantidad de la sustancia química que ingresa en el cuerpo en un momento dado, sin embargo, en los casos más graves, la persona intoxicada puede morir⁷⁵.*

***Efectos:** Provoca quemaduras severas al contacto con la piel, destruyendo tejidos hasta las capas más profundas. Disuelven grasas y proteínas, lo que lleva a lesiones extensas y progresivas en los tejidos. Las quemaduras pueden continuar empeorando horas después del contacto inicial.*

***Consecuencias:** Pueden causar daños irreversibles en músculos, nervios y huesos. Al tener un contacto con los ojos produce: irritación, dolor, lagrimeo, erosión de la córnea e incluso ceguera. En caso extremo puede llegar a ser fatal. En caso de ingestión*

causa quemaduras en boca, esófago y estómago Entre los distintos síntomas se puede presentar, dolor estomacal, dificultad para tragar, sed y náuseas. La ingestión puede causar daños permanentes al tracto digestivo.

Por otra parte, actualmente existe un amplio marco jurídico que denota la importancia de dar una atención en la materia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la obligación que tienen todas las autoridades, desde sus respectivos ámbitos de competencia, tanto de proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.

El artículo 1º de la CPEUM establece:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.⁷⁶

Este artículo señala la supremacía de los derechos humanos en el orden jurídico nacional garantizando que las disposiciones internacionales ratificadas por México sean vinculantes y aplicables en el ámbito interno.

En este sentido, retomamos el argumento vertido en el 2022 por las diputadas de la Bancada Feminista al señalar que diversos tratados internacionales como lo son la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW" (1979), la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1994), la Convención Interamericana para

⁷⁴Secretaría de Hábitat. (s.f.). *Normas Básicas de Almacenamiento de Sustancias Químicas*. Obtenido de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, UBA: <https://exactas.uba.ar/higieneysseguridad/seguridadlaboral/seguridad-quimica/normas-basicas-de-almacenamiento-de-sustancias-quimicas-parte-2-2/>

⁷⁵Ministerio de Salud Gobierno de la Salud, Argentina. (s.f.). *Programa de Prevención y control de intoxicaciones*.

Obtenido de Información general sobre sustancias tóxicas e intoxicaciones: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/generalidades-sobre-toxicos-intoxicaciones.pdf>

⁷⁶Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Artículo 1. 10-06-2011 (México). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belem Dó Pará” (1994) y la Declaración de la Plataforma de Acción de Beijing (1995), además de reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, también han señalado que la violencia que se ejerce contra la mujer es una manifestación de las *“relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, las cuales, han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre”* impidiendo su adelanto y desarrollo pleno⁷⁷.

La CEDAW y la Convención de Belém do Pará obligan al Estado mexicano a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género. En este contexto, se busca asegurar que las medidas propuestas estén alineadas con estándares internacionales de derechos humanos.

En su artículo 4º, la CPEUM señala que:

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Además, se menciona que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”*. Asimismo, el derecho a la salud, incluido en este artículo, refuerza la necesidad de garantizar atención médica a las sobrevivientes de ataques con sustancias químicas, quienes enfrentan no solo daños físicos severos, sino también consecuencias psicológicas y económicas que comprometen su calidad de vida.

La CPEUM, en su artículo 17 señala que:

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartir en los plazos y términos que fijen las leyes,

emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Como lo señalamos, la justicia pronta y eficaz cobra especial relevancia en el caso de las mujeres sobrevivientes de violencia ejercida a través de sustancias químicas. Estas mujeres enfrentan, de manera recurrente, obstáculos en el acceso a la justicia, como demoras en los procesos legales, falta de perspectiva de género en las investigaciones y negligencia en la reparación del daño.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), en su Artículo 3, establece que *“todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”*.

Este derecho se ve gravemente vulnerado en los ataques con sustancias químicas, ya que estas agresiones no solo tienen el potencial de causar lesiones mortales, sino que también infligen un daño profundo y permanente a la seguridad física y emocional de las víctimas.

De acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Convención Belem do Pará, México, comprometido con los principios rectores – la no violencia y la no discriminación – de la Convención, ratifico este instrumento internacional de naturaleza jurídica vinculante el 19 de junio de 1998.

En su artículo 1º señala:

Se entenderá por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Íbidem

⁷⁷ Organización de las Naciones Unidas. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Recuperado el 12 de noviembre de 2021, de ONU Mujeres Sitio web: https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Fina_I_WEB.pdf

En el artículo 7° de dicha Convención se señala que “los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo las acciones necesarias” haciendo hincapié en los siguientes apartados:

a) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar medidas prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

b) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de justas compensaciones y eficaces; y

c) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Por otra parte la CEDAW considerada también como la Carta Internacional de los Derechos de las Mujeres, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. México la firmó en 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981.

El artículo 1° define:

La discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas

política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La Recomendación General N.º 35 del Comité CEDAW, por la que se actualiza la recomendación general N.º 19, proporciona una guía para abordar la violencia de género contra las mujeres desde una política transformadora. Reconoce la violencia por razón de género como un problema sistémico y estructural, exigiendo respuestas estatales inmediatas y efectivas.

La Recomendación General N.º 35 parte de un reconocimiento crucial: la violencia contra las mujeres no es un fenómeno aislado ni fortuito, sino el resultado de desigualdades históricas y estructurales que sitúan a las mujeres en una posición de subordinación frente a los hombres.

Este desequilibrio de poder se refleja en prácticas como los ataques con sustancias químicas, que no solo buscan crearles lesiones visibles a las víctimas, sino también anular su autonomía y dignidad.

El Comité de la CEDAW ha enfatizado que los Estados deben actuar sin dilaciones para adoptar medidas legislativas que prohíban todas las formas de violencia de género. La falta de legislación específica y adecuada puede perpetuar la impunidad y enviar un mensaje de cero tolerancia hacia estas prácticas.

Otro aspecto central es la obligación de los Estados de garantizar la reparación integral para las víctimas de violencia de género. Esto incluye el acceso a atención médica especializada, apoyo psicológico, rehabilitación y compensación económica.

El Comité CEDAW subraya que la impunidad es uno de los principales factores que perpetúan la violencia de género. Por ello, los Estados tienen la obligación de garantizar investigaciones efectivas, procesos judiciales expeditos y sanciones ejemplares.

Existen diversas tesis que han abordado diferentes aspectos de la protección de los derechos humanos y la atención de casos

de violencia de género, y todas se alinean con la violencia química al exigir que las autoridades actúen con un enfoque integral, basado en la perspectiva de género, y aplicando el principio *pro persona* para garantizar que las mujeres reciban la máxima protección a sus derechos.

La Primera Sala en su tesis aislada 1a. CLX/2015 (10a.), con rubro: **“DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. LAS AUTORIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ADOPTAR MEDIDAS INTEGRALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN SU ACTUACIÓN”**.⁷⁸

Establece que las autoridades deben adoptar medidas integrales con perspectiva de género para garantizar el derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y violencia. Esto implica actuar con la debida diligencia, promoviendo la igualdad y la protección de las mujeres en todo momento.

Asimismo, la Tesis Aislada 1a. CLXIII/2015 (10a.), con rubro: **“DELITOS CONTRA LAS MUJERES. ESTRECHA RELACIÓN ENTRE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN Y SUBORDINACIÓN”**.⁷⁹ Aborda la estrecha relación entre violencia, discriminación y subordinación de género. Reconoce que los delitos contra las mujeres no son hechos aislados, sino que están profundamente relacionados con las estructuras de poder y desigualdad que existen en la sociedad. En este contexto, la violencia contra las mujeres es un resultado de esta discriminación sistémica y que afecta les afecta desproporcionadamente.

La violencia química, es decir la que utiliza cualquier sustancia química para lesionar a las mujeres, se relaciona directamente con

esta tesis, ya que, al tratar los ataques con sustancias químicas como un delito específicamente dirigido a las mujeres, reconoce que estos ataques no son solo crímenes individuales, sino parte de un fenómeno de violencia de género que refleja una discriminación estructural.

La Cámara de Senadores, el 3 de noviembre del 2022⁸⁰, aprobó la propuesta de tipificar los ataques con ácido dentro del Código Penal Federal. Esta reforma fue turnada a la Cámara de Diputados para su análisis, lo que marcó un reconocimiento importante en el reconocimiento de la violencia ácida como delito en específico. Esta iniciativa aperturó un proceso de armonización legislativa en las entidades federativas.

Esto refleja un esfuerzo por parte de las autoridades para garantizar una respuesta efectiva y proporcional a las agresiones, reconociendo la severidad del daño que éstas provocan y la necesidad de contar con un marco legal que lo castigue de manera adecuada, garantice la atención integral de las víctimas y contribuya a su acceso a la justicial.

⁷⁸ Primera Sala. Seminario Judicial de la Federación. Tesis Aislada 1a. CLX/2015 (10a.) DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. LAS AUTORIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ADOPTAR MEDIDAS INTEGRALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN SU ACTUACIÓN.

⁷⁹ Primera Sala. Seminario Judicial de la Federación. Tesis Aislada 1a. CLXIII/2015 (10a.) DELITOS CONTRA LAS MUJERES. ESTRECHA RELACIÓN ENTRE VIOLENCIA,

DISCRIMINACIÓN Y SUBORDINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO.

⁸⁰ Aprueba Cámara de Diputados tipificar ataques con ácido como violencia física contra mujeres. Recuperado de: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/aprueba-camara-de-diputados-tipificar-ataques-con-acido-como-violencia-fisica-contra-mujeres>.

A continuación, se presenta una relación de los estados que sí reconocen expresamente el uso de sustancias corrosivas como violencia y agravante de conductas delictivas:

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	CÓDIGO PENAL	PENALIZACIONES DE C.P.
AGUASCALIENTES	NO reconoce puntualmente los ataques con ácido. Art 8 fracción II. Tipos de violencia	Lesiones y Homicidio calificadas Art 107 fracción X	Se aumentará dos terceras partes a la pena de lesiones.
BAJA CALIFORNIA	NO reconoce los ataques con sustancias Art. 6. tipos de violencia		
BAJA CALIFORNIA SUR	NO reconoce puntualmente los ataques con ácido Art. 4 fracción II. Tipos de violencia	Agravante de lesiones en razón de género Art 390 ter	De 7 a 14 años de prisión y podrá aumentar hasta dos terceras partes de la pena de lesiones por razón de género. Sin pena pecuniaria.
CAMPECHE	RECONOCE los ataques con sustancias como la violencia química. Art 2 fracción XI		
COAHUILA	NO reconoce puntualmente los ataques con ácido. Art 8 fracción II. Tipos de violencia	Lesiones y Homicidio calificadas Art 201 inciso 4	Se aumentará una mitad del mínimo y el máximo a la pena de lesiones.

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	CÓDIGO PENAL	PENALIZACIONES DE C.P.
COLIMA	NO reconoce puntualmente los ataques con ácido. Art. 31 fracción II	Causal de Femicidio. Art 134 bis fracción X Lesiones por ataques con ácido. Capítulo III	40 a 60 años y de 1000 a 1500 UMAS De 8 a 12 años y multa de 300 a 700 UMAS (aumenta hasta una mitad, en razón de género)
CHIAPAS	NO reconoce puntualmente los ataques con sustancias Art. 6 fracción II	Lesiones y Homicidio calificadas Art 179 fracción VIII	Se aumentará el doble de la pena de lesiones Sin pena pecuniaria
CHIHUAHUA	RECONOCE los ataques con sustancias como violencia física. Art 5 fracción I.	Agravante del feminicidio. Art 126 bis fracción XIII Lesiones calificadas. Art 136 fracción VI	Aumentará de uno a veinte años la pena de feminicidio. En caso de menores, se incrementará en una mitad la pena de lesiones.
CDMX	RECONOCE los ataques con sustancias como la violencia química. Art 5 fracción XI	Agravante de lesiones Capítulo II bis. Lesiones por ataques con ácido. Art. 135 bis	
DURANGO	NO reconoce puntualmente los ataques con sustancias Art. 6 fracción II		

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	CÓDIGO PENAL	PENALIZACIONES DE C.P.
MICHOACÁN	NO reconoce puntualmente los ataques con ácido. Art 9 fracción II. Tipos de violencia	Lesiones y Homicidio calificadas Art. 135 fracción V	Aumentará hasta dos terceras partes de la pena de lesiones
MORELOS	NO reconoce puntualmente los ataques con ácido. Art 20 fracción II. Tipos de violencia	Lesiones y Homicidio calificadas Art. 126 fracción I	Aumentará hasta dos terceras partes de la pena de lesiones
NAYARIT	NO reconoce los ataques con sustancias Art. 23. tipos de violencia	Agravante de lesiones. Capítulo I bis. Lesiones por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas. Art. 352 bis y 352 ter.	De 4 a 12 años de prisión y multa de 100 a 300 UMAS Y de 7 a 15 años si hay una afectación considerada grave y por razón de género.
NUÉVO LEÓN	RECONOCE los ataques con sustancias como violencia física. Art 6 fracción II	Lesiones y Homicidio calificado a menores Art 316 fracción III	Aumentará hasta la mitad de la pena de lesiones.
OAXACA	NO reconoce puntualmente los ataques con ácido. Art 7 Tipos de violencia		

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	CÓDIGO PENAL	PENALIZACIONES DE C.P.
GUANAJUATO	NO reconoce puntualmente los ataques con sustancias Art. 8. Fracción II. Tipos de violencia		
GUERRERO	NO reconoce puntualmente los ataques con sustancias Art. 9. Fracción I. tipos de violencia		
HIDALGO	RECONOCE los ataques con sustancias como violencia física. Art 5 fracción II	Punibilidad separada de las lesiones. Capítulo de lesiones infringidas por sustancias químicas corrosivas. Art. 144 bis, 144 ter 144 quáter	De 6 a 16 años de prisión y multa de te 300 a 500 UMAS
JALISCO	NO reconoce los ataques con sustancias Art. 10. tipos de violencia	Punibilidad separada de las lesiones. Capítulo de los ataques con ácido o sustancias químicas. Art. 202 bis	De 2 a 15 años de prisión. Podrá aumentarse hasta un tercio más si concurren circunstancias de género y relaciones de confianza
ESTADO DE MÉXICO	NO reconoce los ataques con sustancias Art. 7. tipos de violencia	Agravante de lesiones Art 238 fracción XI	De 5 a 10 años de prisión y de 100 a 200 días multa

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	CÓDIGO PENAL	PENALIZACIONES DE C.P.
SONORA	RECONOCE los ataques con sustancias como violencia física. Art 5 fracción II	Lesiones y Homicidio calificado Art 289	Aumentará hasta dos terceras partes más, de la pena de lesiones.
TABASCO	NO reconoce puntualmente los ataques con ácido. Art 8 fracción II. Tipos de violencia		
TAMAULIPAS	NO reconoce los ataques con sustancias Art. 3. tipos de violencia		
TLAXCALA	NO reconoce los ataques con sustancias Art. 6. tipos de violencia	Lesiones y Homicidio calificado Art 239 fracción VI (y Art 230)	Aumentará hasta dos terceras partes más, de la pena de lesiones. Cuando en la comisión del homicidio se aplicará de 30 a 60 años de prisión y de 2160 a 4720 días de salario.
VERACRUZ	NO reconoce los ataques con sustancias Art. 7. tipos de violencia	Lesiones y Homicidio calificado Art.144 fracción III	Aumentará hasta dos terceras partes más, de la pena de lesiones.

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	CÓDIGO PENAL	PENALIZACIONES DE C.P.
YUCATÁN	NO reconoce los ataques con sustancias Art. 11 tipos de violencia	Agravante de las lesiones por razón de género Art 367 ter fracción I	Aumentarán hasta en una mitad, la pena de lesiones en razón de género. (De 8 a 14 años de prisión y multa de 1800 a 300 UMAS).
ZACATECAS	NO reconoce puntualmente los ataques con ácido. Art 9 fracción I. Tipos de violencia	Agravante de lesiones en razón de género derivadas de la forma de violencia de la LGAMVLV. Art. 291 bis	Aumentará hasta una tercera parte más, de la pena de lesiones.

FUENTE: Elaboración propia a base de una revisión y análisis de las legislaciones estatales Penales y de Acceso a una vida libre de violencia.

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	CÓDIGO PENAL	PENALIZACIONES DE C.P.
PUEBLA	RECONOCE los ataques con sustancias como la violencia ácida Art 10 fracción II	Tentativa de feminicidio Art. 338 quinquies. Y lesiones en razón de género	Se observan las mismas reglas para tentativa de homicidio (hasta dos terceras partes del mínimo y del máximo).
QUERÉTARO	NO reconoce los ataques con sustancias Art. 6. tipos de violencia	Lesiones y Homicidio calificadas Art. 131	En el caso de las personas mayores podrá aumentarse hasta en una mitad la pena de lesiones.
QUINTANA ROO	NO reconoce los ataques con sustancias Art. 6. tipos de violencia	Causal de feminicidio. Art. 89 bis fracción IX Tentativa de feminicidio. Art. 104 bis	De 30 a 50 años de prisión. De 10 a 15 años de prisión y de 300 a 700 días multa.
SAN LUIS POTOSÍ	NO reconoce los ataques con sustancias Art. 4. tipos de violencia	Agravante de lesiones. Capítulo III bis: Lesiones cometidas contra la mujer en razón de su género. Art. 142 bis, 142 ter	Aumentará dos tercios más la pena de lesiones en razón de género. (De 8 a 20 años de prisión y multa de 400 a 700 UMAS)
SINALOA	RECONOCE los ataques con sustancias como violencia física. Art 11 fracción II	Lesiones y Homicidio calificado Art 139 fracción IV y 140	Para el homicidio causado con sustancias será de 22 a 50 años de prisión. Cuando se trate de lesiones se aumentará hasta dos terceras partes de la pena de lesiones.

Con la información anterior es posible inferir lo siguiente:

Sobre las leyes Estatales de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia:

- Ocho entidades en las que se incluye a Campeche, Chihuahua, Hidalgo, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Puebla, y Ciudad de México, reconocen a las agresiones con ácido u otra sustancia química o corrosiva como violencia ácida.
- Campeche y Ciudad de México, reconocen a los ataques con ácido, como violencia química.
- Puebla reconoce a los ataques con ácido, como violencia ácida
- Chihuahua, Hidalgo, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, reconocen los ataques con ácido y otras sustancias corrosivas como parte de la violencia física.
- Las demás entidades federativas, incluido Guanajuato, no señalan puntualmente un tipo de violencia derivado del uso de sustancias corrosivas.

Sobre la normatividad penal:

- Son trece estados, entre ellos, Aguascalientes, Coahuila, Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Querétaro, penalizan las agresiones con ácidos y/o sustancias corrosivas, corrosivas como lesiones calificadas o agravantes, considerándolo como un “delito neutro”.
- Hidalgo, Nayarit y Ciudad de México, contemplan punibilidades autónomas de lesiones con ácido.

- En los estados de Chihuahua, Puebla, Colima, Quintana Roo, los ataques con ácido y/o sustancias corrosivas son causales y tentativas de feminicidio
- San Luis Potosí, Baja California del Sur, Yucatán, Colima, Jalisco y Zacatecas, contemplan los ataques con ácido y/o sustancias corrosivas como lesiones en razón de género, y por lo tanto, es un delito agravado.
- Son ocho las entidades federativas, incluido Guanajuato que no visibilizan expresamente los ataques con ácido.

En Guanajuato, las agresiones con sustancias químicas o corrosivas representan una forma extrema de violencia de género que todavía carece de un marco jurídico adecuado para garantizar la atención integral, la justicia y protección para las víctimas.

Esta es una de las formas de violencia más brutal e inhumana, que ocasiona en las víctimas daños irreversibles, como quemaduras, en distintos grados de gravedad, dermatitis, intoxicaciones, problemas respiratorios e incluso pueden llegar a causar algún tipo de discapacidad, como pérdida de la vista, entre otros; y en casos extremos la pérdida de la vida, sin embargo, a la fecha no existen registros oficiales que den cuenta de manera concreta el número de casos.

Sin embargo, los ataques con ácido no son el único tipo de violencia de esta naturaleza. En 2022, se registraron 105 casos de agresiones con otras sustancias corrosivas, de los cuales solo 28 denuncias fueron interpuestas ante el Ministerio

Público, según datos de la Fundación Carmen Sánchez. Estas cifras reflejan la persistencia de la denuncia y la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de apoyo para que las víctimas se sientan seguras y respaldadas al levantar la voz⁸¹.

Por lo anterior, pertinente resaltar lo que ya había sido señalado previamente por la Bancada Feminista relativo a la carga simbólica tan importante que estas acciones tienen, pues como lo ha declarado el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (CONAPRED)⁸², *“aunque las lesiones causadas por estas conductas pueden llegar a ser mortales por las complicaciones y secuelas que provocan en la salud, estos ataques, sobre los cuales, hay que recalcar, son planeados a detalle con anticipación, y se tiene la premeditación de las consecuencias que se van a provocar en la víctima y normalmente no generan culpa o remordimiento al agresor, esencialmente no tienen como finalidad matar a la víctima, sino desfigurarla, condenarla y marcarla de por vida, manteniéndola constantemente en un gran dolor físico y en un indescriptible sufrimiento psicológico. Lo que realmente se busca es torturarla, “matarla en vida”.*” (2022, p. 5)⁸³

Las cifras son alarmantes: De acuerdo con una solicitud de transparencia realizada por MILENIO, dirigida a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, señala que al menos 3 mil 354 mujeres han sido víctimas de ataques con ácido en México durante los últimos 12 años. Los datos arrojados señalan que, entre 2010 y 2022, un promedio de 270 mujeres por año fueron ingresadas a algún hospital del sector salud federal tras ser blanco de agresiones con sustancias corrosivas, o productos químicos.

⁸¹ANIMAL POLÍTICO. (08 de MARZO de 2023). *Violencia química: el reclamo por lograr justicia frente a una de las agresiones más extremas contra las mujeres*. Recuperado de ANIMAL POLÍTICO: <https://animalpolitico.com/genero-y-diversidad/violencia-quimica-reclamo-justicia-mujeres>

⁸² Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (s.f.). Violencia de género: ácido en la cara, la marca de la

posesión machista. Recuperado el 13 de noviembre del 2021, de CONAPRED Sitio web: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticia&id=2568&id_opcion=&op=447

⁸³ibidem

En la mayoría de los casos, estos ataques fueron perpetrados por hombres.⁸⁴

Aunque no existen cifras oficiales respecto a los ataques con sustancias químicas en México, fundaciones y activistas señalan que en 94% de los casos de estos ataques, la víctima es una mujer, mientras que en 87% de los casos, el agresor es un hombre.⁸⁵

Las entidades con más casos de ataques con ácido fueron Guanajuato, donde 102 mujeres fueron agredidas, seguida del Estado de México, con 74 casos, y Tabasco, con 64. En contraste, de acuerdo con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en los últimos 10 años solo se han registraron 797 casos de mujeres que fueron amenazas o sufrieron algún tipo de agresión relacionada con la violencia ácida, lo que significa que menos de 30 por ciento de las víctimas deciden denunciar ante las autoridades.⁸⁶

Sin embargo, los datos anteriores pueden contener sesgos en su interpretación entre otros motivos por lo siguiente:

La gran mayoría de este tipo de agresiones permanecen impunes, ya sea porque no se denuncia debido a las graves condiciones de salud en las que se encuentran las sobrevivientes después de vivir este tipo de violencia o porque a pesar de denunciar la agresión, se enfrentan a la falta de justicia y a la reparación integral del daño que les han sido causado. El agresor no es detenido y, mucho menos, juzgado y sentenciado.⁸⁷

Aunado a lo anterior, la falta de datos oficiales obedece a que este tipo de violencia actualmente no se clasifica de manera específica, por ello, es necesario y

pertinente establecer una ruta legislativa e institucional que permita la identificación, recopilación y clasificación de estos casos de forma específica a fin de generar un mecanismo que conjunte las cifras reales y permita la persecución del delito por oficio para, por un lado, establecer datos y estadísticas confiables que sirvan de base para la generación de políticas públicas, así como acciones para prevenirla y erradicarla; y por otro lado, su judicialización efectiva y la consecución de sentencias condenatorias frente a estos hechos que atentan contra la integridad de las mujeres.

Estas cifras no solo reflejan un problema de violencia individual, sino también un patrón de poder y control que se perpetúa en la sociedad. Al no atender las señales tempranas de violencia en las relaciones de pareja, ni dismantelar los estereotipos de género que normalizan estas dinámicas, el sistema permite que las agresiones escalen hasta formas extremas como los ataques con sustancias químicas.

Sin embargo, abordar este problema no se limita a castigar a los agresores. También implica eliminar las condiciones que contribuyen a que prevalezca la impunidad así como construir un entorno donde las mujeres puedan vivir libres y sin miedo, con un sistema de apoyo que les garantice justicia, reparación y, sobre todo, la posibilidad de sanar en comunidad.

Es en este contexto que, para garantizar la atención oportuna, y el acceso a la justicia a las mujeres que han padecido este tipo de ataques, es imprescindible establecer el marco jurídico que reconozca y atienda los ataques con violencia química.

⁸⁴ MILENIO. (08 de MARZO de 2023). *En 12 años, 3 mil 354 víctimas de violencia ácida, reporta Salud*. Obtenido de MILENIO <https://www.milenio.com/politica/comunidad/12-anos-3-mil-354-victimas-violencia-acida-reporta-salud>

⁸⁵ CORRIENTE ALTERNA, Cultura UNAM, Recuperado de: <https://corrientealterna.unam.mx/entrevista/ataques-con-acido/>

⁸⁶ MILENIO. (08 de MARZO de 2023). *En 12 años, 3 mil 354 víctimas de violencia ácida, reporta Salud*. Recuperado de: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/12-anos-3-mil-354-victimas-violencia-acida-reporta-salud>

⁸⁷ *Ibidem*.

Es esencial que Guanajuato actúe de manera urgente para cerrar las brechas legales que permiten la revictimización de las sobrevivientes y que establezca sanciones adecuadas que desincentivan este tipo de agresiones. Esto no solo es una cuestión de justicia penal, sino también un paso fundamental para erradicar la violencia de género y garantizar la seguridad de las mujeres en el estado.

Considerando esto y partiendo del indudable hecho de que el primer paso para la prevención, atención, disminución y erradicación de los distintos tipos de violencia de género es precisamente su reconocimiento, la presente iniciativa tiene como finalidad visibilizar el tipo de violencia química explícitamente de las agresiones cometidas con sustancias químicas, entre las que se incluyen de manera amplia diversos compuestos y agentes químicos que, al entrar en contacto con la piel humana, dejan lesiones visibles.

Esto se plantea a partir de la adición del tipo de **violencia química** en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guanajuato. Se considera que ese término incluye el uso de sustancias químicas entre las que se encuentran, de manera enunciativa y no limitativa: gases, compuestos químicos, ácido, álcalis, corrosivos, cáusticos, irritantes, tóxicos, inflamables, explosivos, reactivos y líquidos a altas temperaturas.

Por otra parte, se establecen como facultades de la persona Titular de la Secretaría de Salud, llevar a cabo un registro que permita la sistematización, clasificación e identificación de las personas atendidas en caso de violencia por ataques con sustancias químicas, corrosivos o ácido. Además de fijar la obligación de dar parte al Ministerio Público para efectos de que la autoridad realice de oficio la persecución del delito, que además tendrá un correlativo en el Código Penal del Estado de Guanajuato; adicionalmente, se propone que dicho registro sea remitido al Instituto de las Mujeres Guanajuatenses (IMUG), con la finalidad de que se desarrolle el ciclo de

políticas públicas para prevenir, atender y erradicar esta forma de violencia.

Se propone la modificación del artículo 143 del Código Penal del Estado de Guanajuato, para incluir como un agravante de lesiones, cuando se utilicen como medio comisivo sustancias químicas que produzcan lesiones, ya sean éstas internas, externas o ambas, sin importar su temporalidad. Se propone una sanción de diez a quince años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa. Al establecer este tipo de ataques con sustancias químicas como un agravante de las lesiones, se considera que se respeta el principio de taxatividad en materia penal y se mantiene la sistemática de la normatividad. Adicional, cabe señalar que, el artículo 151, en su fracción IV, del Código Penal del Estado de Guanajuato, contempla ya un aumento de un tercio del mínimo a un tercio del máximo cuando las lesiones sean cometidas dolosamente contra una mujer por razones de género.

Aunado a lo anterior, se considera indispensable que para la imposición de las sanciones también se debe tomar en cuenta que estos ataques, como ya se mencionó previamente, representan una carga simbólica muy importante, toda vez que la finalidad no es matar, sino torturar y marcar de por vida, se cometen tras haber reflexionado lo que se va a hacer y estando consciente de la consecuencia que la acción traerá, tomando por sorpresa a la víctima, provocando que esta no tenga oportunidad de defenderse, y durante la agresión, el activo o partícipe, quien comúnmente es alguna persona conocida por la víctima viola la seguridad o confianza que se le había depositado y no corre riesgo de ser lesionado.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo con las modificaciones propuestas:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. (Ley vigente).	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. (Propuesta)			Facultades del titular de la Secretaría de Salud
Capítulo II tipos y ámbitos de violencia tipos de violencia. Artículo 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son: I a la XVII... XVIII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. SECCIÓN SÉPTIMA facultades del titular de la Secretaría de Salud Facultades del titular de la Secretaría de Salud Artículo 21. El titular de la Secretaría de Salud ejercerá las siguientes facultades: I a la IX... X. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.	Capítulo II tipos y ámbitos de violencia. Tipos de violencia. Artículo 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son: I a la XVII XVIII. Violencia química: Es cualquier acción, no accidental, contra una mujer con la finalidad de causarle daño utilizando para ello cualquier tipo de sustancias químicas, gas, compuestos químicos, ácido, álcalis, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, explosivas, reactivas, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que por sí misma o en las condiciones utilizadas, provoque lesiones ya sean internas, externas o ambas, temporales o permanentes, algún tipo de discapacidad o pongan en peligro la vida. SECCIÓN SÉPTIMA. Facultades del titular de la Secretaría de Salud			Artículo 21. El titular de la Secretaría de Salud ejercerá las siguientes facultades: I.a) IX ... X.Llevar un registro y remitir la información y estadísticas sobre las personas atendidas en caso de violencia por ataques con sustancias químicas, corrosivas o ácido al Ministerio Público y al IMUG. XI.Implementar los criterios, protocolos y/o lineamientos con los que cuente la Secretaría de Salud, para coordinarse con las autoridades correspondientes ante los casos de violencia contra las mujeres; y XII.Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.
			Código Penal del Estado de Guanajuato. (Ley Vigente). *** Sin correlativo***	Código Penal del Estado de Guanajuato. (Propuesta) Artículo 143.- Al responsable del delito de lesiones se le impondrá: I a la V... VI. Cuando se utilicen sustancias

	químicas que produzcan lesiones ya sean internas, externas o ambas, sin importar la temporalidad de estas, diez a quince años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa. Se perseguirán por querrela los delitos previstos en las fracciones I, II y IV de este artículo, salvo los delitos contenidos en las fracciones II, IV y VI que se hubieren cometido en forma dolosa, cuyos casos se perseguirán de oficio. Se perseguirán de oficio los delitos a que se refieren las fracciones III y V de este artículo.	II .Impacto administrativo: La presente propuesta no implica ningún impacto administrativo. III .Impacto presupuestario: La presente propuesta no implica ningún impacto presupuestario. IV .Impacto social: Al reconocer y visibilizar las agresiones cometidas con sustancias químicas se estará otorgando la certeza jurídica de que este tipo de ataques serán sancionados de forma justa y se estará estableciendo un marco de referencia legal para la generación y adecuación de políticas públicas, protocolos y acciones que además de prevenirlas, también respondan ante ellas de manera adecuada garantizando a la víctima en todo momento el acceso a la justicia de manera rápida y expedita, y a los servicios especializados e integrales necesarios para mitigar los daños causados de manera oportuna e inmediata, velando que por ningún motivo se ignoren, minimicen o queden en la impunidad.
--	--	--

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico: Se reforman el artículo 5, agregando la fracción XVIII y recorriendo en su orden la subsecuente y el artículo 21, agregando las fracciones X y XI recorriendo en su orden la subsecuente, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, y se reforma el artículo 143, agregando la fracción VI del Código Penal del Estado de Guanajuato, en materia de violencia química.

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se reforman el artículo 5, agregando la fracción XVIII y recorriendo en su orden la subsecuente y el artículo 21, agregando las fracciones X y XI recorriendo en su orden la subsecuente, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

Tipos de violencia

Artículo 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I a la XVII

XVIII. Violencia química: Es cualquier acción, no accidental, contra una mujer con la finalidad de causarle daño utilizando para ello cualquier tipo de sustancias químicas, gas, compuestos químicos, ácido, álcalis, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, explosivas, reactivas, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra

sustancia que por sí misma o en las condiciones utilizadas, provoque lesiones ya sean internas, externas o ambas, temporales o permanentes, algún tipo de discapacidad o pongan en peligro la vida.

Facultades del Secretario de Salud

Artículo 21. El titular de la Secretaría de Salud ejercerá las siguientes facultades:

I a la IX

X .Llevar un registro y remitir la información y estadísticas sobre las personas atendidas en caso de violencia por ataques con sustancias químicas, corrosivas o ácido al Ministerio Público y al IMUG.

XI .Implementar los criterios, protocolos y/o lineamientos con los que cuente la Secretaría de Salud, para coordinarse con las autoridades correspondientes ante los casos de violencia contra las mujeres; y

XII .Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 143, agregando la fracción VI del Código Penal del

Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 143.- Al responsable del delito de lesiones se le impondrá:

I a la V

VI. Cuando se utilicen sustancias químicas que produzcan lesiones ya sean internas, externas o ambas, sin importar la temporalidad de estas, diez a quince años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.

Se perseguirán por querrela los delitos previstos en las fracciones I, II y IV de este artículo, salvo los delitos contenidos en las fracciones II, IV y VI que se hubieren cometido en forma dolosa, cuyos casos se perseguirán de oficio.

Se perseguirán de oficio los delitos a que se refieren las fracciones III y V de este artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La Secretaría de Salud contará con 60 días hábiles para la actualización de sus reglamentos y la publicación de los criterios, protocolos y lineamientos que se derivan de la presente reforma.

TERCERO. La Fiscalía General del Estado contará con 60 días hábiles para la generación de protocolos que permitan la investigación de lesiones cometidas a través de sustancias químicas.

GUANAJUATO, GUANAJUATO; A 6 DE MARZO DEL 2025.

DIPUTADA SANDRA ALICIA PEDROZA OROZCO

DIPUTADO RODRIGO GONZÁLEZ ZARAGOZA

(FIRMAS ELECTRÓNICAS).

- **La Presidencia.-** Enseguida se pide a la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa por la que se adicionan la fracción XIII al artículo 5 y las fracciones décima y onceava al artículo 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y por la que se adiciona la fracción VI y se reforma el penúltimo párrafo del artículo 143 del Código Penal del Estado de Guanajuato, relativa al punto 10 del orden del día. (ELD 156A/LXVI-I), (ELD 156B/LXVI-I).

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



- Diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco -

- Gracias, diputada, presidenta, muy buenos días a todas y a todos los aquí presentes, medios de comunicación, ciudadanos que nos visitan el día de hoy, la violencia contra las mujeres es un problema estructural que, además de reflejar la desigualdad de género que aún persiste, también perpetúa un sistema de opresión que limita el pleno desarrollo de las mujeres y niñas como integrantes de la sociedad, que es producto de una cultura machista y misógina que ignora, tolera, encubre, normaliza y justifica las acciones ejercidas contra las mujeres, causándoles daño y violentando sus derechos, atentando contra su integridad y poniendo en riesgo su vida.

- En los últimos años hemos visto cómo la violencia contra las mujeres no solamente ha incrementado en la frecuencia en la que ocurren las agresiones, sino también en la intensidad con la que se comete y una de las formas más perversas, crueles e infames en las que se presentan la violencia de género, tanto por el dolor que generan, las agresiones, como por lo que representan, es a través del uso de sustancias corrosivas.

- Me refiero a los ataques con ácidos agresiones que se caracterizan por ser planeadas con anticipación, teniendo presente las lesiones que van a provocar y las consecuencias que van a tener y usualmente no producen remordimientos en el agresor, y sí, hay que señalar, que, como en el resto de

las violencias que viven las mujeres, estas agresiones usualmente son perpetradas por hombres, pues fundaciones y activistas señalan que en un 94% de los casos de estos ataques la víctima es mujer, mientras que en el 87% el agresor es un hombre.

De acuerdo con Irma Canter, la violencia con ácido y otros líquidos corrosivos tienen una alta carga simbólica, pues objetivo principal es marcar, desfigurar y dejar una huella imborrable en la cara y el cuerpo de las sobrevivientes que la acompañarán de por vida. Sobre ello, con aprenda indicado que aunque las lesiones causadas por estas conductas pueden llegar a ser mortales por las complicaciones y secuelas que provocan en la salud, estos ataques esencialmente no tienen como finalidad matar a la víctima, sino desfigurarla condenarla y marcarla de por vida, manteniéndola constantemente en un gran dolor físico y en un indescriptible sufrimiento psicológico. Lo que realmente se busca es torturarla matarla en vida, pues usualmente estos ataques son cometidos como un castigo, de odio o de venganza, en Guanajuato, las agresiones con sustancias químicas o corrosivas representan una forma extrema de violencia de género que todavía carece de un marco jurídico adecuado para garantizar la atención integral, la justicia y protección para las víctimas y es que las cifras son alarmantes, pues de acuerdo con una solitud de transparencia realizada por Milenio, dirigida por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en el 2023, se revela que al menos 3,354 mujeres han sido víctimas de ataques con ácidos u otras sustancias químicas en México durante los últimos 12 años, es decir, entre 2010 y 2022, lo que indica en promedio 270 mujeres, ingresadas por año a algún hospital del sector salud federal tras ser blanco de agresiones con sustancias corrosivas o productos químicos, tan solo en el sector salud federal, en la mayoría de los casos, estos ataques fueron perpetrados por hombres también.

- Particularmente, resalta que las entidades con más casos de ataques con ácido fueron Guanajuato, Estado de México, Querétaro y Tabasco, de acuerdo con milenio, en los primeros años del registro de la Secretaría de Salud, en Guanajuato se registraron 578 casos y en el 2022 se contabilizaron 112, sin embargo, hay que tener presente que la mayoría de este tipo de agresiones permanecen impunes, ya sea porque no se denuncia debido a las grandes condiciones de salud en las que se encuentran las sobrevivientes después de vivir este tipo de violencia, se estima que menos del 30% de las víctimas de este tipo de ataques deciden denunciar o porque a pesar de denunciar la agresión, se enfrentan a la falta de justicia y a la reparación integral del daño que les han sido causado, el agresor no es detenido y mucho menos juzgado y sentenciado, o también porque luego hay casos como el de María Elena Ríos, quien fue víctima de un ataque con ácido en 2019 y que a pesar de haber denunciado a su agresor, se ha enfrentado con un Estado cómplice que en vez de trabajar para darle justicia y seguridad, se ha enfocado en obstaculizar el proceso y liberar a su agresor poniendo en riesgo la vida de Malena, a quien le reconocemos la valentía que ha tenido durante su proceso y le mandamos nuestra solidaridad.

- Por ello, hace 3 años, la bancada feminista, conformada por las diputadas Yulma Rocha, Martha Ortega y Dessire Ángel, presentó una iniciativa con la finalidad de visibilizar e impedir que los ataques cometidos con sustancias corrosivas quedarán en la impunidad, contribuir a que las víctimas tengan acceso a la justicia y se desarrollen políticas que garanticen su prevención y atención adecuada, oportuna e integral.

- Es así que hoy la bancada naranja retomamos y damos continuidad al esfuerzo realizado por las diputadas de la bancada feminista, así como la finalidad que

perseguían, replanteando la propuesta presentada en el 2022, que por cierto, nunca fue dictaminada, todavía sigue en la congeladora de la Comisión de Justicia, Comisiones Unidas de Justicia y Seguridad, con base en los argumentos y consideraciones vertidos por las autoridades en las diversas mesas de análisis realizadas, pues consideramos que en un contexto de violencia feminicidas, como el caso de Guanajuato, es necesario establecer definiciones de forma clara y precisa. Toda vez que ello visibiliza las agresiones, contribuye a que las víctimas tengan acceso a la justicia, así como al desarrollo de políticas que garanticen su atención integral. En esta ocasión, lo que proponemos es reconocer la violencia química en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guanajuato, como cualquier acción, no accidental contra una mujer, con la finalidad de causarle daño, utilizando para ello cualquier tipo de sustancias químicas, gas, compuestos químicos, ácido, álcalis, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, explosivas, reactivas, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que por sí misma o en las condiciones utilizadas, provoca lesiones, ya sean internas, externas o ambas temporales o permanentes, algún tipo de discapacidad o pongan en peligro la vida.

- Consideramos necesario utilizar ese término debido a que al abarcar más sustancias se amplían las posibilidades para atender de manera oportuna e integral a las víctimas, contribuir a que las agresiones no queden impunes y también establecer políticas que contribuyan a su prevención, de igual forma, se establecen como facultades de la persona titular de la Secretaría de Salud, llevar a cabo un registro que permita la sistematización, clasificación e identificación de las personas atendidas en caso de violencia por ataques con sustancias químicas corrosivas o ácido, además de fijar la obligación de dar parte al ministerio público para efectos de que la

autoridad realice de oficio la persecución del delito y además tendrá un correlativo en el Código Penal del Estado de Guanajuato.

- Adicionalmente, se propone que dicho registro sea remitido al Instituto de las Mujeres Guanajuatenses, con la finalidad de que se desarrolle el ciclo de políticas públicas para pretender prevenir, atender y erradicar esta forma de violencia, con esta iniciativa, hoy tenemos oportunidad de legislar el reconocimiento puntual de este tipo de agresiones, lo que además de contribuir a evitar que queden impunes y otorgar atención oportuna, también facilitará la identificación de patrones, creencias o prácticas que provocan que estas conductas agresivas se arraigan, normalicen y repliquen en nuestra sociedad. Permitiendo que incluso en algún momento se diseñe e implemente una política preventiva que también es indispensable para erradicar la violencia feminicidas que hoy se vive en Guanajuato.

Gracias es cuanto.

- La Presidencia.- Muchas gracias por tu participación.

Se turna la parte correspondiente a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en el artículo 116, fracción III, y lo relativo al Código Penal del Estado de Guanajuato, a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción II, ambos de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A FIN DE EXHORTAR A LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE GARANTICEN EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y PARAMUNICIPALES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO; Y PARA QUE, ESTABLEZCAN REFUGIOS DE OPERACIÓN MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS CONFORME AL MODELO DE ATENCIÓN DISEÑADO POR EL CONSEJO ESTATAL; ASIMISMO, EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE ACÁMBARO, APASEO EL ALTO, ATARJEIA, CORONEO, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, JARAL DEL PROGRESO, SANTA CATARINA, SILAO DE LA VICTORIA, TARANDACUAO, TARIMORO Y TIERRA BLANCA PARA QUE IMPLEMENTEN UN MODELO DE FORMACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS POLICIALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y CONFORMEN SU UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.⁸⁸**

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA

PRESENTE

Quienes suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en

⁸⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/370

lo dispuesto en el artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

En Guanajuato, la violencia contra las mujeres se ha convertido en un problema alarmante y creciente. Durante el último año, ocupó el tercer lugar nacional en tráfico de niñas, lo que pone de manifiesto la gravedad de los abusos hacia las mujeres más jóvenes. La violencia familiar también ha sido un problema significativo, ya que, con un total de 15,958 denuncias registradas hasta el 31 de diciembre, se colocó a nuestro Estado en el cuarto lugar de este de violencia.

Por otro lado, ocupó el quinto lugar nacional en denuncias por violación, con 965 casos registrados en el mismo periodo. Este dato resalta la gravedad de la violencia que sufren las mujeres, donde muchas veces las víctimas se ven obligadas a enfrentar no solo el trauma de la agresión, sino también la falta de justicia, la revictimización por parte de las autoridades y el estigma social de una sociedad machista. Este contexto resalta la urgente necesidad de reforzar e implementar medidas efectivas para combatir la violencia de género en Guanajuato. La magnitud de estos problemas releja una crisis estructural que demanda una respuesta integral y un compromiso real por parte de los poderes del Estado, las instituciones y de la sociedad en general para garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres.

Por ello, la igualdad de género debe ser un principio fundamental dentro del marco legal, dado que, tal como se ha dejado claro, históricamente, las mujeres han enfrentado una desigualdad estructural que se manifestó en discriminación y violencia a lo largo de sus vidas. A pesar de los avances en la creación de mecanismos jurídicos para prevenir, sancionar y erradicar estos tipos de violencias, es esencial fortalecer los esfuerzos, ya que no basta con contar con leyes, sino que es fundamental garantizar su aplicación efectiva, para que las mujeres reciban una protección

real y puedan gozar de igualdad en todos los ámbitos de la sociedad.

Por su parte, este Poder Legislativo juega un papel crucial en la protección y promoción de los derechos de las mujeres guanajuatenses, al ser el encargado de aprobar y crear leyes que, de manera progresiva, establezcan las condiciones necesarias para alcanzar una igualdad sustantiva en el Estado. Estas leyes deben establecer los parámetros para la erradicación de la violencia de género, granizando, ante todo, el acceso a la justicia para todas las mujeres, independientemente de su condición o contexto.

El trabajo legislativo en defensa de las mujeres surge como una respuesta urgente a la necesidad de un marco normativo que impulse la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida, desde el acceso a la educación hasta la participación política. Su objetivo es promover una cultura de respeto, igualdad y no discriminación, que es esencial para construir una sociedad más justa, equitativa y libre de violencia.

Aunque la labor legislativa ha sido insuficiente y aún enfrenta desafíos, ha logrado establecer mecanismos para evaluar y asegurar que cada reforma y acuerdo se implementen de manera efectiva, buscando siempre avanzar hacia una verdadera igualdad de género en el Estado.

En el marco de esta lucha por una sociedad más equitativa y libre de violencia, se ha realizado modificaciones sustanciales a la norma, con la finalidad de generar instituciones y entornos más seguros para las mujeres y sus hijas e hijos, así como garantizar que se cuente con la infraestructura necesaria para su protección.

Así como reformas para garantizar la paridad de género en los espacios de tomas de decisiones, con la finalidad que, las mismas mujeres sean las encargadas de proponer, evaluar e implementar las acciones necesarias para su protección.

Con la aprobación de los expedientes 313, se granizó la modificación tanto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como la incorporación en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato del principio de paridad de género en los puestos de toma de decisión de la administración pública estatal y

municipal. Una reforma que ha sido trascendental para garantizar la participación de las mujeres en la vida pública del Estado. Lamentablemente, este congreso se ha negado a realizar estas reformas, ya que, en 2019, la Exdiputada Vanessa Sánchez Cordero presento una modificación a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, donde se garantizaba la paridad de género en las titularidades de los órganos administrativos del Congreso del Estado, dictamen que fue rechazado por la comisión de Gobernación de la Legislatura pasada, un duro golpe a la igualdad de género en este poder.

Por otro lado, el 9 de septiembre de 2021 se presentó una iniciativa por parte del Exdiputado Gerardo Fernández González en la cual, se reformaba la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato con la finalidad de que las instituciones de seguridad pública del Estado y los municipios operen y capaciten a sus elementos bajo los protocolos mínimos de actuación en materia de violencia de género.

Iniciativa que actualmente se encuentra en la congeladora y que, esperamos que hoy que se tiene en la comisión de Seguridad e Igualdad de género una iniciativa parecida de la Gobernadora, se pueda tomar en cuenta para dictaminarla en sentido positivo.

Esta propuesta, sin duda fortalecería el artículo 8-1., que establece que las instituciones policiales puedan contar con un modelo de formación para la especialización de los integrantes de los cuerpos policiales en materia de prevención y atención de la violencia de género y conformar unidades especializadas para la prevención y atención de la violencia de género.

Tomando en consideración el artículo antes citado, es necesario comentar que derivado de una solicitud de información realizada a los 46 ayuntamientos del Estado, pudimos detectar que 12 aun no cuentan con su obligación de contar con unidades especializadas en sus instituciones de seguridad pública, siendo estos Acámbaro, Apaseo el Alto, Atarjea, Coroneo, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Jaral del Progreso, Santa Catarina, Silao de la

Victoria, Tarandacua, Tarimoro, Tierra Blanca. Debemos aclarar que, esta información la exponemos ya que los municipios nos lo conrearon o no contestaron.

Por otro lado, dentro de la misma solicitud solicitamos el número de capacitaciones a los elementos de seguridad pública, así como a trabajadores municipales en materia de igualdad de género desde 2021 a la fecha; el municipio que mas capacitaciones realizo fue Cuernavaca con 123, le sigue León con 90, Santa Catarina con 88 y San Miguel de Allende con 60; los demás municipios tuvieron menos de 30 y algunos, nos contestaron que no tenían registro de capacitaciones en la materia, como lo son Acámbaro, Apaseo el Alto, Atarjea, Comonfort, Coroneo, Cortázar, Guanajuato, Huanímaro, Jaral del Progreso, Moroleón, Romita y San Luis de la Paz.

Por otro lado, el 23 de noviembre de 2023, la Exdiputada Martha Lourdes Ortega Roque presento un punto de acuerdo de obvia y urgente resolución, donde se exhortó al Ejecutivo del Estado y a los 46 municipios a establecer y operar refugios para la atención y protección de las víctimas, con el objetivo de garantizar a las mujeres víctimas de violencia servicios de protección, alojamiento y atención con perspectiva de género, así como a sus hijas e hijos y personas dependientes.

Esto, derivado de la obligación impuesta en el artículo 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, que instruye dentro de las atribuciones del Estado y de los Municipios, en su fracción VII, el establecer y operar refugios para la atención y protección de las víctimas.

Este punto de acuerdo surgió de una investigación realizada en los municipios, en la que no pudimos dar cuenta que solo 6 de los 46 ayuntamientos cuentan con refugios para la atención de mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas.

Sin embargo, derivado de la nulitada solicitud realizada, a solicitud expresa a los 46 ayuntamientos sobre la existencia de refugios de operación municipal, de manera sorpresiva nos encontramos con que ahora, solamente el municipio de León cuenta con refugio.

Sin duda, estos datos nos indican que hay un claro desinterés de los municipios de atender la violencia en contra de las mujeres, de igual forma, nos parece lamentable y cuestionable la veracidad de la información que remiten los municipios por medio de acceso a la información.

Es por ello por lo que, en aras de garantizar que haya condiciones de seguridad y equidad en nuestro Estado, desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde, solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – La LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto a los 46 ayuntamientos del Estado soberano de Guanajuato, para que, en estricto respeto a su facultad reglamentaria y en su obligación de actualizar sus reglamentos conforme la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, granicen en los nombramientos de las personas Juglares de las dependencias y paramunicipales que conforman la Administración Pública Municipal, el principio de paridad de género, así como en todos los casos que exige dicha norma.

SEGUNDO. – La LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto a los ayuntamientos de Acámbaro, Apaseo el Alto, Atarjea, Coroneo, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Jaral del Progreso, Santa Catarina, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro y Tierra Blanca para que, de conformidad con el Artículo 8-1 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, implementen un modelo de formación para la especialización de los integrantes de los cuerpos policiales en materia de prevención y atención de la violencia de género, y conformen su unidad especializada para la prevención y atención de la violencia de género.

TERCERO. – La LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto a los 46 ayuntamientos del Estado soberano de Guanajuato, para que, de conformidad con los artículos 16 fracción VII y 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

Violencia para el Estado de Guanajuato, establezcan refugios de operación municipal para la atención y protección de las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Consejo Estatal.

Guanajuato, Gto., 27 de febrero de 2025
El Diputado y la Diputada integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Verde

Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero
Dip. Luz Itzel Mendo González

(FIRMAS ELECTRÓNICAS)

- **La Presidencia.**- Se pide a la diputada Luz Itzel Mendo González dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a los ayuntamientos del Estado relativa al punto número 11 del orden del día. **(ELD 85/LXVI-PPA).**

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Luz Itzel Mendo González, para hablar del punto de acuerdo en referencia)



- **Diputada Luz Itzel Mendo González –**

- Gracias diputada, presidenta, buen día nuevamente con el permiso de la Presidencia y la Mesa Directiva, saludo nuevamente con mucho aprecio a todas las diputadas y diputados presentes, así como a los medios de comunicación, personal del Congreso y aquellas personas que nos ven de manera

remota, quienes suscribimos a la diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea la presente propuesta del punto de acuerdo bajo las siguientes:

- Consideraciones.

- En Guanajuato, la violencia contra las mujeres se ha convertido en un problema alarmante que aumenta todos los días gracias a las omisiones de quienes tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad y el bienestar de las y los guanajuatenses, pero no me crean a mí, los datos hablan por sí solos, basta mencionar que durante el último año nuestra entidad encabezó los primeros lugares en muchos rubros a nivel nacional, desde el tercer lugar en tráfico de niñas hasta el cuarto y quinto lugar en violencia familiar y violación.

- Estos datos, si bien atienden a delitos de índoles muy distintas, resalta la problemática de violencia que sufren las mujeres en sus vidas diarias en los diferentes entornos en los que se desarrollan y si esto fuera poco, en muchas ocasiones las víctimas se ven obligadas a enfrentar no sólo las agresiones, sino también la falta de justicia y la re victimización por parte de las autoridades, que son el vivo reflejo de una sociedad machista, este contexto ha resultado, la urgente necesidad de reforzar e implementar medidas efectivas para combatir la violencia de género en Guanajuato, la magnitud de estos problemas ha obligado a los poderes del Estado, las instituciones y a la sociedad en general a realizar diversas acciones para garantizar la seguridad y los derechos de todas las mujeres.

- Pero para ello, también ha sido necesario establecer la igualdad de género como principio rector dentro de nuestro marco legal, esto no sólo para resarcir la deuda histórica que se tiene con todas nosotras, las mujeres,

sino que también para propiciar una sociedad con menos discriminación y violencia.

- Si bien es cierto, se han tenido avances significativos en la creación de mecanismos para poder prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, no solo basta con tenerlos en leyes o en acuerdos rimbombantes. Sino que es esencial garantizar su efectivo cumplimiento y aplicación, si algo debemos de reconocer, es que el Poder Legislativo ha hecho su parte de defensa, de los derechos de las mujeres guanajuatenses, en muchas ocasiones obligados pero atendiendo a un llamado urgente de la necesidad de un marco normativo que impulse la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de sus vidas. Desde el acceso a oportunidades laborales hasta la participación política para la toma de decisiones. Por mencionar algunos casos destacados, se han realizado reformas para garantizar la paridad de género en los espacios de tomas de decisiones, con la finalidad de que las mismas mujeres sean encargadas de proponer, evaluar e implementar las acciones necesarias para su protección, como lo fue la aprobación del expediente 313, donde se modificaron tanto la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como la Ley para el Gobierno y Administración de los municipios del Estado de Guanajuato.

- Lo anterior con la finalidad de garantizar el principio de paridad de género en los puestos de tomas de decisión de la administración pública, tanto estatal como municipal, una reforma que ha sido trascendental para garantizar la participación de las mujeres en la vida pública y política de nuestro Estado. Como antecedente, lamentablemente este Congreso se negó rotundamente a realizar estas reformas, ya que en 2019 la exdiputada Vanessa Sánchez Cordero presentó una modificación a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en los mismos términos. Dictamen que fue rechazado

por la Comisión de Gobernación de la legislatura pasada, tan dando así un duro golpe a la igualdad de género en este poder.

- Por otro lado, el 09/09/2021 se presentó una iniciativa por parte del ex diputado Gerardo Fernández González, en la cual se reformaba la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, con la finalidad de que las instituciones de seguridad pública del Estado y los municipios garantizarán la operación y capacitación de sus elementos, bajo los protocolos de actuación en materia de violencia de género, iniciativa que actualmente se encuentra en la congeladora y que no fue tomada en cuenta por la Comisión de Seguridad de Igualdad de Género en la dictaminación de una iniciativa presentada por la Gobernadora en la misma materia.

- Ahora, regresando al tema de seguridad, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado establece en su artículo 8-1, que las instituciones policiales deben conformar unidades especializadas para la prevención y atención de la violencia de género, una obligación que emana de una reforma reciente, pero que ha sido fundamental para evitar la revictimización y para garantizar una atención con perspectiva de género por parte de las corporaciones policiales, sin embargo, a pesar de contar con dicha obligación derivado de una solicitud de información a los 46 municipios de nuestro Estado, pudimos identificar que en 12 aún no cuentan con dicha unidad, por otro lado dentro de la misma solicitud pudimos identificar que en materia de capacitaciones, 12 municipios no tienen antecedentes de capacitaciones, ni para seguridad pública, ni para el personal administrativo municipal, ahora uno de los temas que más nos preocupan es el derivado del exhorto de obvia resolución aprobado por unanimidad en este congreso el pasado 23/11/2023, en el que la ex diputada Martha Lourdes Ortega logró que es exhortara al

Poder Ejecutivo del Estado y a los 46 municipios, para establecer y operar de manera urgente refugios para la atención y protección de las víctimas.

- Esto derivado de la obligación impuesta en el artículo 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que instruye dentro de las atribuciones del Estado y de los municipios en su fracción séptima, al contrario, operar con refugios para la atención y protección de mujeres víctimas de delitos.

- Este punto de acuerdo, surgió de una investigación realizada en los municipios en la que en aquel entonces sólo 6 de los 46 ayuntamientos contaban con refugios. Sin embargo, de manera sorpresiva ahora nos encontramos con que hay respuesta de las actuales administraciones municipales, solamente León cuenta con dicho refugio. Sin duda, estos datos son indicativos de que hay un claro desinterés de los municipios de atender la violencia en contra de las mujeres. No nos bastó con tener una alerta de género.

- Es por ello, por lo que, en aras de garantizar que haya condiciones de seguridad y equidad en nuestro Estado, desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde, presentamos a esta Asamblea el siguiente punto de acuerdo que busca, exhortar a los 46 ayuntamientos para que, actualicen sus reglamentos bajo el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las dependencias y paramunicipales. Que garanticen la capacitación en materia de perspectiva de género para todas las personas servidoras públicas de la administración municipal y que contemplen la presupuesta acción y planeación para el establecimiento de refugios de operación municipal para la atención y protección de mujeres víctimas de violencia.

- Por otro lado, exhortar a los ayuntamientos que aún no cuentan con cuerpos policiales en materia de prevención y atención de la

violencia de género para que presupuesten y conformen su unidad especializada a la brevedad. Así, que como para ello, aquellos que cuenten con su unidad especializada garanticen la adquisición del equipamiento para las mujeres que forman parte del cuerpo policial de seguridad pública municipal que sea anatómicamente adecuado para sus funciones. Con este punto de acuerdo, no sólo exigimos que los municipios cumplan con sus obligaciones, sino que también garanticen el acceso a una vida libre de violencia para las niñas, adolescentes y mujeres guanajuatenses, que tengamos instituciones sólidas y conscientes de su responsabilidad histórica. No podemos permitir que más vidas se pierdan por la inacción de quienes se comprometieron a cambiar las cosas, por lo que, si no cumplimos nosotros con nuestra facultad revisora, seremos cómplices de un sistema patriarcal y homicida, de ustedes depende de qué lado quieren estar.

- Es cuanto Presidenta.

- La Presidencia.- Muchas gracias diputada, por tu participación.

Se turna a la Comisión para la Igualdad de Género con fundamento en el artículo 116 fracción III y IV, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO, PARA QUE INCLUYA LA FRASE KÍNA SAHÍ (PÁSALE) PROVENIENTE DE LA LENGUA ORIGINARIA (CHICHIMECA JONÁZ), ASÍ COMO TAMBIÉN EN OTOMÍ EN LA SEÑALÉTICA DE ESPACIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES CULTURALES OFICIALES, OFICINAS Y**

EN LOS LETREROS DE BIENVENIDA AL ESTADO Y CABECERAS MUNICIPALES; AL INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA, A LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, MEJOREN LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, EDUCACIÓN POPULAR Y DIFUSIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA REVITALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO DEL ESTADO, TALES COMO LA VISIBILIZACIÓN DE LA LENGUA CHICHIMECA JONÁZ EN LOS DIVERSOS ESPACIOS PÚBLICOS; AL INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA, PARA QUE, REALICE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE VISIBILICEN Y SENSIBILICEN A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PRESERVACIÓN DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS QUE SE HABLAN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; FORME, CAPACITE, ACTUALICE Y PROFESIONALICE A LOS INTÉRPRETES DE LAS DIVERSAS LENGUAS ORIGINARIAS QUE SE HABLAN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; LLEVE A CABO CONVENIOS CON DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA REALIZAR EN LO GENERAL ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, Y EN PARTICULAR, EL FOMENTO Y USO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS QUE SE HABLAN EN EL ESTADO; Y A LOS 46 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE, EN CASO DE CONTAR CON POBLACIÓN INDÍGENA, ADOPTEN EL USO EN LA SEÑALÉTICA, DE LA LENGUA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS AVECINDADOS EN SU LOCALIDAD. ASIMISMO, PARA QUE ESTA LEGISLATURA LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ADECUAR LA SEÑALÉTICA DE LOS ESPACIOS PERTINENTES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE

INCLUIR LA LENGUA CHICHIMECA JONAZ Y OTOMÍ.⁸⁹**Diputada Mariam Reyes Carmona**

Presidenta de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato
Presente.

Diputado David Martínez Mendizábal y Diputada Plásida Calzada Velázquez integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, según las siguientes

CONSIDERACIONES⁹⁰

El pasado 21 de febrero se conmemoró, por recomendación de la Asamblea General de las Naciones Unidas a partir del 2006 el “Día Mundial de las Lenguas Indígenas”. En 2022 se anunció como medida extraordinaria, nombrar el decenio de las lenguas indígenas, de 2011 a 2032.

Pertenece a una nación multilingüe con 68 lenguas indígenas originarias más el español. Nuestro país cuenta con 11 familias lingüísticas, 68 agrupaciones lingüísticas de donde se derivan 364 variantes lingüísticas diversificadas por región y grupo étnico.

Las lenguas son modelos de conocimiento para ordenar la percepción del mundo, herramientas de aprendizaje aún desaprovechadas, y en conjunto constituyen procesos constantes de intercambio y apropiación del complejo y dinámico diálogo de las culturas. Las lenguas

son estructuradas y estructurantes del conocimiento.

Existen múltiples políticas públicas en la actualidad, tanto estatales y municipales, en las que, pese a la reiterada presunción de inclusividad en campañas publicitarias de gobiernos locales, a diario podemos identificar con facilidad numerosas pruebas de esa falta de sensibilidad y otras formas toleradas de exclusión con respecto a nuestra diversidad cultural.

Por eso, consideramos oportuno se haga una reflexión de lo que, en realidad, en los hechos y en lo tangible, se esté haciendo en favor de la preservación, respeto y difusión de la lengua materna en todo el territorio de nuestro Estado.

Por lo anterior, es que nos vemos en la necesidad de insistir en el tema y presentar de nueva cuenta este punto de acuerdo, mismo que ya habíamos planteado durante la pasada LXV Legislatura en sesión de fecha 5 de mayo de 2022 y que fue turnado a la comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para su estudio y dictamen.

Sin duda el punto de quiebre en la historia moderna de México fue la firma de los Acuerdos de Derechos y Cultura Indígena en San Andrés Larráinzar, Chiapas, entre el EZLN y el Gobierno Federal, en los que fue fundamental la participación de un guanajuatense: el obispo Samuel Ruiz García⁹¹ El compromiso 4 de los acuerdos de San Andrés, relativo a

promover las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas establece:

"El Estado debe impulsar políticas culturales nacionales y locales de reconocimiento y ampliación de los espacios de los pueblos indígenas para la producción, recreación y difusión de sus culturas; de promoción y coordinación de las actividades e instituciones dedicadas al desarrollo de las culturas indígenas, con la participación activa de los

⁸⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37035/PPA_GPMORENA_inclusi_n_se_al_tica_14323_6_MARZO_2025.pdf

⁹⁰ Se agradece a la Mtra Brittany Aguilera Pizano y al Mtro. Christian Rodríguez su relevante aportación para la redacción de este Punto de Acuerdo.

⁹¹ Con los acuerdos de San Andrés fue posible replantear la relación entre los pueblos indígenas del país y las diversas autoridades, además de hacer visible a golpe de reclamos, condiciones de desigualdad que requieren ser corregidas y se plantearon los siguientes principios de la nueva relación: pluralismo, sustentabilidad, integralidad, participación y libre determinación.

pueblos indígenas; y de incorporación del conocimiento de las diversas prácticas culturales en los planes y programas de estudio de las instituciones educativas públicas y privadas. El conocimiento de las culturas indígenas es enriquecimiento nacional y un paso necesario para eliminar incomprensiones y discriminaciones hacia los indígenas”.

Según el "Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas de Guanajuato", en nuestro Estado residen 74.734 personas dentro de las 96 localidades reconocidas como indígenas. La mayoría de ellos pertenecen a los pueblos chichimeca y otomí.⁹²

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se cuenta con la información sobre población indígena en Guanajuato desde diferentes enfoques:

- I. **Hablantes de lengua indígena:** De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en Guanajuato hay 14,048 personas de 3 años o más que hablan alguna lengua indígena; Las lenguas indígenas más habladas en el estado son el otomí, el náhuatl y el chichimeco jonaz.
- II. **Hogares indígenas:** Para el 2020, se estimó que había 5,611 hogares indígenas en Guanajuato, donde residían 25,976 personas.

Según la información proporcionada por el INEGI, la población indígena tiene un comportamiento cultural diferente al del resto de la población (fecundidad, migración, actividad económica, por ejemplo). Esta información también nos permite advertir que existe una cantidad aun no establecida de población no visibilizada, flotante, o que ha decidido mimetizarse en las sociedades urbanas.

Con la finalidad de visibilizar a los grupos de población históricamente excluidos por motivo de su identidad cultural, en el grupo parlamentario de MORENA consideramos

necesario solicitar a las autoridades locales emprender las acciones afirmativas necesarias para eliminar toda forma tolerada de discriminación, incluyendo la lingüística.

De las lenguas indígenas originarias del Estado de Guanajuato, la lengua chichimeca jonaz (o uzá), sólo cuenta con hablantes nativos en nuestro estado. Forma parte de las lenguas nacionales en riesgo de desaparición. Por ser endémica, esta lengua, **aconsejamos que sea considerada la lengua emblemática de nuestro Estado.**

Por este motivo, además de la preocupante situación que viven

las y los habitantes indígenas en Guanajuato consideramos prudente **reiterar** en esta tribuna nuestra preocupación por este bien patrimonial guanajuatense en riesgo y la conveniencia de llevar a cabo acciones afirmativas para su protección, lo mismo que para otras variantes de esta lengua.

Recientemente, el 20 de febrero de este año se llevó a cabo en este Congreso un acto de conmemoración por el Día Internacional de la Lengua Materna, acción que reconocemos como un paso adelante hacia el reconocimiento y protección de los derechos de las personas de los pueblos originarios en nuestro Estado.

La gran mayoría de la población del estado de Guanajuato desconoce la existencia de lenguas indígenas habladas en su territorio, y las poblaciones originarias tienden a mimetizarse para evitar la exclusión, limitando el uso de la lengua al ámbito familiar. Esta silenciosa forma de exclusión por ejercer en público el lenguaje impide siga siendo aprendido y practicado, por lo que se ha reducido el número de hablantes.

Se nos ha advertido, por parte de las autoridades federales que en los últimos años se registraron una **pérdida del 40%** de lenguas indígenas.

En el año de 1900, al menos un 15.4% de la población hablaba alguna lengua indígena. Sin embargo, el porcentaje disminuyó en **2020** al ubicarse en **6.2%**.

Esto sucede porque las nuevas generaciones ya no adquieren las lenguas maternas de sus

⁹² Habitantes de lengua indígena en Guanajuato, INEGI. En línea: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gto/poblacion/diversidad.aspx>, fecha de

familias, sino que van **desplazándose** a favor del español.

Por ello, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación en conjunto con el INALI analizarán la pérdida **intergeneracional** de las lenguas indígenas y sus causas para revertir su desaparición.

Al respecto, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (**CONAPRED**) reveló que el 28% de la población indígena de 12 años o más fueron **víctima de discriminación**. De este grupo, el 31.4% dijo que **el motivo fue por hablar su lengua materna**.

Por lo anterior, es clara la necesidad de reconocer y proteger los derechos, específicamente los lingüísticos, de los pueblos indígenas en todos los ámbitos del desarrollo. En este sentido, es preciso retomar el concepto de derecho lingüístico plasmado en el artículo 9 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas:

“Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras”

Básicamente, los derechos lingüísticos comprenden:

- El reconocimiento de las lenguas indígenas como lenguas nacionales, al igual que el español y la lengua mexicana de señas.
- Que, al acceder al derecho a la salud, cualquier ciudadano y ciudadana mexicana puede recibir la atención en su lengua materna, y en caso de que se requiera contar con el auxilio de un intérprete.
- La protección de la memoria, las tradiciones y la identidad, contenidas en las lenguas maternas, como en el caso del animismo, en algunos pueblos mexicanos se consideran a las palabras como seres con alma, capaces de agradecer, de castigar, de alegrarse, y que son concebidas y que terminan de vivir, que conviven entre nosotras y nosotros, y que deben usarse con prudencia y respeto
- La Educación bilingüe e intercultural como un derecho para quienes deseen conservar su lengua originaria.

- El derecho a contar con asistencia de un intérprete en procesos judiciales, para los ciudadanos y las ciudadanas hablantes de alguna lengua indígena y que no cuenten con la competencia lingüística del español.
- Los pueblos tienen derecho a concebir y a transmitir su concepción del mundo, las lenguas son producto y reflejo de las sociedades, incluso cada lengua posee palabras intraducibles al español.
- El uso de una lengua originaria no debe ser motivo de discriminación.
- Los derechos culturales relativos al goce y al acceso de las diversas expresiones de las artes, que en cada lengua tienen sus modelos creativos de expresión; así como la memoria: la palabra es raíz y la palabra es recipiente.
- El derecho a la comunicación, al uso de las lenguas o dialectos propios en espacios públicos, y a ejercerlos en medios de comunicación, prensa radio, T. V. como comunicadores o como comunicados.

Las lenguas indígenas originarias que aún se hablan en el estado de Guanajuato, son:

- Chichimeca Jonaz (Autodenominado: Erza, Uzá).
- Otomí (Autodenominado: Hñahñö).
- Pame (Autodenominado xi oí).

En el estado de Guanajuato contamos con instrumentos de carácter legal para proteger a la población indígena, sin embargo, existen pocas políticas públicas incluyentes para garantizar esa protección.

Si no reconocemos y protegemos la presencia de las sociedades indígenas, no podemos afirmar que vamos por buen camino; no están en el pasado, no las queremos como piezas de museo, más bien, si no hacemos lo que nos toca, podemos estar en el futuro sin la riqueza cultural que nos aportan y sin lugar a duda es un hecho que cuando la cultura se pierde empobrecemos todos. Es claro, ¿valoramos las culturas originarias y permitimos su extinción? En los años 70s Don Pablo Latapí decía que ¿cómo no se iban a perder las culturas indígenas si las y los indígenas estaba en extinción?

En el punto de acuerdo presentado durante la Legislatura pasada, solicitamos que se incluyeran frases de bienvenida en la lengua chichimeca jonáz en las señaléticas de espacios públicos del estado y cabeceras municipales tal y como se hace con otros idiomas extranjeros; así mismo solicitamos se exhortara al Instituto Estatal de la Cultura para que implementara y mejorara acciones de promoción, educación y difusión que contribuyeran a la revitalización y protección del patrimonio lingüístico del estado, como la visibilización de la lengua chichimeca en diversos espacios públicos, así mismo, dirigimos el exhorto a este poder legislativo para que, también, realizara las acciones pertinentes para incluir la lengua chichimeca jonaz.

Ahora bien, este punto de acuerdo, en efecto, sí fue analizado y dictaminado por la comisión de educación en fecha 11 de octubre de 2022, en la que se emitió un dictamen positivo, pero con adecuaciones a los acuerdos que habíamos propuesto y que consideramos no se han cumplido de manera cabal.

Con el fin de atender lo que se nos dijo en el dictamen ya señalado, ampliamos el alcance del acuerdo para sean todas las lenguas originarias habladas en nuestro estado las que se tomen en cuenta para la atención del presente punto de acuerdo. Adicionalmente se incluyen nuevamente los acuerdos que emitió en su momento la comisión pues, a la fecha, no se ven solventados en los términos ordenados ni se observa una acción o avance específicamente en políticas públicas que visibilicen y sensibilicen a la población en general sobre la importancia de la preservación de las lenguas originarias que se hablan en el estado de Guanajuato.

La hermosa interpretación del Himno Nacional y del Himno de Guanajuato en lengua Hñahñö y Uzä son esfuerzos y buenos ejemplos que deben incorporarse de manera sistemática en nuestras políticas culturales.

En particular, no se observa se lleve a cabo el fomento y uso en los espacios públicos de las lenguas originarias que se hablan en el Estado, por lo que, como una medida dirigida a la población local hispanoparlante, y como acción educativa a favor de la visibilización de las sociedades indígenas originarias, y en

cumplimiento del artículo 9 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, ponemos a su consideración el siguiente punto de

ACUERDO

PRIMERO. - Esta LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto a la Gobernadora del Estado, Libia Denisse García Muñoz Ledo, para que incluya la frase Kína Sahí (pásale) proveniente de la lengua originaria (chichimeca jonáz), así como también en otomí en la señalética de espacios públicos, instalaciones culturales oficiales, oficinas y en los letreros de bienvenida al estado y cabeceras municipales, como ya ocurre con el español e incluso con otros idiomas.

SEGUNDO: - Esta LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto al Instituto Estatal de la Cultura y la Secretaría de Derechos Humanos así como la Secretaría de Educación de Guanajuato para que, cada una en el ámbito de sus competencias, mejore las acciones de promoción, educación popular y difusión que contribuyan a la revitalización y protección del patrimonio lingüístico del estado, tales como la visibilización de la lengua chichimeca jonáz en los diversos espacios públicos.

TERCERO. - Esta LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda llevar a cabo las acciones necesarias para adecuar la señalética de los espacios pertinentes del Poder Legislativo del Estado, con la finalidad de incluir la lengua chichimeca jonaz y otomí.

CUARTO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, ordena girar atento exhorto al Instituto Estatal de la Cultura, para que:

- a) Conforme a sus atribuciones realice políticas públicas que visibilicen y sensibilicen a la población en general sobre la importancia de la preservación de las lenguas originarias que se hablan en el estado de Guanajuato.
- b) Forme, capacite, actualice y profesionalice a los intérpretes de las diversas lenguas originarias que se hablan en el estado de Guanajuato.

c) Conforme a sus atribuciones lleve a cabo convenios con diversas autoridades Federales, Estatales y Municipales, para realizar en lo general acciones afirmativas dirigidas a la promoción, conservación y protección del patrimonio cultural intangible de los pueblos y comunidades indígenas. Y en particular el fomento y uso en los espacios públicos de las lenguas originarias que se hablan en el Estado.

QUINTO. - La Sexagésima sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, ordena girar atento exhorto a los 46 municipios del Estado para que, en caso de contar con población indígena, adopten el uso en la señalética, de la lengua de los pueblos originarios avocados en su localidad.

Guanajuato, Guanajuato a 06 de marzo de 2025
ATENTAMENTE

Dip. Plásida	Dip. David
Calzada	Martínez
Velázquez	Mendizábal
Grupo	Grupo
Parlamentario de	Parlamentario de
MORENA	MORENA

(firmas electrónicas)

- **La Presidencia.**- Pido por favor al diputado David Martínez Mendizábal dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado, al Instituto Estatal de la Cultura, a la Secretaría de Derechos Humanos y a la Secretaría de Educación de Guanajuato, así como a los 46 municipios del Estado, relativo al punto 12 del orden del día. **(ELD 86/LXVI-PPA).**

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo)



- **Diputado David Martínez Mendizábal**

-

- Presidenta, buen día, compañeros, compañeras, jóvenes y no tan jóvenes que nos acompañan el día de hoy. La propuesta que presentamos la diputada, la primera diputada indígena en el Estado de Guanajuato, la diputada Plásida Calzada un servidor, con ayuda de Brittany Aguilera y de Cristian Rodríguez, tiene que ver con el fomento de las lenguas indígenas, México es un país multilingüe, multicultural, multiétnico y en esa diversidad encierra una riqueza enorme, de las más importantes, en el mundo y no exagero, de las más importantes en el mundo. ¿Por qué es importante, conservar y promover las lenguas indígenas? Por ser modelos de conocimiento, para ordenar la percepción del mundo, herramientas de aprendizaje aún desaprovechadas y en su conjunto, constituyen procesos constantes de intercambio y apropiación del complejo y dinámico el diálogo de las culturas.

- Las lenguas estructuran el conocimiento y son estructuradas por el mismo, hay muchas políticas o digamos acciones, acciones que tienen que ver con la preservación de las lenguas originarias, pero también existe del otro lado, muchas actitudes de rechazo, a las comunidades indígenas, desprecio, minusvaloración y expresiones que no son adecuadas para de acuerdo a la riqueza de

nuestro país, por eso, consideramos oportuno que si alguna reflexión, de lo que en realidad son los hechos, miren, en la anterior legislatura, en la LXV, presentamos una iniciativa similar, fue aprobada, por mayoría absoluta, en la Comisión y en el Pleno, pero no sucedió nada en la realidad, no se modificaron, lo que el propio exhorto planteó, por eso vamos a insistir en el mismo.

- Sin duda, el Movimiento Zapatista de 1994, con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional el ex comandante Marcos y más que Marcos, toda la organización campesina, que visibilizó el problema de discriminación de ese México profundo, diría un Bonfil, de ese México que está soterrado, este levantamiento del Ejército Zapatista sin duda fue un parteaguas en la historia del país. En los acuerdos de San Andrés, donde tuve la oportunidad de participar en 1995-1996 hubo un compromiso del Gobierno, estoy hablando de 1994, 95 y 96, muchos de ustedes no habían nacido todavía se suscribió un acuerdo que decía.:

- El Estado debe impulsar políticas culturales nacionales y locales de reconocimiento y ampliación de los espacios de los pueblos indígenas para la producción, recreación y difusión de sus culturas, la promoción y coordinación de las actividades y de las instituciones dedicadas al desarrollo de las culturas indígenas, hay muchos pronunciamientos o muchos pronunciamientos en ese entonces, para favorecer no solamente las lenguas, sino las culturas y la propia población indígena, decía don Pablo Latapí, extraordinario educador. ¿Que cómo no iban a desaparecer las lenguas indígenas? Si los indígenas, los pueblos indígenas estaban desapareciendo.

- En nuestro Estado residen 74 mil 734 personas dentro de las 96 localidades reconocidas como indígenas, la mayoría son pueblos chichimecas y otomíes, hay 14 mil 048 personas de 3 años o más que hablan

alguna lengua indígena, las lenguas indígenas más habladas en el Estado son: El otomí, el náhuatl y el chichimeca jonaz, hogares indígenas, para el 2020 se estimó que había 5 mil 611 hogares indígenas en Guanajuato, donde residían 25 mil y más personas, casi 26 mil.

- En el año de 1900, al menos un 15% de la población hablaba de una lengua indígena, sin embargo, el porcentaje disminuyó en el 2020 al 6.2% del 15 al 6, esto sucede porque las nuevas generaciones ya no adquieren las lenguas maternas de sus familias y se van desplazando a favor del español, que también es importante, que también es importante, no queremos que la población indígena sea una pieza de museo, sino que se incorpore, pero con su propia percepción del mundo, de la cultura, de su idioma, de la Tierra, de todo lo demás.

- Es preciso, retomar, lo que significa el derecho lingüístico, plasmado en el artículo 9 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, es derecho de todo mexicano y mexicana, agregó yo, comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público privado, en forma oral o escrita en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras, es derecho de todo mexicano y mexicana esto.

- Miren los derechos lingüísticos, no solamente, la propuesta que vamos a hacer es mucho más profunda, tiene que ver con el reconocimiento de las lenguas indígenas como lenguas nacionales, al igual que el español y la lengua mexicana de señas. Que al acceder el derecho a la salud, cualquier ciudadano y ciudadana mexicana pueda recibir atención en su lengua materna, la protección de la memoria, tradiciones e identidad contenidas en las lenguas maternas y que deben usarse con prudencia y respeto, la educación bilingüe e intercultural, el derecho a contar con la asistencia a un intérprete en

procesos judiciales, los pueblos tienen derecho a conservar y transmitir su concepción del mundo, cada lengua posee palabras intraducibles al español, hay nociones que de las que podemos aprender jóvenes que mejorarían este mundo, que nos vienen de las culturas indígenas y que no tienen traducción al español, hay que aprenderla, hay que aprender y sobre todo las nociones más comunitarias del bien común, de tomar decisiones que favorezcan a toda la gente.

- Los derechos culturales relativos al gozo y acceso a las diversas expresiones del arte y el derecho a la comunicación, miren con la posibilidad con la el objetivo de visibilizar, estas lenguas de los grupos de la población históricamente excluida, es que consideramos necesario solicitar a las autoridades locales emprender las acciones afirmativas necesarias para eliminar toda forma tolerada de discriminación, incluyendo la lingüística de las lenguas originarias del Estado de Guanajuato, la lengua chichimeca jonáz, uzá, espero estarlo pronunciando bien, compañera Plásida, solo cuenta con hablantes nativos en nuestro Estado, forma parte de las lenguas nacionales en riesgo de desaparición por ser endémica, esta lengua ha aconsejado que sea considerada la lengua emblemática del Estado de Guanajuato.

- Miren, el 20 de febrero, llevamos a cabo aquí un acto de conmemoración del “Día Internacional de la Lengua Materna” acción que reconocemos como un buen paso promovida por la compañera Plásida y la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso para el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios, y firmamos esto, varios diputados firmamos esto, ¿Se acuerdan? Y salimos en la foto, y salimos en la foto y dice:

- Firma de compromiso para la preservación y uso del lenguaje indígena en el Estado de Guanajuato y los que asistimos, pues lo

firmamos, pues es hora de poner acciones a esto para que no se quede en la foto y en la firma, ¿Qué estamos proponiendo? Y voy terminando, se exhorta a la Gobernadora del Estado para que incluye la frase Kina Sahí (pásale) muy mexicano, pásale, oye ya llegué pásale, bueno, esa palabra pásale tiene una traducción en proveniente de la lengua originaria chichimeca Jonaz, entonces, y así también en otomí, en las señalética de los espacios públicos, que en todos los espacios públicos diga pásale, en las lenguas aquí establecidas si ustedes se fijan, en algunas carreteras hay las frases en alemán, hay las frases en japonés y en la lengua originaria no, es un buen asunto, para que se reconozca y se difunda la lengua, al Instituto de Estatal de la Cultura, así como la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que en su ámbito de competencia mejore las acciones de promoción, educación y popular de este patrimonio lingüístico para esta legislatura también exhortamos a que en las señaléticas, pertinentes a la entrada, también se exhiban los letreros de bienvenida y de pásale y el Instituto Estatal de la Cultura y término para que conforme a sus atribuciones, aumenten las políticas públicas de preservación de la lengua Kina Sahí, hay 5 propuestas concretas y también hacemos el exhorto a los 46 municipios del Estado, entonces a mí me parece una propuesta muy noble, que creo que todo el mundo tendría que votar a favor cuando pase a la Comisión para hacer realidad esto que ya firmamos aquí en el Congreso.

- Muchas gracias, Presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputado, por tu participación.

**Se turna a la Comisión de
Derechos Humanos y
Atención a Grupos
Vulnerables, con
fundamento en el artículo
106, fracción VIII, de**

nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al grupo de alumnas y alumnos, así como al personal docente de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón del Municipio de San Francisco del Rincón, invitadas e invitados por esta Presidencia sean ustedes bienvenidas y bienvenidos.

⇒ ***PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LA DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A FIN DE EXHORTAR AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN PARA FORTALECER LOS MECANISMOS Y GARANTIZAR UNA MIGRACIÓN SEGURA Y ORDENADA, SALVAGUARDANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, PARTICULARMENTE DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, OBSERVANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.***⁹³

**DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL
CONGRESO DEL
ESTADO
SEXAGÉSIMA
SEXTA
LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática,

ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y en el artículo 204 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Nuestro país enfrenta una crisis migratoria, lo cual ha tenido un impacto significativo en los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias. Y dadas las recientes políticas migratorias que ha implementado el actual presidente de los Estados Unidos de América, miles de personas han sido deportadas a sus países, incluyendo México.

Así, más de 10,000 mexicanas y mexicanos han sido deportados⁹⁴. Personas que construyeron una vida, formaron sus familias y trabajaron para salir adelante.

Estamos ante una de las situaciones más devastadoras para las familias migrantes y, en medio de una ola de deportaciones, de violencias, desplazamientos y miedo, se debe hacer frente con soluciones efectivas que beneficien a las personas migrantes, fortaleciendo las capacidades operativas y técnicas de las autoridades competentes.

En ese sentido, el Instituto Nacional de Migración debe redoblar esfuerzos de manera permanente para instrumentar y

⁹³https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37036/PPA_GPPAN_RPPRD_migraci_n_143_24_6_MARZO_2025.pdf

⁹⁴<https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-14-de-febrero-de-2025>

atender la política migratoria bajo los principios de respeto y seguridad de las personas migrantes. Es fundamental que se garantice la gestión migratoria desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Porque cada mexicana y mexicano deportado es una historia de vida interrumpida, de sueños truncados, de familias separadas y, cuando llegan, enfrentan la incertidumbre y la reconstrucción social en todos los ámbitos. Esta situación los expone a una diversidad de riesgos que pueden comprometer su integridad física y emocional.

Es imperativo que como sociedad y gobierno tomemos medidas concretas para proteger a las personas migrantes y, en especial, a las mujeres que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Porque las mujeres migrantes, en particular, enfrentan desafíos únicos y desgarradores. A lo largo de su travesía, muchas de ellas son víctimas de violencia de género.

Y para analizar la compleja articulación de la migración y la movilidad en que estamos viviendo, es preciso considerar las necesidades específicas y los determinantes de la vulnerabilidad de las personas migrantes y otras personas en movilidad, incluyendo los factores individuales comunitarios y estructurales, como los conflictos y la discriminación sistémica.⁹⁵

Tal como el reconocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres de todas las edades, entre las que destacan, niñas y adolescentes, mujeres

embarazadas, mujeres adultas mayores y mujeres con alguna discapacidad.

Cada una de ellas, enfrenta riesgos específicos, como la detención arbitraria sin el debido proceso, la falta de protección o representación legal adecuada, condiciones inhumanas en los centros de detención y la falta de información, acciones y redes de apoyo.

Por estas razones, se deben maximizar los esfuerzos, para brindar las condiciones de un retorno seguro con perspectiva de género conforme al derecho internacional, priorizando la dignidad de las instalaciones y los espacios donde las mujeres migrantes se encuentran.

Estas acciones deben ir acompañadas de la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, tal como lo refiere el documento “Mujeres Migrantes, Acciones Prioritarias 2022”⁹⁶, que señala que el Instituto Nacional de Migración debe fortalecer las capacidades institucionales en la etapa del proceso migratoria, visibilizando los riesgos que enfrentan las mujeres y que las colocan en situaciones que afectan sus derechos humanos.

Por lo tanto y, de conformidad con el artículo segundo de la Ley de Migración, la política migratoria del Estado Mexicano debe alcanzar los objetivos determinados, facilitando el retorno al territorio nacional y la reinserción social de las personas migrantes y sus familias, desde la

⁹⁵ Organización Internacional para las Migraciones, Manual de la OIM sobre protección y asistencia para personas migrantes vulnerables a la violencia, explotación y el abuso, 2021.

⁹⁶ Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). Mujeres migrantes, acciones prioritarias 2022. Acciones que el INMUJERES propone implementar en colaboración con el

Instituto Nacional de Migración para la atención a mujeres migrantes con base en las recomendaciones de mejora de la Estación Migratoria Siglo XXI en Tapachula, Chiapas.

perspectiva de género y el interés superior de la niña, niño o adolescente.

La solidaridad y compromiso con las mujeres migrantes y sus familias, conlleva una responsabilidad colectiva y frente a los desafíos actuales, se requieren respuestas inmediatas y coordinadas.

Por lo anterior, se presenta el presente punto de acuerdo en los siguientes términos:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto al Instituto Nacional de Migración para fortalecer los mecanismos y garantizar una migración segura y ordenada, salvaguardando en todo momento los derechos humanos de las personas migrantes, particularmente de niñas, adolescentes y mujeres, observando el interés superior de la niñez y la perspectiva de género.

Guanajuato, Guanajuato a 06 de marzo del 2025

Atentamente

**Personas Diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional**

**Diputada de la Representación
parlamentaria del Partido de la
Revolución
Democrática**

(FIRMAS ELECTRÓNICAS).

- La Presidencia.- Solicito por favor a la diputada Yesenia Rojas Cervantes darle textura a la propuesta de punto, de acuerdo a efecto de exhortar al Instituto Nacional de

Migración relativa al punto 13 del orden del día. (ELD 87/LXVI-PPA).

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Yesenia Rojas Cervantes, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



- Diputada Yesenia Rojas Cervantes -

- Buenos días, bienvenidos todos los estudiantes a esta su casa con permiso de la Presidencia, compañeras diputadas y compañeros diputados, medios de comunicación y personas que nos siguen a través de la a través de las diferentes plataformas. Además, quiero mandar un saludo muy especial a todos mis hermanos y hermanas migrantes, en cada área que se encuentren en los Estados Unidos. ¿Alguien de ustedes, yo misma, tenemos familiares en los Estados Unidos? ¿Hemos escuchado de lo que está pasando? ¿Alguno de ustedes ha escuchado de un padre de familia que se quedó si la esposa, sin el esposo? ¿Y por qué lo pregunto? Pues porque nuestro país enfrenta una crisis migratoria, lo cual ha tenido un impacto significativo en los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias. Por las siguientes políticas migratorias que ha implementado el actual presidente Donald Trump de los Estados Unidos de América, miles de personas han sido deportadas Asus países, incluyendo México afín, más de 10 mil mexicanos y mexicanas han sido deportados, personas que

contribuyen cada vida, forma a sus familias y trabajaron para salir adelante, estamos ante una situación más devastadora para las familias migrantes y en medio de una ola de deportaciones de violencia, desplazamiento y miedo. Se debe hacer frente con soluciones efectivas que benefician a las familias migrantes, fortaleciendo las capacidades operativas y técnicas de las autoridades competentes, al Instituto de Migración debe de redoblar esfuerzos de manera permanente para ponerse a trabajar y atender la política migratoria bajo los principios de respeto, seguridad y de las personas migrantes.

- Es fundamental que se garantice la gestión migratoria desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Porque cada mexicano y mexicana deportado es una historia de vida interrumpida y de sus esperanzas son historias familias separadas y cuando llegan a enfrentar la incertidumbre y la reconstrucción social en todas las ámbitos, esta situación los expone a muchos riesgos. Que pueden comprometer la integridad física y emocional. Es necesario que como sociedad el gobierno tomemos medidas concretas para proteger a las personas y en especial a las mujeres que con son más vulnerables y que en particular, enfrentan desafíos a lo largo de su camino, muchas de ellas son víctimas de violencia de género, y para analizar la compleja articulación de la migración y la movilidad en que estamos viviendo, es preciso considerar las necesidades específica y las determinaciones de la personas migrantes incluyendo los factores, individuales, comunitarios, estructurales como los conflictos y la discriminación, tal como el reconocimiento y el respeto a los Derechos Humanos de las mujeres, de todas las edades entre las que destacan niñas adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres adultas mayores y mujeres con alguna discapacidad, cada una de ellas enfrenta riesgos específicos, como la detención arbitraria, sin el debido proceso, la falta de protección o

representación legal adecuada, condiciones inhumanas en los centros de detección y la falta de información, acciones redes de apoyo.

- Por estas razones se debe maximizar los esfuerzos para brindar la condiciones de un entorno seguro con perspectiva de género, conforme el derecho internacional priorizando la dignidad de las instalaciones y los espacios donde las mujeres migrantes se encuentran, estas acciones deben de ir acompañadas, de la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, tal como lo refiere el documento de mujer migrante, acciones prioritarias 2022, que señala el Instituto Nacional de Migración, debe fortalecer las capacidades institucionales en la etapa del progreso migratorio.

- Visibilizando los riesgos que enfrentan las mujeres y a que las colocan en situaciones que afectan sus derechos humanos, por lo tanto de conformidad con el artículo segundo de la Ley de Migración la política migratoria del Estado Mexicano, debe alcanzar los objetivos determinados, facilitando el retorno, el territorio nacional y la reinserción social de las personas migrantes y sus familias, desde la perspectiva de género y el interés superior de la niña, niño o adolescente, la solidaridad, compromiso con las mujeres migrantes y sus familias, con lleve una responsabilidad colectiva y frente a los desafíos actuales se requieren, respuestas inmediatas y coordinadas.

- Por las consideraciones anteriores se presenta el siguiente punto de acuerdo.

- Acuerdo único de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al Instituto Nacional de Migración, los mecanismos y garantizar una migración segura, ordenada y regular, proteger, en todo momento los derechos

humanos de las personas migrantes, particularmente de las niñas, adolescentes mujeres, observando el interés superior de la niñez y perspectiva de género, ¡Por todos nuestros derechos! ¡Por todas nosotras!

- Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias a ti diputada por tu participación.

Se turna a la Comisión de Atención al Migrante con fundamento en el artículo 105, fracción segunda, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- Se da la más cordial bienvenida a los alumnos a las alumnas, de la Universidad de Guanajuato del Municipio de León, invitadas e invitados por el diputado Jesús Hernández Hernández, sean todas y todos bienvenidos a esta su casa el Congreso del Estado.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A FIN DE EXHORTAR A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE, ATENDIENDO LOS PROTOCOLOS Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EN LA MATERIA, TODA MUERTE VIOLENTA DE UNA MUJER LA INVESTIGUE DE INICIO COMO FEMINICIDIO Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, MEJORANDO LAS CONDICIONES DE ACCESO A LA JUSTICIA Y REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS.**⁹⁷

Diputada Miriam Reyes Carmona
Presidenta de la Mesa Directiva de la

⁹⁷

https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37037/PPA_GPPMORENA_feminicidio_FGEG_14328_6_MARZO_2025_.pdf

⁹⁸ *Guía de Estándares Constitucionales y Convencionales para la Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por*

LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato
P R E S E N T E.

Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento por el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como por lo establecido en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO** en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Perspectiva de género y procuración de justicia.

La perspectiva de género constituye un método de análisis para reconocer roles de género, relaciones de poder, estereotipos, violencia de género, entre otros aspectos, así como para crear nuevos conocimientos y pensar el mundo de una manera diferente. En los casos de muertes violentas de mujeres, sirve como una herramienta para identificar aquellas características y situaciones presentes, previas o durante la privación de la vida, para reconocer los contextos de discriminación y violencia en los que suelen encontrarse inmersas las mujeres en los distintos ámbitos y que propician que sean asesinadas. De esta manera, al momento de la privación de la vida, la perspectiva de género posibilita identificar el modo en que se materializan las razones de género, con base en las formas en que los cuerpos de las mujeres fueron sometidos y violentados. Es por lo anterior que la perspectiva de género constituye un principio transversal fundamental de todas las investigaciones y particularmente relevante en el contexto de muertes violentas de mujeres⁹⁸

Razones de Género, Suprema Corte de Justicia de la Nación, p. 11 a 20, disponible en https://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2022/pdf/guia_mujeres_investigacion.pdf

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la perspectiva de género debe implementarse en todos los casos de muertes violentas de mujeres, incluidas aquellas que a primera vista parecerían haber sido causadas por motivos criminales, suicidio y algunos accidentes, para poder determinar si hubo o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de la muerte. En ese sentido, concluyó que dicho principio adquiere mayor relevancia en contextos de violencia contra las mujeres⁹⁹

No obstante que ese principio ha sido reconocido en nuestro sistema jurídico, siguen existiendo deficiencias e irregularidades en las investigaciones y procesos judiciales de las que diversas instituciones internacionales han llamado atención al respecto. De este modo, entre otras, se han mencionado¹⁰⁰ las siguientes deficiencias:

- Las personas operadoras judiciales suelen utilizar prejuicios, estereotipos y prácticas que impiden el ejercicio de los derechos a la justicia y a la reparación por parte de las mujeres víctimas de violencia;
- El inicio de las investigaciones se demora;
- Impera la lentitud en el desarrollo de las investigaciones, o se da permanente inactividad en los expedientes;
- Se dan negligencias e irregularidades en la recolección y práctica de las pruebas, así como en la identificación de las víctimas y de los responsables;
- La gestión de las investigaciones por parte de autoridades que no son competentes e imparciales;
- Se hace un énfasis casi exclusivo en la prueba física y testimonial, dejando de lado pruebas periciales;

- Se les da escasa credibilidad a las aseveraciones de las víctimas y sus familiares;
- Se trata de forma inadecuada a las víctimas y sus familiares cuando estos procuran colaborar con la investigación de los hechos;
- La pérdida de información;
- El extravío de partes de los cuerpos de las víctimas bajo la custodia del Ministerio Público;
- La ausencia de análisis de las agresiones contra las mujeres como parte de un fenómeno global de violencia de género.

Por otro lado, la errónea calificación jurídica de los delitos sigue siendo un obstáculo que impide que las víctimas y sus familiares accedan a la justicia.¹⁰¹

Existen casos donde, por ejemplo, en lugar de investigar las muertes violentas de mujeres como feminicidio para realizar la investigación con perspectiva de género, se clasifican como suicidios para no investigar y archivar los casos.¹⁰²

Recordemos que así se clasificó el caso Mariana Lima, a pesar de los elementos de prueba que acreditaban violencia de género, lo cual derivó en la tesis antes citada de la Suprema Corte de Justicia, en la que se precisa que la perspectiva de género debe implementarse en todos los casos de muertes violentas de mujeres.

Del mismo modo, suelen clasificarse como accidentales otras muertes violentas de mujeres para sub-registrar el feminicidio. Llama la atención que los registros de los homicidios de mujeres tienden a clasificarse en mayor medida como homicidios culposos, fenómeno que no ocurre cuando se trata de homicidios de hombres¹⁰³.

La jurisprudencia internacional ha insistido en que los Estados deben eliminar todos los

⁹⁹ Tesis: 1a. CLXI/2015 (10a.), Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 18, Tomo I, Mayo de 2015, página 439, registro digital: 2009087.

¹⁰⁰ ONU Mujeres, Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), párrafo 8, en línea: <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2014/Modelo%20de%20protocolo.pdf>

¹⁰¹ ídem, XI.

¹⁰² ídem, párrafo 22 y 23.

¹⁰³ Impunidad Cero, Impunidad en Homicidio Doloso y Feminicidio 2022, pág. 12, en línea: <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/175/contenido/1669895146115.pdf>

obstáculos *de jure o de facto* que impidan la debida investigación de los hechos relacionados con las muertes violentas de mujeres y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales.

En ese marco, el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género⁷, ofrece directrices para el desarrollo de una investigación penal eficaz de las muertes violentas de mujeres por razones de género, de conformidad con las obligaciones internacionales suscritas por los Estados, aconsejando aplicar dichas directrices a todos los casos de muertes violentas de mujeres, puesto que detrás de cada muerte puede existir un feminicidio, aunque al inicio no haya sospecha de criminalidad.

Por ejemplo, los casos de suicidios de mujeres deben ser investigados bajo las indicaciones de este Modelo de Protocolo por tres razones fundamentales. En primer lugar, muchos suicidios son consecuencia de la violencia previa que han sufrido las mujeres. En segundo término, los suicidios son una forma habitual de ocultar un homicidio por parte de su autor, presentando la muerte de la mujer como un suicidio o muerte accidental. Finalmente, pueden ser un argumento usado por las personas a cargo de la investigación criminal para no investigar el caso y archivarlo como suicidio.

En los casos de muertes de mujeres aparentemente accidentales, la prudencia exige aplicar el Modelo de Protocolo ante el más mínimo indicio o duda de que se pueda estar frente a una muerte violenta. En ningún caso su aplicación impide la investigación general de los hechos, sino que, por el contrario, permite identificar los hechos y asociarlos a un eventual contexto feminicida¹⁰⁴

Este modelo precisa que, para investigar de manera adecuada una muerte violenta de una mujer con perspectiva de género y de interseccionalidad de las discriminaciones, es necesario partir de referencias objetivas y sólidas que eviten prejuicios que puedan afectar la propia investigación. **No se trata de explicar el feminicidio por las características del agresor, sino de encontrar al agresor por las características del feminicidio**¹⁰⁵.

En este sentido, en Guanajuato existe el *Protocolo de Actuación para Investigar con Perspectiva de Género de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato*, el cual tiene como objetivo:

Disponer de una herramienta metodológica coadyuvante para la investigación con perspectiva de género del delito de feminicidio en el Estado de Guanajuato, cometido contra Niñas, Adolescentes y Mujeres de forma inmediata, exhaustiva, con total profesionalismo, estricta diligencia, debido proceso e imparcialidad, y con base en el marco jurídico aplicable y el presente Protocolo de Actuación¹⁰⁶.

Dicho protocolo de la FGEG, al igual que el *Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género*, precisa que las diligencias detalladas en el Protocolo deberán observarse en todos los casos de muertes violentas de Niñas, Adolescentes y Mujeres, puesto que, aunque al inicio no haya sospecha de criminalidad, detrás de cada muerte violenta puede existir un feminicidio¹⁰⁷.

Contexto de violencia contra las mujeres en Guanajuato.

Guanajuato se encuentra inmerso en una crisis de violencia generalizada contra las mujeres, pues durante los últimos años hemos sido la entidad con el mayor número de muertes violentas de mujeres, hecho que se

7 ONU Mujeres, *Op. Cit.*, párrafos 9 y 10.

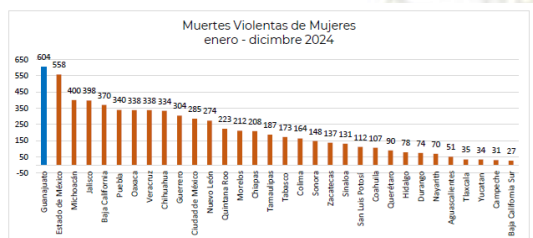
¹⁰⁴ Ídem, párrafos 22 y 23

¹⁰⁵ Ídem, párrafo 127

¹⁰⁶ ACUERDO 2/2021, por el que se expiden Protocolos de Actuación para Investigar con Perspectiva de Género de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Publicado: POGEG, Núm. 60, Tercera Parte, 25-03-2021, p. 53.

¹⁰⁷ Ídem, p. 73.

repite en 2024, pues de enero a diciembre registramos un total de 604 víctimas, ocupando nuevamente el primer lugar nacional:



Nota: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El contexto de violencia que se vive en el Estado se hace más evidente cuando observamos que, en otros delitos cometidos contra las mujeres, también Guanajuato se encuentra entre los primeros lugares. En el caso de lesiones dolosas, nuestro Estado ocupa el segundo lugar con 6,444 casos, además ocupa el primer lugar con 372 casos de mujeres víctimas de corrupción de menores, lo que representa el 24.6% del total nacional¹⁰⁸

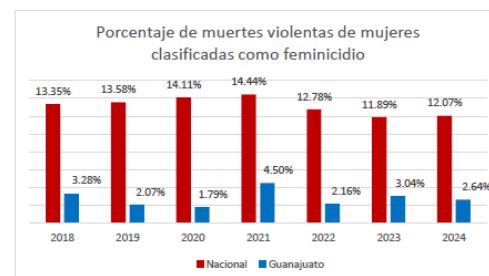
De esta manera, del análisis de contexto objetivo, que se refiere al escenario generalizado que enfrentan las mujeres, se puede concluir que en Guanajuato hay un entorno sistemático de opresión contra las mujeres, adolescentes y niñas, que explica que lo que sucede en nuestro Estado no es una situación aislada u ocasional, sino que es producto de un contexto generalizado de discriminación o violencia estructural que enfrenta dicho grupo poblacional.¹⁰⁹

Ese contexto nos obliga a fortalecer las acciones encaminadas a combatir la violencia contra las mujeres, y a revisar que los estándares antes descritos, como la investigación con perspectiva de género, se estén implementando correctamente por las autoridades competentes.

Lo anterior considerando que el principio de perspectiva de género adquiere mayor relevancia en contextos de violencia generalizada contra las mujeres.

Como se mencionó antes, una de las deficiencias que han sido señaladas en las investigaciones de estos delitos consiste en la errónea calificación jurídica de los delitos. En Guanajuato, el Grupo Parlamentario de morena ha señalado que existen serias inconsistencias en la clasificación de los feminicidios, pues a partir de los datos publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, Guanajuato es un caso extraordinario a nivel nacional en donde se clasifican muchos más homicidios dolosos y culposos que feminicidios.

Así, sumando las muertes violentas de mujeres (homicidios dolosos, homicidios culposos y feminicidios) en el 2024, **en Guanajuato se clasificaron como feminicidio el 2.64%** cuando a nivel nacional **se han clasificado como feminicidios el 12.07% del total de esas muertes violentas de mujeres**. Esa importante diferencia no ha sido un caso aislado sino una tendencia sostenida durante los últimos años:



Si solo se quiere analizar los homicidios intencionales (homicidios dolosos y feminicidios) de mujeres que fueron clasificados como feminicidios, el resultado mantiene la preocupación: un nivel de clasificación de 4.1% en Guanajuato, esto es,

¹⁰⁸ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información sobre violencia contra las mujeres, con corte al 31 de diciembre de 2022, en línea: <https://drive.google.com/file/d/1nLbsgp4mrz1M2CuDld0Y839mch64Apcd/view>

¹⁰⁹ Guía de Estándares Constitucionales y Convencionales para la Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, Op. Cit., p. 23.

19.34 puntos porcentuales menos que la federación, donde se clasifican el 23.54% de homicidios intencionales como feminicidios. La discrepancia entre lo que sucede a nivel nacional y lo que sucede en Guanajuato es de llamar la atención, porque en un Estado en el que existe un contexto generalizado de discriminación y violencia estructural contra las mujeres, no es casualidad que un porcentaje muy bajo de las muertes violentas de mujeres sean clasificadas como feminicidios. Sobre todo, como observamos, cuando esa situación contrasta mucho con lo que sucede a nivel nacional. Por eso, insistimos, hay elementos objetivos que nos llevan a concluir que existe un subregistro importante de feminicidios en el Estado.

Otros elementos que apuntan en esa dirección es la información proporcionada por el Poder Judicial del Estado de Guanajuato¹¹⁰ y la publicada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, según los cuales los asuntos penales iniciadas por feminicidio reportadas por el Poder Judicial fueron entre 2 y 4 veces más a las reportadas por la Fiscalía General del Estado.

Año	Asuntos penales iniciados por feminicidio (PJEG)	Carpets de investigación por feminicidio (FGE)	Diferencia
2020	69	20	49
2021	79	34	45
2022	85	21	64

Fuente: Elaboración propia con base en información del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública.

Si bien es entendible que los asuntos iniciados por feminicidio en el Poder Judicial durante 2022, no necesariamente se refieren a hechos sucedidos en ese año, sino que pueden derivar de carpetas de investigación

anteriores¹¹¹, esto es, de casos rezagados, eso no es suficiente para justificar tan importante discrepancia porque estamos hablando de 4 veces más entre una clasificación y otra.

Además, en un supuesto extremo en el que sumáramos todas las carpetas de investigación de 2020, 2021 y 2022, (75 carpetas), no alcanzarían los 85 asuntos iniciados por el Poder Judicial durante 2022. En todo caso, si quisiéramos sumar carpetas de investigación anteriores, entonces estaríamos hablando de un problema de rezago muy importante en la Procuración de Justicia.

No obstante, consideramos que un elemento que ayuda a entender dichas discrepancias es la distinta clasificación jurídica que el Poder Judicial le puede estar dando a las carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía General. Lamentablemente, el Poder Judicial del Estado de Guanajuato no registra las solicitudes de reclasificación de delitos, toda vez que, señala, éstas son atendidas durante el desahogo de las audiencias, quedando registro exclusivamente en audio y en video de cada asunto, motivo por el cual no es posible proporcionar esa información.

Sin embargo, en la respuesta citada se afirma implícitamente que el Poder Judicial del Estado sí ha clasificado de otra forma algunos casos de feminicidios, aunque no se cuente con información detallada al respecto.

Además, derivado de las enormes diferencias respecto las carpetas abiertas en la fiscalía y los asuntos iniciados en el Poder Judicial se deduce que esto está sucediendo en Guanajuato, hecho que el anterior gobernador del Estado reconoció¹¹².

En el informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de declaratoria de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Guanajuato deja bien claro esta situación en la que concluyen que mientras ha habido un decremento de

¹¹⁰ En la respuesta a la solicitud de información con folio 110194900005923.

¹¹¹ Se solicitó información al Poder Judicial para que precisaran de qué años eran los hechos que derivaron en las causas penales de feminicidio, pero se contestó que no contaban con dicha información. Solicitud de información con folio: 110194900006023.

¹¹² En línea: <https://periodicocorreio.com.mx/discordancia-entre-fge-y-pjeg-obliga-a-revision-de-feminicidios-caso-por-caso/>

registros de feminicidios, ha crecido el número de homicidios dolosos contra mujeres y que algunos de ellos se vinculan a casos de suicidio de mujeres. Lo anterior, apunta a la existencia de cifras alternas por la errónea clasificación de los delitos.¹¹³

Al mismo tiempo, debe decirse que la Fiscalía General del Estado no cuenta con información relacionada con suicidios de mujeres, sobre cuántas líneas de investigación por violencia de género se abrieron, o si en algunos de esos casos existía denuncia previa por violencia de género, o si se realizaron las pruebas periciales para descartar contextos de violencia de género¹¹⁴, lo que nos lleva a afirmar que no se están realizando investigaciones con perspectiva de género en los casos registrados como suicidios de mujeres, no obstante que así lo determine el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, y que bajo esa indebida clasificación se hayan ocultado conocidos casos de feminicidio, como el caso de Mariana Lima.

Como se ha dicho antes, los errores en la calificación jurídica de los delitos son una de las deficiencias e irregularidades que presentan muchas de las investigaciones y los procesos judiciales abiertos en casos de muertes violentas de mujeres, lo que provoca que se obstaculice el despliegue de las diligencias y protocolos de investigación en la materia, evitando con ello investigar con perspectiva de género, hecho que en Guanajuato no puede permitirse y mucho menos en el contexto generalizado de violencia estructural contra las mujeres.

Por lo anterior, desde el Grupo Parlamentario de morena volvemos a insistir con el tema, pues consideramos que hay elementos suficientes para afirmar que existe una indebida clasificación del delito de feminicidio de parte de la Fiscalía General del Estado, lo

que hace que, por un lado, no se investiguen con perspectiva de género las muertes violentas de mujeres en Guanajuato y, por el otro, al establecer un subregistro del delito de feminicidio que no concuerda con la realidad estatal, no se pueden elaborar idóneas políticas públicas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia, tal como mandata la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹¹⁵. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario de morena propone el siguiente punto de:

ACUERDO

Único. Esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato acuerda girar un respetuoso exhorto a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato para que, atendiendo los protocolos y criterios jurisprudenciales en la materia, toda muerte violenta de una mujer la investigue de inicio como feminicidio y con perspectiva de género, mejorando las condiciones de acceso a la justicia y reparación del daño para las víctimas directas e indirectas.

Guanajuato, Guanajuato, 5 de marzo de
2025

Protesto lo necesario

Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- **La Presidencia.**- A continuación se pide a la diputada Hades Aguilar Castillo, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a la Fiscalía General del Estado, correspondiente al punto 14 del orden del día. **(ELD 88/LXVI-PPA).**

¹¹³ Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el estado de Guanajuato. Consultado en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828685/07_INFORME_GUANAJUATO.pdf

¹¹⁴ En respuesta a la solicitud de información con folio: 112093900006923

¹¹⁵ Artículo 15 fracción VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

(Sube a tribuna la diputada Hades Aguilar Castillo, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



Diputada Hades Aguilar Castillo –

Saludo a todas y a todos con aprecio, me da mucho gusto jovencito, jovencitas, que hoy nos acompañen a la casa del pueblo, diputadas diputados, no podemos, dejar pasar las fechas que se aproximan, sin poder o sin hablar de la realidad que vivimos en nuestro Estado, de una realidad que así como lo dice aquí. ¡No se cuenta, se ocultan! En el Estado de Guanajuato y la presente propuesta, tiene como objetivo que la Fiscalía, investigue con perspectiva de género, vuelvo a repetir la presente, ¿Por qué? Por la ola de violencia que existe en el Estado de Guanajuato, que afecta de una manera grave a las mujeres y eso nos aleja totalmente de tener una calidad de vida digna, es por esto, que la perspectiva de género es un principio fundamental en todas las investigaciones, pero específicamente en las investigaciones, de asesinatos violentos, de mujeres, durante los últimos años en Guanajuato, lo vuelvo a repetir, porque estas cifras son importantes que lo sepan, durante, los últimos años en Guanajuato, es la entidad con mayor número, de muertes violentas, de mujeres, hecho que se repitió nuevamente en el 2024, de enero a diciembre, se registraron un total de 604 víctimas, ocupando nuevamente el primer

lugar a nivel nacional, 604 mujeres asesinadas de una forma violenta, madres, hijas, hermanas, sobrinas, 604 mujeres de nuestro Estado y es importante señalar, que aunque en Guanajuato existe el Protocolo de actuación para investigar con perspectiva de género de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, muy pocas muertes violentas de mujeres han sido clasificadas como feminicidio y está errónea. De verdad que esta calificación Jurídica de los delitos sigue siendo un obstáculo que impide que las víctimas y sus familiares accedan a la justicia.

- Anteriormente ya se ha mencionado en repetidas ocasiones de las serias, de las graves inconsistencias que existen en la clasificación de los feminicidios, porque hay una diferencia enorme, hay una diferencia muy grande entre homicidios dolosos y homicidios culposos en los feminicidios y esta es una información importante que debemos de conocer de las 604, mujeres que fueron asesinadas de una manera violenta, aquí en el Estado de Guanajuato, solo el 2.6%, se clasificaron como feminicidios, esto se traduce a que de las 604, mujeres que fueron asesinadas violentamente, solo 16 mujeres se clasificó como feminicidio y esto nos hace, obviamente preocuparnos, soy mujer, tengo hijos, somos mujeres, por supuesto que este tema es grave, y nos hace preguntarnos ¿De verdad, se está investigando con perspectiva de género?, en un estado donde hay alerta de género y es el Estado con mayor número de muertes violentas de mujeres, ¿Solo hay 16 feminicidios? Sería importante preguntarle a la Fiscalía, al Fiscal ahora que venga, porque lo que esta sucediendo en la actualidad con el Gobierno de Libia Dennise, es similar, al que se acaba de ir, hay que preguntar de esas 604 mujeres, ¿Por qué solamente 16 son feminicidios? ¿A quién quieren engañar? Por supuesto, que al pueblo no engañan, es evidente que detrás de esa indebida clasificación se están ocultando los asesinatos, se están ocultando los feminicidios, los castos

de feminicidios, esta es una herencia que nos dejó Diego Sinhue y Zamarripa, que por lo que veo, Libia Dennise está siguiendo los pasos perfectamente bien, igual que ellos, porque les voy a decir algo, de octubre del 2024 al 31 de enero en cuatro meses, se han registrado 210 muertes violentas de mujeres y solo han sido 3 feminicidios, los que se han reportado o clasificado o registrado, vuelvo a repetir porque esto es del nuevo Gobierno, del nuevo comienzo Libia Dennise, en su Gobierno desde el 31 de enero, desde octubre al 31 de enero se registraron 210 muertes violentas de mujeres y solamente 3 han sido feminicidios, me queda claro por qué Libia Dennise tenía que escoger un fiscal al modo para que también le maquillara las cifras de los feminicidios reales que existen en nuestro Estado.

- Desde el Grupo Parlamentario de Morena consideramos que hay elementos suficientes, para afirmar que existe una indebida clasificación del delito de feminicidio de parte de la Fiscalía General del Estado y de la misma manera tampoco se está investigando con perspectiva de género las muertes violentas de mujeres en Guanajuato, pues el registro de feminicidios, no concuerda con la realidad que viven las mujeres del Estado, por todo lo anterior expuesto, se propone exhortar a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para que atendiendo los protocolos y criterios en la materia, toda muerte violenta de una mujer, la investigue de inicio como feminicidio y con perspectiva de género, mejorando las condiciones de acceso a la justicia y reparación del daño para las víctimas directas e indirectas, ya no deben ni pueden seguir tapando el sol con un dedo, 604 mujeres asesinadas violentamente y solamente 16 feminicidios, y en el nuevo comienzo de Libia, Dennise 204 mujeres asesinadas de una manera violenta en cuatro meses y 3 feminicidios, por favor ¡Ya basta! de que en Guanajuato no se cuenten los feminicidios, solamente se ocultan.

- Es cuanto diputada, Presidenta, muchísimas gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias por tu participación diputada Hades.

Se turna a la Comisión para la Igualdad de Género con fundamento en el artículo 116, fracción sexta, de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

- Corresponde tomar votación en los siguientes puntos, por lo que esta Mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la presente sesión.

- Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados a abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A EFECTO DE EXHORTAR A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES Y A LA PROCURADORA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE, CON BASE EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A PARTIR DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LES CONFIERE LA LEY, PROMUEVAN, RESPETEN, PROTEJAN Y GARANTICEN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y**

**PROGRESIVIDAD Y, EN SU CASO,
APROBACIÓN DE LA MISMA.¹¹⁶****DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA****PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA****CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.****P R E S E N T E:**

Quienes suscriben, diputada **Sandra Alicia Pedroza Orozco** y diputado **Rodrigo González Zaragoza**, integrantes del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en los artículos 177 y 204 párrafos primero, segundo y fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** por el que se efectúa un respetuoso exhorto a la **Mtra. Libia Denisse García Muñoz Ledo**, Gobernadora del Estado de Guanajuato, al **Dr. Gabriel Alfredo Cortés Alcalá**, Secretario de Salud del Estado de Guanajuato, a la **Lic. Itzel Balderas Hernández**, Directora del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y a la **Mtra. Karla Gabriela Alcaraz Olvera**, Procuradora de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para que, con base en lo que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a partir de las atribuciones y facultades que les confiere la ley, **promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos de las mujeres de conformidad con los**

principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Dando cumplimiento al último párrafo del artículo 168 de la Ley que nos rige, lo hacemos con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 03 de octubre, la diputada y diputado de la Bancada Naranja presentamos una iniciativa para adicionar, reformar y derogar diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, con la finalidad de despenalizar el aborto voluntario, establecer acciones de prevención, atención y educación en materia de salud sexual y reproductiva, **así como asegurar la prestación de Servicios de Interrupción Legal del Embarazo en Guanajuato** con el objetivo de que los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y personas gestantes sean garantizados en nuestro estado, particularmente, su derecho a decidir, pues nuestra entidad sigue teniendo una deuda histórica con las mujeres.

La iniciativa fue construida y argumentada con base en el camino que otras entidades federativas han seguido para garantizar el derecho previamente mencionado, así como en las jurisprudencias, resoluciones y precedentes que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la materia desde el 2021, cuando el Máximo Tribunal “por primera vez se pronunció a favor de garantizar el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir”¹¹⁷, al resolver la Acción de inconstitucionalidad 148/2017 correspondiente al Código Penal del Estado

¹¹⁶https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37039/PPA_GPPMC_mujeres_interrupci_n_e_mbarazo_14326_6_MARZO_2025_.pdf

¹¹⁷ Comunicados de Prensa (2021). Suprema Corte Declara Inconstitucional la Criminalización Total del Aborto. SCJN. Disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6579>

de Coahuila, donde estableció que es inconstitucional criminalizar el aborto por ser contrario a los derechos a la salud, al libre desarrollo de la personalidad y a la autodeterminación reproductiva de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar¹¹⁸.

A partir de entonces, la SCJN ha emitido diversos precedentes que establecen la obligación que tienen las autoridades del Estado para garantizar el derecho de las mujeres a decidir, entre las que destaca la contenida en la resolución del Amparo en Revisión 267/2023¹¹⁹ en el que declaró inválidas distintas porciones normativas del Código Penal Federal relativas al delito de aborto, argumentando -entre otras cuestiones- que **esta medida punitiva “resulta contraria a las obligaciones que el Estado debe desplegar para respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de las mujeres y personas con capacidad de gestar, ya que impiden el acceso a servicios sanitarios de calidad para llevar a cabo la interrupción del embarazo, lo que ocasiona que tengan que acudir a clínicas clandestinas o con condiciones insalubres para practicarlo.”** (2023, p. 59).

Es así que los precedentes emitidos por la SCJN han tenido consecuencias positivas que a nivel nacional han derivado en la implementación de acciones gubernamentales y legislativas que buscan atender lo establecido por el Máximo Tribunal, mismas que en palabras de Martha Lamas, especialista en derechos sexuales y reproductivos (2017, p. 56) son un “avance democrático al

fortalecer la condición laica del Estado. Además, en términos sociales, la Interrupción Legal del Embarazo, representa una medida de justicia social, que cierra la brecha de desigualdad entre las mujeres con recursos y las que no los tienen -porque las mujeres con recursos abortan sin peligro en los consultorios de sus ginecólogos o viajando a entidades donde sí es legal hacerlo, mientras las demás arriesgan su salud y su vida-.¹²⁰ Siendo entonces también, un tema de salud pública que debe ser atendido por el Estado.

En este contexto, buscando atender los precedentes y resoluciones que a partir del 2021 han sido emitidas por la SCJN en la materia, para garantizar el derecho a decidir de las mujeres mediante el otorgamiento de servicios de salud con perspectiva de género, la Secretaría de Salud del Estado había afirmado en las dos últimas comparecencias ante este Congreso que en los Centros de Atención Integral de Servicios Esenciales de Salud (CAISES) y Red de Hospitales pertenecientes al Sistema Estatal de Salud de Guanajuato se garantizaba a todas las mujeres y personas gestantes que así lo solicitaran, el acceso a servicios de interrupción legal del embarazo. Lo cual sin duda, ante la negativa y omisión del Congreso de legislar en la materia, representó un primer esfuerzo proveniente del Poder Ejecutivo para garantizar los derechos de las mujeres.

Por lo anterior, resulta preocupante y grave la información publicada el lunes 03 de marzo del presente año en un reportaje del Periódico

¹¹⁸Véase Sentencia de Acción de inconstitucionalidad 148/2017 en Comunicados de Prensa (2021). Suprema Corte Declara Inconstitucional la Criminalización Total del Aborto. SCJN. Disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6579> y Sentencia del Amparo en revisión 267/2023 Comunicados de Prensa (2023). El sistema jurídico que regula el delito de aborto en el código penal federal es inconstitucional por ser contrario al derecho a decidir de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar. SCJN

Disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7504>

¹¹⁹ Sentencia completa disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2023-08/230830-AR-267-2023.pdf

¹²⁰ Lamas, Marta. (2017). La interrupción legal del embarazo: El caso de la Ciudad de México: FCE & UNAM.

A.M.¹²¹. en el que se expone que el Gobierno del Estado de Guanajuato recientemente ordenó suspender el otorgamiento de los servicios de interrupción voluntaria del embarazo, información que lamentablemente, fue confirmada por el Secretario de Salud, Gabriel Cortés Alcalá mediante la entrevista brindada al medio de comunicación previamente señalado y que puede ser consultada en el reportaje publicado el día de ayer.

Esta decisión además de ser inconstitucional, es un claro retroceso en los avances que se tenían para garantizar desde la política pública el derecho a decidir de las mujeres ante la omisión del Poder Legislativo, y por lo tanto, una violación al principio de progresividad que deben tener los derechos humanos de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos tratados internacionales ratificados por México. Así mismo, representa un atentado contra los derechos relativos a la salud, dignidad humana, autonomía y libertad reproductiva. Situación que resulta sumamente delicada y grave en un Estado que se dice democrático como es el caso de Guanajuato.

De igual forma, resultan inquietantes las declaraciones del Secretario, al señalar que esta decisión se tomó “de manera colegiada con la parte jurídica de la Secretaría de Salud en conjunto con el Instituto de las Mujeres de Guanajuato”, toda vez que en dicho supuesto, las afirmaciones realizadas por la Gobernadora, Libia Denisse García Muñoz Ledo, al mencionar en diversas entrevistas que son de conocimiento público, que en su Gobierno se garantizaban todos los derechos para las mujeres, están siendo contradecidas por las acciones -y declaraciones- de su propio

gabinete. Lo cual revela una falta de organización y también una posible crisis al interior de su Gobierno que de escalar, podría incluso afectar la gobernabilidad del Estado.

Por último, es grave que en el reportaje se exhiben las amenazas y coerción que está padeciendo el personal de salud, al verse obligados a negarse a prestar los Servicios de Interrupción del Embarazo -que ya daban- por miedo a perder su trabajo, lo cual también es violatorio a sus derechos humanos, pues la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha establecido que no se debe criminalizar a las personas que apoyan a las mujeres a interrumpir su embarazo -como lo es el personal de salud- y que el Estado no puede negar el acceso a este derecho.

Es así, que ante este delicado retroceso en materia de derechos humanos que representa diversas violaciones a los mismos, resulta necesario y urgente solicitar a la **Mtra. Libia Denisse García Muñoz Ledo, Gobernadora del Estado de Guanajuato**, al **Dr. Gabriel Alfredo Cortés Alcalá, Secretario de Salud del Estado de Guanajuato**, a la **Lic. Itzel Balderas Hernández, Directora del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses** y a la **Mtra. Karla Gabriela Alcaraz Olvera, Procuradora de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato** para que, con base en lo que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a partir de las atribuciones y facultades que les confiere la ley, **promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**

Por lo anteriormente expuesto, es que nos permitimos presentar el siguiente:

¹²¹Shayra Albañil Reyes y Dulce María Muñoz Barajas. (2025). Suspende Guanajuato Aborto Legal y Seguro. Periódico A.M. Disponible en: <https://www.am.com.mx/guanajuato/2025/3/3/guanajuato->

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: La LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto a la **Mtra. Libia Denisse García Muñoz Ledo, Gobernadora del Estado de Guanajuato, para que**, con base en lo que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a partir de las atribuciones y facultades que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y las leyes que de ella emanen, **promueva, respete, proteja y garantice los derechos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, instruya la restitución de los Servicios de Interrupción Voluntaria del Embarazo** en los Centros de Atención Integral de Servicios Esenciales de Salud (CAISES) y Red de Hospitales pertenecientes al Sistema Estatal de Salud, y **asegure la continuidad de los mismos.**

SEGUNDO: La LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto al **Dr. Gabriel Alfredo Cortés Alcalá, Secretario de Salud del Estado de Guanajuato, para que**, con base en lo que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a partir de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 22 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato:

1. Promueva, respete, proteja y **garantice los derechos de las mujeres** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. **Proponga y coordine la restitución de los servicios de interrupción voluntaria del embarazo** en los Centros de Atención Integral de Servicios Esenciales de Salud (CAISES) y

Red de Hospitales pertenecientes al Sistema Estatal de Salud.

3. **Garantice que se implemente de manera obligatoria** como parte de la capacitación, **la igualdad de género y la perspectiva de género para todo el personal de salud del Estado.**

TERCERO: La LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto a la **Lic. Itzel Balderas Hernández, Directora del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, para que**, con base en lo que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a partir de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses:

1. Promueva, respete, proteja y **garantice los derechos de las mujeres** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. **Proponga y contribuya a coordinar la restitución de los servicios de interrupción voluntaria del embarazo** en los Centros de Atención Integral de Servicios Esenciales de Salud (CAISES) y Red de Hospitales pertenecientes al Sistema Estatal de Salud.
3. **Promueva y garantice que se implemente de manera obligatoria** como parte de la capacitación, **la igualdad de género y la perspectiva de género para todo el personal de la Administración Pública del Estado.**

CUARTO: La LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto a la **Mtra. Karla Gabriela Alcaraz Olvera, Procuradora de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para que**, con base en lo que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a partir de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y los artículos 6º, 7º, 8º y 16º de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato:

1. Investigue, de seguimiento y resuelva las presuntas violaciones de derechos humanos por actos u omisiones cometidas por parte de las personas servidoras públicas que resulten responsables de la suspensión de los servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los distintos Centros de Atención Integral de Servicios Esenciales de Salud (CAISES) y Red de Hospitales pertenecientes al Sistema Estatal de Salud.

2. Promueva, respete, proteja y garantice los derechos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, **proponiendo** a las autoridades el Estado que, en el ámbito de sus competencias, promuevan **cambios** y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que, a juicio de la Procuraduría, **redundan en una mejor protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.**

Congreso del Estado de Guanajuato, 6 de marzo de 2025.

Dip. Sandra Alicia Pedroza Orozco

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Dip. Rodrigo González Zaragoza

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

(FIRMAS ELECTRÓNICAS).

- La Presidencia.- Se pide a la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución por el que se exhorta a la

Gobernadora del Estado de Guanajuato, al Secretario de Salud del Estado de Guanajuato, a la Directora del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y a la Procuradora de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, relativo al punto 15 del orden del día. **(ELD 89/LXVI-PPA).**

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución en referencia)



- Diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco -

- Gracias Presidenta, hoy, este sábado 8 de marzo, conmemoramos el “Día Internacional de la Mujer” y no es una celebración, sino un día en el que se debe recordar la importancia de que los derechos de las mujeres sean reconocidos y garantizados, para que nos podamos desarrollar en igualdad, sin violencia ni discriminación.

- El sábado las mujeres saldrán a las calles a marchar para exigir la implementación de acciones efectivas que contribuyan a crear las condiciones que permitan su desarrollo laboral y profesional, también para erradicar la violencia feminicida que se vive en el Estado, para exigir la búsqueda y aparición. De las mujeres desaparecidas. Por justicia para las que han sido asesinadas, víctimas de este

sistema opresor que normaliza, justifica y replica la violencia en su contra. Para exhibir las violencias y desigualdades que aún prevalecen en nuestra sociedad. Y también para exigir el reconocimiento y garantía de sus derechos, entre los que se encuentra el derecho a decidir.

- El pasado 3 de octubre, la diputada y diputado de la Bancada Naranja presentamos una iniciativa para Adicionar, reformar y derogar diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, del Código Penal del Estado, de la Ley de Educación y de la Ley de Salud, con la finalidad de despenalizar el aborto voluntario, establecer acciones de prevención, atención y educación en materia de salud sexual y reproductiva, así como asegurar la prestación de servicios de interrupción legal del embarazo en Guanajuato. Con el objetivo de que los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y personas gestantes, sean garantizados en nuestro Estado.

- Particularmente su derecho a decidir, pues nuestra entidad sigue teniendo una deuda histórica con las mujeres, la iniciativa fue construida y argumentada con base en el camino que otras entidades federativas han seguido para garantizar el derecho previamente mencionado, así como en las jurisprudencias resoluciones y precedentes que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la materia desde el 2021, cuando el máximo tribunal, por primera vez se pronunció a favor de garantizar el derecho de las mujeres y personas que están a decidir sin criminalizarles, pues al resolver al resolver la acción de inconstitucionalidad 148 2017, correspondiente al Código Penal del Estado de Coahuila, estableció que es inconstitucional criminalizar el aborto por ser contrario a los derechos a la salud, al libre desarrollo de la personalidad y a la autodeterminación reproductiva de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar a partir de entonces,

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido precedentes que establecen la obligación que tienen las autoridades del Estado para garantizar el derecho de las mujeres a decidir, entre las que destaca la contenida en la resolución del amparo en revisión 267/223, en el que se declararon inválidas distintas porciones normativas del Código Penal Federal relativas al delito de aborto, argumentando, entre otras cuestiones, que esta medida punitiva resulta contraria a las obligaciones que el Estado debe desplegar, para respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de las mujeres y personas con capacidad de gestar, ya que impidan el acceso a servicios sanitarios de calidad para llevar a cabo la interrupción del embarazo.

- Es así, que los precedentes emitidos por la Suprema Corte, entre los que se encuentran también resoluciones como la de Aguascalientes, en la que se establece la obligatoriedad que tienen las instituciones de salud de prestar el servicio de interrupción del embarazo para garantizar el derecho a decidir, han tenido consecuencias positivas a nivel nacional, que han derivado en la implementación de acciones gubernamentales y legislativas que, en otras palabras, Marta Lamas, especialista en derechos sexuales y reproductivos, ha señalado que son un avance democrático al fortalecer la condición laica del Estado, además de que en términos sociales la interrupción legal del embarazo, representa una medida de justicia social que cierra la brecha de desigualdad entre las mujeres con recursos y las que no los tienen porque las mujeres con recursos abortan sin peligro en los consultorios de sus ginecólogos o viajando a entidades donde sí es legal hacerlo o en su caso, cuentan con redes de apoyo, mientras que las que no cuentan con ellas arriesgan su salud y su vida.

- Siendo entonces, también un tema de salud pública que debe ser atendido por el Estado,

en este contexto, buscando atender los precedentes y resoluciones que a partir del 2021 se habían estado emitiendo para garantizar precisamente el derecho a decidir de las mujeres mediante el otorgamiento de servicios de salud con perspectiva de género, la Secretaría de Salud del Estado había afirmado en las 2 últimas comparecencias ante este congreso y ahí están los videos que son públicos, los pueden consultar y también tenemos las respuestas que se mandaron en ese momento.

- Había afirmado en las 2 últimas comparecencias que en los centros de atención integral de servicios esenciales de salud, CAISES y red de hospitales pertenecientes al sistema estatal de salud, se garantizaba a todas las mujeres y personas que están antes que así lo solicitaran, el acceso a servicios de interrupción legal del embarazo, no solamente, por casos de violencia sexual, sino en general a la mujer o persona gestante que llegará a solicitar el servicio, ya se le estaba otorgando para atender lo que ya había mandado la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo cual sin duda representó un primer esfuerzo proveniente del Poder Ejecutivo para garantizar los derechos de las mujeres ante la omisión del Poder Legislativo en legislar sobre el tema.

- Por lo anterior, resulta preocupante y grave la información publicada el lunes 3 de marzo del presente año en un reportaje del periódico AM en el que se expone que el Gobierno del Estado de Guanajuato recientemente ordenó suspender el otorgamiento de los servicios de interrupción voluntaria del embarazo, información que lamentablemente fue confirmada por el Secretario de Salud, Gabriel Cortés Alcalá, mediante la entrevista brindada al medio de comunicación previamente señalado y que puede ser consultada, eh, en el reportaje publicado ese día y que lo pueden encontrar en redes sociales, lo pueden

encontrar en Internet, porque luego, pues por ahí ya nos andaban preguntando que de dónde andábamos sacando tal afirmación, pues no, no nos inventamos nada, el mismo Secretario de Salud fue quien lo afirmó.

- Esta decisión, además de ser inconstitucional, es un claro retroceso en los avances que se tenían para garantizar desde la Política Pública, el derecho a decidir, de las mujeres y por lo tanto una violación al principio de progresividad que deben tener los derechos humanos, de acuerdo con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos tratados internacionales que han sido ratificados por México.

- Asimismo, representa un atentado contra los derechos relativos a la salud, dignidad humana, autonomía y libertad reproductiva, situación que resulta sumamente delicada y grave en un Estado que se dice democrático como es Guanajuato, de igual forma, resultan también inquietantes las declaraciones del Secretario, al señalar que esta decisión se tomó de manera colegiada y citó -De manera colegiada con la parte jurídica de la Secretaría de Salud en conjunto con el Instituto de las Mujeres Guanajuatenses- Toda vez que en dicho supuesto las afirmaciones realizadas por la Gobernadora Libia Dennise García Muñoz Ledo, al mencionar en diversas entrevistas que son también de conocimiento público, ahí están en redes sociales y están en internet que en su gobierno se garantizaba todos los derechos para todas las mujeres, están siendo contra decidas, por las acciones y declaraciones de su propio gabinete, lo cual revela una falta de organización y también, hay que decirlo, una posible crisis al interior de su Gobierno, que de escalar podría incluso afectar la gobernabilidad del Estado, esta semana lo vimos con este tema de la interrupción legal del embarazo, hace 15 días lo vimos con el tema del comentario lamentable que alguien de su equipo de

comunicación realizó contra un ciudadano en el que pues lo insultó ante una pregunta que él realizó o que ella realizó, y también hace algunas semanas lo vimos con el desastre y el que se hizo con las tarjetas rosas. Es verdaderamente increíble las contradicciones en las que cae el Gobierno, por un lado, la Gobernadora dice que se garantizan los derechos, por otro, el Secretario de Salud confirma que suspendieron los servicios y ojo que mientras el mismo Secretario fue quien dijo que la suspensión fue una decisión tomada en conjunto con el IMUG, la directora lo niega y pide que se presente un caso judicializado para investigarlo y pues comprobar que esté pasando así.

- Sinceramente, esta fue una postura que me sorprendió, pues, para empezar, no es necesario caso denunciado ni judicializado para que las autoridades investiguen presuntas violaciones de derechos humanos o negación de servicios de salud. Con que se enteren es suficiente para que revisen de manera oficiosa qué es lo que está pasando y pues sí, de ser el caso que tomar las medidas pertinentes para repararlo y si no, pues aclararlo, no también, también puede ser el caso.

- Aparte, ¿Cómo va a haber un caso judicializado o tan siquiera ha denunciado? Si las mujeres que deciden interrumpir su embarazo siguen siendo criminalizadas por nuestra ley, en verdad, cómo se les ocurre que van a ir a denunciar que no les permitieron hacer algo que la ley medieval de Guanajuato todavía considera como un crimen, aún y cuando ya el máximo tribunal ha dicho que el derecho a decidir se debe garantizar, ¿Dónde está? ¿Dónde está esa perspectiva de género con la que se supone tendrían que actuar los servidores públicos? Y de la que tanto se ha hablado el día de hoy, también, por cierto.

- Por último, es grave que en el reportaje se exhiben las amenazas y coacción que están padeciendo el personal de salud al verse

obligados a negar, la prestación de los servicios de interrupción del embarazo que ya se daban reitero por miedo a perder su trabajo, lo cual también es violatorio, eh es violatorio a los derechos humanos del personal de la salud, pues la Suprema Corte de Justicia también ya estableció que no se debe criminalizar a las personas que apoyan a las mujeres a interrumpir su embarazo, como lo es el personal de salud y además, que el Estado no puede negar el acceso a este derecho.

- Al personal de salud les digo, no están solos, ni solas, aquí en la Bancada Naranja hay un canal y un espacio seguro para señalar las amenazas que, de ser el caso, estén recibiendo por parte de sus superiores como consecuencia de la suspensión de estos servicios ¡Estamos con ustedes!.

- Es así, que ante este delicado retroceso en materia de derechos humanos, que representa diversas violaciones a los mismo y ya no solo para las mujeres, es también para el personal de salud resulta necesario y urgente solicitar a la maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora del Estado de Guanajuato, al doctor Gabriel Alfredo Cortés Alcalá, Secretario de Salud del Estado, a la Licenciada Itzel Balderas, Directora del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y a la maestra Karla Gabriela Alcaraz Olvera, Procuradora de los Derechos Humanos, para que con base en lo que establece el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las atribuciones y facultades que les confiere la ley, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y, sobre todo, progresividad.

- A la Gobernadora, la exhortamos a que instruya la restitución de los servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los CAISES, y en las redes hospitales pertenecientes al sistema estatal de salud y

asegure la continuidad de los mismos, al Secretario de Salud a que proponga y coordine la restitución de los servicios de interrupción voluntaria del embarazo y también a que garantice, que se implemente de manera obligatoria como parte de la capacitación, la igualdad de género y la perspectiva de género para todo el personal de la salud, a la Directora del IMUG, a que contribuya a coordinar la restitución de los servicios de interrupción voluntaria del embarazo y también a que promueva y garantice que se implemente de manera obligatoria como parte de la capacitación de todo el personal de la administración pública, la igualdad de género y la perspectiva de género y también a la Procuradora de Derechos Humanos para que investigue de seguimiento y resuelva las presuntas violaciones de derechos humanos por actos u omisiones cometidas por parte de las personas servidoras públicas que resulten responsables de la suspensión de los servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los CAISES, y en la red de hospitales pertenecientes al sistema estatal de salud.

- De igual forma, también le solicitamos que promueva, respete, proteja y garantice los derechos de las mujeres, proponiendo a las autoridades del Estado que, en el ámbito de sus competencias, promuevan los cambios y modificaciones que se consideren necesarios a las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que redunden en una mejor protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

- Por último, les exhorto a ustedes, diputadas y diputados, a que ya, ya legislemos para garantizar el derecho a decidir de las mujeres, porque ya vimos que los derechos son algo que no se puede dejar a la voluntad de los Gobiernos en turno, tienen que quedar plasmados en la ley para asegurar que se garanticen. El amparo ya está en tribunales y

ya sólo es cuestión de tiempo que Guanajuato sea obligado a legislar.

- A esas y a esos, que se dicen defensores del Poder Judicial y que incluso acaban de hacer una marcha para defenderlo, pero se niegan a acatar sus resoluciones, por anteponer sus ideologías, les digo, sean, sean los demócratas que dicen ser y hagan lo que ya dijo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, garantizar el derecho de las mujeres a decidir. Ojalá, ojalá todos los días fueran 8 de marzo, pues parece que luego solo así, todas las fuerzas políticas refrendan su compromiso para garantizar todos los derechos para las mujeres, al menos eso se estuvo mencionando aquí por parte de distintas fuerzas políticas en esta tribuna y ojalá y que un día alcancemos esa igualdad y una vida libre de violencias que tanto anhelamos, provocando que entonces ya no sea necesario que llegue el 8 de marzo para recordar lo que todavía sigue pendiente.

- Les invito a que nos mantengamos informadas e informados de las marchas que se van a realizar este sábado en las distintas ciudades y municipios del del Estado para tomar nota de las demandas y exigencias también, pero sobre todo les invito a que nos pongamos a trabajar para atenderlas.

- Gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada por tu participación.

(Voces público)

- Señorita, buenos días, está usted bienvenida, le agradecemos mucho su participación, pero también le pido una moción de orden, señorita, ese recinto merece respeto, muchas gracias, señorita, que amable a usted.

- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al Grupo de alumnos y docentes de la Escuela de Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato, Plantel San Luis

de La Paz, invitadas e invitados por el diputado Roberto Carlos Ramos, sean ustedes, bienvenidas y bienvenidos.

- En los términos solicitados por la ley y los proponentes, se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

- Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de punto de acuerdo se declare de obvia resolución, debe de ser aprobada por las 2/3 partes de los integrantes y de las integrantes del Pleno.

- Si alguien desea hacer uso de la palabra en relación a obvia resolución, sírvanse a manifestarlo indicando el sentido de su participación. ¿Diputado Rodrigo, a sus órdenes, con qué efecto? **(Voz) diputado Rodrigo**, sí para, razonar mi voto, Presidenta **(Voz) diputada Presidenta**, ha es que todavía no votamos, pero igual someto a votación y me vuelve a solicitar, sí, muchas gracias.

- En virtud de que no se han registrado participantes, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración,

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica, se pregunta, si se aprueba la obvia resolución mediante el sistema electrónico.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Señora Presidenta, se registraron 14 votos a favor y 22 en contra.

- **La Presidencia.-** La obvia resolución no ha sido aprobada por mayoría de votos.

¿Diputada Luz Itzel Mendo, para que efecto? **(Voz) diputada Luz Itzel Mendo**, para razonar mi voto Presidenta, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputada la notamos, ¿Diputado Sergio Alejandro Contreras, con que efecto? **(Voz) diputado Sergio Alejandro**, para razonar mi voto, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien lo anotamos diputado, ¿Diputada Karol Jared González, con que efecto? Declino mi participación presidenta, **(Voz) diputada Presidenta**, a muy bien, muy bien, ¿Con que efecto, diputado Rodrigo? **(Voz) diputado Rodrigo**, para razonar mi voto **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputado lo anotamos, tiene el uso de la voz la diputada ¿Diputada Susana Bermúdez Cano, con que objeto? **(Voz) diputada Susana**, para razonar mi voto **(Voz) diputada Susana**, para razonar mi voto **(Voz) diputada Presidenta**, su voto muy bien diputada, eh, voy a cerrar el registro para razonamiento de voto ¿Alguien más? Muy bien, quedo entonces de la siguiente manera, y tiene el uso de la voz hasta por dos minutos para razonamiento de voto, diputada Luz Itzel, por favor.

(Hace uso de la voz la diputada Luz Itzel Mendo González, para razonar su voto)

Muchas gracias Presidenta, me permito razonar mi voto en contra de la obvia

resolución, sin duda considero que es un tema extremadamente importante para alcanzar un guanajuato, garante de todos los derechos, para las mujeres, sobre todo el de decir, justo por ello es necesario contar con mayor información para poder tomar una decisión más informada, siempre a favor de las mujeres guanajuatenses y en contra de cualquier acto de discriminación, violencia o riesgo a su salud, por ello es que considero necesario y urgente revisarlo de manera, integral en comisión y ahí poder tomar la decisión de ampliarlo o enviarlo en sus términos, acompañado de las fracciones parlamentarias necesarias.

Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas a diputada, por tu razonamiento tiene el uso de la voz el diputado Sergio Alejandro Contreras hasta por 2 minutos.

(Hace uso de la voz el diputado Sergio Alejandro para razonar su voto)

Muchas gracias, Presidenta, de igual forma, me permito razonar mi voto en contra de la obvia resolución, sin duda enfrentamos un momento importante, para abordar estos temas, que tienen que ver con la despenalización y que tienen que ver con el tema del así ya lo he expuesto, nuestra compañera era una serie de puntos a exhortar, hoy se encuentra un procedimiento de análisis abierto, en las comisiones correspondientes, por lo cual ahí es donde tiene que seguir todos estos temas o proceso legislativo para poder contar con la información contundente para que cada una y uno de los 36 legisladores podemos en el momento correspondiente tomar la decisión, del voto en el sentido que así se determine con los elementos correspondientes.

- **La Presidencia.-** Muy bien agradecemos su razonamiento de voto diputado.

- Tiene el uso de la voz, el diputado Rodrigo González Zaragoza, hasta por dos minutos diputado.

(Hace uso de la voz el diputado Rodrigo González Zaragoza, para hacer su razonamiento de voto)

Gracias Presidenta, nada más queremos dejar en claro, en Movimiento Ciudadano, nuestra postura, que es a favor de la vida, Movimiento Ciudadano, está a favor de la vida, ¿Por qué? Porque estamos a favor de la libertad, de decisión de la mujer, y eso es estar a favor de la vida, dudo que alguien este en contra de la vida, entonces movimiento ciudadano se manifiesta a favor de la libertad de la mujer de decidir, sobre su propio cuerpo, y por ende estamos a favor de la vida.

Es cuanto Presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado por tu razonamiento de voto.

- Tiene el uso de la voz hasta por dos minutos la diputada Susana Bermúdez Cano, adelante diputada.

(Hace uso de la voz la diputada Susana Bermúdez Cano, para hacer su razonamiento de voto)

Muchas gracias, Presidenta únicamente reiterar ya lo refirió el diputado Sergio acerca de estas iniciativas que se encuentran en proceso, entonces ya declinaría mi participación por ser reiterativa, gracias.

- **La Presidencia.-** Muy bien, muchas gracias diputada.

- En virtud de que ha sido aprobada la obvia resolución.

Se turna la propuesta de punto de acuerdo, a la comisión para la igualdad de género con fundamento en el artículo 116, fracción VI, de

nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- Esta Presidencia da la más cordial, bienvenida al Grupo de alumnas y alumnos y a personal docente de la licenciatura en Educación Primaria y en Educación Especial de la Benemérita, Bicentennial Escuela Normal Oficial de Guanajuato, invitadas e invitados por este Congreso del Estado, sean ustedes bienvenidas, y bienvenidos.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR EL DIPUTADO ANTONIO CHAURAND SORZANO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE GARANTICEN EN TODOS LOS CENTROS DE SALUD LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES EN LA ENTIDAD. ESTO DEBE REALIZARSE EN ESTRICTO APEGO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), PARTICULARMENTE A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN HISTÓRICA DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE DECLARÓ INCONSTITUCIONAL LA CRIMINALIZACIÓN ABSOLUTA DEL ABORTO Y RECONOCIÓ EL DERECHO DE LAS MUJERES Y PERSONAS GESTANTES A DECIDIR SOBRE SUS CUERPOS. ES IMPERATIVO QUE EL ESTADO DE GUANAJUATO ALINEE SUS POLÍTICAS Y PRÁCTICAS MÉDICAS CON ESTOS CRITERIOS, ASEGURANDO EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA SEGUROS, LEGALES Y LIBRES DE ESTIGMA. ESTO INCLUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS CLAROS PARA LA INTERRUPTIÓN LEGAL DEL EMBARAZO EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN SEXUAL**

INTEGRAL Y ACCESO A MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS NO SOLO ES UN MANDATO CONSTITUCIONAL, SINO UNA OBLIGACIÓN ÉTICA PARA GARANTIZAR LA SALUD, LA DIGNIDAD Y LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES GUANAJUATENSES Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.¹²²

**DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
P RES EN TE.**

Quien suscribe, Diputado Antonio Chaurand Sorzano, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de esta asamblea, la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo de obvia resolución, según las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió una resolución histórica el 7 de septiembre de 2021, al declarar inconstitucional la criminalización del aborto. Este fallo unánime establece que penalizar el aborto de manera absoluta viola los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes, en particular su derecho a la autonomía reproductiva, a la salud y a la igualdad. La Corte determinó que no se puede obligar a las mujeres a continuar con un embarazo en contra de su voluntad, ya que esto afecta su proyecto de vida, dignidad y libertad.

Así mismo, en septiembre de 2023, la SCJN declaró inconstitucional la penalización del aborto en el Código Penal Federal. Esto significa que ninguna mujer ni persona

¹²² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/370

gestante puede ser criminalizada por abortar en el ámbito federal, y que las instituciones de salud federales (como el IMSS y el ISSSTE) deben ofrecer el servicio de interrupción del embarazo. En la mayoría de las entidades se estipula que la interrupción del embarazo será antes de las 12 semanas de gestación, sin necesidad de justificación.

Sin embargo, en Guanajuato, la situación del aborto es preocupante debido a que en los centros de salud estatales no se está brindando la atención a todas aquellas mujeres que buscan la interrupción segura del embarazo, esto de acuerdo con testimonios de diversas organizaciones civiles y colectivos, así como por las propias declaraciones en días recientes del Secretario de Salud, Gabriel Cortés Alcalá.

El hecho de que en Guanajuato no se brinde la atención médica para la interrupción segura del embarazo, genera que mujeres busquen está alternativa fuera del Estado.

Con base en datos obtenidos mediante la solicitud de acceso a la información pública de GIRE (2015) Guanajuato se encuentra dentro de los diez estados con mayor solicitud de aborto legal, ello da indicios de la necesidad de regular dicha práctica; como consecuencia las mujeres guanajuatenses tienen que recurrir a otras entidades federativas a practicarlo, pero ¿Quiénes pueden acceder a un aborto legal? Las mujeres que pueden costear su movilidad a otros sitios, suponiendo que tienen acceso a información en torno al tema. Es decir, son mujeres que tienen los recursos sociales, culturales y económicos para decidir sobre su maternidad. De acuerdo con GIRE la despenalización legal y social del aborto, permite la ampliación y acceso a causales legales, así como la identificación de barreras y violaciones a los derechos reproductivos.¹²³

En Guanajuato, la legislación en materia de salud reproductiva es altamente restrictiva - solo permite la interrupción del embarazo en casos de violación o cuando la vida de la madre está en riesgo.

Esta criminalización ha generado un grave problema de salud pública. Según el Instituto Guttmacher, en México se realizan aproximadamente un millón de abortos al año, y se estima que una parte importante de estos ocurre en condiciones inseguras, especialmente en estados con leyes más estrictas como Guanajuato.

Datos de la Secretaría de Salud del estado indican que las complicaciones por abortos clandestinos son una de las principales causas de mortalidad materna, afectando desproporcionadamente a mujeres jóvenes y de bajos recursos.

Organizaciones como el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) han documentado que la penalización del aborto no reduce su incidencia, sino que aumenta los riesgos para la salud y la vida de las mujeres. En Guanajuato, muchas mujeres recurren a métodos inseguros o viajan a otros estados donde el aborto es legal, lo que implica un costo económico y emocional significativo. Además, según cifras del INEGI, en 2021, Guanajuato registró una tasa de embarazos adolescentes de 67.5 por cada 1,000 jóvenes de 15 a 19 años, lo que refleja la necesidad de mejorar el acceso a educación sexual y métodos anticonceptivos.

Es urgente que Guanajuato avance hacia la despenalización total del aborto, garantizando servicios de salud seguros y respetando los derechos reproductivos de las mujeres. La educación sexual integral y la prevención deben ser prioritarias para reducir embarazos no deseados y salvar vidas. La sociedad y las autoridades deben priorizar la salud y los derechos de las mujeres sobre posturas ideológicas, promoviendo un diálogo informado y políticas públicas basadas en evidencia.

ACUERDO

Único. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un respetuoso y urgente exhorto al Gobierno del Estado de Guanajuato, así como a la Secretaría de Salud, para que garanticen en todos los centros de salud la

¹²³ Flores Brenda (2023) El aborto en Guanajuato: una perspectiva biopolítica dentro de la agenda

protección integral de los derechos reproductivos de las mujeres en la entidad. Esto debe realizarse en estricto apego a los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), particularmente a partir de la resolución histórica del 7 de septiembre de 2021, que declaró inconstitucional la criminalización absoluta del aborto y reconoció el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir sobre sus cuerpos.

Es imperativo que el Estado de Guanajuato alinee sus políticas y prácticas médicas con estos criterios, asegurando el acceso a servicios de salud reproductiva seguros, legales y libres de estigma. Esto incluye la implementación de protocolos claros para la interrupción legal del embarazo en los casos permitidos por la ley, así como la promoción de educación sexual integral y acceso a métodos anticonceptivos. La protección de los derechos reproductivos no solo es un mandato constitucional, sino una obligación ética para garantizar la salud, la dignidad y la autonomía de las mujeres guanajuatenses.

**DIPUTADO ANTONIO CHAURAND SORZANO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
GUANAJUATO**

Guanajuato, Gto. a 05 de marzo del 2025.

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- **La Presidencia.**- En seguida se solicita al diputado Antonio Chaurand Sorzano, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo, de obvia resolución a efecto de exhortar al Gobierno del Estado de Guanajuato así como a la Secretaría de Salud que corresponde al puto 16 del orden del día. **(ELD 90/LXVI-PPA).**

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Antonio Chaurand Sorzano, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución en referencia)



- Diputado Antonio Chaurand Sorzano -

Buenas tardes a todas y a todos ustedes Mesa Directiva compañeros, y quienes nos escuchan, me da mucho gusto que haya tantas mujeres jóvenes que están el día de hoy aquí, esto espero que quede muy claro.

Vamos a tocar un tema trascendente delicado y urgente de tratar con puntos de vista y símbolos x y que sin embargo en ambos lados no deja de haber razones de peso, tengo el honor de presidir la Comisión de Salud y con gusto les comparto que el día de ayer establecimos la fecha del próximo miércoles, la semana que viene para analizar las iniciativas y opiniones de la sociedad civil que responsablemente participo en este tema, me llama la atención que a pesar de haber solicitado la opinión de instituciones públicas relacionadas con el tema hasta el día de ayer no hemos tenido ninguna respuesta, aunque el plazo venció en diciembre, reiteramos nuestra invitación con la esperanza de sumar sus puntos de vista a un análisis tan importante. Explicaremos nuestros argumentos a favor de la vida, pero en contra de la criminalización de la mujer que por sus circunstancias personales decidió interrumpir un embarazo, soy médico pediatra, tengo 40 años cuidando y atendiendo la salud y el bienestar de los niños, soy padre de 3 hijos, padre de 3 nietos, créanme que sé de lo que estoy hablando.

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una resolución histórica el 07/09/2021. Al declarar inconstitucional la criminalización del aborto, este fallo unánime establece que penalizar el aborto viola los derechos humanos de las mujeres, en particular su derecho a la autonomía reproductiva, a la salud y a la igualdad. La Corte determinó que no se puede obligar a las mujeres a continuar con un embarazo contra su voluntad. Ya que esto afecta su proyecto de vida, dignidad y libertad.

- Asimismo, en septiembre del 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional la penalización del aborto en el Código Penal Federal. Esto significa que ninguna mujer ni persona gestante, puede ser criminalizada por el abortar, en el ámbito federal y que las instituciones de salud federales como IMSS e ISSSTE deben ofrecer, es el servicio de interrupción del embarazo en la mayoría de las entidades se estipula que la interrupción del embarazo será antes de las doce semanas de gestación, sin necesidad alguna de justificación sin embargo, en Guanajuato la situación del aborto es preocupante debido a que en los centros de salud estatales no se está brindando la atención a todas aquellas mujeres que busquen la interrupción segura del embarazo, esto de acuerdo a testimonios de diversas organizaciones civiles y colectivos. Así como las propias declaraciones en días recientes, por el Secretario de Salud quedó claramente evidenciada en tu participación Sandy, con lo que coincido. El hecho de que en Guanajuato no se brinde la atención médica para la interrupción segura del embarazo, genera que mujeres busquen esta alternativa de forma clandestina, con todos los riesgos y todo lo que esto significa, o bien fuera del Estado, con base a datos obtenidos mediante la solicitud de acceso a la información pública del Grupo de Información en Reproducción Elegida, GIRE, Guanajuato se encuentra dentro de los 10 Estados con mayor solicitudes de aborto, sin

embargo, ante la negativa institucional, las mujeres guanajuatenses tienen que recurrir, a la clandestinidad o a otras entidades federativas, solo las mujeres que tienen recursos sociales, culturales y económicos, tiene la posibilidad de decidir, sobre su maternidad de una forma segura, de acuerdo con GIRE, la despenalización legal del aborto, permite la ampliación y acceso a causas legales, así como la eliminación de barreras y violaciones a los derechos reproductivos, en Guanajuato, la legislación en materia reproductiva es altamente restrictiva, solo permite interrupción del embarazo, en casos de violación o cuando la vida de la madre está en riesgo, decir que el aborto está bien, solo después de una violación es decir que la mujer necesita ser violentada para tener derecho a decidir sobre su cuerpo, esta criminalización ha generado un grave problema de salud pública, según el Instituto Guttmacher, en México se realizan aproximadamente un millón de abortos al año y se estima que una parte importante de estos ocurre en condiciones inseguras, especialmente en los Estados con leyes más estrictas como el nuestro, datos de la Secretaría de Salud del Estado indican que las complicaciones por abortos clandestinos son una de las principales causas de mortalidad materna, afectando desproporcionadamente a mujeres jóvenes y de bajos recursos, otra cosa es que no se consignen en los estados clínicos de las pacientes, nadie va a declarar que tuvo un aborto en un Estado donde no está permitido, organizaciones como GIRE, han documentado que la penalización del aborto no reduce la incidencia, sino que aumenta los riesgos para la salud y la vida de las mujeres.

- Según el INEGI, 2021, Guanajuato registró una tasa de embarazos adolescentes de 67.5 por cada 1000 jóvenes de 15 a 19 años, lo que refleja la necesidad urgente, de mejorar el acceso a la educación sexual y los métodos anticonceptivos, es urgente que Guanajuato avance totalmente hacia la despenalización

del aborto, garantizando los servicios de salud seguros y respetando los derechos reproductivos de la mujer, la educación sexual integral y la prevención, deben ser prioritarias para reducir embarazos no deseados y salvar vidas. La sociedad y las autoridades deben priorizar la salud y los derechos de las mujeres sobre posturas ideológicas, promoviendo un diálogo informado y políticas públicas basadas en evidencia, por eso es que tendremos esta mesa de trabajo para escuchar las opiniones de la comunidad de la sociedad en general, independientemente del proceso de despenalización del aborto, establezco un compromiso personal de seguir trabajando para que el Estado ofrezca a la mujer que tenga el compromiso de ofrecer a la mujer embarazada, óptimas condiciones de salud durante su gestación, nacimiento y posteriormente la vida de la niña o el niño si decide continuar su embarazo. Reitero, estamos a favor de la vida en contra de la criminalización, la atención en orfanatorios y las posibilidades de adopción, son aspectos que requieren también de una profunda revisión y actualización jurídica por parte de todos nosotros para favorecer el bienestar y pleno desarrollo de estas niñas y niños cuando el embarazo llegue a término.

- Acuerdo único.- La Sexagésima Sexta Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un respetuoso y urgente exhorto al Gobierno del Estado de Guanajuato, así como a la Secretaría de Salud, para que garanticen en todos los centros de salud la protección integral de los derechos reproductivos de las mujeres en la entidad. Esto debe realizarse con estricto apego a los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, particularmente a partir de la resolución histórica del 07/09/2021. Que declaró inconstitucional la criminalización absoluta del aborto y reconoció el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir sus cuerpos. Es imperativo que el Estado de Guanajuato alinee en sus políticas y prácticas

médicas con estos criterios, asegurando el acceso a servicios de salud reproductiva, legales y libres de estigma, esto incluye la implementación de protocolos claros para la interrupción legal del embarazo en los casos permitidos por la ley, así como la promoción de educación sexual integral y el acceso a métodos anticonceptivos. La protección de los derechos reproductivos, no sólo es un mandato constitucional, sino una obligación ética para garantizar la salud, la dignidad y la autonomía de las mujeres guanajuatenses, recuerdo en una ocasión, saliendo de las puertas del sistema de urgencias del hospital donde yo trabajaba, me dice un compañero, cirujano gastroenterólogo, ayúdame, tengo una paciente de 12 años que tiene vómito incoercible desde hace 10 días y no sé qué tiene, ya le hice endoscopia, ya le hice estudios y no hayo que tiene, paso a ver a la “chiquita” le digo, a qué hora vomitas mi reina, - en las mañanas, doctor – hazle una prueba de embarazo, adivinen la respuesta, 12 años de edad es todo, muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado por tu participación.

- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al Grupo de Alumnas y Alumnos y Personal Docente de la Universidad de León Plantel Juárez, invitadas e invitados por el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, sean ustedes bienvenidas y bienvenidos a esta su casa, el Congreso del Estado.

- En los términos solicitados por los por el proponente, se somete a la Asamblea, se declare de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato, se informó a la Asamblea que efecto de que la propuesta de punto de acuerdo se declare de obvia resolución, debe de ser aprobada por las 2/3 partes de los integrantes del Pleno, me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Martha Edith Moreno

Valencia para hablar a favor, si alguna otra u otro diputado desea hacer uso de la palabra, en relación a la obvia resolución sírvanse a manifestarlo indicando el sentido de su participación por favor.

- ¿Adelante, diputada Plásida Calzada Velázquez, con que efecto? **(Voz) diputada Plásida**, para hablar a favor diputada Presidenta, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputada la anotamos se otorga el uso de la voz a la diputada Martha Edith Moreno Valencia, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Martha Edith Moreno Valencia, para hablar a favor del punto de acuerdo en referencia)



Buenas tardes, compañeras, compañeros votados de manera especial saludo a quienes hoy nos acompañan en este recinto legislativo a quienes nos ven a través de los medios digitales y con el permiso de las y los ciudadanos, especialmente de las mujeres, a quienes yo me debo, me permito subir a esta tribuna para hablar a favor, me resulta sorprendente, realmente alarmante, que a estas alturas sigamos discutiendo este tema en este congreso y ante la dura realidad que enfrentan cientos de mujeres, adolescentes y niñas en nuestro Estado, Guanajuato.

Aún, estamos debatiendo, sobre el acceso y el respeto a los derechos fundamentales, durante años las mujeres, han librado una lucha constante por el reconocimiento y

ejercicio pleno de sus derechos, pero la igualdad sustantiva y la autonomía sobre sus cuerpos siguen siendo una cuestión pendiente en Guanajuato, a pesar de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia, hablamos de la Suprema Corte de Justicia, compañeros, compañeras, su ideología personal, su ideología partidista no está por encima de la ley, no está por encima de los derechos y no está por encima de los ciudadanos. En Guanajuato persiste un régimen de penalización del aborto que criminaliza a las mujeres que deciden interrumpir voluntariamente un embarazo, esta situación no sólo violenta de manera directa sus derechos sexuales y reproductivos, sino que también atenta contra los derechos a la salud a la dignidad y a la libre decisión sobre sus cuerpos.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la imposibilidad de recibir una atención para el aborto de calidad infringe varios derechos humanos de las mujeres y las niñas, como el derecho a la vida, el derecho a gozar del grado máximo de salud física y mental que se puede lograr el derecho a beneficiarse del progreso científico y de la puesta en práctica, el derecho a decidir libre y responsablemente, el número de hijos y el espaciamiento entre los partos y el derecho a no sufrir torturas ni tratos o castigos crueles, inhumanos o de o degradantes.

En ese sentido, el acceso a servicios de salud de calidad, incluyendo la interrupción del embarazo en condiciones seguras, es un pilar fundamental para garantizar una vida digna y que debe ser garantizado por el Estado, no debe estar sujeto a prejuicios, ideologías o barreras institucionales, negar este derecho empuja a muchas mujeres a procedimientos inseguros que ponen en riesgo su vida y su bienestar, perpetuando una grave desigualdad, no podemos permitir que las circunstancias personales, sociales o políticas limiten el acceso a este derecho. Es urgente

que como sociedad y como legisladores alcemos la voz y prioricemos la protección y el cumplimiento de los derechos, debemos asegurar que todas las mujeres, sin distinción alguna, puedan acceder a una vida digna, saludable y libre de discriminación. El Estado tiene una deuda histórica con las guanajuatenses que se ha acumulado a lo largo de generaciones de desigualdad, discriminación, criminalización y violencia estructural.

Las invito y los invito a votar a favor de la obvia resolución y a favor de este punto de acuerdo para garantizar los servicios de salud reproductiva accesibles, seguros y libres de este estigma de las mujeres. La verdad, el hecho de que no voten a favor de la obvia no me sorprende, es una práctica que se viene haciendo en este Congreso durante décadas, cuando no quieren que un tema pueda caminar, cuando no quieren que un tema se pueda debatir, cuando no quieren que un tema se tenga que someter a votación, pero hay algo que me hace sentir contenta en esta ocasión, eso les ha funcionado en otras ocasiones, pero afortunadamente y para ventaja de todas las mujeres, en esta ocasión quienes presidimos las comisiones donde se estará atendiendo el tema del aborto, somos legisladores de Morena y eso garantiza que el tema se va a trabajar, que el tema se va a llevar a mesas de diálogo, que el tema se va a transitar en esta tribuna y en este Congreso.

Muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada por tu participación.

- Se concede el uso de la voz a la diputada Plásida Calzada Velázquez hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada por favor.

(Sube a tribuna la diputada Plásida Calzada Velázquez, para hablar a favor del punto de acuerdo en referencia)



Con su venia diputada, Presidenta y de la Mesa Directiva, saludamos con mucho gusto, con mucho respeto a los compañeros integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, a las personas que nos acompañan el día de hoy en este Congreso, sean ustedes bienvenidas y bienvenidos, me dirijo también con mucho respeto al pueblo de Guanajuato, para exponer lo siguiente:

El artículo primero de nuestra Carta Magna señala de manera explícita que todas las personas gozarán de derechos humanos que la misma está reconociendo y que garantiza también la protección de estos, más aún, el ejercicio de tales derechos no debe y no puede restringirse ni suspenderse, excepto si la misma Constitución así lo contemplará y a esta ley suprema, ningún Estado puede contravenirla. Por su parte, en el artículo cuarto se establece la protección del derecho de toda persona a decidir de manera libre e informada sobre el espaciamiento de los hijos, lo cual implica la consagración constitucional del derecho a la autonomía reproductiva, este derecho incluye también la elección y el libre acceso a todas las formas de anticoncepción, a las técnicas de reproducción asistida y a la eventual interrupción del embarazo de lo expuesto anteriormente se infiere, que no

existe lugar a dudas de que el derecho de una mujer a decidir libremente está hoy plenamente tutelado el derecho cuya titularidad se extiende a las personas con capacidad de gestar y esto es resultado de una combinación particular de diferentes derechos, diferentes principios asociados a la noción especial de lo intrínseco, es decir, que a una mujer le es propio decidir las opciones y las circunstancias que le den sentido a su existencia, esto de acuerdo a sus convicciones y sus anhelos, todas las autoridades, todos los demócratas estamos obligados a proteger, a defender y a garantizar los derechos humanos de todas las personas, siempre apegándonos a los principios de universalidad, de interdependencia, de indivisibilidad y sobre todo, de la progresividad.

En consecuencia, el Estado está obligado a garantizar la libre determinación y la dignidad humana de las mujeres, esta debe ser respetada y se constituye como el presupuesto esencial del resto de los derechos fundamentales. En cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente la personalidad dentro de los que se encuentran, por ejemplo, el derecho a la vida, a la integridad física, al honor, a la imagen, al nombre, a la libre personalidad, al Estado civil, entre otros. Y aun cuando éstos personalísimos derechos no están de manera expresa en la Constitución, sí están implícitos en la norma fundamental, así como en los tratados internacionales suscritos por México y, en todo caso, deben de entenderse como derechos derivados del reconocimiento al derecho a la dignidad humana, pues solo a través del pleno respeto se puede hablar de un ser humano con toda dignidad. En el caso específico de las mujeres y personas con capacidad de gestar, este derecho adquiere los matices con naturales que son a sus rasgos y a las características que los definen, de manera que su dignidad entonces funge como precondition para que pueda decidir sobre sí misma y de así su proyección hacia los demás,

la dignidad humana se funda entonces en la idea central de que la mujer y las personas con capacidad de gestar, puedan disponer de manera libre de su cuerpo y construir así su identidad de manera autónoma, libre de imposiciones, libre de toda transgresión por lo expuesto y fundado anteriormente, el día de hoy hacemos un llamado a todas y a todos los legisladores para apoyar el presente punto, de acuerdo, a fin de garantizar el derecho Pleno de las mujeres a una forma y modo que mandata nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el Grupo Parlamentario de Morena reiteramos, ¡estamos a favor de la vida! ¡estamos en contra de la penalización de una mujer por decidir libremente sobre su cuerpo!

Es cuanto diputada, Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada plácida por tu participación, agotadas las participaciones se ruega a la Secretaría que en votación a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se les pregunta si es de aprobarse la obvia resolución mediante el sistema electrónico. ¿Diputada Hades?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Diputada presidenta, se registraron 14 votos a favor, 21 votos en contra.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado secretario.

- La obvia resolución no ha sido aprobada por mayoría de votos.

- Adelante, ¿Diputado Sergio Alejandro Contreras, para qué efecto? **(Voz) diputado Sergio Alejandro**, para razonamiento de voto, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien, lo anotamos, diputado adelante, ¿Diputada Luz Itzel? **(Voz) diputada Luz Itzel**, para el razonamiento del voto **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien la anotamos, diputada ¿Adelante diputado Antonio para qué efecto? **(Voz) diputado Antonio**, voto, **(Voz) diputada Secretaria**, muy bien diputado Antonio, lo anotamos. ¿Diputado David Martínez Mendizábal, para que efecto? **(Voz) diputado David**, para razonar mi voto **(Voz) diputada Presidenta**, lo anotamos con mucho gusto diputado ¿Diputada Angélica Casillas, con que efecto? **(Voz) diputada Angélica Casillas**, para razonar mi voto, diputada, Presidenta, **(Voz) diputada Presidenta**, anotada, diputada, muchas gracias, ¿Diputado Rodrigo González, con qué efecto? Muy bien diputado Rodrigo le anotamos ¿Diputada Sandra Alicia, con qué efecto? **(Voz) diputada Sandra**, para razonar mi voto, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien la anotamos, muchas gracias diputado.

- Tiene el uso de la voz el diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero hasta por 2 minutos para el razonamiento de voto.

- Adelante diputado.

(Hace uso de la voz el diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero, para razonar su voto)

Muchas gracias, Presidenta, de igual manera, con el razonamiento de la votación anterior, quiero dejar claro que el Grupo Parlamentario del Verde, está a favor de la vida y está a favor de no criminalizar jamás a las mujeres que deciden realizar actos aborto, sin embargo, como ya lo mencionó el diputado Chaurand, hay una mesa el miércoles y hay un proceso y estos procesos se van a seguir para que efectivamente todos los puntos, sensibles y legales sean expuestos y también haya una participación abierta de los 2 posturas, como lo hemos visto desde nuestros correos, desde las expresiones de la ciudadanía hay posiciones a favor y en contra, es un tema que polariza, la decisión de la sociedad guanajuatense y por lo tanto este proceso que trabajo, que se tiene que hacer en estas comisiones, pues será seguramente con alta responsabilidad, reiterando que el Partido Verde está a favor de la vida y la no criminalización.

- **La Presidencia.-** Muy bien, muchas gracias, diputado por tu razonamiento.

- Tiene el uso de la voz la diputada Luz Itzel Mendo, hasta por 2 minutos para razonamiento.

(Hace uso de la voz la diputada Luz Itzel Mendo González, para hacer su razonamiento de voto)

Muchas gracias, diputada, Presidenta, de igual manera, quiero manifestar la justificación que tengo para votar en contra de la obvia resolución del asunto que el día de hoy aquí nos ocupa. Como mujer, madre y legisladora, es un tema que me preocupa y del cual es mi deber tomar decisiones basadas en estudio y análisis, estas acciones deben de ir más allá de la generación de un exhorto, nuestro deber

es materializar a través de la ley, la creación de políticas, propuestas y disposiciones legales en favor de mujeres que buscan decidir y aclaro, de ninguna forma estoy insinuando, que estoy en contra de la propuesta hecha a esta Asamblea por el diputado del doctor Chaurand o con la inconstitucionalidad reconocida por la Suprema Corte de Justicia, sé que seré más congruente con los objetivos legislativos que se pretenden si se lleva a cabo, materializándonos en la ley, y materializando el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir sobre sus cuerpos in toto se debe de regula, limitar en nuestras leyes, es por ello que mi voto fue en contra de la obvia resolución.

Es cuanto.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada.

- Se concede el uso de la voz al diputado Antonio Chaurand hasta por 2 minutos.

- Adelante diputados.

(Hace uso de la voz el diputado Antonio Chaurand, para razonar su voto)

Gracias Presidenta, me llama mucho la atención que, pues en campaña la Gobernadora apoyó nuestra moción nuestra ponencia y ahora su Grupo Parlamentario, pues no, no lo hace, les quiero rápidamente, poner algo que no está editado es real, (presenta audio) - hablar de que el aborto solucionaría la violencia de género o las condiciones de abandono y violencia en la que viven miles de niñas y niños es no entender la problemática y los factores que generan estas situaciones que son muy lamentables, pero igual de lamentable, es eliminar de tajo la vida de los niños por nacer respecto al tema de la vida, como panista, como mujer, yo creo en la vida y defenderé siempre la vida, pero también como Gobernadora, tengo obligaciones

legales y hay resoluciones muy claras al respecto, en lo que no creo, es la criminalización de las mujeres – **(Voz) diputado Antonio**, ahí está, en lo que no creo es en la criminalización de las mujeres, así lo dijo la Gobernadora, ¿No se oyó? sorry. **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien, ¿Termino diputado?, todavía tiene su tiempo, diputado, **(Voz) diputado Antonio Chaurand**, ¿Tengo tiempo? **(Voz) diputada Presidenta**, sí, cuarenta segundos **(Voz) diputado Chaurand**, sí, dijo que estaba por la vida igual que nosotros, pero dice en lo que no creo es en la criminalización de las mujeres, así lo señalé, es un video, esta evidenciado, no está editado, es real, en campaña. **(Voz) diputada Presidenta** ¿Es cuanto diputado? **(Voz) diputado Antonio Chaurand**, es cuanto gracias **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien, muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Se concede el uso de la voz al diputado David Martínez Mendizabal, hasta por dos minutos diputado.

(Hace uso de la voz el diputado David Martínez Mendizabal, para hacer su razonamiento de voto)

Sí, tres telegramas, el primero es, hay un libro precioso en su número lo voy a citar, no voy a decir cuál es, pero quien tiene ideas religiosas lo va a entender.

- En el número 1776 y siguientes hay un libro que se llama capítulo primero de la dignidad humana de la persona y dice: En lo más profundo de su conciencia, el hombre descubre, dice así el hombre, descubre una ley, que él no se ha dado a sí mismo, sino la que se debe obedecer y cuya voz resuena cuando es necesario en los oídos de su corazón, llamándole siempre a amar y hacer el bien y evitar el mal, esa ley, se llama conciencia -

Y en todo ser humano, la conciencia es el último juez que debe determinar su camino hacia el bien o hacia el mal. El trámite

parlamentario de que se rechazara el día de hoy, no chocaba con las mesas de trabajo, no es cierto que choque, no es verdad que choque podrían complementarse perfectamente y la tercer cuestión que quiero señalar es:

A ver ¿Qué es decidir? Tres, tres caminos, uno, ¿Decide usted continuar con su embarazo? el Estado debe acompañar eso, segundo, ¿Decide usted darlo en adopción? El Estado debe garantizarlo, tercero, ¿Decide usted interrumpir el embarazo? El Estado debe de acompañar. ¿Es tan difícil comprender eso? Muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado por tu razonamiento de voto.

- Tiene el uso de la voz la diputada Angélica Casillas hasta por 2 minutos.

- Adelante, diputada.

(Sube a tribuna la diputada Angélica Casillas, para razonar su voto)

Gracias, diputada, Presidenta, en ninguno de los considerandos del exhorto se proveen elementos, objetivos, hechos, actos que indiquen que los puntos de acuerdo no se estén cumpliendo por parte del sistema de salud, se trata pues, de un exhorto sin anclaje en la realidad, sostenida únicamente por la presunción infundada de que algo no está sucediendo, aunque no se presenten prueba de ellos, el sistema de salud vigente garantiza la protección integral de los derechos reproductivos de las mujeres en todos los centros de salud de la entidad, no es una declaración retórica ni una promesa vacía, es una realidad operativa.

Se asegura el acceso a servicios de salud reproductiva de manera segura, legal y libre de estigma, exigir que se garantice lo que ya está garantizado es tan innecesario como emitir un decreto que le diga a la autoridad que cumpla lo que actualmente realiza, dado

que el exhorto no aporta elementos de hecho que acrediten su necesidad, ni les den sustento a sus afirmaciones, no existe materia sobre la cual deba pronunciarse esta autoridad de aceptarlo se abriría la puerta a una cadena de exhortos que llamarían a toda autoridad, como ya lo he señalado, a cumplir con lo que ya están cumpliendo las instituciones del Estado, cuentan con los procedimientos administrativos y jurisdiccionales necesarios para atender cualquier posible vulneración a los derechos reproductivos de las mujeres.

También sería importante que consultemos los pueblos originarios y comunidades indígenas para que nos informen si dentro de sus usos y costumbres, ¿Como ven este exhorto? Las vías legales existentes son el medio idóneo para tener las exigencias de protección y cuidado de derechos, asegurando que las respuestas institucionales sean oportunas, fundamentadas y efectivas, en Guanajuato es un mecanismo funciona, porque son la vía idónea para su debida atención.

- Es cuanto.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada, por tu razonamiento de voto.

- Se concede el uso de la voz al diputado Rodrigo González Zaragoza hasta por 2 minutos.

- Adelante diputado.

(Hace uso de la voz el diputado Rodrigo González Zaragoza, para razonar su voto)

Gracias Presidenta, en la Constitución de Guanajuato, en el artículo primero, el legislador del año 2009, el párrafo cuarto, para ser exactos, estableció una definición que aún está plasmada ahí, es un dogma, de partido, es un dogma identitario, que obviamente tiene un color político electoral, pero como muchas otras situaciones lo hicieron obligatorio y en el máximo

ordenamiento, jurídico de Guanajuato, para los efectos de esta Constitución y de las leyes que de ella emanen Persona es todo ser humano desde su concepción hasta su muerte natural.

Se atrevió, el legislador de ese momento, hace ya 15 años de definirnos, ¿Qué es persona? ¿Y desde cuándo? ¿Y bajo qué argumento científico? Nos establece que, desde la Concepción, es considerada persona.

Entonces, no, se establece, no se define, no se particulariza, que, si es desde esa concepción, si mediante, una, por supuesto unión, en el cigoto, desde el desarrollo del mismo, del propio embarazo, pues, es decir, no hay método científico, son buenas intenciones, deseo e ideologías, dogmas religiosos, por encima de la salud pública, porque estar a favor de la conciencia es estar a favor de la vida, pero la vida es la libertad de decidir ya lo dijimos nosotros.

Entonces yo haría un llamado, a que todas y todos los pusieramos las pilas para modificar, la Constitución en el artículo primero, porque es una transgresión a la libertad de las ciudadanas guanajuatenses.

Es cuanto Presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputado por tu razonamiento de voto.

- Tiene el uso de la voz la diputada Sandra Alicia Pedroza hasta por 2 minutos.

(Hace uso de la voz la diputada Sandra Alicia Pedroza, para razonar su voto)

Ok, gracias diputada Presidenta, pues me parece que Acción Nacional tiene que solucionar sus problemas internos porque otra vez acabo de escuchar muchas contradicciones. ¿Qué otra prueba quieren de que esto está sucediendo? Me refiero a la que se suspendiera la prestación de los servicios, sí ya está ahí muy clara, la declaración del Secretario de Salud, él lo afirmó, él lo aceptó

y dijo que se hizo en consenso con el mismo IMUG, entonces pues bueno, ahí se tienen que poner de acuerdo para ver qué está sucediendo y no salió o no lograron salir los exhortos, celebró el intento que hizo también el diputado Chaurand, sin embargo, pues bueno, lo que yo pedí en el exhorto que presenté ya lo entregué, lo fui a solicitar directamente a las dependencias, esta era una oportunidad para que el Congreso, como Poder Legislativo, se posicionara, sin embargo, la solicitud ya les llegó a las dependencias implicadas y por otro lado, pues comentar que no olvidamos que los exhortos, son independientes al proceso legislativo de análisis que cada una de las iniciativas puede tener un exhorto, no interfiere con el proceso de análisis de una ley, entonces pues no creo que sea un argumento válido para justificar la negación del exhorto y recordar que independientemente de qué es el proceso, esté ahorita aquí en el Poder Legislativo, pues el Ejecutivo, sí está violando la ley, dando retroactividad a la prestación de un servicio que contribuya a garantizar derechos y eso, eso motivo de recurso judicial, eh, ya se están analizando las vías para interponer estos recursos porque el Estado no puede dar retroceso a un servicio que era para garantizar un derecho, independientemente de lo que esté pasando o no en este Poder Legislativo, eso era una acción que el Ejecutivo ya estaba dando, el que la haya encarcelado, es un retroceso y pues eso es inconstitucional, otra vez, yo solamente les recuerdo diputadas, diputados ya van 22 estados, en legalizar la interrupción voluntaria del embarazo, entonces la resolución para Guanajuato ya no tarda en llegar, legislemos y hagámoslo por voluntad, no por obligación, será ley ¡Será ley Guanajuato!

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada por tu participación.

- Terminadas las participaciones de las diputadas y los diputados, en virtud de que no ha sido aprobada la obvia resolución.

Se turna la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo 118, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- Adelante diputado Jorge Arturo Espadas ¿Para qué efecto? Muchas gracias, Presidenta, con fundamento en el artículo 62 de nuestra Ley Orgánica, voy a reclamar con mucho respeto el trámite dictado por la Presidencia solicitando se turne conforme a dicho artículo a la Comisión de Igualdad de este punto de acuerdo

- **La Presidencia.-** Permítame diputado, porque tengo entendido que se sometería votación nada más, permítame, para revisarlo legalmente ¿Diputado Antonio Chaurand, para que efecto? **(Voz) diputado Antonio**, sí diputada para hablar en contra de la propuesta del compañero espadas, yo creo que esta se debe de **(Voz) diputada Presidenta**, a ver, nada más permítame diputado déjenme revisar jurídicamente para ver si se somete **(Voz) diputado Chaurand**, sí como no adelante, muchas gracias.

- Muchísimas gracias por la espera, compañeras y compañeros, toda vez que ha sido reclamada la obvia resolución de esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de nuestra Ley Orgánica, se pide a la Secretaría que, en votación nominal mediante la modalidad electrónica, pregunte a la Asamblea si se confirma la resolución de esta Presidencia.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y los diputados si es de

confirmarse la resolución de la Presidencia, **(Voz) diputada Presidencia**, mi determinación diputada, cuando di lectura ¿Diputada, Sandra? fue de que se no turnara a la Comisión de Salud Pública, **(Voz) diputado Secretario**, ¿Diputada Hades? ¿Diputado Rolando?

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 16 votos a favor, 20 votos en contra la Presidenta.

- **La Presidencia.-** ¿Diputada Martha Edith Moreno Valencia, con que efecto? Para razonar mi voto, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputada, la anotamos ¿Diputado Antonio Chaurand Sorzano? **(Voz) diputado Chaurand**, para razonar mi voto, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputado lo anotamos, adelante diputada tiene 2 minutos para razonamiento de votos ¿Diputada, perdón, discúlpeme ¿Diputada Hades Berenice, con que efecto? **(Voz) diputada Hades**, para razonar mi voto diputada Presidenta **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputada, perdón la anotamos, ¿Alguien más? Porque se va a cerrar el registro, para razonamiento de voto ¿Diputado Jorge Arturo Espadas, con que efecto? **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputado **(Voz) diputado Espadas**, después David, que siempre me sigue **(Voz) diputada Presidenta**, con mucho gusto lo anotamos, ¿Diputado David Martínez, con que efecto? **(Voz) diputado David**, para yo sí, razonar mi voto, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputado lo anotamos con mucho

gusto, ahora si diputadas y diputados les comento que ya se va a cerrar el registro y tiene el uso de la voz la diputa Martha Edith hasta por dos minutos por favor.

(Hace uso de la voz la diputada Martha Edith Moreno Valencia, para razonar su voto)

Gracias diputada Presidenta, hay compañeros, la neta esta de risa lo que hacen, o sea, sí me causa ya risa, ni siquiera es enojo, porque como tienen que armarse de estas prácticas y de estos rodeos para hacer cosas que pues no están bien, que no es la normalidad y me causa mucha risa, porque la ciudadanía pues no es tonta la ciudadanía, no se deja ni engañar, ni manipular, por lo que ustedes hacen pero sobre todo lo que más me causa risa, es como 11 diputados siendo ustedes mayoría, los ponemos en aprieto, los traemos de jaque, les damos la zarandeada de su vida y de verdad que eso de verdad, pues me da mucha risa, ver todo lo que tiene que hacer, poque pues no les da.

- **La Presidencia.-** Gracias diputada por tu razonamiento de voto.
- Tiene el uso de la palabra el diputado Antonio Chaurand, hasta por dos minutos.
- Adelante diputado.

(Hace uso de la voz el diputado Antonio Chaurand para razonamiento de voto)

Gracias Presidenta, es obvio que esto corresponde a salud, pero bueno, el artículo 118 de la Ley Orgánica de este Congreso dice, corresponde, a la Comisión de Salud Pública, el conocimiento y dictamen de los siguientes asuntos y en el número 3 romano, los relacionados con, ah no, perdón en el 2, los relacionados con los casos que afecten o pudieran afectar la salud de la población, es evidente que corresponde a la Comisión de Salud, pero bueno, este coincido con lo que

dice Edith, el miedo no anda en burro, gracias es cuanto.

- **La Presidencia.-** Muy bien diputado, muchísimas gracias, tiene el uso de la voz la diputada Hades Aguilar, hasta por 2 minutos diputada adelante.

(Hace uso de la voz la diputada Hades Aguilar, para razonar su voto)

Muchas gracias diputada Presidenta, sí es importante mencionar compañeros de Acción Nacional y no puedo evitar decirles la hipocresía, la doble moral, van a la iglesia, se dan golpes de pecho, pero aquí yo no he visto ningún comentario. ¿Dónde quedaron los aplausos, con las 604 mujeres asesinadas violentamente? Yo no he visto que se dignen en alzar la voz por los desaparecidos, en nuestro Estado, yo no he visto que levanten la voz, por los miles de asesinatos, en nuestro Estado, pero eso sí, su doble moral, su hipocresía, de ir y darse golpes de pecho y venir a decir aquí que tiene un Estado en perfectas condiciones los hace ver mal y sí, quiero comentarte diputado, el que me sigue de hablar, ¡A ti! sí quiero decirte diputado, que no son los votos, no son los votos, porque en este Congreso mezquino, que nada más ven por sus intereses personales, lo importante es exponer públicamente al pueblo de Guanajuato, la mezquindad con la que gobiernan aquí en este Congreso no tengo nada más que decir porque ustedes con sus votos lo dicen todo.

Es cuanto diputada, presidenta.

- **La Presidencia.-** Muy bien, muchas gracias, diputada Hades, por tu participación, diputado Jorge Arturo Espadas tiene hasta 2 minutos para el razonamiento de votos.

(Hace uso de la voz el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, para razonar su voto)

Muchísimas gracias, estimada Presidenta, por la defensa de todos los derechos para todas

las personas, ¡Todo! por la defensa de todos los derechos para todas las mujeres, ¡Todo! y por la defensa del primer derecho, que es el derecho a la vida ¡Todo!.

Muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado, tiene el uso de la voz el diputado David Martínez Mendizábal hasta por 2 minutos.

(Hace uso de la voz el diputado David Martínez Mendizábal, para razonar su voto)

Miren, desde la primaria nos enseña lo que es razonar, lo que quiero decir, es que ya no voy a repetir los argumentos que han sustentado las participaciones de mis compañeros de bancada, pero razonar quiere decir argumentar y argumentar es exponer, cual es el contenido del pensamiento, para inclinarse hacia a un lado o hacia otro y lo que acabo de escuchar, de la persona que me antecedió en el uso de la voz, es una consigna que se destruye a sí misma, porque las acciones del Partido Acción Nacional en el Estado de Guanajuato, viola los derechos humanos de las mujeres, el argumento principal es:

El exhorto, es hacia el problema de la salud en Guanajuato y por tanto, ese exhorto debió haberse mandado a la Comisión de Salud tan claro como eso, tan claro como eso, pero como no tienen argumentos, hacen uso del mayoriteo y se van a argumentar entre comillas, cosa que la ciudadanía sabe, son contradictorios, empleen su conciencia, no se vayan con los dogmas, eso no va a sacar a Guanajuato del terrible Estado en que está la situación de las mujeres.

Gracias.

- **La Presidencia.-** Muy bien, muchas gracias, diputado David.

- Agotadas las participaciones y al no haberse confirmado la determinación de esta Presidencia, solicitó a la Secretaría por favor

someter a votación del Pleno la resolución alterna planteada por el diputado Jorge Arturo Espadas Galván a efecto de turnar la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y diputados si es de aprobarse la obvia resolución alterna propuesta por el diputado Jorge Arturo Espadas Galván. ¿Diputada Susana?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 20 votos a favor, 16 votos en contra el Presidente.

- **La Presidenta.-** ¿Adelante, diputada Sandra Alicia, con qué efecto? **(Voz) diputada Sandra,** para razonar mi voto Presidenta, **(Voz) diputada Presidenta,** muy bien la anotamos ¿Alguien más diputadas y diputados?

- Tiene hasta 2 minutos diputada, por favor.

(Hace uso de la voz la diputada Sandra Alicia Pedroza, para razonar su voto)

Gracias diputada, eh, yo voté en contra de la propuesta del diputado Espadas, porque considero que el exhorto del diputado Chaurand, estaba enfocado a un tema de salud pública, porque el tema de la interrupción del embarazo es un tema de justicia social y de salud pública, sin embargo, celebro que se

haya dado esta disyuntiva, entre a qué condición se tenía que ir, porque al proponer Acción Nacional que se cambiara de turno, este exhorto, están aceptando, reconociendo, que la interrupción legal del embarazo, el derecho a decidir, es un tema de igualdad, entonces qué bueno, que se dio, este diálogo.

- **La Presidencia.**- Muy bien, muchas gracias ¿Diputado Antonio Chaurand Sorzano, con que efecto? **(Voz) diputado Antonio,** declinó mi participación, solo señaló que es de reírse, que bajaran el volumen **(Voz) diputada Presidenta,** ¿Sí va a razonar voto diputado? **(Voz) diputado Antonio,** es para razonar voto sí **(Voz) diputada Presidenta,** sí, sí, lo va a razonar, **(Voz) diputado Antonio,** sí es para razonar sí, **(Voz) diputada Presidenta,** muy bien, nada más acompáñenos y les voy a pedir por favor que me apoyen muchísimo y se los digo con todo respeto, les había comentado que se iba a cerrar el registro para, razonamiento de votos y cuando yo les comento ¿Alguien más? y ya no hacen el uso del micrófono, yo doy por entendido que ya no hay más oradores, más diputadas y diputados, solamente solicito por favor su colaboración con esta Presidencia y la Mesa Directiva, adelante diputado tiene el uso de la voz ¿Dígame diputado, a con que efecto? **(Voz) diputado Jorge Arturo Espadas,** ¿Se estableció el listado para razonar el voto? **(Voz) diputada Presidenta,** sí **(Voz) diputado Jorge Arturo Espadas,** concedió la palabra **(Voz) diputada Presidenta,** sí, **(Voz) diputado Jorge Arturo Espadas,** y ahorita está abriendo otro turno, si esa va a ser la práctica, está contradiciendo lo que usted mismo está diciendo y entonces abríamos turno para razonar voto en cualquier momento **(Voz) diputada Presidenta,** está muy bien diputado, agradezco mucho, la aportación a esta Presidencia, de todas formas, había declinado ya la participación, te agradezco mucho, diputado, gracias por tu apoyo, diputado ¿Adelante y diputado José Erandi, con qué efecto? **(Voz) el diputado José Erandi,** gracias,

Presidencia, en el mismo sentido que el diputado Espadas a mí, en sesión pasada sucedió lo mismo cuando ya se había cerrado la lista de oradores y no se me permitió participar, creo que en este caso hay un trato diferenciado, lo cual quiero ilustrar a la Presidencia, sin embargo, en el parlamento venimos a hablar y debatir **(Voz) diputada Presidenta** sí claro, **(Voz) diputado José Erandi,** en ningún momento yo estaría en contra de que se le quitara el uso de la voz al diputado Chaurand, pero es un precedente que ya está Presidencia en la sesión pasada ya marcó y que no me gustaría que esto entorpezca los trabajos de este congreso, es cuanto diputada, presidenta, **(Voz) diputada Presidenta,** agradezco, mucho tu participación, diputado, entonces si ustedes así me lo permiten, queda ya definido que se va a hacer un pre registro y en cuanto yo diga se cierra el registro y si ya nadie se anotó, pues nada más nos quedamos con esos oradores ¿Sí? Muchísimas gracias por el apoyo a esta Presidencia.

- La resolución alterna, propuesta por el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, fue aprobada por mayoría.

En consecuencia, se turna a la propuesta del punto, de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género para su estudio y dictamen.

- **La Presidencia.**- Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del 17 al 21 del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta Presidencia propone se dispensa en su lectura.

- De igual forma se propone que los informes referidos en los puntos del 17 al 19 del orden del día formulados por la Comisión

de Administración sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo alto.

- La propuesta está a consideración de la Asamblea, si desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esa Presidencia.

- No habiendo intervenciones, se pide la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta el Pleno en votación económica por el sistema electrónico y si se aprueba la propuesta que nos ocupa. ¿Diputado, Alejandro Arias? ¿Diputada Ruth Noemí?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 35 votos a favor, ningún voto en contra, presidenta.

- **La Presidencia.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- Bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

⇒ **PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LAS TRANSFERENCIAS Y AJUSTES**

¹²⁴ [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37041/Informe de Administraci n ITAP Diciembre 2024_6_MARZO 2025_.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37041/Informe_de_Administraci_n_ITAP_Diciembre_2024_6_MARZO_2025_.pdf)

PRESUPUESTALES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.¹²⁴



⇒ **PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.¹²⁵**

¹²⁵ [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37042/Informe de Administraci n ICGEFRP Diciembre 2024_6_MARZO 2025_.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37042/Informe_de_Administraci_n_ICGEFRP_Diciembre_2024_6_MARZO_2025_.pdf)

66^º LEGISLATURA
CONGRESO
GUANAJUATO

DC 75

OFICIO: LXVI/CA8/065/2025.

Guanajuato, Gto., a 4 de febrero de 2025.

Diputada
Maria del Pilar Gómez Enriquez
 Presidenta del Congreso
 Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Sexagésima Sexta Legislatura, presenta a la consideración del Pleno de la Asamblea en sesión Ordinaria Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Pública, el Informe de los conceptos generales de los Estados Financieros de los recursos presupuestales, correspondiente al periodo del 1 al 31 de Diciembre de 2024 (anexo 1).

Por lo expuesto, solicitamos de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el Informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN
 PRESIDENTE

DIP. MARTHA EDITH MORENO VALENCIA
 SECRETARÍA

DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ ENRÍQUEZ
 VOCAL

DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ
 VOCAL

DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA
 VOCAL

Con copia:
 • Lic. Javier Alfonso Torres Morales, Secretario General del Poder Legislativo. Para su atención.
 • C.P. Alejandra Zarraga Aguilar, Titular de la Dirección de Contabilidad. Memo fn.

66^º LEGISLATURA
CONGRESO
GUANAJUATO

DC 114

OFICIO: LXVI/CA9/076/2025.

Guanajuato, Gto., a 14 de febrero de 2025.

Diputada
Maria del Pilar Gómez Enriquez
 Presidenta del Congreso
 Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Sexagésima Sexta Legislatura, presenta a la consideración del Pleno de la Asamblea en sesión Ordinaria Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Pública, el Informe de los conceptos generales de los Estados Financieros de los recursos presupuestales, correspondiente al periodo del 1 al 31 de Enero de 2025 (anexo 1).

Por lo expuesto, solicitamos de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el Informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN
 PRESIDENTE

DIP. MARTHA EDITH MORENO VALENCIA
 SECRETARÍA

DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ ENRÍQUEZ
 VOCAL

DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ
 VOCAL

DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA
 VOCAL

Con copia:
 • Lic. Javier Alfonso Torres Morales, Secretario General del Poder Legislativo. Para su atención.
 • C.P. Ángel Iván Medina Barrón, Contralor Interno. Para conocimiento.
 • C.P. Alejandra Zarraga Aguilar, Titular de la Dirección de Contabilidad. Memo fn.
 • Memo fn.

⇒ **PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.**¹²⁶

- **La Presidencia.**- Están a consideración de la Asamblea los informes formulados por la Comisión de Administración referidos en los puntos del 17 al 19 del orden del día.

- Si desean hacer uso de la palabra manifiésteno a esta Presidencia, en virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no los informes puestos a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico, se les pregunta si se aprueban los informes puestos a su consideración. ¿Diputado, Antonio Chaurand?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)

¹²⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/370

- Los informes han sido aprobados por unanimidad.

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE CUATRO INICIATIVAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE: (ELD 18/LXV-I), (ELD 119/LXV-I), (ELD 702/LXV-I) Y (ELD 725/LXV-I).

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fueron turnadas para estudio y dictamen, las siguientes iniciativas:

1) Iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a efecto de garantizar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector público, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Quinta Legislatura (ELD 18/LXV-I).

2) Iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura, a efecto de adicionar una fracción III al artículo 21, recorriéndose en su orden las subsecuentes, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato (ELD 119/LXV-I).

3) Iniciativa formulada por diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura, a efecto de reformar los artículos 4 fracciones III y IV, 6 fracciones I y VI, 11 fracción IV, 27 fracción II, 28 fracciones III, VII y IX, y 33 fracción III; y adicionar las fracciones XVIII al artículo 4; XVI al artículo 6, recorriéndose en su orden la subsecuente; y IV al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato (ELD 702/LXV-I).

4) Iniciativa suscrita por el diputado Pablo Alonso Ripoll integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA ante la Sexagésima Quinta Legislatura, a efecto de adicionar una fracción XIII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 6 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato (ELD 725/LXV-I).

Analizadas las iniciativas de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 —fracción V— y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

¹²⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37044/Dictamen_4_iniciativas_Ley_de_Inclusi_n.pdf

Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. PROCESO LEGISLATIVO SEGUIDO PARA CADA INICIATIVA.

1. Iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a efecto de garantizar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector público, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Quinta Legislatura (ELD 18/LXV-I).

En sesión ordinaria del 14 de octubre de 2021 ingresó la iniciativa; misma que, con fundamento en el artículo 106 —fracción I— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnó por parte de la presidencia de la mesa directiva a esta Comisión legislativa para su estudio y dictamen.

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha 27 de octubre de 2021 dio cuenta con la iniciativa.

Propósito de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa se puede leer que:

"Las dificultades que enfrenta una persona con discapacidad¹²⁸ desaparecen cuando se eliminan las barreras que ella encuentra en el entorno social donde desarrolla su vida cotidiana, de tal manera que los lugares, los servicios, los utensilios y la información sean accesibles para ella, de la misma manera que para el resto de la población. Por ello, son necesarias políticas públicas que se propongan adaptar dicho entorno para asegurar su plena inclusión y participación en la sociedad."¹²⁹

En este sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual fue ratificada por México en el año 2007, establece en el artículo 1, que "el propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente."¹³⁰

Y, por ende, los Estado se obligan a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.¹³¹

El Estado mexicano, así como las entidades federativas tienen la obligación de generar, desde el ámbito de sus respectivas competencias, diversas acciones encaminadas a la salvaguarda y promoción de sus derechos. Entre los cuales se debe garantizar el derecho al trabajo de este sector poblacional.

Es decir, "reconocer el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado

¹²⁸ **Discapacidad:** Término genérico que comprende las deficiencias en las estructuras y funciones del cuerpo humano, las limitaciones en la capacidad personal para llevar a cabo tareas básicas de la vida diaria y las restricciones en la participación social que experimenta la persona al involucrarse en situaciones del entorno donde vive.

Población con discapacidad: Personas que tienen mucha dificultad o no pueden hacer al menos una de las actividades de la vida diaria como ver, oír, caminar, recordar o concentrarse, bañarse, vestirse o comer, hablar o

comunicarse.

¹²⁹ **Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México,** Secretaría de Desarrollo Social, México 2016.

¹³⁰ **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.** Consultar el vínculo siguiente: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

¹³¹ **Artículo 4** de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad."¹³²

De entre las que destacan:

- Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables.
- Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás.
- Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral.
- Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.
- **EMPLEAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.**

Por lo que se refiere a esto último, no existen disposiciones legislativas que puedan garantizar su inclusión en el sector público, vulnerando, los derechos de trabajo y empleo de las personas con discapacidad.

Por ello, la diputada y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México proponemos reformas a diversos ordenamientos estatales, para garantizar los porcentajes mínimos de contratación de personas con discapacidad en el sector público, así como aquellos parámetros institucionales que permitan su inclusión en el ámbito laboral en igualdad de condiciones y oportunidades.

Sin embargo, previamente es necesario dimensionar el porcentaje de población que presenta una discapacidad en México y en el estado de Guanajuato, así como sus alcances.

Una fuente de información objetiva para identificar a la población con discapacidad en las entidades federativas del país es el "Censo de Población y Vivienda 2020", del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual señala, que existen 6.1 (6,179,890) millones de personas con discapacidad. Siendo la enfermedad, la causa más frecuente, lo que representa el 41.2 por ciento, seguida de edad avanzada, con 27.0 por ciento, y una condición desde el nacimiento, representa 15.4 por ciento.

*Es decir, el 4.9 por ciento de la población total del país presenta algún tipo de discapacidad.*¹³³

*Ahora bien, la distribución de la población con discapacidad según su actividad cotidiana: el 47.6 por ciento presenta una discapacidad caminar, subir o bajar, el 43.5 por ciento para ver, aun usando lentes; el 21.9 por ciento para oír, aun usando aparato auditivo; el 18.9 por ciento para bañarse, vestirse o comer; el 18.6 por ciento para recordar o concentrarse; y, el 15.3 por ciento para hablar o comunicarse.*¹³⁴ Otro elemento importante a considerar, es la pobreza, ya que el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reportó que el 49.5 por ciento de las personas con discapacidad se encontraban en condición de pobreza en el periodo comprendido de 2018 a 2020.¹³⁵

Por lo que se refiere al estado de Guanajuato, la población total es de más de 6 millones de personas,¹³⁶ representando un 4.6 por ciento, es decir, más de 283 mil personas con

¹³² Artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

¹³³ Consultar el vínculo siguiente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Principales_resultados_ejecutiva_EUM.pdf

¹³⁴ La suma de los porcentajes es mayor a 100 por ciento, debido a la población que tiene más de una discapacidad en la actividad cotidiana que realiza.

¹³⁵ Medición multidimensional de la pobreza en México 2018-2020. Consultar el vínculo siguiente: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Pobreza_multidimensional_2018_2020_CON_EVAL.pdf

¹³⁶ Consultar el vínculo siguiente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Principales_resultados_ejecutiva_EUM.pdf

discapacidad, distribuidas por municipio en la gráfica siguiente:

Municipio	Población total	%	0 a 17 años	18 a 29 años	30 a 59 años	60 años y más
Abasco	9340	5.8	2.2	1.9	4.7	25.7
Acámbaro	108697	6.8	1.9	2.2	4.4	25.1
Apaseo el Alto	63392	5.8	2.0	2.2	4.7	26.7
Apaseo el Grande	117883	4.1	1.9	1.9	3.5	21.4
Atarjea	3296	11.3	3.7	4.0	9.3	37.2
Celaya	521169	4.0	1.8	1.6	2.9	27.4
Comonfort	82218	4.3	1.6	1.6	3.6	21.0
Coronero	11083	8.3	2.2	3.1	4.4	24.8
Cortazar	97928	4.4	1.6	1.5	3.3	19.6
Cuadernero	30857	9.7	2.9	2.3	5.4	29.8
Doctor Mora	27390	4.0	1.6	1.9	3.1	20.9
Dolores Hidalgo C.I.N.	161038	3.4	2.6	2.4	4.7	29.4
Guanajuato	194500	4.1	1.8	1.7	3.2	18.5
Huamantla	21128	6.4	1.9	2.3	4.9	26.6
Irapuato	592931	3.6	1.7	1.5	2.6	16.3
Jaral del Progreso	38781	6.6	2.1	2.0	4.6	28.6
Jericuaro	49517	6.8	2.1	2.5	4.8	27.7
León	1721215	4.4	2.0	2.0	3.8	19.5
Manuel Doblado	41240	6.6	1.9	2.4	5.2	27.6
Morelia	47261	4.3	1.0	1.3	2.4	16.8
Ocampo	28383	5.9	3.3	2.6	4.3	25.8
Pénjamo	134960	7.0	2.4	2.5	5.0	27.7
Pueblo Nuevo	12403	5.2	1.8	1.5	3.3	22.8
Purísima del Rincón	83842	5.1	2.1	2.7	4.8	25.9
Romita	85766	4.4	1.8	1.8	3.4	21.2
Salamanca	278417	4.9	1.8	1.7	3.6	20.1
Salvatierra	94126	6.0	1.6	1.9	3.8	22.7
San Diego de la Unión	41054	3.0	1.9	1.9	4.0	24.5
San Felipe	119793	3.1	2.0	2.0	4.4	25.3
San Francisco del Rincón	118871	3.4	2.3	2.5	4.7	24.6
San José Iturbide	89938	3.4	1.4	1.5	2.8	19.7
San Luis de la Paz	128536	4.1	1.9	1.9	3.4	20.9
San Miguel de Allende	174615	3.3	1.4	1.3	2.4	14.7
Santa Catarina	5173	7.7	2.3	1.3	6.1	34.6
Santa Cruz de Juventino Rosas	82340	3.7	1.5	1.4	2.9	18.3
Santiago Maravatío	8714	2.6	2.2	2.2	6.3	35.9
Silao de la Victoria	203556	4.7	2.4	2.0	3.9	22.4
Tarandacua	11304	7.6	3.1	2.3	4.9	26.6
Tarimoro	55805	2.0	1.2	1.5	3.1	15.6
Tierra Blanca	20007	4.9	1.8	1.7	3.7	28.5
Uriangato	61494	4.8	1.6	1.9	3.5	18.4
Valle de Santiago	21553	5.1	1.8	1.4	3.4	22.4
Victoria	21553	5.5	1.9	1.4	3.4	26.9
Villagrán	65791	4.8	1.9	2.2	4.0	23.1
Xichu	11143	5.8	2.1	1.9	4.0	23.2
Zutiza	68741	6.7	1.8	2.1	4.6	35.1

De los resultados obtenidos, se puede destacar que los municipios que cuentan con un mayor número de personas con discapacidad son: Atarjea, con un 11.3 por ciento; Santiago Maravatío, con un 9.6 por ciento; Santa Catarina, con un 7.7 por ciento; Tarandacua, con un 7.6 por ciento; y, Pénjamo, con un 7.0 por ciento.

Los municipios con un menor número de personas con discapacidad son: San Miguel de Allende, con un 3.3 por ciento; San José Iturbide, con un 3.4 por ciento; e, Irapuato, con un 3.6 por ciento.

Derivado de estos datos, se proponen las siguientes reformas:

• **PRIMERO.** Se reforma el artículo 7 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, para establecer de manera clara y precisa que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en el ejercicio de cada una de sus atribuciones, deberán garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad, teniendo la obligación de contratar, como mínimo el 3 por ciento de la planta laboral correspondiente a personas con discapacidad.

Para el empleo, contratación e inserción en puestos de la administración pública de las

personas con discapacidad, se emplearán profesionales cuyo perfil cubra las necesidades del puesto o los requisitos de la convocatoria respectiva, en toda convocatoria pública para contratación de personal, asignación de plazas o puestos de trabajo, se deberá de reservar como mínimo el 3 por ciento de las mismas para personas con discapacidad.

Asimismo, se prevé en los artículos transitorios, que, dentro de las políticas públicas y estrategias, se establecerán indicadores que permitan medir la inclusión de las personas con discapacidad, tomando en consideración los aspectos siguientes:

o Diseño del diagnóstico de inclusión por dependencia y entidad de la administración pública estatal;

o Elaboración de un programa integral de inclusión, el cual contendrá, orientación técnica y vocacional, servicios de colocación, formación profesional y continua;

o Ejecución de las políticas públicas, a través de convocatorias de empleo, promoción, nuevas áreas y reincorporación laboral; y,

o Evaluación y reestructura de políticas públicas y del programa integral de inclusión.

Permitiendo con ello, que anualmente se pueda medir el cumplimiento de la inclusión, a través de la contratación de personas con discapacidad de manera permanente.

• **SEGUNDO.** Se adiciona el artículo 11 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para que el Gobernador del Estado garantice y apruebe los mecanismos necesarios para el cumplimiento de inclusión laboral de las personas con discapacidad, teniendo la obligación de contratar, como mínimo el tres por ciento de la planta laboral correspondiente a personas con discapacidad, en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Y, estableciendo en los artículos transitorios, que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en coordinación con el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, instrumentará las acciones conducentes a efecto de asignar los recursos

humanos, materiales y presupuestales necesarios para el cumplimiento de inclusión de las personas con discapacidad.

• **TERCERO.** Se adiciona la fracción XVI bis del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para establecer que la Junta de Gobierno y Coordinación Política, garantizará y aprobará los mecanismos necesarios para el cumplimiento de inclusión de las personas con discapacidad, a través de contratar, como mínimo el tres por ciento de la planta laboral correspondiente a personas con discapacidad en las dependencias del Congreso del Estado.

Asimismo, estableciendo en los artículos transitorios los elementos mínimos necesarios para medir el cumplimiento de la inclusión.

• **CUARTO.** Se adiciona la fracción LIII bis del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, para establecer que el Consejo del Poder Judicial garantizará y aprobará los mecanismos necesarios para el cumplimiento de inclusión de las personas con discapacidad, a través de contratar, como mínimo el tres por ciento de la planta laboral correspondiente a personas con discapacidad en las áreas del Poder Judicial y en atención a las normas de la carrera judicial.

En este sentido, se garantiza los principios y disposiciones de la carrera judicial, sin violentar su estructura y procedimientos de admisión, promoción y evaluación de los servidores públicos.

• **QUINTO.** Se adiciona el párrafo segundo del inciso I), fracción I del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para establecer como una atribución de los ayuntamientos, garantizar y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la inclusión laboral de las personas con discapacidad, teniendo la obligación de contratar, como mínimo el tres por ciento de la planta laboral correspondiente a personas con discapacidad, en las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Asimismo, se prevé en los respectivos artículos transitorios del decreto, el cumplimiento escalonado por parte del titular del Poder Ejecutivo, de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, del Consejo del Poder Judicial, y de lo ayuntamiento, para que, en el año 2022, deberá tener un avance del 1.5% del personal contratado; en el año 2023, deberá tener un avance del 2% del personal contratado; y, en el año 2024, deberá tener el cumplimiento total del 3% del personal contratado.

Con la presente iniciativa de reformas a diversos ordenamientos de manera integral, se puede estar en condiciones de garantizar de manera plena el acceso al empleo de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones y oportunidades.

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" de la Organización de las Naciones Unidas, buscando alcanzar la meta para "promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos", cuyo objetivo es "lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor".

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación de los siguientes impactos:

a) **Impacto jurídico,** se reforman diversos artículos de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

b) **Impacto administrativo,** no se genera la creación de ninguna área administrativa;

c) Impacto presupuestario, la presente propuesta no contempla ningún impacto presupuestal de manera directa, sin embargo, los poderes del estado y los ayuntamientos, en ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán los respectivos mecanismos presupuestales de contratación de personas con discapacidad para cumplir con el 3 por ciento señalado en la presente iniciativa; y,

d) Impacto social, se traducirá en garantizar de manera plena el acceso a los derechos laborales de las personas con discapacidad al sector público.

Metodología acordada para el estudio y dictamen de la iniciativa.

El 26 de enero de 2022 se acordó por unanimidad la siguiente metodología para el estudio y dictamen de la iniciativa:

a) Remisión de la iniciativa a los ayuntamientos del Estado, en términos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Señalando como plazo para la remisión de la opinión, 20 días hábiles.

b) Remisión de la iniciativa, para solicitar opinión a:

- Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
- Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
- Coordinación General Jurídica.

Señalando como plazo para la remisión de la opinión, 20 días hábiles.

c) Subir la iniciativa al portal del Congreso del Estado para consulta y participación ciudadana. La cual estará disponible por 20 días hábiles.

d) Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas su opinión de la iniciativa; y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas la elaboración de un estudio sobre la implicación financiera de la propuesta.

Señalando como plazo para la remisión de la opinión y del estudio, 20 días hábiles.

e) Realizar un foro de consulta de la iniciativa, conforme a la propuesta que se acuerde en fecha posterior.

f) Elaboración de un documento que concentre las observaciones que se hayan formulado a la iniciativa. Tarea que estará a cargo de la secretaría técnica.

g) Integrar un grupo de trabajo con:

- Diputadas y diputados que deseen sumarse.
- Un representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
- Un representante de la Coordinación General Jurídica.
- Un representante del Instituto de Investigaciones Legislativas.
- Un representante de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas.
- Asesores y asesoras de la Comisión.
- Secretaría técnica.

h) Reunión o reuniones del grupo de trabajo que sean necesarias.

i) Reunión de la Comisión para análisis y acuerdos para la elaboración del dictamen.

j) Reunión de la Comisión para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

Cumplimiento de las acciones acordadas para el estudio y dictamen de la iniciativa.

Dada la incidencia en la competencia municipal, en cumplimiento al artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la iniciativa se remitió a los ayuntamientos.

Dieron respuesta los ayuntamientos de: Celaya, para compartir sus comentarios; Comonfort, a fin de informar el trámite de que es únicamente para conocimiento; Jaral del Progreso, para comunicar el acuerdo de enterados y estar de acuerdo a efecto de reformar diversos artículos de la Ley de

Inclusión para las Personas con Discapacidad; y León, para compartir sus comentarios.

También dieron respuesta el entonces Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

En el marco de la promoción de la participación e inclusión ciudadana en el proceso legislativo se creó un micro sitio en la página del Congreso, invitando a enviar comentarios a la iniciativa. No se recibieron comentarios.

En atención a la petición de la Comisión, el Instituto de Investigaciones Legislativas remitió opinión de la iniciativa. De la misma manera la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas entregó el estudio sobre la implicación financiera de la propuesta.

Conforme al acuerdo tomado, la secretaría técnica entregó —el 10 de febrero de 2025— el comparativo que concentró las observaciones formuladas a la iniciativa.

Opiniones compartidas en el proceso de consulta.

A continuación, transcribimos la parte relativa a las propuestas y comentarios que se recibieron en el proceso de consulta, mismas que valoramos al dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

El Ayuntamiento de Celaya aportó la siguiente opinión:

En atención al ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO, en el numeral CUARTO, se establece que el Ejecutivo dará cumplimiento escalonado a la contratación; y se sugiere se analice que se dará cumplimiento en que en caso de existir las vacantes con el perfil que requiera conforme a la discapacidad que presente el solicitante.

El Ayuntamiento de León aportó la siguiente opinión:

En este Ayuntamiento estamos a favor de que se reconozca e impulse el derecho de las personas con discapacidad al trabajo

libremente elegido, en igualdad de condiciones con las demás, y de lo fundamental que es la prohibición de la discriminación por motivo de discapacidad en todas las cuestiones relativas al empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y condiciones de trabajo seguras y saludables.

Coincidimos en la importancia de sumar los esfuerzos para trabajar a favor de toda la población y en ésta, de las personas con discapacidad, ya que es uno de los sectores más desprotegidos de la sociedad. La justicia y la prosperidad de nuestro Estado y Municipio depende de incluir a todas las mujeres y hombres, para que construyendo su propia historia impulsen el desarrollo de León y de Guanajuato.

Somos conscientes que en estos años se han logrado considerables progresos, pero todavía queda un largo camino por recorrer. Las personas con discapacidad tienen el derecho de vivir en su comunidad, disfrutar de salud y bienestar, recibir una buena educación y tener la oportunidad de trabajar.

Es por ello que, en el "Plan Municipal de Desarrollo, León hacia el futuro. Visión al 2045", se consideran estrategias con perspectiva para propiciar igualdad, no discriminación e inclusión mediante la definición de acciones afirmativas que permitan disminuir las brechas de desigualdad, es por ello que, en la piedra angular "Economía Competitiva y sostenible", en el pilar "Economía formal y generadora de empleos de calidad" se plantea como objetivo "Consolidar los parques y zonas industriales a favor de la creación de empleos formales de calidad, inclusivos y de la equidad salarial", cuya estrategia "Empleo digno y cultura empresarial" contiene acciones identificadas como proyectos de gran visión, entre las que se encuentran las relativas a: "Fomentar la creación de incentivos locales para la generación de empleos en condición de formalidad, que favorezcan los derechos laborales individuales y colectivos"; y "Fomentar la generación de estímulos para unidades económicas y empresas, que propicien un ingreso equitativo y salarios más

justos y con ello incrementar la calidad de los empleos".

En suma, dentro del pilar "Igualdad e inclusión", cuyo objetivo es "Promover la igualdad de género, la inclusión y la no discriminación de las personas, respetando la diversidad sociocultural y los Derechos Humanos", se establece la estrategia "Fortalecimiento de la igualdad de género", que contempla dentro de sus acciones, la relativa a "Implementar programas de inclusión a la vida laboral, con modalidades pertinentes que atiendan las necesidades de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad".

En congruencia a lo anterior, el "Programa de Gobierno Municipal 2021-2024", establece dentro del diagnóstico estratégico (Árboles de problemas-León 2021), identifica la presencia de personas en condición de vulnerabilidad, incluidos personas con discapacidad; para lo cual, se cuenta con el Proyecto integral para el Desarrollo Humano y la Inclusión Social.

Ante lo señalado, resulta evidenciado que la administración pública municipal de León, Guanajuato, apuesta desde la planeación estratégica y la materialidad en su ejecución a la inclusión social, considerando la activación económica de grupos como lo son las personas en una condición de discapacidad.

El desarrollo de Guanajuato y de León se construye a partir de la colaboración y del respeto a la dignidad de todas las personas, reconociendo sus derechos, su valor y su potencial para darle vida a un futuro mejor para sí mismas, para sus familias, comunidades y toda la sociedad.

*Por lo anterior nos manifestamos a favor de las acciones que abonen a la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad; no obstante, lo anterior, derivado del análisis realizado a la presente iniciativa de reforma, resulta relevante emitir las siguientes **observaciones generales**:*

1. Que el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus

competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como en su párrafo quinto consagra la prohibición de discriminación, entre otros, por el motivo de discapacidad.

2. Actualmente se cuenta con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad cuyo objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. Esta Leyes de observancia de carácter obligatorio, entre otros, como es el caso, para los Municipios y a los Gobiernos de las Entidades Federativas.

Asimismo, se establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral, para lo cual, entre otras acciones:

a) Prohíbe cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, liquidación laboral, promoción profesional y asegurar condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables; y

b) Instrumenta el programa nacional de trabajo y empleo para las personas con discapacidad, que comprende, entre otros rubros, la inserción laboral de las personas con discapacidad en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de convenios con los sectores público, social y privado.

3. La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 3 se reconoce al trabajo como un derecho y deber social y se prohíbe el establecimiento de condiciones que impliquen discriminación entre las y los trabajadores por motivo de discapacidad; además de que en su artículo

133 fracción I, se prohíbe a los patrones o sus representantes, la negativa de aceptación en el trabajo por razón de la discapacidad.

4. Actualmente en Guanajuato se cuenta con la Ley de Inclusión para las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato, en donde se establecen las bases para la inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad, desarrollo social y de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida.

En el artículo 5 de la citada Ley, se consagra como autoridades competentes para la aplicación de ésta en el ámbito estatal al titular del Poder Ejecutivo y el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, además de las dependencias y entidades de la administración pública estatal; y en el ámbito municipal a los ayuntamientos; y a las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

5. La ejecución de políticas laborales incluyentes y con sustento en buenas prácticas, exige además a los participantes, ya sea sector público o privado, disponer de espacios accesibles y ergonómicos acordes con la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, así como contar con condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo y para ello se requiere el fomentar programas de mantenimiento y mejora de la infraestructura con atención a las necesidades de las personas con discapacidad en las entidades federativas.

*Con base a lo anterior, emitimos **observaciones específicas de cada una de las propuestas de reforma y adición:***

1. Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

*• **Artículo 7.***

Los iniciantes proponen reformar el artículo con la finalidad de establecer que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, garanticen la inclusión laboral de las personas con discapacidad, teniendo la obligación de

contratar, como mínimo el tres por ciento de la planta laboral correspondiente a personas con discapacidad.

En principio, se advierte que el ajuste propuesto suprime la obligación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ejercicio de cada una de sus atribuciones, de aplicar la perspectiva de inclusión, definida en el glosario como el conjunto de acciones encaminadas a incluir en los programas políticas públicas y presupuestos, el enfoque de atención y desarrollo dirigido a personas con discapacidad, así como elimina la obligación de atender el contenido de la Ley que nos ocupa, para impulsar el desarrollo integral de las personas con discapacidad y una cultura de inclusión; limitándose a la inclusión laboral de las personas con discapacidad; lo cual, implicaría restringir una labor hoy desarrollada desde una perspectiva general y, en consecuencia, para dar congruencia a la reforma trascendería en suprimir el término aludido (perspectiva de inclusión) del apartado referido, circunstancia que no se comparte.

Por otro lado, se cuestiona al no tener certeza, sobre las consideraciones técnicas para determinar el porcentaje del tres por ciento establecido en la propuesta, lo que permitiría evidenciar la viabilidad o de lo establecido en la iniciativa, siendo que si bien el iniciante indica porcentajes de población, por municipio, con discapacidad, no es posible evidenciar la población que, en base a su condición, están en posibilidad de sumarse al campo laboral, ya que la estadística proporcionada en la iniciativa incluso considera la población menor de 15 años, así como no se contempla aquella población que actualmente ya se desempeña en el ámbito privado y autoempleo.

Al respecto, debe tomarse en consideración que para salvaguardar el derecho humano que tiene toda persona para tener acceso a un trabajo digno como lo establece el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Guanajuato, a través de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato se prevén las atribuciones al Ejecutivo del Estado

y a los municipios de otorgar estímulos fiscales a personas físicas o morales que realicen acciones a favor de personas con discapacidad.

En este sentido, en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato en su artículo 14 segundo párrafo, establece como estímulo fiscal a los contribuyentes que realicen erogaciones efectuadas en dinero o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado a personas con discapacidad, mismos que gozarán de una reducción del cien por ciento del impuesto sobre nóminas determinado a pagar respecto de estos trabajadores, esta acción ya se considera como una medida que fortalece las políticas públicas de igualdad en el Estado.

Aunado a lo anterior, creemos importante que los iniciantes deben señalar si se realizó un análisis ex post que lograra identificar el impacto sobre los alcances deseados y los objetivos logrados con la reforma señalada, misma que fue implementada en 2019.

De igual manera, respecto al segundo párrafo propuesto, se advierte que lo establecido por el iniciante recae en una obviedad, en el entendido de que aquella persona que sea contratada deberá cumplir con el perfil, en base a las necesidades del puesto o los requisitos de la convocatoria; ello, en el entendido de que sería contrario a legalidad no hacerlo de esa manera, ante el adecuado ejercicio de los recursos públicos que todo servidor público debe atender.

• **Artículo 11.** En este artículo se propone adicionar una fracción XXI bis, para establecer una nueva atribución al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad con la finalidad de que diseñen, desarrollen, ejecuten y evalúen las acciones, actividades, planes, programas e indicadores que garanticen la inclusión laboral en la administración pública estatal de las personas con discapacidad, a través de la contratación como mínimo del tres por ciento.

Respecto a esta propuesta de reforma del presente artículo debemos señalar que la propia naturaleza del Instituto se encuentra ya

consagrada en el artículo 10 del dispositivo en mención, siendo responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad en el Estado, aunado a que actualmente, conforme la fracción XIII del propio artículo que se pretende reformar, contempla la atribución de "Promover en los centros de trabajo se contrate a personas con discapacidad", y la fracción XIV del artículo 6, corresponde al Ejecutivo del Estado y los municipios "Integrar en sus programas y presupuesto de egresos, las acciones y recursos para el cumplimiento de sus atribuciones", para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad.

En ese tenor, consideramos que la adición de esta fracción sería reiterativa, e incluso limitada respecto la naturaleza del Instituto y con las atribuciones conferidas en la propia Ley.

Siendo relevante que debe tomarse en consideración, el apartado contenido en el artículo 30 de la Ley que nos ocupa, una vez que en éste se incluyen estrategias de capacitación y empleo en diversos rubros de la cadena productiva; valorando insuficiente el orientar la labor legislativa únicamente la inclusión laboral en el sector público de la administración pública estatal.

Al respecto, destacamos la labor desarrollada por la Coordinación de Inclusión Laboral del INGUDIS, misma que cuenta con el servicio de orientar a la promoción de personas con discapacidad que sean candidatas para un empleo en centros de trabajo o, en algunos casos, la promoción de autoempleos a través de la implementación de proyectos productivos.

• **Artículo 30.** En relación a esta propuesta, debemos advertir que en el presente artículo ya se establecen las estrategias en materia de capacitación y empleo, la adición que sugieren los iniciantes está diseñada a que se creen mecanismos que permitan la inclusión laboral, por lo que se estima inconveniente que se incorpore esta propuesta al presente artículo, ya que en las primeras fracciones se establecen las medidas que se deben de

considerar en el Programa de Gobierno, por lo que en la fracción I se estipula lo relativo a la integración de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo, por lo que incorporar otra fracción ocasionaría una reiteración normativa, además de mantenerse la perspectiva limitada, ya que no se considera el sumar a las personas con discapacidad en la totalidad de la cadena productiva del rubro ocupacional, y solamente centrado al sector público.

• **Artículos transitorios.**

Los iniciantes proponen en el artículo primero transitorio el inicio de la vigencia, en su artículo segundo transitorio se establece el plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del decreto que tiene el titular del Poder Ejecutivo para adecuar su normativa, políticas públicas, estrategias acciones y objetivos en materia de inclusión de las personas con discapacidad, a través de la contratación como mínimo de la planta laboral correspondiente a personas con discapacidad en dependencias y entidades de la administración pública estatal, además en el mismo artículo transitorio incorporan aspectos que deberán de tomarse a consideración para establecer los indicadores que coadyuven a medir la inclusión de personas con discapacidad.

Al respecto debe referirse que la inclusión de estos dispositivos está supeditada a la definición de procedencia de las reformas propuestas; no obstante, ello, tenemos las siguientes observaciones, principalmente en el segundo de ellos:

• Una vez que se pretende contratar como mínimo tres por ciento de la planta laboral correspondiente a personas con discapacidad en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, no se especifica si el porcentaje propuesto deberá aplicarse a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública o sólo corresponderá al 3% en total de la planta laboral del Poder Ejecutivo del Estado (Circunstancia que igualmente debe ser atendida en lo relativo a la propuesta contenida en los artículos 7, 11 fracción XXI bis y 30 bis).

• Respecto a los aspectos que deberán de tomarse a consideración para establecer los indicadores que coadyuvarán a medir la inclusión de personas con discapacidad. Es fundamental advertir que la naturaleza y finalidad de los artículos transitorios es la de regir situaciones temporales que son existentes con anterioridad a la fecha de vigencia de una ley o reglamento, o que son creadas por virtud del mismo, es por ello que sus efectos se agotan con el simple transcurso del tiempo o en cuanto se presenta la condición que regulan, en ese tenor, consideramos que la propuesta de establecer los aspectos propuestos que deberán de considerarse para implementar indicadores de medición en relación a la inclusión no deben estar estipulados en los artículos transitorios, y por el contrario, en su caso, deberían formar parte del cuerpo normativo.

Aunado a que los alcances propuestos deben ser materia de análisis, siendo que algunos de ellos no corresponden a la naturaleza pretendida, ya que se centran en la elaboración de un programa de inclusión y ejecución de políticas públicas; lo cual, no atiende al cumplimiento del fin pretendido.

Ley orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

La presente iniciativa propone adicionar el artículo 11 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la fracción XVI bis del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la fracción LIII bis del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y el párrafo segundo del inciso I), fracción I, del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de establecer la atribución del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en sus respectivas leyes orgánicas y a los Ayuntamientos en la Ley Orgánica Municipal, para que garanticen y aprueben mecanismos necesarios para el cumplimiento de inclusión laboral de las personas con discapacidad teniendo la obligación de

contratar, como mínimo el tres por ciento de la planta laboral correspondiente a personas con discapacidad, en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en las dependencias del Congreso del Estado y en las áreas del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, así como en las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

En relación a estas propuestas de adición a las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Guanajuato, y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato tenemos los siguientes comentarios:

- Debe valorarse el carácter orgánico de las normas objeto de reforma, siendo que debe tomarse en consideración que al efecto y conforme la finalidad de la propuesta realizada, se cuenta con un cuerpo normativo especial cuyo objeto es establecer las bases para la inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad, desarrollo social y de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida -incluido el laboral- (Ley de Inclusión para las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato), por lo que el análisis realizado debe centrarse en evitar una sobre regulación.

- En la propuesta el porcentaje de contratación de personas con discapacidad sea como mínimo el tres por ciento en la planta laboral de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como en el Poder Legislativo y Judicial del Estado de Guanajuato, en suma a las consideraciones previamente emitidas ante la misma propuesta, se reitera que no establecen o especifican en la exposición de motivos de la iniciativa de reforma cuáles fueron los elementos técnicos o jurídicos que consideraron para proponer como mínimo ese porcentaje de contratación de personas con discapacidad, por lo que sería importante que estuviera fundada dicha propuesta.

- Referente a la propuesta de adición del artículo 11bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y a la adición del párrafo segundo del inciso I), fracción I del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado

de Guanajuato, la Ley de Inclusión para las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato, faculta en su artículo 6 fracción II, al Poder Ejecutivo y a los municipios para establecer en los instrumentos de planeación, las metas, objetivos, estrategias y acciones para la atención de las personas con discapacidad; por lo que la propuesta de adición a Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la Ley Orgánica Municipal, ambas para el Estado de Guanajuato implicaría una sobre regulación en la materia.

- De acuerdo a la propuesta de contratación como mínimo del tres por ciento de la planta laboral correspondiente a personas con discapacidad en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en la iniciativa no se especifica si el porcentaje deberá aplicarse a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública o sólo corresponderá al tres por ciento del total de la planta laboral del Poder Ejecutivo del Estado.

- Respecto al impacto presupuestal, si bien el iniciante no contempla más que la elaboración de mecanismos presupuestales para la contratación de personas con discapacidad, debe tomarse en consideración que ello puede trascender, contrario a lo referido, en cuestiones de adecuación de las instalaciones que garanticen la accesibilidad de éstos; circunstancia que la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas podrá evidenciar.

- Una vez que la inclusión se centra en el ámbito público, se desconocen las razones por las cuales los iniciantes no consideran en su propuesta a los organismos constitucional y legalmente autónomos.

En lo relativo a la propuesta de contratación como mínimo del 3% de la planta laboral correspondiente a personas con discapacidad en las dependencias del Congreso del Estado de Guanajuato, se advierte que de acuerdo al artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el Congreso del Estado cuenta con una estructura administrativa (áreas) integrada por Direcciones Generales, Direcciones de Áreas y Unidades, no así con dependencias como se contempla en la presente iniciativa.

Respecto a los artículos transitorios propuestos en la iniciativa materia de análisis, en relación a las reformas de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, se señala que a fin de no ser reiterativos se tomen en consideración los argumentos previamente emitidos en los artículos de igual naturaleza respecto a la Ley de Inclusión para las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato, al corresponder a las mismas circunstancias de hecho.

En suma debe destacarse que existe contradicción en lo relativo a los artículos segundo y tercero, siendo que en el primero de ellos se estipula un plazo de ciento ochenta días para contar con la contratación del porcentaje propuesto y en el segundo referido se establece el cumplimiento escalonado en el año 2022, que deberá tenerse un avance del 1.5% del personal contratado; en el año 2023, deberá de tenerse un avance del 2% del personal contratado; y, en el 2024, deberán tener el cumplimiento del 3% del personal contratado.

En relación a lo anterior, nos permitimos referir que existe una contradicción ya que establecen diferentes plazos para contratar como mínimo el tres por ciento de la plantilla laboral de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Guanajuato, así como de los Ayuntamientos, motivo por el cual eso ocasionaría a la ciudadanía una incertidumbre jurídica.

Además de que sería fundamental conocer las consideraciones técnicas que llevaron al iniciante para la determinación de dichos porcentajes, así como el análisis de movimientos de personal que visualizarían factible el cumplimiento de la obligación propuesta.

Ante todo lo señalado, si bien no nos manifestamos en contra del fondo de la propuesta y por el contrario valoramos positivo se generen acciones legislativas que sumen a las personas con discapacidad para

que éstos puedan acceder a fuentes de trabajo, atendiendo una demanda de un sector vulnerable; señalamos que la iniciativa presenta elementos que deben ser observados a efecto de valorar la procedencia o no de la misma."

El Instituto de Investigaciones Legislativas concluyó lo siguiente:

Posterior al análisis de la normativa vigente en materia de discapacidad y específicamente en cuanto al acceso del derecho al trabajo de personas con discapacidad en el Sector Público del Estado de Guanajuato, se considera de manera general que, en múltiples documentos jurídicos, se encuentra establecido el derecho al Trabajo para las Personas con Discapacidad, sin embargo, no se observa disposición que de manera expresa garantice el acceso al ejercicio de este derecho.

Se considera que, de manera específica y en atención a la búsqueda de que las personas con discapacidad cuenten con mejores condiciones para su completa inclusión en un marco de igualdad, desarrollo social y de equiparación de oportunidades con relación al resto de la población se debe siempre estar atento a las necesidades de adecuación normativa.

Sin embargo, se observa que el incluir en los diferentes ordenamientos jurídicos (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial), la figura de un porcentaje de acceso a fuentes de trabajo en las dependencias del Poder Ejecutivo, así como en los Poderes Legislativo y Judicial, no garantiza de manera efectiva que se dé su cumplimiento.

Derivado de los resultados del análisis, se propone a la Comisión realizar los ajustes que se consideraran necesarios en la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad, al identificarse que es el instrumento normativo de incidencia directa en la problemática que se expone, ponderando el establecimiento de una cuota porcentual en atención al principio de progresividad que explicamos en párrafos anteriores; recordando que una medida legislativa de esta índole, debe verse relacionada con la accesibilidad de

infraestructura, comunicaciones e información, así como la necesidad de realizar los ajustes razonables necesarios para que los beneficiarios desarrollen de mejor forma sus actividades laborales y proponiendo la aplicación de la figura del reenvío legislativo de las leyes orgánicas de los Poderes del Estado a la Ley de Inclusión para Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

Por último y en atención a la propuesta de reforma al artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal y en atención a lo establecido por el artículo 115 Constitucional, al analizar la Parte Constitucional precisamente respecto a si el Congreso del Estado, cuenta con facultades legales para legislar en aspectos específicos de organización interna de cada municipio, al grado de establecerle un porcentaje en cuanto a la plantilla de su personal, que necesariamente deberá estar ocupado por personas discapacitadas, se considera que, al ser un aspecto particular, donde lo adecuado es fomentar y promover desde su ámbito de competencia, el establecimiento de políticas públicas encaminadas a la inclusión laboral de personas discapacitadas. En ese sentido, se considera en cuanto a este apartado, inviable la propuesta de reforma.

La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, emitió la siguiente opinión:

La propuesta en la norma como planteamiento de inicio, no debería implicar un impacto presupuestal dado que no se condiciona a la creación de nuevos puestos o estructuras, considerando que incluso la iniciativa prevé que éste ejercicio debe considerar los perfiles que se requieren y que los candidatos deben cubrir, por lo que sólo se trata de una condición adicional que se debe tener en el reclutamiento a fin de cumplir con el porcentaje global que se propone, lo que garantiza a estas personas un espacio laboral sin que sea un impedimento su condición de discapacidad, lo que les ofrecerá mejorar su calidad de vida y la de sus familias; sin embargo, lo que establece en los artículos transitorios sí pudiera provocarlo dado que de acuerdo a los datos publicados por el INEGI en sus diferentes censos de los poderes estatales, así como de los gobiernos municipales, se tiene un registro total de

163,570 personas laborando en los distintos ámbitos de gobierno por lo que de aplicarse en sentido estricto lo señalado en los transitorios, se deberá de considerar la disponibilidad de 4,907 puestos de trabajo, en un periodo máximo de tres años, lo que implicará tomar acciones como la incorporación conforme a los movimiento laborales de las instituciones públicas, o con ajustes de personal en el caso de generar espacios de forma forzada, o en otro contexto, incrementar la plantilla laboral en un 3%, lo que evidentemente provocará una asignación presupuestal y un costo adicional dentro del sector público estatal y municipal en el corto y mediano plazo.

Lo analizado en la iniciativa atiende una demanda de un sector vulnerable, por lo que el establecer la obligación para la contratación de personas con discapacidad no puede percibirse de forma negativa, sino por el contrario esto debe llevar a que a mediano plazo se incremente la participación laboral de las mismas, sin embargo, es recomendable reflexionar si es conveniente fijar un porcentaje considerando las condiciones particulares del problema que se atiende y como es que los beneficiarios pueden o no contar con los perfiles que requieran las distintas plazas.

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, expresó que:

El objeto de la iniciativa es garantizar los porcentajes mínimos de contratación de personas con discapacidad en el sector público, incorporando en la normatividad de los tres poderes del Estado de Guanajuato y de sus municipios su inclusión laboral, a través de la obligación de cumplir con la cuota laboral del 3% correspondiente a personas con discapacidad.

Esta medida está encaminada a garantizar el derecho al trabajo y empleo, reconocido en el artículo 27.1, g) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en los siguientes términos:

Artículo 27 Trabajo y empleo 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de

condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

[...]

g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;

Con respecto a México, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, manifestó en sus Observaciones Finales sobre el Informe Inicial, sus observaciones en este rubro, en los siguientes términos:

Al Comité le preocupa:

[...]

d) La ausencia de mecanismos para hacer cumplir la cuota laboral del 3% en el sector público a favor de las personas con discapacidad.¹³⁷

Frente a ello, el Comité recomendó a nuestro país establecer un mecanismo de monitoreo del cumplimiento de la cuota laboral para personas con discapacidad en el sector público e implementar medidas afirmativas similares en el sector privado.¹³⁸

En relación a lo anterior se considera que la iniciativa es conforme con los estándares de derechos humanos de personas con discapacidad; existiendo la posibilidad de ampliarse a los organismos públicos constitucionalmente autónomos del Estado.

El entonces Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad aportó la siguiente opinión:

Dicha iniciativa tiene como finalidad adoptar las medidas legislativas, administrativas pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y garantizar los porcentajes mínimos de contratación de personas con discapacidad en el sector público, así como aquellos parámetros institucionales que permitan su inclusión en el ámbito laboral en igualdad de condiciones y oportunidades. Es apreciable que en esta iniciativa se exponen los motivos de la misma, y se fundamentan los mismos.

Señalando que en cuanto al derecho que tienen las personas con discapacidad de "Que sean empleadas personas con discapacidad en el sector público" no existe una disposición legislativa que pueda garantizar su inclusión en el sector público, vulnerando, los derechos de trabajo y empleo de las personas con discapacidad.

También se muestra en la presente iniciativa un estudio basado en datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en el cual se menciona que en el estado de Guanajuato hay más de 283 mil personas con discapacidad, lo que representa el 4.6% de la población del estado.

Es por lo anterior que se proponen las reformas a los siguientes ordenamientos:

Ley u ordenamiento:	Numeral que se reforma:
Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato	Se reforma el artículo 7 siete
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato	Se adiciona artículo 11 once bis
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Se adiciona fracción XVII bis del artículo 72, setenta y dos
Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato	Se adiciona fracción LIII bis del artículo 28, veintiocho
Ley Orgánica Municipal Para el Estado de Guanajuato	Se adiciona párrafo segundo del inciso I) fracción I del artículo 76, setenta y seis

Analizando la propuesta de modificación a los anteriores ordenamientos, en los numerales que se señalan anteriormente, es importante señalar que las propuestas de modificación de

¹³⁷ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Observaciones finales sobre el informe inicial de México, CRPD/C/MEX/CO/1, párrafo 51. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal

/Download.aspx?symbolNo=CRPD%2fC%2fMEX%2fCO%2f1&Lang=es

¹³⁸ ídem. Párrafo 52, d).

los ordenamientos a supra líneas señalados van en el mismo tenor, el cual grosso modo se busca en defensa del derecho de inclusión laboral para las personas con discapacidad que los organismos públicos municipales, de gobierno del estado y del poder judicial del estado de Guanajuato, por motivo de inclusión laboral tengan la obligación de dar empleo a Personas con Discapacidad y que sea **por lo menos el 3%** tres por ciento de su plantilla laboral ocupada por las mismas.

De lo anterior es importante señalar que en nuestro Estado hay un gran número de Personas con Discapacidad y es importante hacer valer sus derechos, y romper con barreras que imposibilitan en muchas ocasiones que las personas con discapacidad puedan hacer uso de su derecho a trabajar y en muchas otras que puedan tener una estabilidad en el empleo.

En el Instituto Guanajuatense para Personas con Discapacidad (INGUDIS), tratamos en todo momento de velar por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, por lo que en materia de inclusión laboral tenemos un área destinada a ello, dentro del área de la Dirección de Inclusión social se encuentra la Coordinación de Integración Laboral del INGUDIS.

En la coordinación de Integración Laboral se realiza la valoración de candidatos o candidatas desde el punto de vista de sus condiciones físicas, psicológicas, sociales y profesionales para la integración a un empleo, lo anterior se realiza utilizando el varios tipos de mecanismos, y sistemas, entre ellos el sistema VALPAR el cual mide la habilidad de una persona para aprender a utilizar y trabajar con herramientas mecánicas, evalúa la coordinación motora, destreza manual y digital de una persona con discapacidad

También se busca apoyar a las personas con discapacidad así como a los adultos mayores a la integración laboral, y así mismo a las personas adultas mayores para la misma integración en el trabajo, lo anterior realizando convenios con instituciones o con empresas para que las personas con discapacidad puedan tener actividad laboral y garantizar su derecho al trabajo, aunado a ello

también se asesora al sector empresarial en los procesos de inclusión laboral, y se elaboran perfiles laborales de las personas con discapacidad que se evalúan para su vinculación en el sector productivo.

Es por lo anteriormente señalado que este Instituto, tiene y reafirma el compromiso hacia las personas con discapacidad y personas adultos mayores y la vela a sus Derechos Humanos, entre ellos su derecho al trabajo, su derecho a formar parte de la sociedad laboralmente productiva y que tengan las condiciones laborales favorables y adecuadas a sus necesidades.

Por lo que es indispensable velar por que las Personas con Discapacidad, así como los adultos mayores sean integradas al mundo laboral, pero también lo que eso conlleva, ya que las personas con discapacidad constituyen uno de los grupos más vulnerables respecto a la integración laboral. Cabe mencionar que en investigaciones que se han realizado internacionalmente el estar laborando y ser una Persona con Discapacidad es considerado como uno de los factores que generan situaciones de desigualdad y que pueden ser causa de discriminación laboral.

Por otra parte, diversas investigaciones señalan que las personas con discapacidad que trabajan ganan muchas veces, menos que sus compañeros de trabajo que realizan la misma función y tienen el mismo cargo o puesto que no tienen ninguna discapacidad, o que las mujeres que tienen discapacidad ganan aún menos que los hombres que presentan alguna discapacidad.

Por otra parte, en el caso de México hay reportes que indican que hay cerca de 1 millón de personas con discapacidad que están en condiciones de trabajar, sin embargo, solo el 30% de ellas se encuentra activa en el mercado laboral.

Es por ello la importancia de diseñar más estrategias en favor de la inclusión laboral, y es por ello que, de realizar la reforma a los ordenamientos señalados, tendría un **impacto social** importante, un impacto que sería a favor de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, ya que sin duda se garantizaría

que al menos el 3% de las personas que laboren en cualquier organismo sean Personas con Discapacidad.

En cuanto a lo que hace al impacto jurídico, se tendrán que reformar los ordenamientos legales multi mencionados, para que jurídicamente se sustente y se fortalezcan los derechos humanos en específico en este caso el derecho a la inclusión laboral de las Personas con Discapacidad.

En cuanto a lo que hace al impacto administrativo se menciona que no se crearía ningún área administrativa.

En el impacto presupuestario hace ver que no se generaría de manera directa algún impacto presupuestal. Sin embargo, los poderes del estado y los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, deberán elaborar sus respectivos mecanismos presupuestales de contratación para las personas con discapacidad para poder cumplir con el 3% tres por ciento señalado en la iniciativa.

Es por ello que es de menester señalar que es grato que la H. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES vele cada vez más por los intereses de las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato, por lo que en este Instituto estamos para brindarles el apoyo necesario para lo mismo.

2. Iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura, a efecto de adicionar una fracción III al artículo 21, recorriéndose en su orden las subsecuentes, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato (ELD 119/LXV-I).

En sesión ordinaria del 2 de diciembre de 2021 ingresó la iniciativa; misma que, con fundamento en el artículo 106 —fracción I— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnó por parte de la presidencia de la mesa directiva a esta

Comisión legislativa para su estudio y dictamen.

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha 12 de enero de 2022 dio cuenta con la iniciativa.

Propósito de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa se puede leer que:

La consulta, es una herramienta fundamental que coadyuva en la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad, pues, es mediante la consulta que, podemos eliminar las diversas barreras que les impiden el acceso en condiciones de igualdad, a las que se enfrentan las personas con discapacidad en el desarrollo cotidiano de su vida diaria.

*El derecho a la consulta se encuentra regulado en nuestra constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ello derivado de la reforma realizada en junio del año 2011 al artículo 1, en la cual, se establece que, entre otras cosas, que en los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.***

*Por ende, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su numeral 4.3, establece que "en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, **los Estados Parte celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan**"¹³⁹.*

Asimismo, en la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad en la fracción VI del artículo 6, establece como atribución del titular del Poder Ejecutivo el "promover la consulta y participación de las personas con discapacidad, personas físicas o

morales y las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración y aplicación de políticas, legislación y programas”.

Cabe mencionar, que, en la Ley de inclusión para las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato, en la fracción III del artículo 21, se regula la consulta, pero dicha consulta se refiere a las políticas públicas destinadas a las personas con discapacidad, sin incluir la consulta cuando se prevean medidas legislativas que les sean susceptibles de afectarles directamente.

Por lo anterior, es de gran importancia, el que nuestra Ley se regule la consulta en el ámbito legislativo, para que se armonice a la Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad.

Por otro lado, derivado de la importancia de la correcta instrumentación del deber de consultar a las personas con discapacidad, deberá ser a través del Consejo Consultivo para las personas con Discapacidad, ya que debido a sus atribuciones conferidas en la Ley de inclusión para las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato, es el órgano indicado para que cuando sea necesario, se les consulte a las personas con discapacidad cuando se prevean medidas legislativas, que sean susceptibles de afectarles directamente, mediante su participación activa en el proceso de consulta y esta deba ser, previa, objetiva, libre, informada y de buena fe.

Cabe mencionar, que, el incluir la consulta a las personas con discapacidad en materia legislativa de forma obligatoria, traerá un gran beneficio a este sector de la población guanajuatense, pues de acuerdo con el censo del INEGI¹⁴⁰, en el año 2020, el 15.2% de la población son personas con discapacidad, es decir, 935 673 guanajuatenses, quienes tendrían grandes beneficios al ser consultados, ello cuando se pretendan implementar medidas legislativas que les afecten directamente y de esta forme garantizar su inclusión en la sociedad guanajuatense.

Sin duda alguna, en el estado de Guanajuato, se busca garantizar el ejercicio de los derechos humanos, para todas y todos los guanajuatenses, pues si bien se han instrumentado medidas en favor de las personas con discapacidad, mediante la creación del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, cuya misión es el promover la creación y ejecución de políticas públicas tomando como base, la participación ciudadana en coordinación con entidades públicas, teniendo un enfoque de transversalidad, que asume como ejes fundamentales la rehabilitación, habilitación e inclusión, considerando la responsabilidad compartida que contribuya al desarrollo de las personas con discapacidad y sus familias en el marco del respeto a los derechos humanos, con la presente iniciativa, se pretende instrumentar mayores acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad.¹⁴¹

Por lo anterior las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, comprometidos para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las y los guanajuatenses, con la eliminación de las barreras que impiden que las personas con discapacidad gocen del ejercicio pleno de sus derechos. En ese sentido, la presente iniciativa, es un reflejo del compromiso de trabajar presentando acciones legislativas que coadyuven a mejorar la calidad de vida de las y los guanajuatenses, puesto que deriva del eje,

3. Paz, Democracia e instituciones Fuertes de nuestra agenda legislativa, la cual, fortalece al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, debido a que, mediante la consulta a las personas con discapacidad, se fomenta el impulso de la participación ciudadana en lo público y en lo comunitario.

En virtud de lo anterior, proponemos adicionar una fracción III al artículo 21, de la Ley de inclusión para las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato, recorriendo la numeración de las fracciones subsecuentes, en la cual, se establezca la consulta a las

¹⁴⁰ INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, versión en línea. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_gto.pdf

¹⁴¹ Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad. Recuperado de: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/conocenos/>

personas con discapacidad, cuando se prevean medidas legislativas que les afecten directamente. Asimismo, la consulta se realizará a través del Consejo Consultivo para la Atención de las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato, debido a que, en la ley mencionada en supra líneas, dicho órgano, ya cuenta con la atribución de realizar consultas sobre las políticas públicas destinadas a las personas con discapacidad.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos de ser aprobada, la presente iniciativa de reforma a la Ley de inclusión para las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato, se tendrían los siguientes impactos.

I. Impacto Jurídico. Se adiciona una fracción al artículo 21 de la Ley de inclusión para las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato, a efecto de regular la consulta a las personas con discapacidad, cuando se prevean medidas legislativas que sean susceptibles de afectarles directamente, dicha atribución se confiere al Consejo Consultivo para la Atención de las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato, para ampliar, bajo el principio de progresividad, los derechos humanos de las personas con discapacidad.

II. Impacto Administrativo: La iniciativa no presenta impacto administrativo, toda vez que ya existe el órgano encargado de realizar consultas a las personas con discapacidad.

III. Impacto presupuestario: La presente iniciativa no contempla un análisis de impacto presupuestario ya que no se considera necesario de nuevas plazas, programas o proyectos de inversión.

IV. Impacto social: El impacto social de la presente iniciativa será positivo, toda vez que, cuando la presente reforma entre en vigor, beneficiará a las personas con discapacidad que vivan en el estado de Guanajuato, debido a que se les deberá consultar, cuando se prevean medidas legislativas que sean

susceptibles de afectarles directamente, lo que permitirá la inclusión de las personas con discapacidad y garantizar el ejercicio y disfrute de sus derechos.

Metodología acordada para el estudio y dictamen de la iniciativa.

El 12 de enero de 2022 se acordó por unanimidad la siguiente metodología para el estudio y dictamen de la iniciativa:

a) Remisión de la iniciativa, para solicitar opinión a:

- Las diputadas y los diputados de la Legislatura.
- Consejo Consultivo para la Atención de las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato.
- Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
- Coordinación General Jurídica.

Señalando como plazo para la remisión de la opinión, 20 días hábiles.

b) Subir la iniciativa al portal del Congreso del Estado para consulta y participación ciudadana. La cual estará disponible por 20 días hábiles.

c) Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas su opinión de la iniciativa. Señalando como plazo para la remisión de la opinión, 20 días hábiles.

d) Realizar un foro de consulta de la iniciativa, conforme a la propuesta que se acuerde en fecha posterior.

e) Elaboración de un documento que concentre las observaciones que se hayan formulado a la iniciativa. Tarea que estará a cargo de la secretaría técnica.

f) Integrar un grupo de trabajo con:

- Diputadas y diputados que deseen sumarse.

- *Un representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.*
- *Un representante de la Coordinación General Jurídica.*
- *Un representante del Instituto de Investigaciones Legislativas.*
- *Asesores y asesoras de la Comisión.*
- *Secretaría técnica.*

g) Reunión o reuniones del grupo de trabajo que sean necesarias.

h) Reunión de la Comisión para análisis y acuerdos para la elaboración del dictamen.

i) Reunión de la Comisión para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

Cumplimiento de las acciones acordadas para el estudio y dictamen de la iniciativa.

Dieron respuesta el entonces Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

En el marco de la promoción de la participación e inclusión ciudadana en el proceso legislativo se creó un micro sitio en la página del Congreso, invitando a enviar comentarios a la iniciativa. No se recibieron comentarios.

En atención a la petición de la Comisión, el Instituto de Investigaciones Legislativas remitió opinión de la iniciativa.

Conforme al acuerdo tomado, la secretaria técnica entregó —el 10 de febrero de 2025— el comparativo que concentró las observaciones formuladas a la iniciativa.

Opiniones compartidas en el proceso de consulta.

A continuación, transcribimos la parte relativa a las propuestas y comentarios que se recibieron en el proceso de consulta, mismas que valoramos al dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, expresó que:

• Observación primera.

La iniciativa legislativa propone la adición de una fracción III al artículo 21 de la Ley de inclusión para las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato, en los siguientes términos:

Artículo 21.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

III. Consultar a las personas con discapacidad cada vez que se prevean medidas legislativas que sean susceptibles de afectarles directamente.

Sobre dicha iniciativa, es importante resaltar el lema "nada sobre nosotros sin nosotros" el cual retoma la historia y la filosofía de la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, tomando como base el principio de participación genuina.¹⁴² En este sentido, la participación de las personas con discapacidad es reconocida como un derecho autónomo en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, siendo el tratado más relevante en la materia, al reunir los estándares más importantes con el objetivo de lograr la plena inclusión, mismo que establece:

En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas

¹⁴² Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, párrafo 4. Disponible en:

<https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAGhKb7yhnsbHatvuFkZ%2bt93Y3D%2baa2pjFYzWLBuOvA%2bBr7QovZhbHacOZBjgP1AQGPdeXGwfjaZPIQsVCwCkrFzMvoEPQlsioa9EU6s4Brizk91g5Vth>

con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

El énfasis que se ha dado en reconocer a la participación como algo fundamental, se desprende desde el preámbulo de dicho tratado internacional, en el que se señala:

Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.¹⁴³

Así pues, la cita de consultas estrechas a las personas con discapacidad es una obligación para la elaboración y aplicación de la legislación y políticas públicas, sobre cuestiones relacionadas con la discapacidad; y en tal virtud, esta obligación ha sido abordada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, quien ha considerado pertinente aclarar el alcance y contenido de este derecho en su Observación General número 7, en relación al contenido del artículo 4.3 de la Convención¹⁴⁴, y señaló lo siguiente:

La consulta y colaboración en los procesos de adopción de decisiones para aplicar la Convención, así como en otros procesos de adopción de decisiones, deberían incluir a todas las personas con discapacidad y, cuando sea necesario, regímenes de apoyo para la adopción de decisiones.

En tal sentido, y tomando en cuenta que la iniciativa propuesta tiene como objetivo: "Consultar a las personas con discapacidad cada vez que se prevean medidas legislativas que sean susceptibles de afectarles directamente." Se considera pertinente sugerir, que al tratarse de una participación

que deba darse en el proceso legislativo, la misma se lleve a cabo por parte del Congreso del Estado de Guanajuato, y no por el Consejo Consultivo del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad quien no tiene facultades dentro del proceso legislativo al pertenecer a otro poder público.

Lo anterior, ya que la importancia de la participación ciudadana para el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se refleja en lo expuesto en su Ley Orgánica que señala:

El Congreso del Estado promoverá la implementación de un Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

En el ejercicio de su función los Diputados promoverán la participación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el proceso legislativo.¹⁴⁵

• **Observación segunda.**

La iniciativa materia de la presente, versa sobre derechos de personas con discapacidad, por lo que se considera necesario llevar a cabo una consulta sobre la misma, en términos de lo previsto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, puesto que se trata de un requisito para asegurar la pertinencia y calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad.

Lo anterior, de conformidad con los lineamientos esgrimidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 68/2018, así como a lo señalado en el artículo 4.3 de la Convención antes citada y a la Observación

¹⁴³ Convención sobre los Derechos de las Personas Con Discapacidad, preámbulo, inciso e). <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvpdf>

¹⁴⁴ Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la

Convención, disponible en: <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=60kG1d%2fPPRiCAghKb7yhsnbHatvuFkZ%2bt93Y3D%2baa2pjFYzWLBuOvA%2bBr7OovZhbHacOZBjgP1AOGPdeXGwfjaZPIOsVCwCkrFzMvoEPolsioa9EU6s4Brtzk91g5Vth>

¹⁴⁵ Artículo 12 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

General 7 (2018) de su Comité intitulada: Sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, y a lo previsto en los criterios emanados del Manual para Parlamentarios de la Convención y su Protocolo Facultativo¹⁴⁶, concretamente en su capítulo 5 denominado: "La Legislación Nacional y la Convención", que dispone:

Inducir a personas con discapacidad a participar en el proceso legislativo

Las personas con discapacidad deben participar activamente en la redacción de legislación y otros procesos decisorios que les afecten, del mismo modo que participaron activamente en la redacción de la propia Convención.

También se les debe alentar a que presenten observaciones y ofrezcan asesoramiento cuando se apliquen las leyes. Hay diversas maneras de considerar todas las opiniones, entre otras mediante audiencias públicas (con preaviso y publicidad suficientes), solicitando presentaciones por escrito ante las comisiones parlamentarias pertinentes y distribuyendo todos los comentarios recibidos entre un público más amplio, a través de sitios web parlamentarios y por otros medios.

Los parlamentos deben velar por que sus leyes, procedimientos y documentación estén en formatos accesibles, como macrotipos, Braille y lenguaje sencillo, con el fin de que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la elaboración de legislación en general y, específicamente, en relación con las cuestiones de discapacidad. El edificio del parlamento y otros lugares donde éste celebre audiencias deberán ser también accesibles a las personas con discapacidad.

El entonces Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad aportó la siguiente opinión:

*Dicha iniciativa tiene como finalidad el **regular la consulta a las personas con discapacidad, cuando se prevean medidas legislativas que sean susceptibles de afectarles directamente.** Por lo que es apreciable que en dicha iniciativa se exponen los motivos de la misma, y se fundamentan los mismos.*

Señalando que el derecho a la consulta esa regulado legalmente en nuestra carta suprema en el artículo primero de la misma, y de igual manera la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad regulan las mismas en su artículo 4.3 que a letra dice:

« "En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad incluidos los niños y las niñas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan. "[sic]"

*De lo anterior **se advierte** que tanto nuestra carta suprema, así como la convención más importante en materia de Derechos Humanos para las Personas con Discapacidad contemplan sin lugar a dudas que las personas con Discapacidad puedan hacer uso y goce del derecho que se tiene a la consulta ciudadana antes de la realización, elaboración y aplicación de políticas, legislación y programas.*

Y si bien es cierto que, en la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, en el numeral 21 fracción III señala a letra:

« "Consultar a las personas con discapacidad y hacerles partícipes en el diagnóstico y evaluación social de las políticas públicas destinadas a las personas con Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en Discapacidad" "[sic]"

De ello se desprende que en la Ley no se contempla una consulta para las personas con discapacidad en materia legislativa, sin embargo, **si sería de importante análisis** observar que órgano sería el indicado para realizar una consulta ciudadana a las personas con discapacidad, y en que forma se pretendería realizar.

Ya que, si bien es cierto el Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad, es un órgano encargado de realizar consultas a personas con discapacidad y hacerles partícipes, el objeto de dicho Consejo consultivo, tal y como se enmarca en el Reglamento de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato en su artículo 4 el cual a letra dice:

«Artículo 4. El Consejo es un órgano multidisciplinario que tendrá por objeto auxiliar al Ingudis en la planeación, realización, actualización, desarrollo, proposición, promoción, organización, fomento, vigilancia, impulso, evaluación y seguimiento de los instrumentos contenidos en el Sistema Estatal de Planeación que favorezcan la plena protección de las personas con discapacidad en el estado de Guanajuato. [sic]»

Por lo anterior se observa que el objeto del consejo consultivo es un tanto diverso al que se le pretende dar con la modificación al numeral multimencionado, no obstante, como se mencionó a supra líneas, el menester de la propuesta a la modificación en el artículo 21 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, es para el beneficio de las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, por lo que sería importante que los principales afectados o beneficiados cuando se prevean medidas legislativas puedan ser partícipes y consultados.

Por ello mismo, si del estudio legislativo se observa que el Consejo Consultivo es el órgano indicado para en caso de ser necesario consultar a las personas con discapacidad cuando se prevea alguna medida legislativa, el consejo estará a lo dispuesto por la normatividad aplicable y vigente.

Por otra parte, también es necesario señalar, que las consultas populares que se realizan a nivel federal, y las cuales están fundamentadas en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los cuales son actos susceptibles de consulta los actos de carácter legislativo del Congreso de la Unión y los Administrativos del Ejecutivo Federal y no podrán serlo: la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional; y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada Permanente.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previa convocatoria del Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta; y el **Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados** de la misma, la cual se realizará el mismo día de la jornada electoral federal.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario estudiar y analizar a fondo, que órgano es el idóneo para realizar una consulta en materia legislativa aun así cuando sea referente a Derechos Humanos con Personas con Discapacidad, lo anterior debido a que la logística de una consulta de tal magnitud probablemente si traería consigo impacto presupuestal y administrativo, ya que si bien es cierto existe un órgano encargado de realizar consultas a las personas con discapacidad, no son consultas ciudadanas de la magnitud que se pretendería con la modificación multimencionada.

Lo anterior debido a que el Consejo Consultivo está integrado por personas de diferentes organismos de gobierno del estado, representantes de municipios, representantes de derechos humanos, etcétera, por lo que al no ser un órgano que tenga un presupuesto, y personal propio, sería complicado en tal situación que, sin un presupuesto para realizar una consulta a Personas con Discapacidad de todo el estado, se pudiera realizar el mismo.

En cuanto al impacto social, sin duda y como se ha mencionado, sería positivo en todas las formas, ya que de entrar en vigor dicha reforma, si beneficiaría a las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, ya que se velara, como hasta ahora se ha hecho, por la inclusión de las personas con discapacidad, garantizando el ejercicio a ser consultados.

Es por ello que es de menester señalar que es grato que la H. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES vele por los intereses de las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato, y que se le dé importancia a la participación activa de dicho colectivo, por lo que se les brinda el apoyo necesario para lo mismo, y señalando que es un gran paso buscar la participación activa de las personas con discapacidad para los procesos legislativos.

El Instituto de Investigaciones Legislativas concluyó lo siguiente:

e) Conclusiones

*Finalmente, y una vez realizado el estudio y análisis correspondiente, partiendo desde la perspectiva jurídica internacional, federal y local, se puede determinar que en su conjunto la iniciativa propuesta resulta **VIABLE**, en atención a que con ella se busca fortalecer, los Derechos Humanos de las personas con discapacidad en nuestro Estado, al ser consultados en la normatividad que les afecta directamente, por lo que se observa que la iniciativa en su conjunto, coadyuvará en caso de ser aprobada, en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos que la misma propuesta manifiesta en beneficio de los guanajuatenses.*

3. Iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura, a efecto de reformar los artículos 4 fracciones III y IV, 6 fracciones I y VI, 11 fracción IV, 27 fracción II, 28 fracciones III, VII y IX, y 33 fracción III; y adicionar las fracciones XVIII al artículo 4; XVI al artículo 6, recorriéndose en su orden la subsecuente; y IV al artículo 33 de la Ley de Inclusión para las Personas con

Discapacidad en el Estado de Guanajuato (ELD 702/LXV-I).

En sesión ordinaria del 21 de marzo de 2024 ingresó la iniciativa; misma que, con fundamento en el artículo 106 —fracción I— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnó por parte de la presidencia de la mesa directiva a esta Comisión legislativa para su estudio y dictamen.

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha 10 de abril de 2024 dio cuenta con la iniciativa.

Propósito de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa se puede leer que:

A nivel Nacional, en 2011, se publicó la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con el objeto de incorporar el legado jurídico de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en la legislación nacional, mediante la cual se creó el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Asamblea Consultiva, así como el Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

A nivel local, en 2012 se publicó la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, con el objeto de establecer las bases para la inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad, desarrollo social y de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida.

En una sociedad que vive una serie de conflictos se ha visto a los grupos de personas con discapacidad como aquellas que son usuarias de una silla de ruedas o de un bastón, invisibilizando a los otros grupos sociales que componen esta comunidad y que ha traído como consecuencia que sus intereses, deseos y derechos no sean tan manifiestos y que sean postergados; donde a simple vista son personas que desean ser escuchadas, que están llenas de vida y que en la mayoría de las

ocasiones pasan inadvertidas ante una sociedad que no es incluyente.

Bajo la visión de que todos somos igualmente diferentes se busca romper con los paradigmas de ser humano y en este caso de ser persona con discapacidad, para lograr reconocer los intereses y las percepciones de quienes pertenecen a este grupo de vulnerabilidad a fin de que como sociedad logremos dar importancia a su manera de pensar y sentir.

La incorporación de la perspectiva de la discapacidad va dirigida a la plena participación de este grupo en situación de vulnerabilidad dentro de la sociedad en general, que no puede quedar solo en el discurso, sino en la implementación de acciones que deben reflejarse en el quehacer social de las personas para tener un impacto real en el entorno y de esa manera lograr transformar poco a poco a que nuestras sociedades sean más justas, solidarias, tolerantes y respetuosas de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Hoy tenemos un panorama positivo hemos logrado avanzar, primero, al evolucionar el pensamiento de la sociedad respecto a las personas con discapacidad, segundo, al crear un andamiaje normativo para dar relevancia a los derechos humanos con perspectiva de las personas con discapacidad, donde se les coloca como personas que pueden y deben asumir el control sobre su destino y tomar decisiones entorno a sus vidas.

Sin duda, aún hay tarea por hacer, el camino continúa y todos estamos llamados a construir una sociedad en paz y armonía, que sea incluyente al mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, con esto lograremos una mejor sociedad para las nuevas generaciones e incluso para nosotros mismos, que podemos pasar a formar parte de dicho grupo en situación de vulnerabilidad a causa de un accidente, enfermedad, entre otras.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, éstas muestran alguna diversidad funcional de tipo físico, mental, intelectual o sensorial que,

al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

No obstante, si se suma a la población con alguna limitación para realizar alguna actividad cotidiana o con algún problema o condición mental, la cifra aumenta a 20.8 millones de personas, es decir, 16.5% de la población total del país.

De acuerdo con el INEGI los principales tipos de discapacidad que afectan a las personas con discapacidad en nuestro país son la discapacidad motriz, la cual afecta a 47.6% de la población; la visual 43.5% y la auditiva 21.9%.

Respecto de las personas que presentan dificultad auditiva, el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad señala que el problema auditivo representa una dificultad para comunicarse con los demás y obstaculiza su desarrollo educativo, profesional y humano, por consecuencia se ven limitadas sus oportunidades de inclusión.

Las 10 Entidades Federativas con mayor porcentaje de población con limitaciones auditivas con aparato auditivo son Tlaxcala con 40.8%; Ciudad de México con 39.3%; Hidalgo con 37.9%; Zacatecas y Puebla con 37.6%; San Luis Potosí con 37.5%; Oaxaca y Veracruz con 36.2%; y el Estado de México y Jalisco con 35.9 y 35.6%, respectivamente; por último, Guanajuato que representa de un 5 a un 5.4%.

Ante este contexto, resulta indispensable promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, a que se les garantice la máxima independencia posible a través de acciones específicas en su beneficio, con el propósito de que la sociedad, la ciudadanía en general pueda conocer las decisiones de la vida pública que toman las diferentes instituciones del sector público o privado.

Para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, resulta de suma importancia el

lograr garantizar a las personas con discapacidad su derecho a la libertad de expresión, opinión, educación, salud, cultura, deporte y acceso a las distintas dependencias administrativas, de procuración o de justicia.

Por lo que respecta a la educación, como personas que convivimos en sociedad es importante el sentido de pertenencia a un grupo o comunidad, por lo que es trascendente la manera en que nos comunicamos, de ahí la relevancia de la utilización del lenguaje de señas y del sistema braille, que es utilizado por las personas sordomudas o ciegas con alguna disminución auditiva o visual, leve o grave, donde el desconocimiento de estas herramientas son factores determinantes que impiden que las personas con discapacidad logren una equiparación de oportunidades con respecto al resto de la sociedad. Si bien, en el Estado, se cuenta con intérpretes de lengua de señas mexicanas es necesario fortalecer y promover su aprendizaje para disminuir la brecha que permita su inclusión dentro de la familia y de la sociedad. No olvidemos que tanto el lenguaje de señas como la escritura braille son el acceso a la vida social que representa un espacio de comunicación que permite fortalecer la identidad de las personas con discapacidad, la cual debería estar focalizada también en la orientación a los padres, madres, tutores, maestros y personal educativo que integren alumnos con necesidades especiales en materia de educación. Por otra parte, resulta necesario medir el avance o progreso de las personas con discapacidad, siendo indispensable tener la posibilidad de realizar una evaluación psicopedagógica de su desarrollo educativo.

Para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional los derechos humanos son una práctica, siendo fundamental garantizar la igualdad de oportunidades a fin de no excluir a las personas con discapacidad, sino por el contrario, permitir su plena incorporación y participación, por lo que se requiere fortalecer las acciones que actualmente realiza el Estado.

Por otra parte, esta iniciativa está orientada con el objetivo 10, denominado «Reducción de las desigualdades» de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que adoptara la

Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en términos generales, se pretende fortalecer los mecanismos para que las personas con discapacidad tengan mayor posibilidad de en la toma de decisiones con la finalidad de reducir la brecha de desigualdad y garantizar la igualdad de oportunidades.

De igual manera, la iniciativa es acorde con el Programa de Acciones Legislativas 2021-2024, denominado «Salud y Bienestar Social», ya que la propuesta de iniciativa busca el fortalecimiento de acciones en favor del grupo de vulnerabilidad de las personas con discapacidad, a fin de garantizarles una igualdad sustantiva y una vida digna.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta los siguientes impactos:

I. Impacto Jurídico: Se propone reformar y adicionar algunos supuestos a diversos artículos de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, sin que se visualicen otros impactos normativos.

II. Impacto administrativo: De la presente iniciativa no se advierten impactos administrativos.

III. Impacto presupuestario: De la propuesta de iniciativa no se advierte un impacto presupuestal, considerando que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, ni implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas, aunado a que actualmente se brinda capacitación y servicios conforme a la propuesta.

IV. Impacto social: Se pretende refrendar nuestro compromiso con la sociedad especialmente con las y los guanajuatenses con discapacidad, para reducir la desigualdad y garantizar la igualdad de oportunidades, donde tomen sus propias decisiones y una mejor calidad de vida

Metodología acordada para el estudio y dictamen de la iniciativa.

El 24 de abril de 2024 se acordó por unanimidad la siguiente metodología para el estudio y dictamen de la iniciativa:

a) Remisión de la iniciativa, para solicitar opinión a:

- Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
- Coordinación General Jurídica.

Señalando como plazo para la remisión de la opinión, el 28 de mayo de 2024.

b) Subir la iniciativa al portal del Congreso del Estado para consulta y participación ciudadana. La cual estará disponible hasta el 28 de mayo de 2024.

c) Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas su opinión de la iniciativa. Señalando como plazo para la remisión, el 28 de mayo de 2024.

d) Implementación de un mecanismo de consulta a las personas con discapacidad y organizaciones.

e) Elaboración de un documento que concentre las observaciones que se hayan formulado a la iniciativa. Tarea que estará a cargo de la secretaría técnica.

f) Integrar un grupo de trabajo —para el análisis de la iniciativa y los comentarios u observaciones generados en el proceso de consulta— con:

- Diputadas y diputados que deseen sumarse.
- Personas con discapacidad, conforme al mecanismos que se apruebe en fecha posterior.

- Un representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

- Un representante del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

- Un representante de la Coordinación General Jurídica.

- Un representante del Instituto de Investigaciones Legislativas.

- Asesores y asesoras de la Comisión.

- Secretaría técnica.

g) Mesa interna de trabajo con diputadas, diputados, asesores y asesoras, para tener claridad en la devolución de opiniones que se hagan llegar.

h) Análisis, acuerdos, discusión y aprobación del dictamen. Donde se considere la participación de las personas con discapacidad y organizaciones.

Cumplimiento de las acciones acordadas para el estudio y dictamen de la iniciativa.

Dio respuesta la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

En el marco de la promoción de la participación e inclusión ciudadana en el proceso legislativo se creó un micro sitio en la página del Congreso, invitando a enviar comentarios a la iniciativa. No se recibieron comentarios.

En atención a la petición de la Comisión, el Instituto de Investigaciones Legislativas remitió opinión de la iniciativa.

Conforme al acuerdo tomado, la secretaría técnica entregó —el 10 de febrero de 2025— el comparativo que concentró las observaciones formuladas a la iniciativa.

Opiniones compartidas en el proceso de consulta.

A continuación, transcribimos la parte relativa a las propuestas y comentarios que se recibieron en el proceso de consulta, mismas que valoramos al dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, expresó que:

La iniciativa tiene como finalidad reducir la desigualdad y garantizar la igualdad de oportunidades, a efecto de que las personas con discapacidad tomen sus propias decisiones y tengan una mejor calidad de vida.

Al respecto, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, al emitir la Observación general número 5, de fecha 27 de octubre de 2017, titulada: Sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad¹⁴⁷, señaló:

2. El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, con la libertad de elegir y controlar su vida. El artículo se basa en el principio fundamental de derechos humanos de que todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y en derechos y todas las vidas tienen el mismo valor.

[...]

4. La vida independiente e inclusiva en la comunidad es una idea históricamente procedente de las personas con discapacidad que reivindican ejercer el control sobre la manera en que quieren vivir, mediante la creación de formas de apoyo que potencien el pleno ejercicio de sus derechos, como la asistencia personal, y piden que las instalaciones comunitarias se ajusten a los principios del diseño universal.

Asimismo, se estima oportuno señalar que, el 4 de enero se conmemora el Día Mundial del Braille, el cual fue proclamado en 2018 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la resolución A/C.3/73/L.564/13¹⁴⁸; esta fecha pretende crear mayor conciencia sobre la importancia del braille como medio

de comunicación para la plena realización de los derechos humanos para las personas ciegas y con deficiencia visual.

El braille es una representación táctil de símbolos alfabéticos y numéricos que utiliza seis puntos para representar cada letra y cada número, e incluso símbolos musicales, matemáticos y científicos. Este sistema de escritura lo usan las personas ciegas o con deficiencia visual para leer los mismos libros y publicaciones periódicas que los impresos para la lectura visual y garantizar la comunicación de información importante para ellas y otras personas; y representa competencia, independencia e igualdad.

Por otro lado; el 10 de junio, se conmemora el Día Nacional de la Lengua de Señas Mexicana¹⁴⁹, misma que desde el año 2005 es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana.

La Lengua de Señas Mexicana, consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística; forma parte del patrimonio lingüístico y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral¹⁵⁰.

Por tanto, la PRODHEG, comparte la esencia de la iniciativa; ya que vivir de forma independiente significa que las personas con discapacidad cuenten con todos los medios necesarios para ejercer el control de sus vidas y adoptar todas las decisiones que las afecten. La autonomía personal y la libre determinación son fundamentales para la vida independiente.

Ahora bien, sobre la realización de consultas personas con discapacidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), al resolver la acción de inconstitucionalidad 68/2018¹⁵¹,

147

Cfr. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2FC%2FGC%2F5&Lang=es

148

Vid. <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FRES%2F73%2F161&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRquested=False>

149 Vid. <https://www.gob.mx/conadis/articulos/dia-nacional-de-la-lengua-de-senas-mexicana-lsm?idiom=es>

150 Cfr. Artículo 14 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

151 Misma que versó sobre la omisión del Congreso del

determinó que una ausencia de consulta, tal como es contemplada en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en cuestiones relacionadas con este grupo social, significaría no considerarlas en la definición de sus propias necesidades.

De igual forma, señaló que la consulta de las personas con discapacidad en aquello relacionado a la legislación y políticas públicas nacionales, es un requisito ineludible para asegurar la pertinencia y calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás. Dicho de otro modo, la consulta es lo que asegura que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales¹⁵² y se concluyó que sin la consulta respectiva, no es posible saber con certeza si las medidas benefician o perjudican a las personas con alguna discapacidad y, por lo tanto, si tienen resultados progresivos o regresivos¹⁵³.

Bajo este contexto, de los votos concurrentes que derivaron de la citada acción de inconstitucionalidad, se observa que durante la discusión de dicho asunto, fue una postura mayoritaria en el Pleno del Máximo Tribunal que existía obligación de llevar a cabo una consulta previa cuando el contenido normativo en cuestión resulte novedoso; es decir, cuando se va a modificar el régimen de derechos u obligaciones de personas con discapacidad¹⁵⁴, ya sea aumentando o disminuyendo sus derechos u obligaciones¹⁵⁵.

Así, del análisis del contenido esencial de la iniciativa, la PRODHEG considera que ésta aborda directamente el contenido del derecho humano a vivir de forma independiente, consagrado en el artículo 19 de la citada

Convención, derivado de lo cual, se puede sostener que este cambio implica un impacto directo en dicho derecho.

Bajo esta tesis, uno de los más grandes reclamos de este grupo de personas ha sido precisamente la participación en las decisiones que les afecten, tan es así que la participación es un elemento que encontramos en la definición de la discapacidad establecida en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:

Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás¹⁵⁶.

El lema "nada sobre nosotros sin nosotros" hace eco de la filosofía y la historia del movimiento de defensa de los derechos de las personas con discapacidad, basado en el principio de participación genuina. En este sentido, la participación es un reclamo sustancial de los derechos de personas con discapacidad, motivo por el que fue reconocido como un derecho autónomo en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4.3:

En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las

Estado de San Luis Potosí de llevar a cabo una consulta previa dirigida a la población con discapacidad dentro de su proceso legislativo para la reforma de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Párr. 33. Consultable en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=242578>

¹⁵² Ibídem. Párr. 36.

¹⁵³ Op. Cit. 5. Párr. 40.

¹⁵⁴ Voto Concurrente del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 68/2018. Pág.

3. Consultable en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=242578>

¹⁵⁵ Voto Concurrente del Ministro Javier Laynez Potisek en la Acción de Inconstitucionalidad 68/2018. Páginas 6 y 7. Consultable en:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=242578>

¹⁵⁶ Preámbulo, inciso e). Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan¹⁵⁷.

De esta forma, las consultas estrechas con personas con discapacidad son una obligación estatal para la elaboración y aplicación de legislación y políticas públicas, sobre cuestiones relacionadas con la discapacidad y; en tal virtud, la relevancia de esta obligación ha sido señalada por el Comité de Derechos de Personas con Discapacidad, quien ha considerado pertinente aclarar el alcance y contenido de este derecho en su Observación General número 7, intitulada: Sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención¹⁵⁸, en el cual se aborda el contenido del artículo 4.3 de la Convención, además de los criterios emanados del Manual para Parlamentarios de la Convención y su Protocolo Facultativo¹⁵⁹, concretamente en su capítulo 5 denominado: "La Legislación Nacional y la Convención", que dispone:

Inducir a personas con discapacidad a participar en el proceso legislativo

Las personas con discapacidad deben participar activamente en la redacción de legislación y otros procesos decisorios que les afecten, del mismo modo que participaron activamente en la redacción de la propia Convención.

También se les debe alentar a que presenten observaciones y ofrezcan asesoramiento cuando se apliquen las leyes. Hay diversas maneras de considerar todas las opiniones, entre otras mediante audiencias públicas (con preaviso y publicidad suficientes), solicitando presentaciones por escrito ante las comisiones parlamentarias pertinentes y distribuyendo todos los comentarios recibidos entre un público más amplio, a través de sitios web parlamentarios y por otros medios.

Los parlamentos deben velar por que sus leyes, procedimientos y documentación estén en formatos accesibles, como macrotipos, Braille y lenguaje sencillo, con el fin de que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la elaboración de legislación en general y, específicamente, en relación con las cuestiones de discapacidad. El edificio del parlamento y otros lugares donde éste celebre audiencias deberán ser también accesibles a las personas con discapacidad.

Más aún, sobre el alcance y contenido de esta obligación general, el Comité sobre Derechos de Personas con Discapacidad ha establecido que:

La expresión "cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad", que figura en artículo 4, párrafo 3, abarca toda la gama de medidas legislativas, administrativas y de otra índole que puedan afectar de forma directa o indirecta a los derechos de las personas con discapacidad¹⁶⁰.

Es decir, la interpretación realizada por el Comité es amplia, de forma que afectación no es sinónimo de daño a un derecho, sino simplemente puede referirse a un cambio en el mismo, sea positivo o negativo, a efecto de ejemplificar sobre las medidas directas e indirectas que afectan a personas con discapacidad, el citado Comité estableció lo siguiente:

Algunos ejemplos de cuestiones que afectan directamente a las personas con discapacidad son la desinstitucionalización, los seguros sociales y las pensiones de invalidez, la asistencia personal, los requerimientos en materia de accesibilidad y las políticas de ajustes razonables. Las medidas que afectan indirectamente a las personas con discapacidad podrían guardar relación con el derecho constitucional, los derechos electorales, el acceso a la justicia, el nombramiento de las autoridades administrativas a cargo de las políticas en materia de discapacidad o las políticas

¹⁵⁷ Ibídem.

¹⁵⁸ Consultable en:
<https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=CRPD%2FC%2FGC%2F7&Language=A&DeviceType=Desktop>

¹⁵⁹ Páginas 79 y 80. Disponible en:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/DH20081.pdf>

¹⁶⁰ Op. Cit. 12. Para. 18.

*públicas en los ámbitos de la educación, la salud, el trabajo y el empleo*¹⁶¹.

*A mayor abundamiento, respecto al cumplimiento de esta obligación en México, el Comité sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, en sus Observaciones finales*¹⁶² *indicó al Estado mexicano que entre los principales motivos de preocupación se encuentra la grave disminución de disponibilidad de mecanismos de consulta a las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en lo referente al diseño y la aplicación de las leyes y políticas que les afectan; así, recomendó que:*

*[...] en consonancia con la observación general núm. 7 (2018) del Comité, garantice que las organizaciones de personas con discapacidad, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad, sean consultadas y participen en los procesos de toma de decisiones en todos los niveles del gobierno y en todos los ámbitos de política pública que les afecten*¹⁶³.

Partiendo de los ejemplos anteriores, se considera que se actualiza la obligación general de consulta estrecha que asegura que las medidas dirigidas hacia ellas sean una respuesta a sus necesidades reales, pues sin la consulta respectiva, no es posible saber con certeza si las medidas les benefician o perjudican y, en tal virtud, si tienen en efecto resultados progresivos o regresivos. Adicionalmente, una consulta es necesaria, ya que puede darle al Legislativo local más elementos para entender de mejor manera la problemática que motiva la iniciativa y diseñar así instrumentos más adecuados para su debida implementación.

El Instituto de Investigaciones Legislativas concluyó lo siguiente:

Del artículo 4, la propuesta es ampliar el respeto a rubros como el mental o de

dignidad, respecto a ello no tenemos comentario, ya que resulta alinearse a los preceptos legales del marco jurídico nacional. Respecto a la participación plena en su familia y la máxima independencia se ajusta a estos mismos argumentos, así como criterios jurisprudenciales.

Respecto al artículo sexto, habría que remitirnos al artículo 35 de la ley general, para referir que el gobierno federal, entidades federativas y municipios integran un sistema que entre sus objetivos esta "Impulsar programas y acciones para generar condiciones de igualdad y de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad".

Sobre incluir a las autoridades administrativas resulta adecuado considerar que se deben referir en el marco normativo a toda aquella autoridad que busque la procuración de justicia.

Sobre el artículo onceavo, al plantear la creación de un padrón de organizaciones e instituciones, resulta viable sin observación alguna.

El artículo 27 por su parte amplía los mecanismos de inclusión, atención, habilitación y rehabilitación a terceras personas que se encarguen del cuidado de personas con discapacidad.

Sobre el artículo 28, la ley general en varios de sus artículos establece las diversas propuestas que se plantean como la promoción de diversos mecanismos de comunicación como lenguaje de señas, braille, etc. así como la implementación de sistemas que fomenten y eviten la discriminación de acceso a la educación, en conjunto con dotar de las herramientas necesarias para el acceso a este derecho. Por lo que la propuesta resulta viable.

¹⁶¹ Op. Cit. 12. Para. 20.

¹⁶² Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México, CRPD/C/MEX/CO/2-3, Para. 13. Consultable en:

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2FC%2FMEX%2FCO%2F2-3&Lang=en

¹⁶³ Ibidem. Para. 14.

Respecto del artículo 33, comentario similar que el artículo anterior, encuentra su base en la ley general.

...

d) Conclusiones

Derivado del análisis realizado a la iniciativa que es materia y origen del presente estudio coincidimos en la relevancia e importancia de lo propuesta, ya que resulta importante disminuir la brecha existente entre todos los seres humanos y más, cuando esta brecha es originada por acciones directas o indirectas ligadas a discriminación, por lo que resulta necesaria una reforma integral a nuestro marco jurídico a fin de eliminar estas barreras que hoy viven las personas con discapacidad.

Por todo lo anterior se considera que las propuestas de reforma y adición se adecuan a los principios y estructuras previstas en tratados internacionales, el marco normativo nacional y los criterios jurisprudenciales.

4. Iniciativa suscrita por el diputado Pablo Alonso Ripoll integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA ante la Sexagésima Quinta Legislatura, a efecto de adicionar una fracción XIII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 6 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato (ELD 725/LXV-I).

En sesión ordinaria del 25 de abril de 2024 ingresó la iniciativa; misma que, con fundamento en el artículo 106 —fracción I— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnó por parte de la presidencia de la mesa directiva a esta Comisión legislativa para su estudio y dictamen.

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha 9 de mayo de 2024 dio cuenta con la iniciativa.

Propósito de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa se puede leer que:

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la discapacidad es un “[...] concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”¹⁶⁴

“Dentro del contexto de una cultura democrática, la integración social de las personas con discapacidad se plantea como una exigencia para todos los agentes sociales [...]”¹⁶⁵, pero particularmente para quienes ostentan el poder público, es decir, quienes estamos encargados de servir al pueblo.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad “[...] incluye a aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”¹⁶⁶

En el estado de Guanajuato existen 285,615 personas con discapacidad, equivalentes al 4.63% de la población del estado¹⁶⁷. Adicionalmente, 18% de la población con discapacidad en el estado de Guanajuato, equivalente a 51,694 personas, no cuenta con afiliación a servicios de salud, lo cual también les coloca en una situación de vulnerabilidad importante.

¹⁶⁴ Asamblea General de la ONU (2006) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Organización de las Naciones Unidas. Preámbulo e). Nueva York. Disponible <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

¹⁶⁵ CNDH (2003) Los derechos de las personas con discapacidad. Disponible en: https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/DH_1

^{3.pdf}

¹⁶⁶ Artículo 1, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Naciones Unidas, disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

¹⁶⁷ INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda. Datos disponibles en: https://www.inegi.org.mx/temas/discapacidad/#Informacion_general

Uno de los ámbitos de exclusión más común para las personas con discapacidad es el ámbito laboral; las razones son muchas, por ejemplo, la dificultad de traslado, o situaciones de discriminación o estigmatización que les impiden desarrollarse en condiciones de igualdad.

La inclusión de las personas con discapacidad en espacios laborales ha sido uno de los mayores retos de nuestra sociedad, lo cual resulta lamentable dada la importancia que tiene la actividad económica para superar diversas barreras y obstáculos que permitan su desarrollo en condiciones de igualdad.

En este sentido, la misma Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, en su artículo 27 establece, entre otras cosas, que los Estados parte salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo para las personas con discapacidad.

Una de las medidas legislativas que se ha implementado en otros estados de la república, para solventar parcialmente las limitaciones del acceso al empleo de este grupo vulnerable, ha sido el establecer en la Ley la obligación de las autoridades de destinar un porcentaje de las plazas de creación reciente y de las vacantes disponibles a la contratación de personas con discapacidad.

Este mecanismo de inclusión laboral para personas con discapacidad existe en el marco normativo estados como Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Guerrero, Tabasco, Sinaloa, Nayarit, Nuevo León, Veracruz, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Ciudad de México, Zacatecas, y Michoacán.

El Estado que establece el porcentaje más alto de los señalados anteriormente es Guerrero, con un 8%, seguido de Zacatecas, Ciudad de México y Aguascalientes, con un 5%. En este sentido, consideramos que en Guanajuato se debería destinar un 8% de las plazas de creación reciente y de las vacantes disponibles a la contratación de personas con discapacidad, pues consideramos que no se debe escatimar al respecto.

Si bien en nuestro estado se otorgan estímulos fiscales a personas físicas o morales que realicen acciones a favor de las personas con discapacidad, no es suficiente para reducir la brecha de desigualdad que existe y que padecen las personas con discapacidad.

En este sentido, consideramos necesario que, desde el poder legislativo, se establezcan medidas que propicien el acceso a las personas con discapacidad al ámbito laboral, tanto público como privado, y en lo que concierne al ámbito público, no hay razones para no establecer un porcentaje mínimo de plazas y vacantes en la planilla laboral de las instituciones públicas para personas con discapacidad.

Consideramos que la propuesta es una medida legislativa urgente, pues aportaría de manera significativa a reducir las brechas de desigualdad económica, además se diversificaría el personal de servicio público y podría mejorar la sensibilización en la atención brindada a la población guanajuatense desde las instituciones públicas.

Desde morena estamos conscientes de los pendientes que hay con la población más vulnerable en nuestro estado, por ello presentamos esta propuesta que está encaminada a abonar al proceso de la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en la actividad económica, y consideramos que, de no ser atendida de manera positiva, este Congreso estaría incurriendo en una discriminación laboral para con las personas con discapacidad.

Finalmente, de ser aprobada, la presente iniciativa tendrá el siguiente impacto, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico: Se adiciona una fracción XVIII, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 6 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: No se contempla impacto administrativo.

III. Impacto presupuestario: No se contempla impacto presupuestal.

IV. Impacto social: De ser aprobada la presente propuesta se estaría aportando a reducir de forma significativa la desigualdad de la actividad económica de las personas con discapacidad, lo que impactaría directamente en su calidad de vida.

Metodología acordada para el estudio y dictamen de la iniciativa.

El 22 de mayo de 2024 se acordó por unanimidad la siguiente metodología para el estudio y dictamen de la iniciativa:

- a)** Remisión de la iniciativa, para solicitar opinión a:
- Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
 - Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
 - Coordinación General Jurídica.

Señalando como plazo para la remisión de la opinión, el 21 de junio de 2024.

b) Subir la iniciativa al portal del Congreso del Estado para consulta y participación ciudadana. La cual estará disponible hasta el 21 de junio de 2024.

c) Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas su opinión de la iniciativa. Señalando como plazo para la remisión, el 21 de junio de 2024.

d) Implementación de un mecanismo de consulta a las personas con discapacidad y organizaciones. De manera conjunta con las iniciativas turnadas a esta comisión y a otras comisiones legislativas.

e) Elaboración de un documento que concentre las observaciones que se hayan formulado a la iniciativa. Tarea que estará a cargo de la secretaría técnica.

f) Integrar un grupo de trabajo —para el análisis de la iniciativa y los comentarios u

observaciones generados en el proceso de consulta— con:

- Diputadas y diputados que deseen sumarse.
- Personas con discapacidad, conforme al mecanismo que se apruebe en fecha posterior.
- Un representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
- Un representante del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- Un representante de la Coordinación General Jurídica.
- Un representante del Instituto de Investigaciones Legislativas.
- Asesores y asesoras de la Comisión.
- Secretaría técnica.

g) Análisis, acuerdos, discusión y aprobación del dictamen. Donde se considere la participación de las personas con discapacidad y organizaciones.

Cumplimiento de las acciones acordadas para el estudio y dictamen de la iniciativa.

Dio respuesta la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

En el marco de la promoción de la participación e inclusión ciudadana en el proceso legislativo se creó un micro sitio en la página del Congreso, invitando a enviar comentarios a la iniciativa. No se recibieron comentarios.

En atención a la petición de la Comisión, el Instituto de Investigaciones Legislativas remitió opinión de la iniciativa.

Conforme al acuerdo tomado, la secretaría técnica entregó —el 10 de febrero de 2025— el comparativo que concentró las observaciones formuladas a la iniciativa.

Opiniones compartidas en el proceso de consulta.

A continuación, transcribimos la parte relativa a las propuestas y comentarios que se recibieron en el proceso de consulta, mismas

que valoramos al dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, expresó que:

La iniciativa tiene como finalidad que el Ejecutivo del Estado y los municipios, para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad, destine el ocho por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes a la contratación de personas con discapacidad.

• **Primera (Sobre el porcentaje)**

En el año 2014, el Comité para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, en las observaciones finales¹⁶⁸ que emitió al Estado mexicano, señaló:

51. Al Comité le preocupa:

d) La ausencia de mecanismos para hacer cumplir la cuota laboral del 3% en el sector público a favor de las personas con discapacidad;

Sobre este tema, se estima conveniente mencionar que en el Amparo en Revisión 146/2018¹⁶⁹, se impugnó el artículo 19, fracción 1, de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Baja California, al establecer una cuota laboral mínima del 2% en la plantilla laboral del sector público; es decir, que se trataba de una porción normativa inconvencional por no establecer el 3% que el citado Comité observó a México.

Al respecto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que las observaciones que presentó el Comité para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas al Estado mexicano no constituyen un instrumento internacional en materia de derechos humanos obligatorio, sino que tiene carácter orientador, por lo que, el objetivo que

persigue es el de alcanzar una plena eficacia y aplicabilidad de las obligaciones contraídas en materia de derechos de personas con discapacidad.

Asimismo, en dicha sentencia se estableció que el parámetro vinculante es el previsto en la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California, que es del 2% como mínimo en la plantilla laboral del sector público, que además prevé una medida conectada con el fin perseguido como es el de establecer un sistema de inclusión de las personas con discapacidad que ayude en la lucha contra la discriminación que sufren en el mercado laboral¹⁷⁰.

De igual forma, se considera pertinente señalar que las medidas para la igualdad, son políticas antidiscriminatorias que requieren de un diseño acorde con el objetivo de la búsqueda de igualdad para los grupos discriminados, la disposición presupuestaria, la planificación y ejecución de acciones, bien sean de carácter inmediato o de cumplimiento progresivo que amplíen y profundicen el ejercicio del derecho a la igualdad y no discriminación¹⁷¹.

Sobre lo anterior, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación¹⁷², establece tres tipos de medidas para la igualdad:

*Las medidas de nivelación;
Las medidas de inclusión; y
Las acciones afirmativas.*

Dicho lo anterior, es necesario hacer hincapié en que todas las medidas deben incorporar de manera progresiva y transversal la perspectiva antidiscriminatoria a la actividad pública, a través de estrategias enfocadas en corregir la situación de desigualdad y garantizar el ejercicio pleno de los derechos; esto significa que las medidas afirmativas, como es el caso que nos ocupa, por sí solas no son efectivas si

¹⁶⁸ Vid. https://hchr.org.mx/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/G1419180.pdf

¹⁶⁹ Cfr. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=231200>

¹⁷⁰ Idem. Páginas 45 y 46.

¹⁷¹ Catálogo de acciones para la Igualdad. Disponible en:

<http://sindis.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2018/09/Catalogo-de-Medidas-para-la-Igualdad.pdf>. Pág. 52.

¹⁷² Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/691607/LFPED.pdf>

no se establecen de manera conjunta con otras medidas de nivelación y de inclusión, para de esa manera, elevar el nivel de progresividad y ser realmente eficaces en su cometido.

En suma, queda en el ámbito de libertad configurativa de esa H. Soberanía, valorar el porcentaje específico respecto de la contratación laboral de personas con discapacidad y, de estimarse viable, se sugiere señalar de manera correcta qué fracción del artículo 6 se pretende adicionar, pues el proemio de la iniciativa refiere a la fracción XVIII y el Decreto a la fracción XIII.

• **Segunda (Sobre las consultas)**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), al resolver la acción de inconstitucionalidad 68/2018¹⁷³, determinó que una ausencia de consulta, tal como es contemplada en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en cuestiones relacionadas con este grupo social, significaría no considerarlas en la definición de sus propias necesidades.

De igual forma, señaló que la consulta de las personas con discapacidad en aquello relacionado a la legislación y políticas públicas nacionales, es un requisito ineludible para asegurar la pertinencia y calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás. Dicho de otro modo, la consulta es lo que asegura que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales¹⁷⁴ y se concluyó que, sin la consulta respectiva, no es posible saber con certeza si las medidas

benefician o perjudican a las personas con alguna discapacidad y, por tanto, si tienen en efecto resultados progresivos o regresivos¹⁷⁵.

Bajo este contexto, de los votos concurrentes que derivaron de la citada acción de inconstitucionalidad, se observa que durante la discusión de dicho asunto, se concluyó que fue una postura mayoritaria en el Pleno del Máximo Tribunal que existía obligación de llevar a cabo una consulta previa cuando el contenido normativo en cuestión resulte novedoso, es decir, cuando se va a modificar el régimen de derechos u obligaciones de personas con discapacidad¹⁷⁶, ya sea aumentando o disminuyendo sus derechos u obligaciones¹⁷⁷.

Así, del análisis del contenido esencial de la iniciativa, la PRODHEG considera que ésta aborda directamente el contenido del derecho humano a vivir de forma independiente, consagrado en el artículo 19 de la citada Convención, derivado de lo cual, se puede sostener que este cambio implica un impacto directo en dicho derecho.

Bajo esta tesitura, uno de los más grandes reclamos de este grupo de personas ha sido precisamente la participación en las decisiones que les afecten, tan es así que la participación es un elemento que encontramos en la definición de la discapacidad establecida en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:

Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás¹⁷⁸.

¹⁷³ Misma que versó sobre la omisión del Congreso del Estado de San Luis Potosí de llevar a cabo una consulta previa dirigida a la población con discapacidad dentro de su proceso legislativo para la reforma de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Párr. 33. Consultable en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=242578>

¹⁷⁴ Ibidem. Párr. 36.

¹⁷⁵ Op. Cit. 6. Párr. 40.

¹⁷⁶ Voto Concurrente del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de

Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 68/2018. Pág. 3. Consultable en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=242578>

¹⁷⁷ Voto Concurrente del Ministro Javier Laynez Potisek en la Acción de Inconstitucionalidad 68/2018. Páginas 6 y 7. Consultable en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=242578>

¹⁷⁸ Preámbulo, inciso e). Disponible en:

El lema "nada sobre nosotros sin nosotros" hace eco de la filosofía y la historia del movimiento de defensa de los derechos de las personas con discapacidad, basado en el principio de participación genuina. En este sentido, la participación es un reclamo sustancial de los derechos de personas con discapacidad, motivo por el que fue reconocido como un derecho autónomo en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4.3:

En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan¹⁷⁹.

De esta forma, las consultas estrechas con personas con discapacidad son una obligación estatal para la elaboración y aplicación de legislación y políticas públicas, sobre cuestiones relacionadas con la discapacidad y; en tal virtud, la relevancia de esta obligación ha sido referida por el Comité de Derechos de Personas con Discapacidad, quien ha considerado pertinente aclarar el alcance y contenido de este derecho en su Observación General número 7, intitulada: Sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención¹⁸⁰, en el cual se aborda el contenido del artículo 4.3 de la Convención, además de los criterios emanados del Manual para Parlamentarios de la Convención y su Protocolo Facultativo¹⁸¹, concretamente en su capítulo 5 denominado: "La Legislación Nacional y la Convención", que dispone:

Inducir a personas con discapacidad a participar en el proceso legislativo

Las personas con discapacidad deben participar activamente en la redacción de legislación y otros procesos decisorios que les afecten, del mismo modo que participaron activamente en la redacción de la propia Convención.

También se les debe alentar a que presenten observaciones y ofrezcan asesoramiento cuando se apliquen las leyes. Hay diversas maneras de considerar todas las opiniones, entre otras mediante audiencias públicas (con preaviso y publicidad suficientes), solicitando presentaciones por escrito ante las comisiones parlamentarias pertinentes y distribuyendo todos los comentarios recibidos entre un público más amplio, a través de sitios web parlamentarios y por otros medios.

Los parlamentos deben velar por que sus leyes, procedimientos y documentación estén en formatos accesibles, como macrotipos, Braille y lenguaje sencillo, con el fin de que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la elaboración de legislación en general y, específicamente, en relación con las cuestiones de discapacidad. El edificio del parlamento y otros lugares donde éste celebre audiencias deberán ser también accesibles a las personas con discapacidad.

Más aún, sobre el alcance y contenido de esta obligación general, el Comité sobre Derechos de Personas con Discapacidad ha establecido que:

La expresión "cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad", que figura en artículo 4, párrafo 3, abarca toda la gama de medidas legislativas, administrativas y de otra índole que puedan afectar de forma directa o indirecta a los derechos de las personas con discapacidad¹⁸².

Es decir, la interpretación realizada por el Comité es amplia, de forma que afectación no

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

¹⁷⁹ Ibidem.

¹⁸⁰

Consultable

en:

<https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=CRPD%2FC>

%2FGC%2F7&Language=A&DeviceType=Desktop

¹⁸¹ Páginas 79 y 80. Disponible en:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/DH20081.pdf>

¹⁸² Op. Cit. 13. Para.18

es sinónimo de daño a un derecho, sino simplemente puede referirse a un cambio en el mismo, sea positivo o negativo, a efecto de ejemplificar sobre las medidas directas e indirectas que afectan a personas con discapacidad, el citado Comité estableció lo siguiente:

Algunos ejemplos de cuestiones que afectan directamente a las personas con discapacidad son la desinstitucionalización, los seguros sociales y las pensiones de invalidez, la asistencia personal, los requerimientos en materia de accesibilidad y las políticas de ajustes razonables. Las medidas que afectan indirectamente a las personas con discapacidad podrían guardar relación con el derecho constitucional, los derechos electorales, el acceso a la justicia, el nombramiento de las autoridades administrativas a cargo de las políticas en materia de discapacidad o las políticas públicas en los ámbitos de la educación, la salud, el trabajo y el empleo¹⁸³.

A mayor abundamiento, respecto al cumplimiento de esta obligación en México, el Comité sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, en sus Observaciones finales¹⁸⁴ indicó al Estado mexicano que entre los principales motivos de preocupación se encuentra la grave disminución de disponibilidad de mecanismos de consulta con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en lo referente al diseño y la aplicación de las leyes y políticas que les afectan; así, recomendó que:

[...] en consonancia con la observación general núm. 7 (2018) del Comité, garantice que las organizaciones de personas con discapacidad, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad, sean consultadas y participen en los procesos de toma de decisiones en todos los niveles del gobierno y en todos los ámbitos de política pública que les afecten¹⁸⁵.

Partiendo de lo antes señalado, se considera que se actualiza la obligación general de consulta estrecha que asegura que las medidas dirigidas hacia ellas sean una respuesta a sus necesidades reales, pues sin la consulta respectiva, no es posible saber con certeza si las medidas les benefician o perjudican y, en tal virtud, si tienen en efecto resultados progresivos o regresivos.

El Instituto de Investigaciones Legislativas concluyó lo siguiente:

...

El derecho al trabajo es sin lugar a duda el derecho más importante en la lógica de la consolidación de un Estado Social y Democrático, es un mecanismo eficiente para la superación de la pobreza.

La inclusión laboral permite que las personas en condición de vulnerabilidad y sin importar origen étnico, género, enfermedad, orientación sexual y otras circunstancias tengan acceso a un empleo digno y decente (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2024)

En este orden de ideas, acorde a la naturaleza del estudio, consideramos que, es loable la iniciativa, en la cual coincidimos en algunos puntos y encontramos algunas áreas de oportunidad. Sin embargo, por su importancia e impacto legislativo apreciamos referir en el desarrollo de este estudio algunas reflexiones de valorización jurídica para su determinación y dictamen legislativo, correspondiente por la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables.

...

d) Conclusiones

La iniciativa propone la reforma, en materia de inclusión laboral de las personas con discapacidad por lo que, de conformidad con la metodología aprobada por la Comisión de

¹⁸³ Op. Cit. 13. Para. 20.

¹⁸⁴ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México, CRPD/C/MEX/CO/2-3, Para. 13. Consultable en:

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2FC%2FMEX%2FCO%2F2-3&Lang=en

¹⁸⁵ Ibidem. Para. 14.

Derechos Humanos y grupos vulnerables en atención a la solicitud de estudio referente a la Ley de Inclusión para el Estado de Guanajuato, este Instituto de Investigaciones Legislativas realizó un estudio sistemático jurídico, emitiendo las siguientes consideraciones:

Del análisis realizado en los diversos ordenamientos jurídicos antes citados tanto en el ámbito internacional, federal y local, se desprende que actualmente tienen disposiciones coincidentes en dos aspectos, el primero respecto al establecimiento de la prohibición de todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y el segundo relativo al reconocimiento del derecho a un trabajo digno y socialmente útil, así como que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siempre que estos sean lícitos.

Asimismo, es importante puntualizar que ningún instrumento jurídico señala algún parámetro o porcentaje respecto a la inclusión laboral con la que deban cumplir las instituciones o poderes públicos, sino que sus disposiciones se enfocan en establecer dicho reconocimiento del derecho a un trabajo digno y productivo, y el establecimiento de la prohibición de toda clase de discriminación que atente contra la dignidad de la persona.

Por otro lado, la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato comprende la prohibición de determinadas conductas discriminatorias, previendo en materia laboral, la relativa a la prohibición de la libre elección de empleo, o a restringir sin razón justificada las oportunidades para su acceso.

De esta manera, establece dos procedimientos de queja que pueden presentarse con motivo de conductas o prácticas discriminatorias ya sea ante la Procuraduría de los Derechos

Humanos del Estado de Guanajuato, cuando sean cometidas por un servidor público o en su caso ante el Consejo para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato cuando los presuntos actos, omisiones o prácticas discriminatorias sean atribuidas a personas físicas o morales.

Es así, como la inclusión en la igualdad de oportunidades en el derecho al trabajo no es exclusiva de un grupo o sector vulnerable, como lo señala la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato la discriminación se ejerce en contra de cualquier persona, por lo que se propone se pondere su análisis con la finalidad de que la inclusión laboral sea atendida en todos sus ámbitos en los que se ve afectado o vulnerado el acceso a un empleo por motivos de discriminación. Porque el objetivo principal es promover la inclusión y permanencia laboral sin discriminación en igualdad de condiciones, con el propósito de impulsar el desarrollo humano de todos estos grupos. En caso de que resulte viable la iniciativa considere la Comisión revisar la sistemática congruencia de la fracción que se propone modificar.

II. PROCESO DE CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. El derecho de ser consultadas.

Los instrumentos internacionales han reconocido y proclamado que todas las personas tienen los mismos derechos y libertades sin distinción alguna. A lo largo de los años hemos visto como se ha fortalecido el reconocimiento de los derechos humanos, en donde los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad han sido fundamentales para seguir avanzando en una cultura de respeto y reconocimiento de los mismos.

El respeto al derecho a la libertad de opinión y de expresión son indispensables para el desarrollo de la persona y ambos están relacionados, pues la libertad de expresión es medio para intercambiar y formular opiniones. También, estos derechos *constituyen la base para el pleno goce de una amplia gama de otros derechos humanos.* Así lo ha reconocido

el Comité de los Derechos Humanos en la Observación General número 34, libertad de opinión y libertad de expresión¹⁸⁶.

Al hacer referencia a los derechos a la libertad de opinión y de expresión, se hace obligatorio hablar del derecho de las personas a participar en los procesos de adopción de las decisiones sobre los temas que les afecten.

En el caso de las personas con discapacidad este derecho lo tienen reconocido expresamente en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual establece en el artículo 4.3 que¹⁸⁷:

En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

Y el artículo 33.3 del mismo instrumento internacional refiere:

3. La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento.

También en este instrumento, se reitera el imperativo para la autoridad de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad; así como para la toma de conciencia.

Sobre este tema de la participación, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en las Observaciones finales sobre el informe inicial de México —del 27 de octubre de 2014—, expresó su preocupación de que las organizaciones de personas con discapacidad tengan limitada su participación en la implementación y seguimiento de la Convención y alentó al Estado a que *cuenta con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de personas con discapacidad, para la preparación de sus próximos informes periódicos*¹⁸⁸.

Y en las Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México —del 20 de abril de 2022—, el Comité expresó su preocupación por las insuficientes medidas para garantizar que la población infantil con discapacidad pueda participar y expresar su opinión en los asuntos que les afectan.

Recomendó a nuestro país una serie de acciones, en las que considere la estrecha consulta con las personas con discapacidad y su participación activa a través de las organizaciones que las representan; y se dote de leyes y políticas que respeten la autonomía, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad. Del mismo modo reiteró su preocupación por la insuficiente participación de las personas con discapacidad, especialmente las mujeres con discapacidad, y de las organizaciones que las representan, en la aplicación y supervisión de la Convención.¹⁸⁹

En la Observación general número 7 (2018) *sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las*

¹⁸⁶ Observación General No 34, libertad de opinión y libertad de expresión, del Comité de Derechos Humanos. URL: https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CCPR/00_2_obs_grales_Cte%20DerHum%20%5BCCPR%5D.html#GEN10

¹⁸⁷ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. URL: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

¹⁸⁸ Observaciones finales sobre el informe inicial de México —del 27 de octubre de 2014— del Comité sobre los

Derechos de las Personas con Discapacidad. URL: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/G1419180.pdf

¹⁸⁹ Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México —del 20 de abril de 2022—, del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. URL: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2fC%2fMEX%2fCO%2f2-3&Lang=en

organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aclara las obligaciones de los Estados Partes. De esta observación, se retoman los siguientes elementos¹⁹⁰:

1. Se hace un análisis del alcance del término *organizaciones de personas con discapacidad* y los distintos tipos de estas.
2. Se distingue entre organizaciones de personas con discapacidad y organizaciones para las personas con discapacidad, y organizaciones de la sociedad civil.
3. Los Estados partes deberían considerar las consultas y la integración de las personas con discapacidad como medida obligatoria en todos los procesos de adopción de decisiones, desde las fases iniciales y contribuir al resultado final.
4. La expresión *cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad*, que figura en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, abarca toda la gama de medidas legislativas que puedan afectar de forma directa o indirecta a los derechos de las personas con discapacidad.
5. En caso de controversia sobre los efectos directos o indirectos de las medidas de que se trate, corresponde a la autoridad demostrar que la cuestión examinada no tendrá un efecto desproporcionado sobre las personas con discapacidad y, en consecuencia, que no se requiere la celebración de consultas.
6. Las autoridades que dirijan procesos de adopción de decisiones deben informar a las organizaciones de personas con discapacidad de los resultados de esos procesos, en particular proporcionando una explicación clara y en un formato comprensible, de las conclusiones, las consideraciones y los razonamientos de las decisiones, y sobre el modo en que se tuvieron en cuenta sus opiniones y por qué.

7. Se debe incluir a niños y niñas con discapacidad en la elaboración y la aplicación de la legislación y en otros procesos de adopción de decisiones.

8. El artículo 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad debe leerse y entenderse como un complemento al artículo 4.3 del citado instrumento.

9. Las instalaciones y los procedimientos relacionados con las consultas y la adopción de decisiones en el ámbito público deben ser accesibles para las personas con discapacidad.

10. Las organizaciones de personas con deficiencias sensoriales e intelectuales, incluidas las organizaciones de autogestores y de personas con discapacidad psicosocial, deben tener acceso a asistentes y personas de apoyo para las reuniones e información en formatos accesibles, durante los debates públicos.

11. Se debería garantizar que se escucha a las personas con discapacidad no solo como una mera formalidad o un gesto simbólico; tenerse en cuenta los resultados de las consultas; y reflejarlos en las decisiones que se adopten, informando además del resultado del proceso.

12. Los procedimientos de consulta no deben excluir a las personas con discapacidad ni discriminarlas en razón de una deficiencia.

13. Deberían realizarse siempre ajustes razonables en todos los diálogos y procesos de consulta.

14. El acceso a la información es necesario para lograr una participación plena.

15. Se debe velar por que los procedimientos de consulta existentes en ámbitos legislativos que no traten específicamente de la discapacidad sean accesibles e incluyan a las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

En nuestro país, el máximo tribunal constitucional se ha manifestado también sobre los elementos mínimos que debe

¹⁹⁰ Observación general número 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, del Comité sobre los

Derechos de las Personas con Discapacidad. URL: <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no7-article-43-and-333-participation>

contener la consulta a las personas con discapacidad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dicho que, si bien el derecho de consulta a favor de las personas con discapacidad no se tutela de manera expresa en la Constitución ni en una ley o reglamento específico, este forma parte del parámetro de regularidad constitucional. Y concluye que este derecho debe ser respetado por los poderes legislativos.

También, al resolver la acción de inconstitucionalidad 33/2015, el Máximo tribunal sostuvo que *la consulta previa en materia de derechos de personas con discapacidad es una formalidad esencial del procedimiento legislativo, cuya exigibilidad se actualiza cuando las acciones estatales objeto de la propuesta incidan en los intereses y/o derechos de esos grupos.*

En cuanto a los elementos mínimos de la consulta a las personas con discapacidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dicho que su participación debe ser:

- **Previa, pública, abierta y regular.** El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.

- **Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.** Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a

los niños y niñas con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

- **Accesible.** Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendibles de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Aunado a lo anterior, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a ésta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

- **Informada.** A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

- **Significativa.** Lo cual implica que en los referidos momentos del procedimiento legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

- **Con participación efectiva.** Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y

autoridades que las representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.

- **Transparente.** Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.¹⁹¹

2. La convocatoria.

El 30 de octubre de 2024, solicitamos a la Junta de Gobierno y Coordinación Política que las iniciativas que en este instrumento se dictaminan, se sumaran al ejercicio de consulta que se emprendería respecto del artículo cuarto de la iniciativa identificada con el número de expediente 774/LXV-I.

Con la autorización, el 6 de noviembre de 2024, de manera conjunta con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, suscribimos una convocatoria en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE CONSULTA EN MATERIA DE INCLUSIÓN

Las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato convocan a las personas con discapacidad, incluidas niñas, niños y adolescentes; familias con alguna persona con discapacidad; personas que cuidan o atienden a personas con discapacidad; organizaciones o instituciones de y para personas con discapacidad; a la sociedad civil y ciudadanía en general interesada en los derechos de las personas con discapacidad, a participar en el proceso de consulta estrecha en materia de inclusión, al tenor de lo siguiente:

FUNDAMENTO

A lo largo de los años hemos visto como se ha fortalecido el reconocimiento de los derechos humanos, en donde los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad han sido fundamentales para seguir avanzando en una cultura de respeto y reconocimiento de los mismos.

El respeto al derecho a la libertad de opinión y de expresión son indispensables para el desarrollo de la persona y ambos están relacionados, pues la libertad de expresión es medio para intercambiar y formular opiniones. También, estos derechos constituyen la base para el pleno goce de una amplia gama de otros derechos humanos. Así lo ha reconocido el Comité de los Derechos Humanos en la Observación General número 34, libertad de opinión y libertad de expresión¹⁹².

Al hacer referencia a los derechos a la libertad de opinión y de expresión, se hace obligatorio hablar del derecho de las personas a participar en los procesos de adopción de las

¹⁹¹ Elementos que se retoman de la SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 239/2020, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. URL: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=564102

4&fecha=20/01/2022#gsc.tab=0

¹⁹² Observación General No 34, libertad de opinión y libertad de expresión, del Comité de Derechos Humanos. URL: https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CCPR/0_2_obs_grales_Cte%20DerHum%20%5BCCPR%5D.html#GEN10

decisiones sobre los temas que les afecten directamente.

En el caso de las personas con discapacidad este derecho lo tienen reconocido expresamente en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual establece en el artículo 4.3 que¹⁹³:

En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

Y el artículo 33.3 del mismo instrumento internacional refiere:

3. La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento.

También en este instrumento, se reitera el imperativo para la autoridad de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades de personas con discapacidad; así como para la toma de conciencia.

Sobre este tema de la participación, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en las Observaciones finales sobre el informe inicial de México -del 27 de octubre de 2014-, expresó su preocupación de que las organizaciones de personas con discapacidad tengan limitada su participación en la implementación y seguimiento de la Convención y alentó al Estado a que cuente con la participación de las organizaciones de

la sociedad civil, en particular las organizaciones de personas con discapacidad, para la preparación de sus próximos informes periódicos¹⁹⁴.

Y en las Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México -del 20 de abril de 2022-, el Comité expresó su preocupación por las insuficientes medidas para garantizar que la población infantil con discapacidad pueda participar y expresar su opinión en los asuntos que les afectan. Recomendó a nuestro país una serie de acciones, en las que considere la estrecha consulta con las personas con discapacidad y su participación activa a través de las organizaciones que las representan; y se dote de leyes y políticas que respeten la autonomía, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad.

Del mismo modo reiteró su preocupación por la insuficiente participación de las personas con discapacidad, especialmente las mujeres con discapacidad, y de las organizaciones que las representan, en la aplicación y supervisión de la Convención.¹⁹⁵

B A S E S

PRIMERA. OBJETIVO DE LA CONSULTA.

Este proceso tiene como objetivo recabar opiniones, experiencias y necesidades que contribuyan a mejorar diversas iniciativas que actualmente se encuentran en revisión en el Congreso del Estado, para asegurar que respondan de manera efectiva a los derechos y requerimientos específicos de las personas con discapacidad en Guanajuato.

SEGUNDA. MATERIA Y TEMAS EN CONSULTA.

A continuación, se presentan las iniciativas objeto de la consulta, identificadas con su número de expediente y una breve descripción:

¹⁹³ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. URL:

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

¹⁹⁴ Observaciones finales sobre el informe inicial de México —del 27 de octubre de 2014— del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. URL: [https://hchr.org.mx/wp/wp-](https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/G1419180.pdf)

[content/themes/hchr/images/doc_pub/G1419180.pdf](https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/G1419180.pdf)

¹⁹⁵ Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México —del 20 de abril de 2022—, del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad URL:

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2fC%2fMEX%2fCO%2f2-3&Lang=en

Por parte de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

- **774/LXV-I.** Iniciativa presentada por el Gobernador del Estado para reformar diversas disposiciones. En esta consulta, únicamente se analizará el contenido del artículo cuarto del proyecto de decreto de la iniciativa, es decir, lo relativo a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad, apartado en el cual se propone sentar las bases para un nuevo enfoque en la administración estatal con la creación de la Secretaría de Derechos Humanos.

Por parte de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

- **18/LXV-I.** Iniciativa para reformar artículos de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad y diversas leyes orgánicas en Guanajuato, presentada por el Partido Verde Ecologista de México. Busca asegurar mecanismos de inclusión laboral para personas con discapacidad en el sector público, estableciendo mínimos de contratación y condiciones de igualdad de oportunidades.
- **119/LXV-I.** Iniciativa del Partido Acción Nacional para adicionar una fracción a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad, con el objetivo de asegurar consultas a personas con discapacidad para medidas que las afecten directamente, bajo la coordinación del Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad.
- **702/LXV-I.** Iniciativa del Partido Acción Nacional para reformar y adicionar varias disposiciones de la Ley de Inclusión para fortalecer la participación de personas con discapacidad en la toma de decisiones, reducir la brecha de desigualdad y garantizar la igualdad de oportunidades.
- **725/LXV-I.** Iniciativa del diputado Pablo Alonso Ripoll del Grupo Parlamentario de MORENA para adicionar una fracción a la Ley de Inclusión, orientada a promover el acceso de personas con discapacidad al ámbito laboral, tanto público como privado.

- **19/LXVI-I.** Iniciativa del diputado Ernesto Millán Soberanes de MORENA para adicionar disposiciones en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en Guanajuato. Propone visibilizar derechos contra la discriminación de personas con discapacidad que dependen de animales de apoyo y asegurar el respeto a espacios de movilidad para personas con discapacidad visual.

TERCERA. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la aprobación de los dictámenes por parte de las comisiones convocantes, las personas interesadas podrán participar en el proceso consultivo de las siguientes formas:

1. Presencial. Las personas podrán acudir a la sede del evento en la hora y fecha señalada en la presente convocatoria. Para ello, una hora antes del inicio del evento, se establecerán mesas de registro.

2. Documental o a través de herramientas tecnológicas. Quienes prefieran podrán presentar de manera escrita o por medio de herramientas de comunicación accesible sus aportaciones a las iniciativas. Mismas que podrán hacer llegar a la siguiente cuenta de correo electrónico consultas@congresogto.gob.mx o bien de manera presencial en el Congreso del Estado, con domicilio en Paseo del Congreso No. 60, Colonia Marfil, código postal 36250, Guanajuato, Gto., en días hábiles.

Ello a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 15:00 horas, del 29 de noviembre de 2024.

El documento escrito deberá contener una extensión máxima de 10 cuartillas, indicar el tema con el que participa, el nombre de la persona o representante de la institución que hace la propuesta, edad, municipio de residencia y en caso de tener una discapacidad, indicar de qué tipo.

Si se remite video, deberá indicarse también el tema con el que participa, el nombre de la persona o representante de la institución que

hace la propuesta, edad, municipio de residencia y en caso de tener una discapacidad, indicar de qué tipo.

3. Virtual. La inscripción se realizará a través del micrositio habilitado en la página del Congreso del Estado de Guanajuato:

Para la inscripción deberán proporcionarse los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona, especificando si pertenece a alguna organización o institución.
- Iniciativa sobre la que se tendrá la intervención.
- Reunión en la que participará.

4. Participación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Se les extiende la invitación a participar en la consulta, quienes podrán enviar sus comentarios ya sea de manera escrita o mediante herramientas de comunicación accesible. Se les alienta a compartir sus experiencias y sus expectativas. Ello como un mecanismo para empoderar a niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Sus aportaciones las podrán hacer llegar a la siguiente cuenta de correo electrónico consultas@congresogto.gob.mx o bien de manera presencial en el Congreso del Estado, con domicilio en Paseo del Congreso No. 60, Colonia Marfil, código postal 36250, Guanajuato, Gto., en días hábiles.

Ello a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 15:00 horas, del 29 de noviembre de 2024.

De requerir algún ajuste razonable para concretar la participación en cualquiera de las modalidades, este deberá solicitarse a la siguiente cuenta de correo electrónico: consultas@congresogto.gob.mx

CUARTA. FASES DEL PROCESO DE CONSULTA.

La consulta se desarrollará en varias fases para garantizar la participación activa en todo el proceso legislativo. A continuación, se detallan las fases y las oportunidades de participación en cada una:

1. Fase informativa. Consistente en la difusión y explicación detallada de cada iniciativa o propuesta legislativa mediante herramientas accesibles (videos, audios y material impreso) en redes sociales, micrositio y grupos de WhatsApp dedicados a este proceso.

2. Fase de diálogo. Consistente en la realización de consultas regionales y mesas de diálogo en las que se recabarán opiniones y propuestas.

Se contará con la participación de intérpretes de lengua de señas y material en formatos accesibles para todos los tipos de discapacidad.

Estas se llevarán a cabo en las siguientes fechas y sedes regionales:

MUNICIPIO	UBICACIÓN	FECHA	HORA
Celaya	Parque Fundadores de Celaya, Celaya, Gto.	15 de noviembre de 2024	11:00 horas
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Centro Nuevo Comienzo, Linda Vista, en 15 de Septiembre 2-A, Lindavista, 37800 Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.	20 de noviembre de 2024	11:00 horas
León	Museo de Arte e Historia de Guanajuato, en Prolongación C. Calz. de los	27 de noviembre de 2024	11:00 horas

	Héroes 908, La Martinica, C.P. 37500 León de los Aldama, Gto.						Guanajuato, Gto.
					Sesión de Pleno	13 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas	Congreso del Estado de Guanajuato, ubicado en Paseo del Congreso No. 60, colonia Marfil, código postal 36250, Guanajuato, Gto.
Guanajuato	Congreso del Estado de Guanajuato, ubicado en Paseo del Congreso No. 60, colonia Marfil, código postal 36250, Guanajuato, Gto.	29 de noviembre de 2024	11:00 horas				
					Reunión de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables	19 de febrero de 2025, a las 9:00 horas	Congreso del Estado de Guanajuato, ubicado en Paseo del Congreso No. 60, colonia Marfil, código postal 36250, Guanajuato, Gto.
					Sesión de Pleno	27 de febrero de 2025, a las 10:00 horas	Congreso del Estado de Guanajuato, ubicado en Paseo del Congreso No. 60, colonia Marfil, código postal 36250, Guanajuato, Gto.

3. Fase de decisión. Consiste en la integración de las aportaciones obtenidas en la fase de diálogo para evaluar su inclusión en el dictamen final. Esta fase permitirá observar la incorporación de los comentarios y propuestas en la legislación.

En esta fase se tendrán diversas actividades por parte de los órganos legislativos y las mismas estarán abiertas a participación:

Actividad	Fecha y hora	Ubicación
Reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales	9 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas	Congreso del Estado de Guanajuato, ubicado en Paseo del Congreso No. 60, colonia Marfil, código postal 36250,

4. Fase de devolución de resultados. Consiste en informar los resultados del proceso. Es decir, dar una explicación clara y en un formato comprensible, de las conclusiones, las consideraciones y los razonamientos de las decisiones sobre el modo en que se tuvieron en cuenta las opiniones y por qué.

QUINTA. MEDIOS DE DIFUSIÓN Y ACCESIBILIDAD.

Para asegurar el acceso a la información y la participación inclusiva, se utilizarán los siguientes canales:

- Redes sociales oficiales del Congreso del Estado.
- Micrositio exclusivo para el proceso de consulta y buzón virtual para consultas y sugerencias.
- Grupos de WhatsApp.

El detalle de los medios de difusión se contiene en el **PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESPECTO DE DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**, elaborado en una fase pre consultiva, que tuvo verificativo el lunes 4 de noviembre, a las 11:00 horas, en

el Congreso del Estado de Guanajuato, en la que se establecieron las bases para el proceso de consulta a las personas con discapacidad. Mismo que forma parte de la presente Convocatoria.

SEXTA. ACOMPAÑAMIENTO.

El proceso contará con el acompañamiento de las siguientes instituciones clave para asegurar la participación efectiva de las personas con discapacidad:

- Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
- Secretaría de los Derechos Humanos.
- Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Para la divulgación de la presente Convocatoria, esta deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Congreso del Estado (<https://congresogto.gob.mx>), así como en un diario de amplia circulación en el Estado de Guanajuato.

La Convocatoria se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 227, segunda parte, de fecha 12 de noviembre de 2024¹⁹⁶.

3. Ejecución de acciones.

En reunión de la Comisión del 29 de enero de 2025, se dio cuenta con el informe de resultados del proceso de consulta.

En este se contienen los siguientes apartados¹⁹⁷:

1. Antecedentes.
2. Fase pre consultiva.
3. Fase informativa.
4. Fase de diálogo.
5. Reporte y sistematización de resultados con mayor consenso posible.

FASE PRE CONSULTIVA.

Esta fase tuvo como objetivo:

- La identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta.
- La identificación de los sujetos de consulta.
- La determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos; lo cual se debe

¹⁹⁶ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 227, segunda parte, de fecha 12 de noviembre de 2024. URL: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoId/17133>

¹⁹⁷ Apartado elaborado a partir de la información que se contiene en el informe de resultados presentado con motivo de la consulta realizada. URL: <https://oficiali apartes.congresogto.gob.mx/Files/310767/Ex p310767-LXVI-1114920250121134411.pdf>

definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y los sujetos de consulta.

FASE INFORMATIVA.

La fase informativa se realizó durante el periodo del 5 de noviembre de 2024 al 28 de noviembre de 2024.

Para lograr una difusión con perspectiva interseccional se realizó un plan de medios que incluyó un diseño digital siguiendo la imagen rectora del proceso de consulta para redes sociales.

A petición de las personas con discapacidad—incluidos niños, niñas y adolescentes— y sus organizaciones, en el protocolo se precisaron los mecanismos de difusión de la consulta

FASE DE DIÁLOGO.

De conformidad con el protocolo, para el ejercicio de diálogo entre los representantes del Estado y personas con discapacidad, incluidos niños y niñas con discapacidad, y las organizaciones que les representan, se habilitó en la página de internet del Congreso del Estado un apartado para recabar opiniones y propuestas de las personas con discapacidad, niñez con discapacidad y organizaciones que les representan.

En el apartado denominado *Proceso de consulta a personas con discapacidad en materia de inclusión*, se habilitó un buzón donde las personas con discapacidad podían adjuntar todo tipo de archivos: videos, audios, texto plano y fotografías. Esta opción fue diseñada para facilitar la participación de manera flexible y accesible, permitiendo que los usuarios compartieran sus aportaciones de acuerdo con sus necesidades y capacidades.

Además, el micrositio incorporó una serie de mecanismos de accesibilidad, tales como: compatibilidad con lectores de pantalla, subtítulos y opciones de contraste de color, con el objetivo de garantizar que todas las personas, sin importar su discapacidad, pudieran acceder, entender y aprovechar

plenamente los contenidos y las herramientas ofrecidas en el sitio.

REPORTE Y SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS CON MAYOR CONSENSO POSIBLE.

Dada la extensión de las normas sujetas a consulta, y el número de participaciones recabadas, se procedió a sistematizar las propuestas de las personas con discapacidad a fin de facilitar la toma en consideración con base en el principio de *mayor consenso posible*, empleando de referencia la metodología analizada por el máximo tribunal en la Acción de Inconstitucionalidad 113/2022¹⁹⁸.

Ello con la finalidad de dejar constancia de la existencia de un verdadero diálogo constitutivo del núcleo de este tipo de ejercicios, cuya intención es escuchar a estos sectores de la población y tomar en cuenta sus puntos de vista o, en su caso, expresar las razones por las que no se consideran atendibles.

4. Comentarios recibidos.

4.1. y 4.2. Inclusión laboral: (ELD18/LXV-I) y (ELD725/LXV-I).

De manera general, las personas participantes expresaron su apoyo a las iniciativas de manera unánime, en casos concretos se observó mayor consenso sobre la propuesta del 8%, es decir, sobre la iniciativa 725/LXV-I, debido a que representaba un mayor porcentaje de personas con discapacidad que tendrían que ser contratadas.

Se identificó un comentario en contra que indicó que los porcentajes son insuficientes.

El resto de los comentarios versaron en su mayoría sobre:

1. Sensibilización al personal de trabajo.
2. Mecanismos que obliguen a que se cumpla la propuesta y sanciones al incumplimiento.
3. Capacitación y talleres a las personas con discapacidad para mejorar el

¹⁹⁸ Dicha metodología fue analizada por la SCJN en la

desempeño en los espacios de trabajo.

4. Contar con espacios accesibles.
5. Revisión de perfiles de las personas con discapacidad que se postulan a puestos de trabajo, para que cumplan con las habilidades para desempeñar el puesto.
6. Garantizar mejores trabajos y salarios.
7. Espacios laborales equitativos y diversos; que se cumpla con el principio de igualdad, inclusión, dignidad, no discriminación y equidad.
8. Oportunidades de profesionalización y estudios dentro de los espacios laborales.

Se reproducen los comentarios que se contienen en el informe elaborado con motivo de la consulta realizada:

Sensibilización al personal de trabajo.	"De igual forma se sugiere que exista sensibilización y capacitación constante en las instancias gubernamentales para que se logre la inclusión laboral de las personas con discapacidad en los equipos de trabajo."	Celaya
	"Hace falta mucha apertura y conciencia, por lo que a través de esta consulta se haga conciencia de la apertura laboral al grupo, se requiere apoyo de Desarrollo Social."	Dolores Hidalgo
	"Se sugiere que, una vez lograda la inclusión, se verifiquen los salarios y la posibilidad de sensibilización para toda la estructura, a fin de garantizar verdaderamente su inclusión en la plantilla laboral, así como la adquisición de las herramientas adecuadas."	León

	actualmente son muy pocas las personas certificadas en el Estado con este conocimiento" "Que se refuercen las políticas de inclusión para vencer los temores o prejuicios que existen en las dependencias al momento de contratar a personas con discapacidad." "Que se implementen programas de sensibilización y capacitación dirigidos a los servidores públicos para promover una inclusión real y efectiva." "Se señala que, en la práctica, muchas personas sordas aprenden a comunicarse por su cuenta debido a la falta de profesionales capacitados; por lo tanto, es esencial aumentar la oferta de formación y certificación en lenguaje de señas en el Estado" "Algunas personas no dominan a plenitud la lengua de señas mexicanas, se comunican a través de mímica, por lo que también quisiera mayor capacitación a las personas en las empresas para no sufrir discriminación." "En las dependencias muchas veces no tienen intérpretes y es necesario que ellos aprendan la lengua de señas mexicana, proponen que se les consideren a ellos como la opción para atender esta necesidad." "Hacen el comentario de que las personas sean más sensibles al trato con personas con discapacidad, ya que son tratados de manera discriminatoria cuando acuden a dependencias por su condición y también solicitan se les de preferencia de atención al asistir de manera presencial ya que para ellos es complicado andar tanto tiempo y solos en la calle porque casi siempre alguien los tiene que acompañar."	
Revisión de impacto y eficacia a base de indicadores.	"Proponen eliminar el porcentaje y redactarlo como obligación general y establecer planes para revisar la eficacia de la medida."	Celaya
	"Que haya un seguimiento y revisión de los perfiles para que realmente se consideren las capacidades y actitudes de las personas contratadas y no únicamente se realicen las contrataciones por la cuestión de la discapacidad."	León
	"Se considera necesario calcular el impacto administrativo de la propuesta legislativa."	
Mecanismos de que	"Obligar a las administraciones a cumplir con	Celaya

obligar a que se cumpla la propuesta y sanciones al incumplimiento.	los objetivos de la propuesta. Contemplar sanciones en general al incumplimiento de la propuesta, así como especificar la sanción." "Contratación obligatoria en un porcentaje, no solo es adecuado es correcto, ello permite la inclusión y mayor oportunidad para todos. Pero se requiere pensar en las personas que no tienen preparación académica y están limitados en el tema de accesibilidad, por lo que se requiere ampliar a todas las personas para lograr un acceso real, con apoyos y sobre todo bien remunerado. No perder de vista que hay más limitaciones y no solo la laboral. Se requiere puestos dignos y con crecimiento." "Se considera que se debe obligar a todas las instancias a que contraten personal con discapacidad, con independencia de que sean del sector público o no, y se pide que no se establezcan cuotas, sino que siempre esté abierta la posibilidad de la inclusión laboral para nuestro colectivo." "Que se fortalezca la capacitación para ocupar empleos más especializados" "Que se establezcan sanciones en caso de no cumplir con la ley." "Genera la obligatoriedad a las empresas u ofrecer estímulos."	
Capacitación y talleres a las personas con discapacidad para mejorar el desempeño en los espacios de trabajo.	"Capacitaciones o sensibilización para lograr un trato digno al interior del trabajo." "Procesos de adaptación previo al ingreso, para conocer la forma de comunicación de la persona contratada, las habilidades, etc." "En su momento, que en sus áreas de trabajo les proporcionen las herramientas necesarias para poder desempeñar de manera efectiva y satisfactoria su trabajo. Se continúe con capacitaciones para todo el personal con el propósito de sensibilizar y concientizar cada vez más a la población en general." "Que se capacite a las personas con discapacidad para lograr un mejor trabajo en equipo." "Para el empleo se debe considerar, recibir la capacitación, que no sea solo una cuota que sea verdadera inclusión." "Que haya más oportunidades para las personas, capacitación e inclusión." "proponen la creación de talleres productivos"	Celaya
		Dolores Hidalgo

	para generar autosuficiencia y autonomía. "En el tema de educación, se propone que se amplíen los servicios que se ofrecen a las personas con discapacidad, de modo que cuenten con mejor capacitación para insertarse a la vida laboral."	León
	"Capacitación para la gente, así como por parte del IECA en distintos sectores para personas con discapacidad y para el personal en general en todos los trabajos." "Que haya capacitación para las personas con discapacidad, para poder ganarse los trabajos que aumenten que el porcentaje a un 20% que sea efectivo y proporcional de acuerdo a los padrones de vacantes y porcentajes, que haya sueldos competitivos no por ser discapacitados ganemos menos." "Se debería de capacitar a las personas con discapacidad antes de que existan convocatorias para su contratación, para que todos los perfiles a seleccionar abonen al servicio público de Guanajuato."	León
Contar con espacios accesibles.	"Acondicionar todos los espacios de trabajo para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus funciones" "A favor, pero revisar que dependencias requieren que se les apoye con personas con discapacidad y sobre todo que tengan las condiciones de acceso a estas, entender que cada dependencia tiene su naturaleza y en algunas es más fácil dar oportunidades a nuestro sector." "Especificar apoyos para las personas con discapacidad motriz e intelectual, así como espacios y materiales adecuados todo esto para las empresas y en escuelas. Agregar espacios adecuados para estos sitios que se mencionan en la propuesta porque en la actualidad no existen estas instalaciones como deben de ser." "Tomar en consideración los bastones, intérpretes, accesos o rampas, reglas de braille grabadoras sencillas de audio." "Cuando se pueda generar la oportunidad laboral, adaptar los espacios para una mejor accesibilidad, pero no solo en infraestructura, si no también en herramientas de trabajo para desempeñar una mejor labor."	Celaya Dolores Hidalgo León

	es complicado para una persona con discapacidad tener que desplazarse a otro municipio para continuar con el proceso. Es importante que los puestos para personas con discapacidad se otorguen en función de capacidades técnicas, no dedazos."	
Debido a la dificultad de movilidad: home office.	"Propongo que una parte de ese trabajo pueda ser desempeñado desde casa ya que para muchas personas es muy complicado trasladarse hasta los espacios de trabajo, o al menos recurrir a vehículos de parte del municipio para que pudieran pasar a recoger a las personas con discapacidad."	Celaya
Garantizar mejores trabajos y salarios.	"El 8% del personal de las entidades públicas deberían de ser personas con discapacidad, siempre y cuando se ofrezcan puestos adecuados, ya que anteriormente existían puestos para personas con discapacidad que no eran adecuados." "Que no sean incluidos dentro de las áreas gubernamentales solo porque lo marca la ley, si no que en medida de la posibilidad también sean considerados en tomas de decisiones para poder mejorar la calidad de servicio a sus semejantes." "Que las oportunidades se abran para cualquier puesto dentro de la estructura, que no se limiten a puestos básicos, incluso con la posibilidad de competir mediante exámenes a encargos directivos o de toma de decisiones." "Que los sueldos que se otorgan a las personas con discapacidad sean valorados de acuerdo con los perfiles y las actividades que se realizan dentro de la estructura, que sean competitivos en relación con el resto de la estructura que no cuenta con discapacidad."	Celaya Dolores Hidalgo
	"Que las oportunidades se abran para cualquier puesto dentro de la estructura, que no se limiten a puestos básicos, incluso con la posibilidad de competir mediante exámenes a encargos directivos o de toma de decisiones." "Que desde las escuelas se prepare para el tipo de empleos que pueden ocupar, y que no sean solo trabajos menores incluso en términos de salario." "Se debe precisar que tipos de trabajos, ya que se está ofrecer los trabajos más precarios a las personas con discapacidad."	León

	"Que los lugares de trabajo sean incluyentes (estacionamientos, oficinas, baños, etc) así como las escuelas donde se preparan. Que los maestros estén listos y preparados para enseñar a personas con discapacidad."	
Revisión de perfiles de las PCD que se postulen a puestos de trabajo, para que cumplan con las habilidades para desempeñar el puesto.	"Estaría muy bien al 8% cubriendo determinados perfiles ya que la inclusión implica ciertas características." "Que se les realice un examen que valore su perfil, sus conocimientos y que no únicamente sea con el propósito de cumplir con una cuota, que se les contemple para ocupar puestos de acuerdo con sus capacidades." "Que se revisen de manera adecuada los perfiles de las personas trabajadoras que tienen una discapacidad para que se incluyan en los puestos de acuerdo con sus capacidades, logrando que incluso puedan tener encargos de toma de decisiones y no únicamente en puestos de primer contacto." "Que se revisen los perfiles de las personas trabajadoras con discapacidad." "No se consideran las habilidades y a veces es solo para "cumplir", por lo que se requiere apertura y reconocimiento."	Celaya
	"Que las vacantes que se pudieran ofertar no se limite a cubrir un perfil en específico, esto con la finalidad de que más personas pertenecientes a este grupo de población puedan tener la oportunidad de ser incluidos en una vida laboral activa." "Las contrataciones deberán ser por capacidades y en ese sentido, se debería tener capacitación permanente para que las personas con discapacidad se desarrollen de la mejor manera."	Dolores Hidalgo
	"Ser tomados en cuenta para los empleos con el perfil de su preparación y no por su discapacidad." "Se debería de implementar la iniciativa con el 8%, pero se debe de contratar a personas con discapacidad preparadas para el puesto y no solo contratar para cumplir las cuotas de personas con discapacidad." "Es importante revisar que las personas con discapacidad cumplan con el perfil de los puestos de trabajo que se ofertan. Sobre el proceso de aplicación a una vacante,	León

Espacios laborales equitativos y diversos, que se cumpla con el principio de igualdad, inclusión, dignidad, no discriminación y equidad.	"Que se prohíban las distinciones que generen exclusiones, por ejemplo, limitar prestaciones, pagarles solo en efectivo y no vía nominas, tarjetas o procesos de pago distintos." "Se encuentran de acuerdo con la propuesta, siempre y cuando los lineamientos que se emiten sean igualitarios para todos, donde se puntualice la no discriminación a las personas con discapacidad que se encuentren empleadas en temas de prestaciones." "Que haya más oportunidades para las personas e inclusión." "Se sugiere que adicional a la propuesta, se consideren los materiales necesarios para que las personas con discapacidad puedan desarrollar de manera adecuada su actividad."	Celaya
	"Que el gobierno tenga la obligación de contratar 8 de cada 100: se haga una contratación universal sin distinguir el tipo de capacidad; e, implementar el braille; y recibir capacitación para trabajar con las personas." "En el sur del Estado se hace labor para dar apertura, pero en algunos casos los trabajos son solo de recepción de dependencias, por lo que se requiere de mayor apertura y programas como "artesanos", pero entre más personas discapacitadas trabajando mejor." "El porcentaje que proponen de inclusión en las plantillas de personal, proponen por unanimidad se pueda aumentar en medida de las posibilidades para tener oficinas más equitativas con la integración de estas." "Están de acuerdo con la propuesta, señala que es preferible que sea el 8 % de las contrataciones y no el 3. Piden que los trabajos consideren la particularidad de sus discapacidades."	Dolores Hidalgo
	"Que la reforma incluya condiciones dignas de trabajo, y que se consideren el tipo de discapacidades con las que cuenta cada quien." "Que la reforma incluya condiciones dignas de trabajo y que sea acorde con su discapacidad y preparación. De lo contrario sentirían que la cuota en términos laborales solo los utilizaría." "Tener igualdad laboral y no discriminación, esto derivado de que como personas sordas	León

	tienen un salario muy bajo por no poder expresarse de la misma manera."	
Horarios y actividades laborales flexibles para las PCD.	"Jornadas laborales flexibles, adecuadas a la condición de las personas" "Se manifiestan unánimemente a favor del 8%, sin embargo, se solicita que se den las adecuaciones necesarias, en cuanto a infraestructura, horarios y actividades." "Que existan ajustes razonables tanto en los procesos de capacitación en los trabajos, como en horarios de entrada y de salida."	Celaya Dolores Hidalgo León
Oportunidades de profesionalización y estudios dentro de los espacios laborales.	"Es necesario que se les brinde la oportunidad de desarrollar sus habilidades, talentos y capacidades y con ello poderse valer de manera más autónoma por sí mismos, con un ingreso propio. Poder aportar a sus hogares y a sus propias necesidades." "Pero no olvidar la necesidad de visualizar a todas las personas que viven con una discapacidad y son excluidas, sobre todo en ámbitos como lo es la educación. No olvidar que sin educación las personas con discapacidad no pueden acceder a cualquier tipo de empleos." "Se requiere el apoyo primero para salir adelante, después para la educación y después en el trabajo, si es bueno pensar en que nos contraten, pero sin olvidar la necesidad de aprendizaje para nuestro grupo." "Inclusión en sector privado con independencia del grado académico. Muchas personas no cuentan con el certificado de estudios para las personas con discapacidad. A pesar de las solicitudes que realizan, las personas no tienen acceso real a un empleo." "Aparte de poder incluir laboralmente gente como nosotros, se debería de considerar verdaderos apoyos para la profesionalización desde el estudio, ya que es muy limitado y eso se traduce a no poder cumplir un perfil idóneo para las posibles vacantes. Que se considere el crecimiento profesional al interior y no solo sean las mismas vacantes, porque creemos que los posibles espacios a generar solo serán por compromiso y no en realidad por apoyar"	Celaya León
Ampliación de inclusión laboral en sector público y privado.	"es importante considerar dicho porcentaje en instituciones privadas, además de buscar la adecuación de accesos y espacios al interior"	Celaya

	de las dependencias y empresas."	
	"se plantea que realmente se esté al pendiente de que esta propuesta si se lleve a cabo para garantizar la inclusión y que el gobierno pueda poner el ejemplo a la iniciativa privada y confiar en las personas con discapacidad." "Que se intente abrir la propuesta a empresas privadas." "Que en las empresas se tenga un aprendizaje respecto a la a lengua de señas mexicanas para que el personal tenga una comunicación plena con las personas sordas." "Concientizar y crear incentivos, para que las empresas inviertan en hacer adecuaciones y garantizar el trabajo y una vida plena a las personas con discapacidad." "Inclusión en sector privado con independencia del grado académico." "Inclusión en sector privado con independencia del grado académico. Muchas personas no cuentan con el certificado de estudios para las personas con discapacidad. A pesar de las solicitudes que realizan, las personas no tienen acceso real a un empleo."	León
Otros.	"Proponen eliminar el porcentaje y redactarlo como obligación general y establecer planes para revisar la eficacia de la medida." "Ligar el acceso al trabajo al certificado con discapacidad solo para facilitar al empleador el conocimiento de las limitantes o habilidades de las personas contratadas." "De igual manera comentan que es importante la difusión, ya que, si en su caso hay vacantes para emplear a las personas con discapacidad, no se conocen o no se les da la difusión adecuada para que ellos enterarse." "8 de cada 100 sigue siendo poco, debería ser más del 8%." "En cuanto a los porcentajes, los integrantes de la mesa proponen que se considere la propuesta de incluir por lo menos al 8% y que este porcentaje vaya subiendo de manera progresiva, de la plantilla laboral para personas con discapacidad." "Hay muchas necesidades que se requieren cubrir antes del empleo, se requiere tener visibilidad con un censo, que arroje la realidad de las necesidades de cada sector de la	Celaya

	discapacidad, saber cuántos somos y que tipo de empleo podemos desempeñar." "Está bien y a favor que sea obligatorio un 8% pero que sea real y refleje la realidad de cada municipio y estado."	
	"Que exista una verdadera difusión en las bolsas de empleo." "consideran bajo el porcentaje propuesto ya que las personas con discapacidad son funcionales en muchos aspectos. Proponen un 15% de inclusión laboral." "Un plazo para poder implementar a la propuesta las prestaciones de Ley."	Dolores Hidalgo
	"Que se presenten alternativas: si la propuesta de 8 por ciento es alta que se presente una propuesta intermedia 6 por ciento de inclusión laboral. Que los municipios también incluyan esta propuesta de inclusión laboral." "Refrendar que un mayor porcentaje de la plantilla laboral de la Subsecretaría sea ocupada por personas con discapacidad, hasta en un 70% o más." "El porcentaje debe de ser al menos 16% que es una cifra estandarizada a nivel mundial."	León

4.3. Derecho de consulta a las personas con discapacidad (119/LXV-I).

De manera general, los participantes expresaron su apoyo para que el derecho a la consulta de las personas con discapacidad sea reconocido en el texto de la ley. Además de lo anterior, se presentaron de manera coincidente participaciones relacionadas con las siguientes temáticas:

1. Quién debe encargarse de hacer las consultas, pues no consideran idóneo que sea el Consejo Consultivo.
2. Que se hagan consultas accesibles en cuanto a infraestructura y compromiso de los entes obligados.
3. Garantizar el derecho de consulta sin discriminación.
4. Difusión inclusiva de la consulta.
5. Dependencias con capacidad de atención a personas con discapacidad.
6. Que las consultas sean periódicas.

Consultas directas y bien informadas

Quien debe encargarse de hacer las consultas.	El organismo que hace la ley o la acción debe encargarse directamente de acercarse a consultar. No están de acuerdo con que las consultas las dirija el consejo consultivo cuando se trate de medidas legislativas, pues existe el riesgo de triangular la información recibida. Debe ser el congreso quien les consulte de forma directa cada haga leyes para ellos	Celaya
	En general están a favor de que a través del Consejo Consultivo se incentive la participación y se realicen las consultas de ley	León
	Se está a favor de que a través del Consejo Consultivo se incentive la participación y se realicen las consultas de ley	Celaya
	Que sea el iniciante de la propuesta quien lleve a cabo la consulta del tema. En este caso que sea el congreso quien consulte la iniciativa, ya que tiene mayores facultades que un consejo.	León
	Que sea el iniciante de la propuesta quien lleve a cabo la consulta del tema. En este caso que sea el congreso quien consulte la iniciativa, ya que tiene mayores facultades que un consejo.	León
	No están de acuerdo con la propuesta, ya que el Congreso ha realizado bien las consultas. Consideran que el Congreso del Estado de Guanajuato ha realizado mejor los procesos de consulta y que debe ser quien los siga realizando.	León
	Por unanimidad en la mesa están de acuerdo con la propuesta del Consejo Consultivo sea el encargado de escuchar lo que piensan y necesitan, de las personas con discapacidad.	León
	Para hablar de discapacidad lo mejor es que sea una persona con discapacidad, ya que si no se da así las propuestas no reflejan esa	León

Que se hagan consultas accesibles en cuanto a infraestructura y compromiso de los entes obligados.	realizada.	León
	Piden que las consultas sean accesibles, que se prevean adaptaciones necesarias, con facilitadoras, etc. Por ello señalan que además de reconocer el derecho, se le señalen características a la consulta.	León
	Que se den las herramientas para tener la independencia de acudir a los lugares y ser escuchados	Celaya
	Está muy bien que los estén incluyendo en la toma de decisiones y que tengan derecho de ser escuchados basándose a sus necesidades.	Celaya
	Que se garantice la presencia, así como la participación de los entes obligados en estos mecanismos con los insumos necesarios.	Celaya
	Garantizar los espacios necesarios para cada grupo vulnerable.	Celaya
	Fomentar la capacitación de servidores públicos en temas de inclusión y de accesibilidad, para que puedan proporcionar instrumentos idóneos que permitan llevar a cabo ejercicios de consulta eficientemente.	Celaya
	Que las consultas incluyan espacios accesibles y adecuados para que las personas con discapacidad puedan expresar de manera directa sus necesidades y experiencias.	León
	Que se garantice la implementación de mecanismos que permitan que las necesidades identificadas durante las consultas sean atendidas y materializadas en las propuestas legislativas.	León
	Las personas facilitadoras en las consultas o modelos de participación deben contar con la preparación para el manejo de personas con distintas discapacidades.	León
	Utilizar las tecnologías de la información para fomentar la participación de las personas con discapacidad utilizando mecanismos "amigables" para ellos.	León
	Es necesario hacer adaptaciones culturales sobre la discapacidad.	León
Garantizar el derecho de consulta sin discriminación.	Dicha propuesta garantizaría su derecho de participación, pero dentro de ello buscan que no se les discrimine	Celaya
	Que se tome en consideración a todas las personas con discapacidad de todo el estado	Celaya

y de todo el municipio, porque a veces solo se toma en cuenta a los de las ciudades más grandes y a no a todos los rincones de Guanajuato.		
Consideraron oportuna la propuesta, porque contribuye al reconocimiento de su derecho a participar y opinar en temas que repercuten en su vida diaria, ellos son quienes todos los días conviven con las dificultades, necesidades y adversidades de su discapacidad y de esa forma, las propuestas legislativas tendrían un mejor enfoque a su realidad.	Celaya	
Tomar en cuenta todos los tipos de discapacidades.	León	
Visualizar cada una de las discapacidades y lo que implica.	León	
Que se planteen protocolos porque la manera de actuar con cada una es distinta, los materiales de información son distintos.	Celaya	
Que todas las propuestas extraordinarias sean tomadas en cuenta.	Celaya	
Considerar las formas en que se proporciona la información (visual, auditiva, sensorial), de tal forma que todas las personas puedan tener conocimiento de los temas que se van a abordar.	Celaya	
Que se considere las mejor de las formas de proporcionar la información (visual, auditiva, sensorial), de tal forma que todas las personas puedan tener conocimiento de los temas a tratar.	Celaya	
Está muy bien que los estén incluyendo en la toma de decisiones y que tengan derecho de ser escuchados, sobre todo en aquellas reformas que les pueda afectar.	Celaya	
Se requiere orientar y sensibilizar para hacer mejor las cosas.	Dolores Hidalgo	
Tener un padrón que permita convocar a la mayoría.	Dolores Hidalgo	
Capacitación e información a fin de que se logren mejores resultados.	Dolores Hidalgo	
Regionalizar al Estado, y que las regiones puedan tener representación para las comunidades.	Dolores Hidalgo	
Escuchar a todas las personas en los tres	Dolores	

niveles de gobierno, y que exista una escucha y espacio de participación real.	Hidalgo	
Se requiere integración municipal y regionalización para una mayor participación.	Dolores Hidalgo	
Es importante involucrar a las personas que cuentan con alguna discapacidad, pero también es importante que se involucre a personas que no tienen una.	León	
Se considera que solo las personas con discapacidad tienen la visión de una persona con discapacidad y es indispensable contar con su opinión antes de legislar, no una vez que las iniciativas fueron aprobadas.	Dolores Hidalgo	
Que los espacios de diálogo para personas con discapacidad sean obligatorios cuando se legisle en materia de personas con discapacidad.	Celaya	
Que en la participación como en las consultas, exista representatividad de las distintas discapacidades.	León	
Mejorar los mecanismos de consulta para que las personas con discapacidad intelectual puedan participar de manera directa, tomando en cuenta los distintos tipos y niveles dentro de su discapacidad.	León	
Que se integren mesas plurales.	León	
Me parece que deberían implementar mecanismos efectivos para hacer la difusión pertinente para el momento en que las personas quieran hacer valer sus opiniones y sus votos.	Celaya	
Se lleve a cabo comunicación social para que las personas sepan que pueden opinar y a donde se pueden dirigir para hacerlo.	Celaya	
Se propone se pueda considerar la información por diferentes medios (braille, audio visual, electrónica, etc.) para poder ser más asertiva para los usuarios.	Dolores Hidalgo	
Cuando se generen diferentes foros para poder opinar al respecto de nuestro sector, se haga la difusión acorde a las discapacidades que tenemos (audiovisual, braille, etc.), esto con la finalidad de que haya más participación.	León	
Dependencias con capacidad de atención a personas con discapacidad.	Celaya	

Que las consultas sean periódicas.	Que se realicen continuamente este tipo de foros para que las personas que tenemos alguna discapacidad podamos compartir el día a día y todo lo que vivimos y las barreras con las que nos enfrentamos a través de los diferentes tipos de discapacidad.	Celaya
	En general concuerdan que los espacios de diálogo para personas con discapacidad sean obligatorios cuando se legisle en materia de personas con discapacidad.	León
	Se propone hacer procesos de consulta de manera periódica, para conocer sus necesidades y eso se pueda convertir en propuestas legislativas.	Dolores Hidalgo
Consultas directas y bien informadas.	Se considera necesario recibir de manera previa al ejercicio de participación la información completa de las propuestas que se someterán a consideración, con la finalidad de que puedan consensarse al interior de la comunidad o entre sus familiares.	Celaya
	Se sugiere de manera fundamental que se lleve a cabo un ejercicio de retroalimentación en el que se comparta a las personas con discapacidad cual fue el resultado del ejercicio.	Celaya
	Que se lleven a cabo reuniones informativas una vez que se lleve a cabo el ejercicio de consulta, a fin de conocer cuáles fueron los resultados de dicho ejercicio y conocer realmente cual fue el impacto, así mismo que se las haga partícipes del proceso legislativo (Congreso – INGLUDIS) para conocer todo el proceso que lleva cada una de las iniciativas.	Dolores Hidalgo
	Que haya reuniones informativas previas para conocer que se va a tratar la consulta y que nos proporcionen una vez realizada la misma los resultados de la consulta en la que participamos, que conozcan los avisos de cuando sesionan la comisión de las propuestas que se están haciendo para llevar el seguimiento de los mismos.	León

Banco de datos.	No, considero que el Consejo Consultivo no siempre tiene el perfil adecuado, y se requiere contar con un mejor perfil, en términos de que quienes integren el Consejo no son personas que viven con discapacidad y que han superado obstáculos, a veces esos perfiles no conocen nuestras realidades, por lo que a través de consultas como las de ustedes es más accesible y real.	Celaya
	Puede ser viable, siempre que dentro del Consejo se apoye para que mayor gente con discapacidad se integre al mismo y pueda ser una voz de nosotros.	Celaya
	Si, está bien, es idóneo, pero se requiere que el consejo este integrado por representantes con discapacidad de cada municipio, primero para tener claridad y comunicación, así como que el tema de la movilidad no sea limitante para participar, y ayudarse de los promotores para hacer la consulta.	Celaya
	Se requiere integración municipal y que haya personas con discapacidad en este Consejo.	Celaya
	Se plantea que en el ámbito municipal haya ramificaciones de este Consejo.	León
	Visitas guiadas para personas con discapacidad al Congreso para conocer las instalaciones y cómo funcionan, ya que quieren ir al pleno y a las comisiones que tratan sus temas legales.	León
	Una vez que se encuentra en vigor, para revisar si ha tenido buen impacto para las personas con discapacidad.	León
	Se debería de contar con otros mecanismos de participación ciudadana como encuestas y buzones antes de que se legisle.	León
	Abrir todos los temas a participación y consulta, no solo lo relacionado con discapacidad.	León

De manera general, los participantes expresaron su apoyo a la iniciativa, aunque también surgieron inquietudes respecto a los cambios propuestos. Las aportaciones con mayor número de coincidencias se pueden agrupar de la siguiente forma:

1. Los participantes destacaron la necesidad de mejorar la inclusión de personas con discapacidad en educación, deporte y cultura, con énfasis en la capacitación de maestros y la accesibilidad de infraestructuras.
2. También pidieron que se garanticen servicios de salud especializados, especialmente para niños con autismo, y que se eliminen barreras de discriminación en trámites y servicios públicos.
3. Además, sugirieron que el registro de centros de rehabilitación y servicios a personas con discapacidad incluya más información detallada sobre los servicios que ofrecen, para garantizar una atención adecuada y accesible y que se apoye mediante programas a dichos centros para garantizar el alcance de servicios.

	Que la comunicación sea directamente con ellos, ya que se ha estado cometiendo el error de que las propuestas o acercamientos que ha habido, siempre se acercan con las personas que los acompañan y no con la persona que tiene la discapacidad y ver directamente sus necesidades.	León
	Que el gobierno recoja verdaderamente las necesidades de las personas discapacitadas, escucharnos de viva voz	León
	Ellos son quienes todos los días conviven con las dificultades, necesidades y adversidades de su discapacidad y de esa forma, las propuestas legislativas tendrían un mejor enfoque a su realidad.	León
	Reconoce la importancia de consultar directamente a las personas con discapacidad sobre sus necesidades y experiencias. Consideran que este ejercicio es fundamental para garantizar que sus vivencias sean escuchadas y reflejadas en la ley.	León
	Se sugiere dar seguimiento a las consultas realizadas y asegurar que las personas participantes sean informadas sobre cómo sus aportaciones impactaron en las decisiones legislativas.	León
	Que sean las personas con discapacidad las que participen directamente y no necesariamente los representantes de las organizaciones a las que pertenecen	León
	Proponen que las propuestas y lo que se propone en verdad se realicen las acciones y solo quede en un ejercicio de simulación, pues no se enteran de los resultados que se generan de estas mesas de consulta, también solicitan que la información se baje a los municipios y esta a su vez a ellos.	León
	Tomar en cuenta a las personas con discapacidad para modificar las leyes, que se valore a las personas y no a los contactos que tienen.	León
	Es importante que se escuche de primera voz de las personas con discapacidad, la persona con discapacidad hace un sobre esfuerzo para integrarse a la sociedad.	

Materiales y contenidos educativos.	En educación se deben desarrollar materiales visuales, auditivos, libros y otros que incluyan a las personas con discapacidad intelectual.	Celaya
	Que se hagan talleres para los capacitadores: taller de talleristas	Celaya
	Pero que no sean talleres básicos, sino que le sirvan para generar un trabajo o empleo; y, que exista comunicación entre ellos.	Celaya
	Involucrar al IECA en lo posible para ciertas capacitaciones en general.	Celaya
	Sugirieron que no únicamente se proporcione a las personas con discapacidad, sino que también se dote de información y capacitación a sus familiares para que pueda existir una comunicación asertiva con ellos y en las escuelas que se promueva el aprendizaje, por ejemplo, con el lenguaje de señas y braille, porque hoy día hay muchas personas con discapacidad visual que no saben leer braille.	Celaya
	Que en las escuelas se cuenten con psicólogos, maestros de activación física con los perfiles especializados para tratar enseñar	Celaya

Registro de centros de rehabilitación o servicios a PCD.	deportes y realizando arte.	Dolores Hidalgo
	No a la discriminación; ser incluidos en el deporte y con un trabajo bien remunerado en igualdad de condiciones	Celaya
	Que el Registro o catalogo incluya a otras organizaciones que trabajen con discapacidad, y no limitarlo a la rehabilitación. Que se seccionen los registros en función de discapacidades	Celaya
	Diferentes entes públicos de salud no atienden a personas en ciertas situaciones y tienen que andar de un lado a otro sin obtener atención necesaria ni personal capacitado para atender ciertos casos especial por lo que se pide formalizar o hacer un padrón de las asociaciones u organizaciones involucradas.	Celaya
	Se sugiere implementar y fortalecer instancias que presten el servicio certificado en lengua de señas mexicana y braille.	Celaya
	Que una vez aprobada la iniciativa y se comience con el registro de las instituciones de apoyo a personas con discapacidad este sea público y con información completa.	Celaya
	Se registren las instituciones de apoyo a personas con discapacidad que sean públicas y con información con información extensa a este tema	Celaya
	No olvidar que ya hay instituciones, ya existe un padrón que promotores y la gran mayoría de las personas con discapacidad conocemos, pero está bien, hay que abrirlo, no solo a las personas con discapacidad, sino también a las asociaciones, organizaciones e instituciones, para que se les atienda a las personas con discapacidad de manera adecuada, también para ello lo mejor es que este padrón y los servicios sean dados por personas con discapacidad o estén capacitadas en damos atención correcta.	Celaya
	Y que lo económico no sea limitativo, se requiere que este padrón cuente con presupuesto estatal para que los discapacitados puedan acceder sin limitación.	Celaya
	A favor, está bien conocer quienes apoyan, sobre qué tipo de discapacidad atienden y como pueden apoyar. Se requiere apoyar con partidas a promotores para aumentar el padrón.	Celaya

Infraestructura pública y educativa.	y tratar a las personas de capacidades diferentes. (Poca visión y talla baja).	Dolores Hidalgo
	Capacitar más a los maestros. Escuelas de educación especial para potencializar sus capacidades.	Dolores Hidalgo
	Que en las escuelas se implementen el lenguaje de señas y talleres de tolerancia (paciencia y empatía)	Dolores Hidalgo
	Es muy necesario que las escuelas tengan la capacidad de enseñar y competencia para ello, eso asegura una mejor vida para las personas con discapacidad.	León
	Los maestros necesitan capacitarse para poder tener más preparación, saber tener más tacto por parte de los maestros.	León
	Mejorar la educación para que exista una cultura de sensibilidad desde las infancias.	León
	Se sugiere implementar programas que no solo capaciten a personal en lenguaje de señas, sino que también ofrezcan talleres de enseñanza para la comunidad, promoviendo mayor accesibilidad e inclusión para quienes son tienen este conocimiento técnico.	Celaya
	es importante que se acondicionen todos los espacios públicos para que haya mejor movilidad.	Celaya
	Es necesario que la secretaria se coordine con el encargado que corresponda para promover la existencia de infraestructura educativa, deportiva y artística.	Celaya
	Considero que no debe haber una escuela específica para algún tipo de discapacidad, todas las personas con alguna discapacidad deben estar integrados a una escuela regular sin importar la discapacidad.	Dolores Hidalgo
	Tomar en cuenta la implementación de elevadores y sobre todo en las escuelas principalmente y bien hechos para que no puedan ocurrir algún otro tipo de accidente. Personal competente para el apoyo en la situación requerida.	León
	verificar la infraestructura actual para adecuarla a las necesidades de las personas con discapacidad, el grueso de la infraestructura está pensada y diseñada para personas que no tienen alguna discapacidad.	León
	es importante que se acondicionen todos los espacios públicos para que haya mejor	León

Salud.	movilidad.	Celaya
	Debe haber en cada ciudad un centro de atención para niños, especialmente con autismo y contraten personal capacitado para que los atiendan, ya que algunos psicólogos desconocen las particularidades de este padecimiento, y si no, al menos uno en cada zona metropolitana.	Celaya
Diversidad en la discapacidad.	Visibilidad de cada discapacidad, ala intelectual se le deja fuera	Celaya
	Consideran que debe reforzarse para hacerla más amplia y que incluya las discapacidades intelectuales y diversidad neurológica	Dolores Hidalgo
	Se mencionó que es importante que las personas con todas las discapacidades tengan no solo el reconocimiento sino el acceso a los derechos humanos.	Dolores Hidalgo
	los cambios deben ser de manera profunda para que abarque todos los ámbitos en que se desarrollan, incluso algunas son cuestiones que ya existen, pero debería estar enfocadas a ciertas discapacidades en específico.	Dolores Hidalgo
	Especificar cual tipo de personas están involucradas en estos apoyos en toda esta transversalidad.	León
	Que se considere el método Sullivan a parte del texto plano para tener las indicaciones claras y una comunicación asertiva. Así mismo que se consideren métodos de comunicación virtuales.	León
	Aplicar medidas que faciliten la accesibilidad cognitiva para personas con discapacidad intelectual	León
	Proponen que se garanticen las oportunidades para todos ellos, ya que el acceso a las diferentes actividades siempre es muy limitado.	Celaya
	No discriminación en el deporte	Celaya
	Obligación de la subsecretaría de vigilar y promover programas artísticos, educativos y deportivos	Celaya
Deporte y cultura.	Coordinación con municipios para promoción de la cultura de personas con discapacidad en sus centros, por ejemplo, las casas de cultura, el conservatorio y otros, y capacitar a su personal.	Celaya
	Se apoye a las personas con discapacidad que se encuentren estudiando, practicando	Celaya

	Crear fuentes de empleo con el objetivo de contar con nuevas áreas y grupos de capacitación. Que se creen nuevos grupos o instituciones a fin de crecer.	Celaya
	A favor, se requiere de un control para apoyar a más organizaciones y sobre todo garantizar el acceso.	Celaya
	es mucho mejor que sea un servicio del gobierno para que puedan acceder todas las personas.	Celaya
	Por otro lado, consideran que no existen suficientes asociaciones civiles que proporcionen terapia a las personas con autismo. Las que existen argumentan que el presupuesto es limitado y no se puede atender a todas las personas que requieren el servicio.	León
	que se incorpore en el padrón a las asociaciones que brindan terapia psicológica.	León
	Y que todas las asociaciones que se registren cuenten con un certificado de validez de sus actividades.	León
Discriminación.	Dichas políticas deben ser generales y para todos, ya que de ello pueden eliminar la barrera de la discriminación, comentando que en algunos trámites sufren discriminación como lo es en los bancos.	Celaya
	Solo pediría que se involucre a los empresarios	Dolores Hidalgo
Cuidados.	El gobierno está obligado a proporcionarnos lo necesario para la accesibilidad y movilidad para nuestro desarrollo físico emocional y profesionalmente, mi propuesta es que el gobierno pague asistencia personal para personas que lo necesitan, ya sea para tener donde dejar a los hijos, o para aspectos básicos de higiene, o para trasladarse, como existe en otros países.	Dolores Hidalgo
	Especificar el tipo de apoyo para personas acompañantes, no tiene que ser en especie o económicamente, existen varios tipos de apoyos.	Dolores Hidalgo
Servicios públicos.	Los servidores públicos, deberían tener herramientas y capacitación para atender a personas con discapacidad (lenguaje de señas, medios de apoyo, etc.)	Celaya
	Que ninguna autoridad pueda negar nada, mucho menos por discriminación.	Dolores Hidalgo
	hace falta sensibilización, que incluyen terapia	León

asistencia personal a personas discapacitadas asignando presupuesto público para ello.	
Alinear la normatividad estatal a la NOM 039 que abona a la independencia de las personas con discapacidad.	
Sanciones para las dependencias, organizaciones, instancias, empresas públicas y privadas que incumplan las disposiciones que garantizan la equidad y la inclusión de las personas con discapacidad.	

5. Acciones de difusión previas al análisis y dictaminación de las iniciativas.

El 10 de febrero de 2025, acordamos por unanimidad lo siguiente:

1. Se remitirán los comparativos de las 5 iniciativas a quienes integramos esta Comisión; así como a las personas con discapacidad y personas que las representan a través del chat de WhatsApp creado para las consultas; y se publicitarán a través del micrositio de la consulta.

2. El jueves 13 de febrero de 2025, a las 12:00 horas, se reunirán los asesores y la secretaria técnica para el análisis de las propuestas normativas que permitan ir elaborando un proyecto de dictamen con las coincidencias.

3. El lunes 17 de febrero de 2025 se entregará un proyecto de dictamen con las coincidencias alcanzadas a quienes integramos esta Comisión. Este se compartirá también con las personas con discapacidad y personas que las representan a través del chat de WhatsApp creado para las consultas; y se publicitará a través del micrositio de la consulta.

4. Para la reunión del miércoles 19 de febrero, las personas que deseen participar podrán solicitarlo a través del chat de WhatsApp o enviando correo electrónico a la cuenta de esta Comisión: cderechoshumanos@congresogto.gob.mx

La solicitud de participación en la reunión de Comisión deberá realizarse a más tardar el martes 18 de febrero, a las 10:00 horas.

5. Invitar a diversas autoridades para que participen en la reunión de la Comisión del 19 de febrero de 2025, a las 9:00 horas,

	para niñas y niños con discapacidad con diversidad neurológica, porque se tienen que trasladar a otros municipios para recibir atención y los niños generalmente llegan alterados.	
	Se considera necesario que se establezca dentro de la normativa la obligatoriedad de contar con personal capacitado en el lenguaje de señas a fin de garantizar realmente la participación en igualdad de condiciones.	León
	Consideran oportuno que exista la obligación de que instituciones gubernamentales y sector privado cuenten con intérpretes; esto facilitaría el acceso de las personas con discapacidad auditiva a los servicios que se brindan.	León
	Señalan que no existe transporte público incluyente y que no se respetan las tarifas de descuento; hace falta sensibilización	León
	Se considera esencial que cada dependencia gubernamental y municipio cuente con personal capacitado en lenguaje de señas mexicana para brindar atención directa a las personas con discapacidad.	León
	Para los trámites en general, es necesario tener el apoyo de un intérprete en lengua de señas mexicanas o en su caso tener cualquier instrucción en texto plano para que puedan entenderlo por completo.	León
	Así mismo, para tener una movilidad libre, es necesario que consideren mecanismos visuales para el transporte público.	León
	Existe poca sensibilidad de las personas que evalúan quien si puede recibir un apoyo para personas con discapacidad.	León
Presupuestos.	Se considera necesario que se implementen presupuestos adecuados para que la iniciativa tenga posibilidad de verse materializada	Dolores Hidalgo
	Mejorar o facilitar el acceso a los apoyos gubernamentales, mediante una simplificación administrativa.	Celaya
Banco de datos.	En el Municipio de Xichú existe por ejemplo una biblioteca que no cuenta con material en braille.	
	Implementar la figura de facilitadores y la	

donde se analizarán las iniciativas. Ello atendiendo a las metodologías aprobadas en su momento para el estudio y dictamen.

Se ejecutaron las acciones que dieron cumplimiento al acuerdo de la comisión.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Nuestra ley orgánica otorga a las comisiones legislativas —en el artículo 89, fracción V—, la atribución de dictaminar, atender o resolver las iniciativas de Ley o decreto, acuerdos, proposiciones y asuntos que les hayan sido turnados.

Esta comisión legislativa tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos que se refieran a *las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia de derechos humanos y atención a grupos vulnerables* (artículo 106 —fracción I— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato). Con este fundamento, para estudio y dictamen, se turnó la iniciativa que nos ocupa.

En primer término, habremos de referir que los instrumentos internacionales han reconocido y proclamado que todas las personas tienen los mismos derechos y libertades sin distinción alguna.

También, destacamos que los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apuntan lo siguiente:

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los

principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por lo que consideramos necesario fortalecer nuestro marco legal y legislar en aras de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Iniciativas identificadas con los números de expediente: 18/LXV-I y 725/LXV-I.

En el caso de estas iniciativas, se ha determinado la pertinencia de no incorporar porcentajes de contratación. Sino adicionar un artículo 7 Bis para establecer el imperativo para que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, generen de manera progresiva condiciones que favorezcan la contratación de personas con discapacidad.

Iniciativa identificada con el número de expediente: 119/LXV-I.

Quienes integramos esta comisión legislativa estamos de acuerdo en visibilizar en la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad, el derecho a que sean consultadas.

Sin embargo, estamos convencidos de que, para atender los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en este tema, debemos distinguir en que etapa se realizará la consulta.

Tratándose de iniciativas que se encuentren para estudio y dictamen en las comisiones

legislativas del Congreso del Estado, la responsabilidad de la consulta recae en este Poder. Ya la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha expresado que la consulta a este sector poblacional debería ser una etapa del proceso legislativo.

Por ello, determinamos incluir en el artículo 4 el derecho de las personas con discapacidad a ser consultadas. Y la implementación del mecanismo corresponderá a quien busque incidir en alguna acción que involucre a este grupo.

Iniciativa identificada con el número de expediente: 702/LXV-I.

Retomamos en esencia la propuesta normativa, con los siguientes ajustes:

- Adecuación de la numeración, para que esta fuera acorde a la que se ha venido empleando en las diversas reformas al instrumento de referencia.
- Incluir como adiciones las propuestas que se proponía incorporar en disposiciones vigentes, en los artículos 11, 28 y 33.

Con ello, atendemos los comentarios expresados por las personas con discapacidad, relacionados con las iniciativas que se dictaminan.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforman** las fracciones III y IV del artículo 4; las fracciones I y VI del artículo 6; la fracción II del artículo 27; y las fracciones VII y IX del artículo 28. Se **adicionan** las fracciones XV Bis y XV Ter al artículo 4; la fracción XIV Bis al artículo 6; un artículo 7 Bis; la fracción IV Bis al artículo 11; la fracción III Bis al artículo 28; y las fracciones I Bis y I Ter al artículo 33, todos de la **Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Derechos de las...»

Artículo 4. Son derechos de...

Sin perjuicio de...

I. y II. ...

III. Al respeto de la integridad física, mental y de su dignidad inherente;

IV. A ser incluidos y participar plenamente en su familia y en la comunidad;

V. a XV.

XV Bis. A que se les garantice la máxima independencia posible;

XV Ter. A ser consultadas en los asuntos que les afecten;

XVI. y XVII. ...

Atribuciones de la...

Artículo 6. La persona titular...

I. Impulsar en los sectores público y social una cultura de inclusión que garantice la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad;

II. a V. ...

VI. Garantizar la asistencia de intérpretes para las personas con discapacidad cuando deban acudir ante las autoridades administrativas, judiciales o de procuración de justicia del Estado;

VII. a XIV. ...

XIV Bis. Promover la capacitación y el aprendizaje que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad;

XV. y XVI. ...

Generación de condiciones que favorezcan la contratación de personas con discapacidad

Artículo 7 Bis. El Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, generarán de manera progresiva condiciones adecuadas

para el desarrollo de actividades laborales para las personas con discapacidad.

Para tal efecto, promoverán el derecho al trabajo digno, atendiendo a sus respectivas competencias laborales, garantizando por lo menos un tres por ciento de contratación en su plantilla laboral de forma progresiva.

Atribuciones de la...

Artículo 11. La Secretaría tendrá ...

I. a IV. ...

IV Bis. Integrar un padrón de las organizaciones e instituciones estatales dedicadas a la habilitación o rehabilitación de personas con discapacidad;

V. a XXIII. ...

...

Artículo 27. Las estrategias en...

I. La prevención y...

II. La inclusión de mecanismos para la atención oportuna, habilitación y rehabilitación de las diferentes discapacidades, incluyendo la asesoría, orientación física y psicológica a quienes presenten una discapacidad, así como a sus familiares o terceras personas que se encarguen de su cuidado;

III. y IV. ...

...

Artículo 28. Las estrategias en...

I. a III. ...

III Bis. La promoción de la utilización de la lengua de señas mexicana, el sistema de escritura braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación;

IV. a VI. ...

VII. La dotación oportuna y suficiente de libros de texto, audio libros, material didáctico

y ayudas técnicas para garantizar el acceso a la educación básica de las personas con discapacidad;

VIII. El diseño de...

IX. La implementación de sistemas de aprendizaje para las personas con discapacidad, así como la evaluación psicopedagógica de su desarrollo educativo.

Deporte, recreación y...

Artículo 33. Las estrategias que...

I. Considerar el otorgamiento...

I Bis. Propiciar condiciones de inclusión para lograr la equidad en la promoción, disfrute y realización de servicios deportivos, artísticos y culturales;

I Ter. Fomentar la elaboración de materiales de lectura o didácticos, incluyendo el sistema de escritura braille u otros formatos accesibles;

II. y III. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Inicio de la vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Informe anual

Artículo Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos presentarán un informe anual al Congreso del Estado en el mes de diciembre de cada año, acerca de la incorporación progresiva de personas con discapacidad en las nuevas designaciones, nombramientos o contrataciones que lleven a cabo.

Adecuaciones

Artículo Tercero. La persona titular del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos dispondrán de un plazo que no excederá de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones que permitan dar

cumplimiento a las nuevas atribuciones que se asignan.

Guanajuato, Gto., 24 de febrero de 2025
La Comisión de Derechos Humanos y
Atención a Grupos Vulnerables
Diputada Plásida Calzada Velázquez
Diputado Jesús Hernández Hernández
Diputada Ana María Esquivel Arrona
Diputada Miriam Reyes Carmona
Diputado José Salvador Tovar Vargas

- **La Presidencia.**- Se somete a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención Grupos Vulnerables, relativo a cuatro iniciativas que se mencionan en el punto número 20 del orden del día.

- Informo que previamente se han inscrito la diputada Plásida Calzada Velázquez, para hablar como autora del dictamen, en términos del artículo 178 fracción I, tercer párrafo de nuestra Ley Orgánica, así como de la diputada Maribel Aguilar González y los diputados Carlos Abraham Ramos Soto Mayor, Jesús Hernández Hernández, y Sergio Alejandro Contreras Guerrero para hablar a favor, si alguien más desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- Se otorga el uso de la palabra a la diputada Plásida Calzada Velázquez hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Plásida Calzada Velázquez, para hablar como autora del dictamen en referencia)



Saludamos con mucho respeto a las personas que aún nos acompañan, en este Congreso del Estado, y la participación va en función de los dictamen emitido en razón de las cuatro iniciativas, que y previamente se habían trabajado por diferentes legisladora, legisladores, y resulta de la preocupación que en su momento varios de ellos expresaron con las personas del Estado de Guanajuato en condiciones de discapacidad y en ese momento promueven diversas iniciativas con la finalidad de promover igualdad y derogar así o adicionar diferentes reformas en favor de su bienestar, en este caso enlistamos la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica tanto del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial para el Estado de Guanajuato y la entonces llamada Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ahora Ley para el Gobierno y administración de los municipios del estado de Guanajuato.

La preocupación que los integrantes de esta Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, también la compartimos, al igual que estos legisladores, pero más allá de la preocupación, va una ocupación y deriva en realizar acciones necesarias que, conforme a derecho, proceden a efecto de garantizar más y mejores derechos a las personas en condición de discapacidad, pues somos sabedores que este sector social ha sido de manera histórica uno de los más desprotegidos, por ello fue que en el mes de

octubre se solicita a la Junta de Gobierno y Coordinación Política que las iniciativas tendientes a modificar los diferentes ordenamientos legales que ya anteriormente señalamos, se sumarán al ejercicio de una consulta ciudadana, las cuales se realizaron en diversos municipios de nuestro Estado, de Guanajuato y que de esta manera pudiéramos entonces avanzar en un proceso legislativo, teniendo siempre en el centro la opinión de nuestras personas que integran este sector poblacional, de esa manera en el mes de noviembre del año anterior, se emite una convocatoria para que esto abra la participación activa de las personas en situación de discapacidad, de personas que nos representan, de diferentes asociaciones e instituciones, fundaciones, para que de esta forma pudiéramos escuchar, los diferentes puntos de vista, las aportaciones, las observaciones que tuvieran en cuanto al proceso y de esta manera se procede a sistematizar las mismas y pues ya de manera concreta accionar el dictamen que el día de hoy estamos emitiendo desde esta comisión. Que, en lo esencial, fundamenta el derecho a ser consultadas cuando haya medidas legislativas que puedan tener algún impacto de manera directa o indirecta en su vida cotidiana y así también, que tengan sobre todo el acceso pleno al empleo en igualdad de condiciones y en igualdad de oportunidades, lo cual se va a lograr, pues de manera unánime desde esta comisión se votó a favor para que se llevará a cabo la integración de un porcentaje mínimo al día de hoy del del 3% para que las personas con discapacidad puedan formar parte de las plantillas laborales y esto sería de manera progresiva, por lo que hoy celebro, reconozco de manera muy personal y agradezco mucho a los integrantes de esta comisión, a la diputada Ana María Esquivel Arrona, diputada Miriam Reyes Carmona, al diputado José Salvador Tovar Vargas y al diputado Jesús Hernández Hernández por sumarse a este dictamen que como antes lo habíamos mencionado,

representa un piso mínimo de inclusión para laborar a este sector poblacional, de igual manera pedimos también a las integrantes, los integrantes de esta legislatura, que apoyen el presente dictamen, anteponiendo siempre la justicia, el desarrollo y sobre todo la prosperidad de nuestro Estado y de nuestros municipios, teniendo en cuenta que si se reconocen más derechos a favor de las personas con discapacidad, pero sobre todo, si a las mismas se les está influyendo en el campo laboral, vamos a estar impactando de manera favorable y directa su vida cotidiana, toda esta inclusión deberá ir siempre de acuerdo y en funciones de sus capacidades y de sus posibilidades, celebramos mucho este dictamen y de esta manera estaríamos respondiendo a las peticiones que de manera reiterada en las consultas que llevamos a cabo en los diferentes municipios, recibimos de todas estas personas, invitamos a los compañeros a sumarse al presente dictamen.

Es cuanto diputada, presidenta, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputada Plásida.

- Se otorga el uso de la voz a la diputada Maribel Aguilar González hasta por 10 minutos.

- Adelante, diputada.

(Sube a tribuna la diputada Maribel Aguilar González, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Que tal muy buenas tardes a todos los que nos acompañan a este recinto, compañeros, legisladores, legisladoras, medios de comunicación, sean todos bienvenidos con su permiso, diputada, presidenta.

Nuestro estado exige una urgente inclusión laboral en el sector público y social, lo que conlleva a una sociedad más justa y equitativa. En muchas ocasiones, estas personas se enfrentan con barreras sociales que los limitan en su desarrollo profesional, limitando su potencial, en abrir las puertas a los centros de trabajo la les genera una poderosa herramienta para su desarrollo personal, generándoles, **(Voz) diputada Presidenta**, diputados y diputadas les comento una moción de orden, por favor, hay que escuchar, con respeto a la oradora que está en tribuna, por favor, gracias. **(Voz) diputada Maribel**, muchas gracias diputada Presidenta, eh, prosigo, el abrir las puertas, a los centros de trabajo les genera una poderosa herramienta para su desarrollo personal generándoles una fuente de ingreso, con propósito y sentido de potencia al integrarlas al mundo laboral, se les dará la oportunidad también de ser autónomas, fortalecer su autoestima y participar de manera activa en la sociedad, esta incorporación supone, que la plena participación de estos grupos que se encuentran en vulnerabilidad no debe de quedar solo en el discurso, sino que debe de tener un impacto real y en la manera en la que se transforma la vida de las personas y la

sociedad, que sea más justa, más solidaria y tolerante a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

- Así mismo, el derecho al trabajo es sin duda un mecanismo eficiente para superar la pobreza, que sin lugar a duda nos consolidará como un Estado más democrático y con oportunidades para todos, compañeros tenemos la apertura, la sensibilización y la conciencia, debemos de reforzar nuestras leyes en pro de este sector de la población, es en es esencial aumentar sus posibilidades y que vivan en plenitud, demostremos que la discapacidad no es un impedimento para un desempeño laboral de calidad, al contrario, esto debería de ser un impacto positivo dentro de nuestras instituciones públicas, tenemos la exigencia de formar Gobiernos de bienestar, de convertirnos en modelo a seguir, de brindarles accesibilidad a su desarrollo de vida.

Hoy estamos caminando hacia la armonía, hacia la inclusión, hacia La Paz, sobre todo a mejorar la calidad de vida de los guanajuatenses. Este dictamen. Que propone reservar. Plazas específicas para personas con discapacidad en el sector público, es un plazo histórico, para materializar, esta convicción. Tanto la constitución mexicana en su artículo primero, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y Tratados Internacionales, como la Convención de la ONU, exige eliminar la discriminación, en Guanajuato, según el INEGI, el 0.8% de los servidores públicos tienen alguna discapacidad, esto no es falla administrativa, es una deuda moral, son más de 300 mil personas que viven con discapacidad. Muchas de ellas, con formación política, formación profesional, talento, ganas de contribuir, pero enfrentan barreras absurdas, desde oficinas, inexasibles hasta prejuicios que lo relegan al asistencialismo. ¿Cómo podemos llamar una sociedad justa si les ganamos el derecho a ser autosuficientes? Esta votación, no es solo

sobre números, es sobre personas, detrás del 3% hay historia, madres, jóvenes y adultos mayores que quieren aportar a su estado aprobar esto es honrar el legado de Guanajuato.

El día de hoy por la mañana, la Gobernadora dijo en su discurso, la confianza se gana, pero también la gente no olvida y la gente lo demanda, es cuanto Señora Presidenta.

- **La Presidencia.**- Muy bien, muchas gracias diputada por tu participación, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor, para hablar del dictamen en referencia)



Buenas tardes, compañeros, compañeras diputadas, coincido con mi compañero diputado Chaurand que el miedo no anda en burro, anda en el PAN, Buenos días a todos los guanajuatenses que nos ven a través de las diferentes plataformas de los medios electrónicos, hablar de discapacidad en México y en Guanajuato. Es hablar de lucha, de resistencia y de superación, es reconocer que durante demasiado tiempo las personas con discapacidad han sido relegadas, ignoradas o vistas de una perspectiva de asistencialismo. Las personas con

discapacidad, no necesitan caridad, no necesitan que sintamos lástima, o que les demos oportunidades como si fuera un favor, necesita justicia, necesitan acceso real a sus derechos, eso es precisamente lo que este dictamen busca garantizar, la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en nuestra sociedad.

Esta propuesta de reforma diversas disposiciones de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, es mucho más que modificar una norma, hoy estamos aprobando un dictamen que integra cuatro iniciativas clave, cada una de ellas enfocada a transformar distintos aspectos de la vida de las personas con discapacidad, como otorgar certeza para que sean incluidas en puestos de trabajo en la administración pública estatal y municipal, durante años hemos escuchado testimonios de personas con discapacidad que quieren trabajar, que tienen la capacidad y la preparación para hacerlo, pero que simplemente no encuentran una puerta abierta, no porque no puedan, sino porque no se les permite demostrarlo, con esta reforma establecemos una base mínima del 3% en espacios laborales en el sector público a fomentar y extender las acciones afirmativas, tenemos maestros, tenemos abogados, tenemos ingenieros y por qué no, más diputados, esto será un cambio progresivo, para ir identificando las áreas de oportunidad y optimizar las herramientas que garanticen su implementación efectiva. No basta con decir que hay oportunidades si esas oportunidades no están realmente al alcance de quienes las necesitan. Esta reforma no sólo habla de empleo, también asegura algo fundamental, la participación de las personas con discapacidad en la toma de decisiones y en los ordenamientos que lo contempla, durante mucho tiempo, las políticas públicas se han diseñado sin escuchar las necesidades de quien las viven y eso no puede seguir ocurriendo.

Con esta modificación buscamos garantizar que cualquier política, programa o iniciativa que prevé a las personas con discapacidad sea consultadas, porque nadie puede decidir por alguien más, la inclusión no es solo estar presente, es ser escuchado, ser tomado en cuenta, ser parte activa de la construcción del futuro, otro punto crucial de esta reforma, es la eliminación de barreras normativas, se ha revisado cada artículo, cada disposición y hemos identificado aquellos que con lejos de ayudar, son un obstáculo para la inclusión. Es momento de fortalecerlos con la finalidad de constituir una ley que realmente funcione para garantizar los derechos, no para limitarlos hay algo muy claro. Las leyes son solo el primer paso, podemos aprobar la mejor reforma del mundo, pero si no se aplica, si no se hace cumplir, si no se convierte en un cambio tangible en la vida de estas personas, entonces, no habremos logrado un verdadero cambio.

Este dictamen, es también un llamado a la acción a las instituciones públicas para que cumplan con estas reformas y no las dejen en papel, una demostración al sector privado, para que no vea la inclusión como una obligación, sino como una oportunidad de sumar talento y diversidad a la sociedad en general para que dejemos de ver la discapacidad como una limitación y empecemos a verla como una característica más de la vida humana. Hoy con esta reforma estamos construyendo un Guanajuato más accesible, más equitativo y más justo, pero este no es el final del camino. Es apenas el comienzo de un proceso en el que todas y todos debemos participar, porque la inclusión, no es una meta, es un compromiso diario con las y los guanajuatenses, en especial, con las personas con discapacidad, sigamos adelante, sigamos impulsando cambios, sigamos construyendo un Estado donde todas las personas, sin importar su condición, puedan vivir con dignidad, con oportunidades y con el respeto que merece, si queremos lograr

materializar la inclusión que tanto buscamos, debemos empezar por abrir puertas y espacios a personas con discapacidad, de lo contrario, el cambio buscado, solo se verá reflejado en unos cuantos artículos de una ley, la discapacidad, no debe ser un impedimento para aquellas personas que la padecen, sino la oportunidad de qué nos enseñen cómo hacer las cosas de una manera distinta.

Es cuanto Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado Abraham, por tu participación.

- Se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Hernández Hernández, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado Jesús.

(Sube a tribuna el diputado Jesús Hernández Hernández, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Muy buenas tardes, considero que un héroe es una persona extraordinaria que encuentres la fuerza de perseverar y resistir a pesar de los obstáculos, rompiendo consigo mismo, falsas creencias que nos limitan al éxito.

Con la venia de la Presidenta de la mesa Directiva, a quien saludó con mucho respeto y así como a las diputadas y diputados de este Honorable Congreso de Guanajuato, hago extenso también ese saludo a medios de comunicación y a quien nos acompañan aquí y

por medio de las diferentes plataformas digitales.

Compañeras y compañeros, el presente dictamen que aprobamos desde la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, es un dictamen construido por las personas con discapacidad en el Estado a través de un proceso de consulta amplio, participativo y regional, sin duda alguna, este es un claro ejemplo de la inclusión, porque la participación de las personas con discapacidad en la toma de decisiones, es fundamental, para identificar la realidad es que viven cada una y este dictamen, se conforma de cuatro iniciativas de distintos Grupos Parlamentarios donde el principal objetivo es garantizar y proteger sus derechos de las personas con discapacidad y quiero destacar la importancia de esta reforma, en la Ley de Inclusión para Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, porque impacta y benefician directamente a las políticas públicas en la vida de cada una de ellas.

Una de las reformas sustanciales que aprobamos es garantizar el derecho a que las personas con discapacidad sean consultadas en los asuntos que les afecten, esto quiere decir, que la legislación local, les reconocerá plenamente este derecho. Así estamos refrendando nuestro compromiso con las y los guanajuatenses, porque la inclusión no es solo un acto de justicia, sino una necesidad fundamental para construir una sociedad accesible y con perspectiva de discapacidad, también aprobamos reformas para garantizar la asistencia de intérprete para la persona con discapacidad cuando tenga que acudir a una autoridad administrativa, judicial o procuración de justicia, promover la capacitación y el aprendizaje integral en el padrón de las organizaciones estatales dedicadas a la rehabilitación, promover la lengua de señas mexicana en el sistema de escritura braille, como parte de la estrategia

de materia en educación, propiciar condiciones de inclusión para lograr la equidad en la promoción, disfrutes y garantizar sus derechos deportivos, artísticos, culturales y generar en manera progresiva, condiciones adecuadas, para que el desarrollo de las actividades laborales, promoviendo el derecho digno y en este último punto, quiero compartir una reflexión, la verdadera inclusión, sí, la verdadera inclusión laboral, se trata de garantizar oportunidades reales sostenibles y para lograrlo es necesario adoptar un enfoque integral tanto en el sector público como en el privado, que contrata a un 90% de las ofertas laborales y debemos reconocer que la agenda discapacidad es mucho, pero mucho más amplia, se cita de una capacitación y desarrollo profesional, incentivos para la contratación y condiciones justas y accesibles, y opción de movilidad que permitan llegar a nuestros centros de trabajo o a las instituciones educativas, solo así, podemos generar, un cambio estructural, que transforme el mercado laboral, que en espacios verdaderamente inclusivos, porque el modelo social de nuestro Estado asume, que cualquier asunto que involucre a una persona con discapacidad debe entenderse desde el principio de igualdad y no discriminación.

En ese sentido, debemos fortalecer la capacitación y el desarrollo profesional en una perspectiva de discapacidad, por esa razón, como lo comenté en la sesión de la de la comisión anteriores, impulsaremos una agenda integral en materia de inclusión laboral a personas con discapacidad, con un enfoque que considere tanto la oportunidad de participar en mercados más amplio, como disposiciones para impulsar la formación profesional y acciones enfocadas, en facilitar la movilidad, que en reiteradas ocasiones se convierte en uno de los principales en los principales obstáculos para desplazarnos y, sobre todo, para integrarnos al área laboral, en ese marco, la próxima semana de la

siguiente sesión. Presentar una reforma a efecto de reformar la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, la propuesta busca, promover implementar el desarrollo de educación dual, que permita a las y los jóvenes tener una formación en la escuela y en la empresa mediante la vinculación en el sector laboral, para adquirir los conocimientos y habilidades que requiere, desde una perspectiva de discapacidad, fomentando medidas a favor de la accesibilidad y los ajustes razonables. Porque para mí, como un diputado que está en esta posición, por medidas afirmativas, resulta indispensable legislar para la mejora de que la calidad de la vida de las y los guanajuatenses bajo una visión integral, amplia que procure abatimiento de las diversas causas que limitan la inclusión laboral.

Diputadas y diputados, las barreras dependen del contexto social y de las circunstancias particulares y para ejercer nuestro derecho en igualdad de condiciones, que las demás personas debemos realizar los ajustes razonables, para lograr una inclusión y accesibilidad en nuestro Guanajuato.

Antes de concluir, les voy a puntualizar algo, el derecho al trabajo digno de las personas con discapacidad, es un pilar fundamental, para una sociedad, justa e inclusiva y también, quiero agradecer, a todas y cada una de las personas que asistieron a las diversas mesas. Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia. León, Guanajuato, Guanajuato Capital y Celaya. Porque con ustedes se construyó, esto que hoy le estamos presentando. Diputados que también asistieron, les agradezco y a todos los que no pudieron asistir, les hago la cordial invitación, para que trabajemos en pro de la discapacidad, porque la discapacidad se vive, la capacidad también se come junto con la discapacidad, se duerme, porque para llegar a la discapacidad solamente un segundo, puede cambiarnos la vida.

Así como hoy, esta propuesta, va a cambiar la vida de muchas personas, al vez con su primer empleo? Hoy. ¿Los convocó a ustedes para que trabajemos en pro, de las personas en condiciones, capacidad. ¿Qué más que ser un tema político si un tema integral que sea un tema de agenda? ¿Qué procuremos por todos y cada uno de ellos? Por su atención. Público que nos ve por medio de la plataforma digital, compañeros, diputados y mesa directiva. Les agradezco y es cuanto tengan un excelente y maravilloso día y ¡felicidades! a todas las mujeres de Guanajuato.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado por tu participación.

- Se concede el uso de la palabra al diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado por favor.

- Hoy muchas gracias.

(Sube a tribuna el diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero, para hablar a favor del dictamen)



Con su permiso, presidenta y de la compañera y compañero de la Mesa Directiva a todas y a todos muy buenas tardes, ¡Felicidades! Jesús, gran posicionamiento y hay que trabajar conjuntamente.

Hago uso de esta tribuna para hablar sobre este dictamen a nombre de la diputada del

Partido Verde y de un servidor del Grupo Parlamentario y también para hablarle a más del 4% de la población, que tiene alguna discapacidad en el Estado de Guanajuato y es importante celebrar esta propuesta. Por qué esta es una propuesta de cuatro iniciativas, que vienen de la anterior legislatura, unas presentadas desde prácticamente inicio de legislatura, como el caso de la propuesta del Partido Verde, otras de Morena, otras del PAN y que no acabaron en un dictamen de archivo, lo cual es definitivamente de celebrar, no como la que viene a continuación y es de celebrarse, porque hubo voluntad para que de los disensos se construyera un dictamen que viene a generar ventajas como las que ya señaló, el compañero diputado que me antecedió.

- Estas modificaciones van desde establecer derechos que parecerían obvios, pero que en la realidad no es tan materializados, como el derecho a ser tomados en cuenta o al respeto a su integridad y dignidad, hasta el establecimiento de estrategias y programas para garantizar su acceso efectivo a espacios y materiales educativos, deportivos y de recreación de acuerdo con sus necesidades, como lo he dicho todo esto gracias al consenso y trabajo que realizó la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de este Congreso, a los cuales nuestro reconocimiento, pero también hay que destacar la invaluable participación de la ciudadanía en los diferentes espacios de consulta para el estudio de estas iniciativas, porque fue de ellas y ellos quienes se recogió la información para llegar hoy a este documento y su punto de vista, fue sin duda vital para que esta reforma atiendan de la manera expresa la voz de muchas y muchos guanajuatenses que en estos espacios plantearon la problemática a la que se enfrentan día con día y que dieron, como digo, los insumos, para generar soluciones en esta Asamblea, prueba de ello es también la reforma que realizamos al artículo 7,

propuesta por el Grupo Parlamentario del Verde de la anterior legislatura y que fue respaldada hasta el último minuto en la comisión y por las personas consultadas.

Si bien es cierto, esta propuesta que fue planteada en el dictamen de manera inicial no se incluía, pero agradecemos el respaldo al Grupo Parlamentario de Morena que se lograron los consensos suficientes para que al final de cuentas se estuviera plasmando en el dictamen, al igual que de los demás Grupos Parlamentarios. Para que esto hoy se haya aprobado por unanimidad en la comisión, y debemos ser muy claros, se debe tener un porcentaje en la norma y no solo por una obligación establecida en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, sino porque esto fue un mandato y una exigencia de las y los ciudadanos que estuvieron en cada uno de los momentos del proceso de esta conformación del dictamen en las consultas, porque, como lo dijeron, se dice y no pasa nada, es bien fácil hablar de las cuotas, que no son necesarias, pero cuando uno tiene una discapacidad tiene que afrontar tremendos obstáculos y retos y ellos lo dejaron muy claro en cada momento porque como bien lo dijeron, cuando les dan trabajo los tienen en lugares precarios, sin las condiciones necesarias de movilidad y accesibilidad, y además, dicho por ellas y ellos, en lugares donde ni siquiera se les deje ver.

Estimadas compañeras y compañeros, desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde aplaudimos, que exista este dictamen y aplaudiremos más que se apruebe por la unanimidad de todas y todos ustedes, porque esta es una deuda histórica con más del 4% de la población guanajuatense que presenta alguna discapacidad. Por eso, pedimos su voto para este dictamen, para no defraudarlas y defraudarlos y que con ello estemos cumpliendo más allá de un mandato constitucional, todas y todos las y los diputados de esta LXVI Legislatura, estemos

trabajando en favor, de todas y todas las personas con discapacidad.

Es cuanto Presidenta.

- Muchas gracias diputado por tu participación.

- **La Presidencia.-** Agotadas las participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general, puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Presidencia.-** En votación nominal por el sistema electrónico, se les pregunta si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputado Espadas?

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 33 votos a favor, ningún voto en contra, Presidenta.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

- **La Presidencia.-** Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular, si desean reservar o cualquiera de los artículos que contiene, sirvanse apartarlo en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

- Esta Presidencia declara tener por aprobado en los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES RELATIVO A DOS PROPUESTAS DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITAS, LA PRIMERA, POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE EN ATENCIÓN A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, INICIE A LA BREVEDAD UN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL ESTATUS QUE GUARDAN ACTUALMENTE LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUZGADOS CÍVICOS MUNICIPALES EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y, EN CONSECUENCIA, SE ESTABLEZCAN E IMPULSEN MECANISMOS DE ASESORÍA, PLANEACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA GENERAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA EN LOS MUNICIPIOS CON EL OBJETIVO DE QUE SE CUMPLA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL (ELD 237/LXV-PPA); Y, LA SEGUNDA, POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A POSEER LA MÍNIMA INTEGRACIÓN DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES, DE**

CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE ESTOS PUEDAN PRESTAR SUS FUNCIONES; EN SU DEFECTO, LLEVEN A CABO LA ASOCIACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE SÍ PARA CREAR UN JUZGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL Y DEFENSORÍA DE OFICIO REGIONAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL; ASÍ COMO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA REGULACIÓN INTERNA DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES (ELD 403/LXV-PPA), PRESENTADAS DURANTE EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.¹⁹⁹

**Presidencia del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

La Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura recibió para efectos de estudio y dictamen, las propuestas de puntos de acuerdo formulados por:

a) Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante el Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que en atención a sus facultades y atribuciones, inicie a la brevedad un procedimiento de revisión y análisis del estatus que guardan actualmente los avances en la implementación de los Juzgados Cívicos municipales en el Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado y, en consecuencia, se establezca e impulsen mecanismos de asesoría, planeación y financiamiento para generar la infraestructura necesaria en los municipios con el objetivo de que se cumpla con la implementación de la Justicia Cívica municipal. (ELD237/LXV-PPA); y,

b) Diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por el que se exhorta a

diversos municipios del estado, a poseer la mínima integración de los juzgados administrativos municipales, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para que estos puedan prestar sus funciones; en su defecto, lleven a cabo la asociación y coordinación entre sí para crear un Juzgado Administrativo Regional y Defensoría de Oficio Regional en materia administrativa municipal; así como para que se lleve a cabo la regulación interna de los Juzgados Administrativos Municipales. (ELD403/LXV-PPA)

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89 fracción V, 104 fracciones II y VII, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente:

D I C T A M E N

I. Competencia

De conformidad con lo dispuesto por las fracciones II y VII del artículo 104, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión de Asuntos Municipales el estudio de los asuntos que se relacionen con las funciones, atribuciones y organización de los ayuntamientos del Estado y otros análogos, que a juicio de la Presidencia del Congreso del Estado, sean materia de tratamiento por esta Comisión. Supuestos que son materia de estudio de las propuestas de los puntos de acuerdo señalados en el proemio, y objeto del presente dictamen.

II. Proceso legislativo

II.1. El punto de acuerdo propuesto por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, ingresó en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado celebrada en fecha 23 de febrero del año 2023, turnándose a esta Comisión para su análisis y resolución mediante dictamen.

¹⁹⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/370

El diputado iniciante, fundó su petición en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y, en el artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, señalando en su exposición de motivos:

«El 23 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato, la cual, entre sus diversos objetivos se encuentra “la implementación de los Juzgados Cívicos, como aquellas instituciones encargadas de resolver conflictos entre particulares, vecinales y comunales, así como imponer sanciones por infracciones en materia de cultura cívica.”

Para darle celeridad al cumplimiento de lo anterior, se establecieron plazos muy precisos y definidos a los municipios, con obligaciones en los artículos transitorios de la referida Ley. Sin embargo, dichos plazos y condicionantes ya han vencido en cuanto a su temporalidad límite.

Con relación a esta situación, en la presente legislatura se han presentado dos puntos de acuerdo para atender el atraso en la implementación de dichos Juzgados Cívicos en los 46 municipios del Estado: Uno se presentó por las y los compañeros de Acción Nacional, para exhortar a los municipios para que elaboraran en tiempo y forma las adecuaciones normativas y prevean los recursos presupuestales necesarios para la implementación de la Justicia Cívica en los municipios.

El segundo fue propuesto por el compañero Pablo Alonso Ripoll, del grupo parlamentario de morena, para la creación de una Comisión Legislativa Especial cuyo objetivo planteado era elaborar un informe en relación al seguimiento y cumplimiento que han dado los 46 municipios, para conocer el estado que guardan las obligaciones de adecuación o creación de los instrumentos normativos municipales; la adecuación o implementación de los órganos que se encargarán de la Justicia Cívica; la realización de Jornadas de Justicia Itinerante; la implementación y funcionamiento del Registro de infractores.

Lamentablemente no se aprobó en su momento la propuesta de creación de una Comisión Especial, bajo un criterio de interpretación restrictivo y contrario a la facultad prevista en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, que prevé expresamente que el Pleno puede acordar la creación de Comisiones Legislativas Especiales.

En el mes de octubre del año pasado (2022), se venció el plazo para que los municipios cumplieran con la adecuación o implementación de los órganos que se encargarán de la Justicia Cívica, sin que aún la mayoría cumpla, porque no han previsto los recursos económicos para crear la infraestructura, funcionamiento y operación de los Juzgados Cívicos.

Como legisladores debemos llevar a cabo un puntual seguimiento al avance en la implementación de la Justicia Cívica en el Estado de Guanajuato, y fomentar mecanismos para que los municipios cuenten con los recursos técnicos y presupuestales para el funcionamiento de las instituciones propias de la cultura cívica.

Se considera necesario y oportuno que a través del titular del Poder Ejecutivo se ayude y canalicen recursos para implementar los Juzgados Cívicos, y no continúe el retraso de su funcionamiento en los municipios del Estado de Guanajuato.

Debemos recordar que fue precisamente el Titular del Ejecutivo Estatal quién presentó la iniciativa de Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato el 11 de febrero de 2019, la cual no fue acompañada con algún proyecto o implementación de una partida presupuestal en apoyo para que los municipios cumplieran los fines y objetivos de la nueva Ley.

De esta forma ha sido una responsabilidad directa de los municipios contemplar presupuestalmente lo necesario para implementar la justicia cívica.

En este sentido es poco, por no decir que casi nulo, en una gran mayoría de municipios, el avance que hay en el funcionamiento y

operación de los Juzgados Cívicos municipales en el estado.

El artículo cuarto transitorio de la Ley en cuestión señaló la obligación a las autoridades competentes de prever los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que ahí se imponen, en este caso, son los municipios quienes han debido prever desde el año 2021 en sus presupuestos las partidas y recursos necesarios en base a la autonomía municipal, pero pocos lo han hecho.

Consideramos que ante la omisión de los municipios deben efectuarse acciones y apoyos desde el presupuesto estatal para el cumplimiento en la implementación de Juzgados Cívicos.

De acuerdo a información publicada por diversos medios de comunicación y de las páginas de los gobiernos municipales, solo el municipio de León tiene en operación el sistema de justicia cívica, y al parecer, no al cien por ciento de la capacidad necesaria, pese a que es el municipio con la mayor densidad población y el que más recursos económicos tiene para destinar a la infraestructura del funcionamiento de la administración pública.

Es poco alentador entonces pensar en la situación de los restantes 45 municipios del Estado, que en su mayoría no han tomado las previsiones presupuestales necesarias, para contar con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para poner en marcha y cumplir con la implementación de la Justicia Cívica.

Por otra parte, con la creación del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal y sus respectivos lineamientos, se establecieron 45 compromisos para los municipios en este rubro, siendo la Secretaría de Seguridad Pública del Estado la encargada de verificar el cumplimiento de esos compromisos.

Entre estos compromisos se encuentran las acciones para el funcionamiento y la operación de los Juzgados Cívicos municipales y sus correspondientes ordenamientos.

Una de las atribuciones del Gobernador, que se contempla en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, es analizar, en coordinación con los ayuntamientos, la problemática de seguridad pública en el estado y formular los programas estatales, así como los objetivos y políticas para su adecuada atención y solución.

Por su parte la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a través de la Dirección de Infraestructura tiene la atribución de participar ante las instancias correspondientes para la elaboración de convenios entre las dependencias ejecutoras estatales o municipales en materia de obra pública referentes a la seguridad pública; así como participar en la elaboración e integración de expedientes técnicos para las obras y proyectos ejecutivos para inmuebles de seguridad pública.

En este sentido, la Justicia Cívica está directamente relacionada con la función de seguridad pública municipal, porque es la instancia encargada de atender las infracciones administrativas en ese nivel de gobierno, que es la célula básica de gobernanza y estado de derecho.

De esta forma consideramos que el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado debe dejar de ser un observador del trabajo que se reporta en las sesiones de la Comisión Estatal de Secretarios de Seguridad Pública, y debe desde su secretaría impulsar el cumplimiento de los municipios en cuanto a la implementación de la Justicia Cívica.

Por lo expuesto, consideramos importante y necesario que el Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, se genere un documento integral en que se consideren los obstáculos o limitantes que han tenido los municipios para la implementación de los Juzgados Cívicos, y en coordinación con las autoridades municipales avanzar en las inversiones necesarias para su funcionamiento y operación...»

«...»

II.2. El punto de acuerdo propuesto por la diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por el que se exhorta a diversos municipios del estado, a poseer la mínima integración de los juzgados administrativos municipales; ingresó en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado celebrada en fecha 8 de mayo del año 2024, turnándose a esta Comisión para su análisis y resolución mediante dictamen.

Las personas iniciantes, fundan su petición en lo dispuesto en el artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, argumentando en su exposición de motivos:

«La administración pública municipal, desempeña un papel fundamental en la vida de los individuos y las comunidades, ya que afecta directamente aspectos cruciales como el ejercicio de derechos, la prestación de servicios públicos y el cumplimiento de obligaciones legales por parte de las autoridades municipales.»

Sin embargo, es común que surjan conflictos entre la administración y los ciudadanos, ya sea por decisiones administrativas erróneas, abusos de poder, o negativas injustificadas en la prestación de servicios públicos, es por ello, que, para regular las potestades públicas, surge el Derecho Administrativo. Entendido éste como: "una rama del derecho público que regula la organización, funcionamiento y atribuciones de la Administración Pública y su relación con los ciudadanos, los servicios públicos y demás actividades estatales."

Para Allan Brewer-Carías, el derecho administrativo es ante todo un derecho estatal, es decir, un derecho del Estado en el sentido de que además de emanar de éste, está destinado a regular una parte esencial de su organización y actividad; particularmente la Administración Pública como complejo orgánico, su organización y funcionamiento; el ejercicio de la función administrativa, y las relaciones jurídicas entre las personas jurídicas estatales y los administrados; siendo su objeto, por tanto, normar instituciones de carácter público que persiguen fines públicos

y colectivos, situados por encima de los intereses particulares. Siendo un derecho que regula al Estado, el derecho administrativo se presenta siempre, por supuesto, como un derecho dinámico, en constante evolución, como consecuencia directa de los cambios que se operan en el ámbito social y político de cada sociedad.

El principio de legalidad y la división de poderes marcan aportes significativos en la formación histórica del derecho administrativo, el cual tiene sus raíces en la instauración del Estado de Derecho, proclamado con las revoluciones liberales desarrolladas desde fines del siglo XVIII y a lo largo del siglo XIX, entre la que se destaca la Revolución Francesa que rompe con el Estado absoluto, donde el particular solo contaba con los derechos que le otorgaba el monarca. Es la democracia como régimen político el que permite al derecho administrativo ese equilibrio entre los poderes del Estado y los derechos de los administrados. La justicia administrativa consiste en un conjunto de instrumentos jurídicos y procesales que tienen como finalidad la tutela de los particulares frente a la administración pública. Visto desde este punto de vista, funciona como la protectora de los intereses de los particulares ante los actos de corrupción, en cada una de sus instancias se busca crear mecanismos que protejan sus intereses frente a los actos de corrupción que se dan en la administración pública. Dentro de la justicia administrativa se encuentra la llamada jurisdicción administrativa municipal, es decir, aquellos organismos jurisdiccionales que conocen de procedimientos a nivel de cada una de las circunscripciones municipales.

La reforma constitucional al artículo 115, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 1999, enunció que, en las leyes en materia municipal, expedidas por las legislaturas locales, uno de sus objetos sería el incluir "los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad".

En Guanajuato la justicia administrativa municipal data de 1997, al haberse

contemplado en el título décimo, capítulos primero, segundo y tercero de la Ley Orgánica Municipal (vigente en ese entonces), el recurso de inconformidad, competencia de los juzgados municipales. Originalmente la naturaleza de esta novedosa justicia fue controvertida, pues se depositó en juzgadores administrativos instructores y resolutores de contiendas entre la administración pública y los gobernados, mediante un "recurso de inconformidad", pero además la norma secundaria facultaba a esos jueces para calificar las conductas infractoras de los reglamentos municipales, así como para imponer sanciones en ejercicio de dicha facultad delegada por los presidentes municipales de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Acorde al texto constitucional el marco jurídico vigente que rige a la justicia administrativa municipal en Guanajuato se encuentra fundamentado en el artículo 117, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

La función de los Juzgados Administrativo Municipales en nuestro estado, busca lograr el perfeccionamiento constante de la actuación de las autoridades administrativas municipales, el respeto al derecho humano a una buena administración y la proporcionalidad entre el interés público y los derechos fundamentales. Tienen por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad municipal frente a los particulares, es decir, que es un órgano jurisdiccional que resuelve controversias entre las personas y las autoridades fiscales o administrativas municipales, cuando éstas emiten, ejecutan o tratan de ejecutar un acto que las personas consideran afectan sus derechos.

Los juzgados de justicia administrativa municipal, se erigen como una respuesta directa de establecer un control de legalidad en la manifestación unilateral emitida por los miembros del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, proporcionando un espacio dedicado

exclusivamente a la resolución de controversias relacionadas con la actividad administrativa del municipio.

Especialización y conocimiento técnico: Los juzgados de justicia administrativa estarán integrados por jueces y personal especializado en derecho administrativo, lo que garantizará un tratamiento adecuado y profundo de las cuestiones relacionadas con la actividad de la administración pública.

Acceso a la justicia: Al establecer instancias judiciales específicas para resolver conflictos administrativos, se facilita el acceso a la justicia para todos los ciudadanos, especialmente aquellos que carecen de recursos para enfrentar largos y costosos procesos judiciales en otras instancias.

Racionalización de procedimientos: La creación de juzgados de justicia administrativa permitirá agilizar la resolución de conflictos al contar con procedimientos ágiles y adaptados a las particularidades de este tipo de disputas, evitando así la congestión de los tribunales ordinarios.

Control de la legalidad: Estos juzgados desempeñarán un papel crucial en el control de la legalidad de la actuación administrativa, contribuyendo a la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y al fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho.

Los juzgados de justicia administrativa en nuestro Estado representan un avance significativo en la consolidación de un sistema judicial eficiente, justo y democrático, que garantiza la protección de los derechos de los ciudadanos frente a la actuación de la administración pública municipal.

El presente exhorto, contribuirá a fortalecer la democracia y el Estado de Derecho en los municipios del estado de Guanajuato, la consolidación de un sistema de gobierno sustentado en el Estado de Derecho y la seguridad jurídica, en aras de promover una gestión jurisdiccional más responsable y orientada al bienestar de la sociedad, para que de esta manera los municipios reconozcan y garanticen el acceso a la justicia administrativa municipal, se encuentran enunciados la

Constitución del Estado de Guanajuato y en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato...

“...”

En reuniones celebradas el 23 de febrero del año 2023 y el 8 de mayo del año 2024, se radicarón las propuestas materia del presente dictamen. El 22 de enero del año en curso, fueron retomadas a efecto de analizarlas en reunión de Comisión; la presidencia informo que, con la entrada en vigencia de la nueva Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, estos dos puntos de acuerdo turnados para nuestro estudio y dictamen, han quedado sin materia. Resaltó que, algunas observaciones de los mismos fueron impactadas en esta nueva ley; por tal motivo, en uso de las atribuciones²⁰⁰ que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, propuso la elaboración del proyecto de dictamen en sentido negativo -archivo-.

III. Consideraciones de la comisión dictaminadora.

Quienes integramos esta Comisión, resaltamos el objeto de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato que señala: *establecer las bases generales del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, las leyes generales, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*²⁰¹.

Los municipios enfrentan una realidad muy compleja con la carga de su historia y la incertidumbre de su futuro, por una parte deben cumplir las asignaturas pendientes del siglo XX, como incorporar poblaciones indígenas al progreso, abatir el desempleo, la pobreza, mejorar la calidad de vida, eliminar la corrupción y la impunidad, diversificar la

oferta de servicios públicos, mejorar la infraestructura, atender a la población adulta, lograr un crecimiento urbano con orden, protección al ambiente, entre otros y, por otro lado deben ubicarse en el presente siglo y emprender los nuevos retos que impone la globalización entorno al desarrollo económico, la equidad social y la integración cultural. Las reformas de las normas vigentes es la base para la construcción de un nuevo paradigma normativo lo cual habrá de cumplir una múltiple función constructiva, analítica, comparativa, y propositiva, para la creación de un nuevo marco regulatorio municipal acorde a las necesidades que surgen de las nuevas condiciones sociales.

En materia de justicia cívica, es esta nueva Ley se realizaron ajustes normativos a fin de atender de manera rápida y ágil los conflictos entre ciudadanos derivados de la convivencia cotidiana, facilitando una resolución pacífica y fomentando la cultura de la paz en apego a la Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato.

Con ello, se realizó el fortalecimiento reglamentario del artículo 115 fracción II de la Constitución General en el sentido de que a los Ayuntamientos se les otorga la potestad de crear normas jurídicas que permitan organizar su administración pública, regular sus procedimientos, materias, funciones, atribuciones y servicios públicos de su competencia, así como asegurar la participación ciudadana, estableciendo las bases generales para la creación de sus ordenamientos jurídicos, brindando mayor claridad y certeza jurídica.

En dicho tema se resaltó que la propuesta contempla un proceso reglamentario más sólido por el fortalecimiento de los principios de legalidad, el otorgamiento de certeza jurídica a los particulares y la claridad de competencias, aspectos a tomar en cuenta en el proceso legislativo y las ventajas de tener un marco normativo homogéneo para el ámbito municipal.

²⁰⁰ Artículo 94, fracción VII, LOPLEG: VII. Elaborar o, en su caso, instruir a la Secretaría Técnica la elaboración de los proyectos de dictámenes, que serán sometidos a la consideración de la Comisión.

²⁰¹ Artículo 1 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

En el proceso de dictaminación de las iniciativas que concluyeron con el aval del Pleno del Congreso, se mostraron avances legislativos en transparencia, principalmente el fortalecimiento de la Gaceta Municipal, la atención a grupos vulnerables, los juzgados cívicos, la procuración de justicia en materia administrativa municipal y las disposiciones de Gobierno Abierto.

Para tal efecto, se le otorgó al Ayuntamiento la atribución en materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura, científico y tecnológico; la de organizar y promover la instrucción cívica, que fomente entre las personas habitantes del Municipio, el conocimiento de sus derechos y obligaciones.

De igual manera a la persona titular de la presidencia municipal, la atribución de promover la educación cívica y la celebración de ceremonias públicas, conforme al calendario cívico oficial. Con ello, la justicia cívica quedó establecida como el conjunto de acciones realizadas por las autoridades, a fin de preservar la cultura cívica y resolver los conflictos individuales, vecinales o comunales²⁰².

Sobre lo anterior, a los Ayuntamientos se generó la obligación de crear Juzgados Cívicos de conformidad con la densidad poblacional como encargados de resolver conflictos entre particulares, vecinales y comunales, ello de conformidad con la Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato.

Resaltamos la función del Ayuntamiento en la impartición de la Justicia administrativa, la cual, se genera a través de los Juzgado Administrativos Municipales²⁰³ conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento y

Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En cada Municipio se deberá contar con al menos un Juzgado Administrativo Municipal con el personal y los recursos materiales y presupuestales adecuados y necesarios para el ejercicio de su función; sujetándose a los principios de legalidad, publicidad, audiencia e igualdad.

Referimos lo señalado en el artículo Tercero Transitorio que, constriñe a los Ayuntamientos la adecuación normativa a los reglamentos respectivos y expedir, dentro de los treientos sesenta y cinco días siguientes a la publicación del citado decreto, los correspondientes reglamentos en la materia; término del cual, quienes integramos esta Comisión, daremos oportuno seguimiento.

Con base en lo antes citado, con fundamento en los artículos 104 fracción II y VII, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, ordena el archivo definitivo del punto de acuerdo suscrito por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante el Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que en atención a sus facultades y atribuciones, inicie a la brevedad un procedimiento de revisión y análisis del estatus que guardan actualmente los avances en la implementación de los Juzgados Cívicos municipales en el Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado y, en consecuencia, se establezca e impulsen mecanismos de

²⁰² Artículo 384 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

²⁰³ Artículo 368 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato. Los juzgados administrativos municipales son depositarios de la función jurisdiccional del Municipio, están dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, así como de plena jurisdicción e imperio para hacer cumplir sus resoluciones,

siendo órganos de control de legalidad que tienen a su cargo dirimir las controversias administrativas que se susciten entre la Administración Pública Municipal y los gobernados. Su relación jurídica se establecerá directamente con el Ayuntamiento. La persona titular de la presidencia municipal sólo podrá ejecutar sobre estos órganos jurisdiccionales municipales, los acuerdos e instrucciones que apruebe el Ayuntamiento.

asesoría, planeación y financiamiento para generar la infraestructura necesaria en los municipios con el objetivo de que se cumpla con la implementación de la Justicia Cívica municipal. (ELD237/LXV-PPA); y,

Segundo. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, ordena el archivo definitivo del punto de acuerdo suscrito por suscrito por la diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por el que se exhorta a diversos municipios del estado, a poseer la mínima integración de los juzgados administrativos municipales, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para que estos puedan prestar sus funciones; en su defecto, lleven a cabo la asociación y coordinación entre sí para crear un Juzgado Administrativo Regional y Defensoría de Oficio Regional en materia administrativa municipal; así como para que se lleve a cabo la regulación interna de los Juzgados Administrativos Municipales. (ELD403/LXV-PPA)

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso del Estado de Guanajuato, para que archive de manera definitiva los puntos de acuerdo de referencia.

Guanajuato, Gto., 25 de febrero de 2025

La Comisión de Asuntos Municipales

Ernesto Millán Soberanes

Presidente

Dip. Juan Carlos Romero Hicks

Vocal

Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia

Vocal

Dip. José Salvador Tovar Vargas

Secretario

Dip. Carlos Abraham Ramos Sotomayor

Vocal

- **La Presidencia.-** Enseguida procede someter a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Asuntos municipales relativo a 2 propuestas de punto de acuerdo el listado en el punto 21 del orden del día.

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstalo indicando el sentido de su participación. No habiendo

participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen, en lo general, puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico se les pregunta, si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputado, Antonio Chaurand? ¿Diputada Sandra Alicia? ¿Diputada, Susana Bermúdez Cano?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 31 votos a favor, 2 votos en contra, Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muy bien, muchas gracias diputado secretario.

- El dictamen ha sido aprobado en lo general por mayoría de votos.

- Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular, si desean reservar cualquiera de los puntos que contiene, sírvanse apartarlo en la inteligencia de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

- Esta Presidencia, declara tener por aprobados los puntos que contiene el dictamen.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda a la archivo

**definitivo de las propuestas
de punto de acuerdo
referidas en el dictamen
aprobado.**

⇒ **ASUNTOS GENERALES**

- **La Presidencia.**- Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

- Informó que previamente se han inscrito la diputada Carolina León Medina con el tema “8 de Marzo” el diputado Rodrigo González Zaragoza, con el tema “Unidad” las diputadas Luz Itzel Mendo González, con el tema “Mujer” la diputada María Isabel Ortiz Mantilla, con el tema “Conmemoración” la diputada Noemí Márquez Márquez con el tema “Mujer” la diputada Maribel Aguilar González con el tema “8 M”, la diputada María Eugenia García Oliveros con el tema “Exhorto a la Secretaría de Seguridad y Paz” la diputada Rocío Cervantes Barba con el tema “8 M” los diputados Antonio Chaurand, Sorzano, con el tema “El Miedo no Anda en Burro” y el diputado David Martínez Mendizábal con el tema “Trump”.

- Si alguna algún diputado o alguna otra diputada integrante de la Asamblea desean inscribirse, manifieste lo a esta Presidencia, indicando el sentido de su participación por favor.

- La lista de participantes ha quedado conformada de la siguiente manera:

- 1.- Diputada Carolina León Medina.
- 2.- Diputado Rodrigo González Zaragoza.
- 3.- Diputada, Luz Itzel Mendo González.
- 4.- Diputada, María Isabel Ortiz Mantilla.
- 5.- Diputada, Noemí Márquez Márquez.
- 6.- Diputada Maribel Aguilar González.

7.- Diputada María Eugenia García Oliveros.

8.- Diputada Rocío Cervantes Barba.

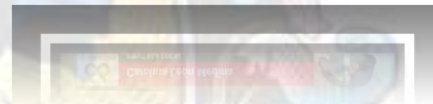
9.- Diputado Antonio Chaurand Sorzano.

10.- Diputado David Martínez Mendizábal.

- **La Presidencia.**- Se concede el uso de la palabra a la diputada Carolina León Medina, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada Por favor.

(Sube a tribuna la diputada Carolina León Medina, para hablar en asuntos de interés general)



- *“Porque hay una historia que no está en la historia y que solo se puede rescatar escuchando sobre el susurro de las mujeres”* - Ángeles Mastretta.

Con la venia de la presidenta y de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros, diputados, medios de comunicación, pueblo de Guanajuato y público aquí presente; un siglo después de que se creara el día 8 de marzo de 1910 en Copenhague, cabe observar que aun siendo los avances reales todavía estamos lejos de una igualdad ya se trate de las diferencias salariales, del reparto de las tareas domésticas o de la violencia por motivo del sexo.

Las mujeres seguimos sufriendo todavía hoy las desigualdades intolerables y la crisis

económica actual no hace sino exacerbar esta desigualdad patente.

Sin embargo, la lucha por los derechos de la mujer se enmarca más ampliamente en la defensa de los derechos humanos. La igualdad entre hombres y mujeres es un derecho fundamental para todos y es un valor capital para la democracia.

El 8 de marzo es un día para homenajear a las mujeres y agradecer colectivamente su aportación al funcionamiento de la sociedad, es un día en que se reconoce el esfuerzo de las mujeres para alcanzar sus objetivos profesionales personales pero este reconocimiento no sólo de venir acompañado de una crítica a los mecanismos que provocan discriminación y condiciones de nuestras vidas. No hay que olvidar compañeras y compañeros, el sentido de la fecha, su sentido es un sentido político y reivindicativo.

El 8 de marzo, es un día para recordar de dónde venimos y cómo hemos llegado hasta aquí, es decir, celebrarlo con lo conseguido, pero también es un día para revisar dónde estamos realmente y cuánto nos falta por alcanzar, para alcanzar la verdadera igualdad. A esto me voy a referir en un breve espacio.

¿De dónde venimos, mujeres? Venimos de muy atrás. De la lucha de aquellas que se negaron a someterse a los moldes en que las encorsetaba la sociedad patriarcal. Esas mujeres que forman parte de la historia y que han sido olvidadas por la historia, apenas se les conoce, sus nombres no suenan. Sin embargo, son mujeres que cambiaron el mundo y sembraron las semillas que hoy nos han traído donde estamos.

Quiero referirme ahora a alguna de ellas.

Olimpia Decoges, escritora francesa del siglo 18, conocida por sus alegatos contra la esclavitud y la declaración de los derechos del hombre y de los ciudadanos.

A las sufragistas en donde es un movimiento masivo, una lucha épica pero desconocida, durante la cual muchas mujeres fueron encarceladas, humilladas, una historia de resistencia y valentía que merece ser conocida como una referencia de lucha por la justicia y la libertad que debería formar parte de nuestro imaginario colectivo generador de conciencia social y del mismo modo que reconocemos el valor de otras luchas de injusticias del mundo.

Mujeres como las que murieron en el incendio de la fábrica textil en Nueva York en marzo de 1911, en cuya memoria surge la idea de fijar una fecha para el reconocimiento inicialmente de las mujeres trabajadoras, después de todas las mujeres del mundo y es la fecha del 8 de marzo.

Sin dejar de mencionar alguna de nuestras mejores mexicanas, La primera, la congresista Hermila Galindo Acosta, Elena Arizmendi Mejía, Dolores Jiménez y Muro, defensora de los derechos de las mujeres y la Generala, Carmen Vélez, la Coronela María Quintero de Rivas, entre otras, sin dejar a los rostros olvidados de nuestras Adelitas o soladaderas que simplemente seguían a sus maridos en la bola, a conocer el rostro real de mujeres que participaron activamente y por convicción propia en la construcción del país y que han sido relegadas en la historia oficial.

Fue así como poco a poco y siempre por la presión de las más valientes, como las mujeres, fuimos consiguiendo los derechos civiles, los derechos educativos y los derechos políticos, lo doméstico, lo privado, lo personal siempre han sido los ámbitos reservados a las mujeres para desarrollar nuestro proyecto vital. Pero hoy, sabemos que en esa reserva hay una trampa, porque resulta que lo personal es político. Esa sencilla frase, de lo personal es político, representa un paso de gigante o de giganta en la lucha de los derechos de las mujeres.

Lanzo una última pregunta para terminar.
¿Qué hacer desde el Poder Legislativo por la igualdad?

Algo muy obvio y aparentemente sencillo, cumplir con las leyes.

Las leyes que regulan la igualdad de género en México son muy ambiciosas, sin embargo, no desarrollan todo su potencial para avanzar en cuestión de la igualdad.

En nuestra obligación como responsables, es promover actuaciones que contribuyan al avance de la igualdad y entre esas actuaciones hay una por la que entiendo que hay que apostar decididamente y que es la educación.

Ese es uno de los ámbitos que tenemos que comprometernos y ponerles el mayor empeño.

El 8 de marzo es el "Día Internacional de las Mujeres" y hago hincapié en ese plural, porque aunque las mujeres compartimos como colectivo la situación de discriminación con respecto a los hombres, en las sociedades patriarcales, es decir, en todas las sociedades, las mujeres somos diversas y las estrategias para luchar por la defensa de nuestros derechos, también es distinta.

Hay que ser mujeres que cambiemos reglas.

Es cuanto señora, Presidente.

- La Presidencia.- Muchas gracias diputada por tu participación se otorga el uso de la voz al diputado. Rodrigo González Zaragoza, hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Rodrigo González Zaragoza, para hablar en asuntos de interés general)



Gracias Presidenta, Honorable Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores a todo el público y a los usuarios de las plataformas digitales, muchas gracias por seguir el trabajo de esta Casa Legislativa.

En nuestro movimiento, por supuesto, nos preocupa y nos ocupa lo que está sucediendo con el país vecino del norte en Estados Unidos existe una política xenófoba y también muy agresiva para mermar la política interna de nuestra nación.

No es cosa menor lo que está sucediendo día a día, sobre todo con un político como el Presidente de Estados Unidos, es una personalidad muy cambiante y ya lo vimos con las notas de hace rato, pospuso por un término que nadie conoce, la aplicación de los aranceles que va en el marco del (TEMEC) Tratado de Libre Comercio con México y con Canadá.

La presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la doctora Claudia Sheinbaum a bien ha hecho una negociación, y manteniendo la cabeza fría, poniendo por encima de los colores, los colores de nuestra bandera, los símbolos patrios, el llamado a la unidad nacional.

Nosotros pensamos que es momento de dejar, cualquier, eh, partido cualquier idea o cualquier visión de partido, cualquier color, dejar atrás los dogmas partidarios y sectarios

que históricamente nos han dividido a los mexicanos.

En el siglo XIX hemos cometido errores garrafales un grupo de notables conservadores fueron a pedirle a Napoleón Tercero que nos mandara de vuelta a un rey que necesitábamos un imperio, ellos tenían ideas románticas del restablecimiento del virreinato en nuestra reciente nación y nos mandaron a un joven de la Casa de los Habsburgo a Maximiliano con su esposa Carlota y bueno pues ellos se compraron esa fantasía, esa idea de que venían a cortar listones, inaugurar obras públicas y a recibir aplausos de sus súbditos.

Acuérdense que cómo acabó Maximiliano en 1867 en el Cerro de la Campana, en Querétaro, pues acabó fusilado. ¿Por qué? Porque la resistencia mexicana pudo con el ejército europeo, pudo con el ejército francés, que en aquella época era el primer ejército del mundo, se organizó la resistencia con Mariano Escobedo, Porfirio Díaz, por supuesto, a la cabeza, con Benito Juárez, que con un carruaje iba defendiendo la Constitución pueblo por pueblo, comunidad por comunidad y que estuvo aquí en Guanajuato con Manuel doblado defendiendo la República y la Constitución, Juárez nunca se dobló porque creía en la unidad nacional, creía en la idea de la nación y vaya que le llegaron ofrecimientos, tierras, títulos nobiliarios, por supuesto, mucho dinero pero es Presidente ese gran gigante de las ideas, el benemérito de las Américas, Benito Juárez pudo sortear, como creemos nosotros, que debe hacerlo en estos momentos nuestra Señora Presidenta, por eso creo que el tema de los aranceles en Guanajuato es una buena oportunidad para reactivar de manera agresiva la producción, la conectividad local desde la economía de los municipios que en los 46 municipios puedan activar un Mercado libre, soberano que podamos comprar insumos locales y que

podamos contener la política agresiva de los vecinos del norte.

¡Nosotros creemos en México, creemos en Guanajuato!

Es cuanto presidenta, ¡Viva México!

- **La Presidencia.-** Muy bien, muchas gracias diputado por tu participación.

- Se concede el uso de la palabra la diputada Luz Itzel Mendo González hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Luz Itzel Mendo González, para hablar en asuntos de interés general)



Buen día nuevamente a todas y todos, este 8 de marzo conmemoraremos a todas las mujeres y a todas las niñas, quienes inspiradas por los logros de las mujeres valientes, han alcanzado metas extraordinarias en todo el mundo y están en el camino de construir sus propios sueños. Nos detenemos a reconocer su coraje, su resiliencia, su talento y su capacidad para transformar el mundo a su alrededor. A pesar de las barreras, los desafíos y las luchas que enfrentan diariamente.

En el "Día Internacional de la Mujer" también debemos de ser conscientes de los enormes obstáculos que siguen enfrentando las injusticias, la marginación, la violencia y el despojo de su autonomía personal. Las

mujeres seguimos siendo afectadas y los derechos sobre nuestro cuerpo continúan siendo objeto de negación en demasiados lugares del mundo, el 8 de marzo está por encima de todo, debemos de reconocer a las mujeres que luchan incansablemente por sus derechos, por su dignidad y por una vida libre de violencia.

Porque ser mujer no es un obstáculo, es una fuente inagotable de poder, la historia está llena de mujeres que, a pesar de las adversidades, han levantado el mundo con sus manos, mujeres que con coraje y determinación han cruzado fronteras, desafiando normas y abriendo caminos.

Ellas son el reflejo de lo que cada una de nosotras podemos alcanzar cuando creemos en nosotras mismas, una mujer puede ser líder científica, artista, madre, emprendedora, diputada, presidenta, gobernadora o cualquier cosa que su corazón anhele, las mujeres tienen la capacidad de transformar, de construir, de crear y de reinventar, no hay ningún sueño demasiado grande, ni meta demasiado lejana, cada una de nosotras tiene el poder de cambiar no sólo su vida, sino también el destino de quienes la rodean.

El poder de la mujer está en su voz, en su capacidad para cuestionar y alzar su cabeza y decir, "Yo puedo! cuando el mundo entero intenta decirle ¡No!. La fuerza de la mujer está en su compasión, en su empatía, en su habilidad para unir y para sanar y para construir un futuro mejor para todas y todos.

También, aplaudimos el poder que reside en cada una de nosotras porque somos poderosas, somos imparables y estamos destinadas a brillar, hoy más que nunca, necesitamos a las mujeres al frente, liderando, soñando, creando y transformando y mientras siga existiendo una sola mujer que no tenga acceso a sus derechos fundamentales, la lucha no habrá terminado, pero hoy y todos los días conmemoramos su fuerza, su luz y su poder.

Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada.

- Se concede el uso de la palabra a la diputada María Isabel Ortiz Mantilla hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada María Isabel Ortiz Mantilla, para hablar en asuntos de interés general)



Muy buenas tardes a todas y a todos, saludo con mucho gusto a la Presidenta de este Congreso, a la Mesa Directiva, a mis compañeras y compañeros que están en el día de hoy aquí con nosotros, a quienes nos siguen en redes sociales a los medios de comunicación, a todas las y los guanajuatenses.

Hoy, como todos los días, las mujeres hacen lo imposible, lo hacen posible, el 8 de marzo es una conmemoración, es decir, el reconocer la lucha que han tenido las mujeres, la lucha de las que nos antecedieron, sí, aquellas que lucharon por el voto, aquellas que lucharon por la educación, por el trabajo remunerado, por la igualdad de oportunidades. ¡Eso estamos conmemorando el 8 de marzo!

Por eso nosotras, compañeras y compañeros, tenemos la obligación de pensar cuál es el legado que queremos dejar, qué es lo que queremos verdaderamente impulsar para que la historia nos permita mirar con orgullo a nuestras hijas y nuestros hijos por haberles asegurado unas mejores condiciones de vida.

Por eso, sí, retomando la frase hoy, como todos los días, las mujeres lo hacen lo imposible, posible, quiero invitarlas compañeras y compañeros, a que nosotros también hagamos las cosas posibles, y ¿A qué me refiero? Es el momento de reflexionar, de reflexionar que esta conmemoración no es la discusión de un tema así o un tema no, que la agenda de la mujer es mucho más amplia que la agenda y las necesidades de las mujeres son amplísimas y mientras nosotros nos perdamos en debates político partidistas, no estamos trabajando en impulsar en necesidades urgentes.

Sí, nosotros somos las y los legisladores de Guanajuato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, claramente ha instruido a los jueces, que es a quien tiene que instruir como un orden de gobierno a que no puede haber ni una sola mujer en la cárcel, estamos todos de acuerdo, entonces lo que nos preocupa está de alguna manera atendido, ¿Cómo vamos a atender toda la agenda? Qué está conmemoración sea de verdad hacer posible un consenso de una agenda más amplia para todas las y las mujeres, al final sí, es súper importante enfatizar algo, podemos tener información con una perspectiva, es importante en este Parlamento abierto escuchar a todas y a todos ¿Diputado? Invitaría a que en las próximas mesas también se escuche a las otras personas que han estado pidiendo el uso de la voz, lo mismo, yo soy enfatizaría ¿Compañeros? Las mujeres nos exigen que no estemos politizando o partir izando su agenda, las mujeres de verdad nos están pidiendo que atendamos la violencia que viven a diario, la violencia

intrafamiliar, la violencia laboral, que trabajemos por condiciones igualitarias en temas salariales, que trabajemos para garantizarles el derecho a la salud, que trabajemos por cada bebé, niña, adolescente, joven, adulta o persona adulta mayor, que trabajemos acá por cada mujer, independientemente de sus condiciones.

Sí, compañeros, es fundamental que nos sumemos para erradicar la pornografía infantil de nuestras niñas o de nuestros niños, es fundamental trabajar por los espacios seguros para nuestras mujeres, es fundamental que trabajemos para darles todas las alas con alternativas educativas a las mujeres de Guanajuato.

De igual forma, es fundamental que trabajemos en garantizar todos los derechos humanos reconocidos en los acuerdos internacionales, ahí se habla claramente cómo a cada persona hay que respetarla y hay que trabajar como legisladores para que verdaderamente construyamos una agenda por las mujeres y para las mujeres.

Por eso, también quisiera compañeras y compañeros enfatizar, es fundamental trabajar juntos en la agenda que reduzca la mortalidad materna y ahí, sí quisiera enfatizar, con datos nacionales, las 5 primeras causas de muerte materna es el cáncer, los accidentes, los homicidios, las enfermedades cardíacas y por último, lamentablemente, el suicidio. ¿Qué vamos a hacer para acompañar a las mujeres para darles salud de manera previa? Informándoles, capacitándolas, dándoles todos los elementos, ¿Que vamos a hacer para acompañarlas durante su embarazo? ¿Que vamos a hacer para acompañarlas también durante el parto? Y posteriormente, para garantizarles esa salud a ellas, a sus hijas, y a sus hijos, pero de igual forma a cualquier mujer, ¿Cómo vamos a garantizarles esos servicios? Eso también es clave, tenemos que trabajar juntos para erradicar justo esa mortalidad materna, estas enfermedades que

mentoné son el 96.4%, de los casos de muerte materna, ¿Qué vamos a hacer?

Lo mismo y yo creo que enfatizando ¿Qué vamos a hacer para que las mujeres no sean obligadas a tomar ciertas decisiones? Hay datos, compañeros que nos muestran claramente y esos son estudios hechos en Estados Unidos, las mujeres, también han sufrido un proceso de presión, para exigir que aborten, ahí hablamos del 73.8% en este estudio, que reclaman que fueron víctimas de presión de su pareja, de su familia o del entorno, tenemos que garantizar que las mujeres verdaderamente se sientan libres y plenas y eso implica también disminuir los riesgos que implica que se puedan someter a estos procedimientos.

Es fundamental hacer posible, este diálogo abierto, este diálogo que privilegie el cuidado y la agenda más amplia por las mujeres guanajuatenses, sí, compañeros, no es solo un tema, es necesario que el trabajo que realicemos en este Congreso se vea reflejado en impulsar a las mujeres en empoderarlas, pero sobre todo, en escucharlas, necesitamos escuchar a todas y a todos y en ese sentido reiteró la invitación, verdaderamente hagamos un parlamento abierto.

Y esta conmemoración definitivamente tiene que ser un parteaguas para que desde el Congreso de Guanajuato trabajemos para que las mujeres puedan vivir libres de violencia, con igualdad de oportunidades y que sean reconocidas en todos los espacios, finalmente ese día es de todas, pero también de todos, porque saben la aportación compañeros que hacemos las mujeres a la sociedad, alcemos la voz por todas las mujeres, por nuestras niñas, por nuestras familias, alcemos la voz pensando que la genuina igualdad no significa tratar a todos por igual, sino atender por igual a las diferentes necesidades de todos, ¡Por nuestros derechos!, ¡Por todas nosotras!

Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada por tu participación.

- Se otorga el uso de la voz a la diputada Noemí Márquez Márquez, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Noemí Márquez Márquez, para hablar en asuntos de interés general)



Con su permiso, presidenta, saludo con mucho gusto a todos los presentes, a las personas que nos siguen a través de los diversos medios de comunicación.

Sus derechos, “Nuestro futuro ahora” este es el lema elegido por derechos humanos de las Naciones Unidas para conmemorar el “Día Internacional de la Mujer” este año 2025. Ha sido muchos los avances respecto al reconocimiento de los derechos de la mujer y de la igualdad de género en los últimos años, lo cual ha venido a transformar profundamente nuestra sociedad, haciéndola más justa, resiliente y pacífica, pero aún hay mucho camino por andar.

En el año 2024 concluyó una realidad constitucional que marca la agenda pública de México de los próximos años, la igualdad de género. Sí, la igualdad material entre hombres y mujeres, con especial énfasis en el respeto de los derechos humanos de las mujeres, hemos avanzado, sí, la historia nos ha traído

hasta aquí, con pasos firmes, 2 mujeres valientes que han transformado la realidad.

Hoy, en Guanajuato, por primera vez en la historia, una mujer lidera el Ejecutivo Estatal y en el ámbito nacional contamos con la primer Presidenta de México y con una mujer al frente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Diecinueve mujeres integran a esta Asamblea y nuestra Mesa Directiva cuenta con posiciones lideradas por mujeres en la Presidencia y Vicepresidencia de esta Mesa Directiva, pero estas victorias no son casualidad, son el fruto de la lucha incansable de generaciones de mujeres que abrieron camino, muchas veces sin recibir reconocimiento, a todas ellas, a las que hicieron historia desde el anonimato, hoy les decimos gracias, porque sin su valentía, sin su resistencia, sin su voz, hoy, hoy no estaríamos aquí y en todos estos casos, la llegada de las mujeres a las más altas esferas del poder público no es aislado, es el resultado de generaciones de mujeres que han trabajado arduamente por lograr visibilidad en los espacios públicos. ¿Cuántas mujeres han construido la realidad que vivimos? Son innumerables, son las generaciones que nos han antecedido, son las mujeres del presente y también las mujeres del futuro a todas ellas, a las que no aparecen en el registro de la historia pero que han permanecido en el anonimato, las reconocemos, porque sin su voz, sin su arduo trabajo, sin su compromiso social, sin su protesta, sin su lucha, yo, yo no estaría aquí al frente de ustedes y no tendríamos también las oportunidades que hoy tenemos.

Este Congreso de igual manera no se ha quedado atrás, las legisladoras y los legisladores hemos presentado reformas para el fortalecimiento de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres guanajuatenses, propuestas que mejoran día con día la calidad de vida, la labor no está concluida. Tenemos la obligación de robustecer el marco

normativo local para una vida donde la igualdad sea una realidad y no es una simple aspiración, el defender los derechos de la mujer debe traducirse en uno con futuro para todas y para todos, y es por ello por lo que debemos poner todas nuestras fuerzas, todo nuestro esfuerzo para lograr una sociedad en la cual nuestras madres, hijas, hermanas, amigas, vecinas, compañeras de trabajo, vivan una vida libre de violencia, la prevención y el tratamiento de la violencia de género contra las mujeres es una obligación de derechos humanos de la cual no podemos eximirnos.

Es por ello que en Acción Nacional y la Representación Parlamentaria del Partido Revolucionario Democrático, las niñas, las adolescentes y las mujeres, cuentan con legisladoras y legisladores comprometidos por generar reformas que se materialicen en políticas públicas que resuelven los problemas cotidianos a que día a día se enfrentan.

Lo anterior, con el objetivo de lograr que puedan desarrollar todo su potencial como personas como mujeres para que lleven una vida satisfactoria conforme a su proyecto de vida, segura estoy que muchas y muchos de nosotros inspiramos a las generaciones futuras.

Por lo cual, yo los invito a que cuidemos nuestros pasos, que seamos responsables del ejemplo que damos, pues siempre, siempre habrá alguien a quien quiera seguir nuestro camino, seguiremos trabajando por reformar trascendentes para lograr una mejor vida para ti y para tu familia.

Es cuanto Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada por tu participación.
- Se concede el uso de la palabra la diputada Maribel Aguilar González hasta por 10 minutos.
- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Maribel Aguilar González, para hablar en asuntos de interés general)



Muy buenas tardes, tengan todos ustedes nuevamente los saludo, con su permiso, diputada presidenta, en conmemoración del 8 de marzo “Día Internacional de la Mujer”, me presento ante ustedes con el corazón cargado de emociones encontradas. Hoy es un recordatorio doloroso de las que ya no están, visto de negro, en memoria que han perdido la lucha por la igualdad, por la justicia y por el simple derecho a existir sin violencia, este luto es por sus sueños truncados, por sus voces silenciadas pero también por su legado que hoy nos inspira a seguir adelante, en mis manos llevo estas flores moradas las entrego con honor a las que ya no están, pero también a las que hoy siguen alzando la voz a las que trabajan incansablemente, por un futuro más justo e igualitario, este día no solo conmemoramos sino que también reafirmamos nuestro compromiso con la lucha por la igualdad de género.

Por el fin de la violencia machista y por la construcción de una sociedad donde ninguna mujer tenga que tener por su vida, simplemente por ser mujer, este es un día, para visibilizar y reconocer los logros y avances en materia en derechos humanos de las mujeres. En todo el mundo, así como para recordar las luchas a las que se enfrentaron nuestras antecesoras. Para alcanzar los

beneficios sociales. Políticos, económicos y laborales.

Estos retos por igualdad han sido fácil, se ha tenido la lucha, se ha tenido que luchar contra la opresión, la discriminación y la violencia de género en busca de la autonomía, el reconocimiento dentro de la sociedad y participación dentro de los espacios públicos.

Hoy quiero hacerles reflexionar sobre las profundas desigualdades que seguimos viviendo en nuestro país y todos los desafíos a los que las mujeres nos seguimos enfrentando día a día. Esta lucha por la igualdad ha tomado fuerza a lo largo de las décadas, pero ha estado marcando por la resistencia de diferentes sectores de la sociedad, la violencia que aqueja a miles de mujeres en nuestro país, sigue siendo una deuda y una de las mayores crisis que estamos viviendo, cada día hay mujeres que son víctimas de feminicidio, acoso sexual y laboral, violencia doméstica, trata, abuso sexual, entre otros, a pesar de la magnitud de todos los problemas antes mencionados, no logramos extinguir estos problemas de raíz. aún hay deficiencias tanto en nuestras leyes como nuestro sistema de justicia que debemos erradicar, para lograr que todas las víctimas obtengan justicia. ¿Qué recordamos entonces este 8 de marzo? Es un recordatorio de nuestra lucha, de que nuestra lucha sigue, que debemos seguir, reforzando este vínculo de sororidad y apoyo entre nosotras, que es clave para avanzar, no estamos solas en esta lucha, muchos hombres han comenzado a concientizar y se han sumado a esta lucha, por la justicia y por la igualdad, ellos también son actores claves, en esta lucha no podemos excluirlos, ya que esta batalla es de toda la sociedad, sí, es verdad, deseamos una verdadera transformación, debemos de cambiar las estructuras y los pensamientos que perpetúan las desigualdades de género. Este sábado no solo vamos a recordar los avances y logros, sino que debemos de

renovar nuestro compromiso por seguir con la lucha feminista por nuestras niñas, por nuestras mujeres y por las que ya no están con nosotros, por eliminar la discriminación, por eliminar las brechas salariales, por erradicar la violencia en todas sus formas, por promover políticas públicas que verdaderamente promuevan la igualdad sustantiva, reafirmemos nuestro compromiso como legisladoras y legisladores, luchemos por una educación digna y de calidad, seamos empáticos con nuestras mujeres que viven situaciones de violencia y generemos las condiciones de vida que se merecen, demos paso a la accesibilidad de servicios dignos con los que tiene que ser tratada las víctimas, esto no es un tema de moda, sino un compromiso que les estamos quedando de ver, si seguimos indiferentes, es una necesidad urgente, que este día hagamos acción y conciencia de lo que nos falta, reafirmemos nuestro compromiso de seguir implementando impulsando acciones a favor de las mujeres de nuestro Estado.

Tengamos presente la sensibilidad, la responsabilidad que nos dejaron las mujeres que lucharon y que han luchado por nosotras, por los espacios que hoy tenemos y que damos por sentado, hoy tengo la responsabilidad de ser la voz de muchas mujeres que confiaron en mí y por las que estoy aquí.

Voy a ser defensora de sus derechos, vamos a hacer leyes justas, inclusivas y equitativas para todas, no dejemos que esto se quede en palabras, hay que impulsar todas las acciones necesarias para acercarlas a las mejores condiciones de vida y poner fin a los distintos tipos de discriminación, de las que somos objeto es tiempo de enfocarnos y escuchar a todas las voces, desde mujeres indígenas, las trabajadoras sexuales, las migrantes, las mujeres con discapacidad, las que viven en una situación de pobreza extrema, es tiempo de hablar por ellas, hemos avanzado, pero aún

hay más por hacer, algunas veces preferimos ser indiferentes, pero quiero recordarles que es nuestra responsabilidad y es esencial transformar la vida de las niñas y las mujeres de manera significativa, este encargo por el que estamos aquí, nos compramos nos comprometemos a responder a que miles de mujeres ya no sean revictimizadas, a darle los recursos, legales para tener defensas adecuadas en los tribunales.

Finalmente quiero señalar que nuestro Estado es uno de los más señalados por altas tasas de feminicidios, el Estado no ha logrado implementar medidas efectivas que garanticen la seguridad de las mujeres, la violencia de género obliga a las mujeres vivir con miedo y bajo la amenaza de sus agresores, cómo Estado seguimos bebiendo, hoy los invito a centrarnos en cosas que de verdad nos están afectando, comprometámonos, con una agenda de construcción de una sociedad verdaderamente igualitaria, merecemos vivir con seguridad y justicia y lo más importante, no nos vamos a rendir, no nos vamos a callar, seguiremos y seguiremos rompiendo los techos de cristal.

¡¡Por todas las mujeres de Guanajuato! ¡Por un país igualitario! ¡Ni una más!

Se siente mejor regalar flores a las vivas, y no a las que ya no están con nosotras, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada por tu participación y sabes que puedes contar conmigo, estamos contigo diputada.

- Se concede el uso de la palabra a la diputada María Eugenia García Oliveros hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada por favor.

(Sube a tribuna la diputada María Eugenia García Oliveros, para hablar en asuntos de interés general)



Saludo desde aquí a todos los ciudadanos guanajuatenses, compañeros con su permiso, como legisladora electa por el distrito 22 de Guanajuato, que abarca los municipios de Apaseo el Alto, Acámbaro, Tarandacua, Tarimoro, Coroneo, Jerécuaro, he cumplido con mi responsabilidad de recorrer cada rincón de mi distrito, así como otros municipios como Celaya, Xichú, Doctor Mora, San Francisco del Rincón, Comonfort a todos lados a donde me invitan, he cumplido con esa responsabilidad de recorrer cada rincón para atender las demandas ciudadanas.

Sin embargo, este compromiso, me ha expuesto a riesgos graves derivados de la presencia de grupos delictivos que operan con impunidad en nuestro Estado, hace 15 días, desde esta tribuna y en ejercicio de mi cargo como servidora pública, solicité mediante exhorto oficial al Ayuntamiento de Apaseo el Grande que priorizar acciones contundentes para atender la crisis de inseguridad en su jurisdicción, hoy, transcurridos 15 días de dicho exhorto, me presento no solo como legisladora, sino como ciudadana afectada, con la incapacidad institucional de garantizar condiciones mínimas de seguridad en el territorio, es curioso, que a 15 días de haber hecho dicho exhorto, el día de ayer aproximadamente a las 8 de la noche, fui interceptada junto con mi familia por un grupo de delincuentes armados que me cerraron el

paso, en el municipio de Apaseo el Grande, afortunadamente alcanzamos a evadir el intento de asalto, robo o secuestro, no sé qué intención tenían estos sujetos, nos persiguieron incluso en reversa, por más de 1 km y al marcar al 911, lejos de brindarme el apoyo del tan famoso grupo de reacción a que tanto alude el alcalde, hubo ausencia del mismo, lo que demuestra una brecha entre la retórica y la operatividad real, la operadora de seguridad pública, me facilitó, el número de la Guardia Nacional, por lo que logré llegar a resguardarme hasta el cuartel de dicha corporación.

Hoy vengo a manifestar como ciudadana, lo que diario sufren los habitantes de este Estado, los que transportan, los que pasan diario por los caminos de Guanajuato, como dijera José Alfredo Jiménez, especialmente en la carretera 45D, en el tramo Celaya, Querétaro, al parecer al alcalde de nuestro municipio de Apaseo el Grande, en donde su servidora vive, le cuesta mucho coordinarse con los otros 2 niveles de gobierno para hacer su trabajo, insisto de manera categórica, al Ayuntamiento de Apaseo el grande, para que el Presidente como responsable directo de la seguridad, priorice la revisión del nombramiento y ratificación de su Director de Seguridad Pública y además, revise a fondo los informes trimestrales que debe de presentar en el ayuntamiento, así como el cumplimiento del plan y programas que tiene a su cargo en términos del artículo 283, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, este incidente no es un caso aislado, es un reflejo de la emergencia humanitaria que vive Guanajuato, como legisladora de la del distrito XXII, que incluye los municipios catalogados como zona roja, he documentado y denunciado y reiterado la ola de violencia extrema que vivimos que azota a nuestras comunidades, evidenciando ya los siguientes incidentes, la masacre en Apaseo el Grande el 1ro. de

diciembre, con 9 personas ejecutadas en un ataque en una zona comercial, el triple homicidio en Tarimoro en el 2024 asesinando a 3 civiles en plena vía pública, la masacre en Apaseo el Alto con 4 víctimas, incluido un menor asesinado en San Antonio Calichar, ataques a policías de Apaseo el Alto en el 2024, con dos elementos estatales muertos y 2 heridos, el atentado con coches bomba en Acámbaro y en Jerécuaro en el 2024 y estos son solo algunas de tantas que se han presentado en el Estado.

Además de residir en el municipio de Apaseo el grande, como ya lo dije, donde la violencia se ha normalizado tristemente, como demuestran los hechos antes citados. Es por ello que con fundamento en el artículo 25 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios y del Estado de Guanajuato, hago nuevamente un llamado, a José Luis Oliveros Usabiaga, para que con sus atribuciones del Ayuntamiento, en la fracción III, inciso c), el cual reza los municipios deben garantizar la seguridad en el territorio municipal y preservar la tranquilidad y el orden público, lo que hoy está en duda, por favor, coordinarse con nosotros 2 niveles de gobierno para que pueda hacer bien su trabajo.

Hoy, alzó la voz, no solo por la experiencia vivida ayer, me preocupa, que no haya las suficientes garantías de seguridad para los habitantes de nuestro municipio y del Estado de Guanajuato, su servidora, como legisladora, tenga que transitar por las carreteras del Estado, siempre pensando que no me vaya a pasar algo como cualquiera de los ciudadanos que transportan por ahí.

La seguridad es una de las principales funciones que tiene que garantizar el Gobierno en todos sus niveles, federal, este estatal y municipal, hago un llamado exigente para que exista la suficiente coordinación entre los diferentes cuerpos de seguridad pública y vuelvo a insistir, federales, estatales

y municipales, sin seguridad, no hay bienestar, ni calidad de vida y con qué confianza podemos seguir viviendo, actualmente, las y los legisladores locales de Guanajuato carecemos de esquemas de seguridad, a diferencia de alcaldes y funcionarios del ejecutivo.

Por lo anterior y en uso de mis facultades, exhortó respetuosamente a este Congreso y a la Secretaría de Seguridad y Paz para que se trabaje en la elaboración de protocolos de seguridad para los integrantes del Poder Legislativo, otra vez Mauro, para que veas que no son chismes, las cosas sí pasan, mi deber es seguir trabajando en las calles, pero no puedo hacerlo sin mi vida pende de un hilo, no pido privilegios, pido igualdad y protección para todas, para todos y para todes.

Es cuanto.

- Muy bien, muchas gracias diputada por tu participación.

- **La Presidencia.**- Se concede el uso de la voz a la diputada Rocío Cervantes Barba hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada, por favor.

(Sube a tribuna la diputada Rocío Cervantes Barba, para hablar en asuntos de interés general)

Gracias muy buenas tarde a todas y a todos compañeros, muchas gracias Presidenta, saludo a mis compañeros también de Mesa Directiva, saludo también a quienes nos acompañan por medio de los diversos medios digitales. Bajo el contexto de la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer" las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional tenemos un objetivo claro, eliminar cualquier obstáculo que impide el pleno desarrollo personal y profesional de las mujeres, como pilar de nuestra nación y siendo origen de todas y todas, las mujeres

merecemos y tenemos derecho a gozar de un país que nos garantice seguridad y oportunidades en todos los ámbitos, seguridad para erradicar el temor que puede generar el acoso que día a día sufrimos en diversas áreas de nuestra vida y en numerosas modalidades y seguridad para erradicar la discriminación que nos sujeta a tratos inequitativos e injustos y además de la falta de seguridad social, que vulnera tanto nuestra estabilidad como nuestra salud y la de nuestras familias.

Además, necesitamos oportunidades para poder disfrutar del abanico de posibilidades a las que tenemos derecho, tales como la realización profesional y laboral, sin sentir culpa por una supuesta falta de atención y cuidado de hijos, padres, abuelos, oportunidades para emprender y continuar siendo motor económico de nuestras familias y de nuestro país y oportunidades para tener un trabajo justo en el que se nos reconozca nuestras capacidades, talentos y fortalezas, con salarios cuya base sea nuestro desempeño laboral y no nuestro género.

Por eso, reconocer la importancia de la Internacional de la Mujer, es una consigna que han año con año, nos evoca reconocer una lucha constante en nuestra intención de prosperar y salir adelante en igualdad de circunstancias, si bien, han sido importantes los logros que hemos tenido como una fuerza colectiva desde la paridad en este congreso, la histórica designación de la primera mujer Gobernadora en nuestra entidad.

La primera Presidenta de la República y hasta la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia aún son numerosas las desigualdades que debemos erradicar.

Por ello, hoy brindo este mensaje no desde una perspectiva de victimización, sino de la fuerza, aquella que nos damos todas y todos los que queremos un país y un mundo verdaderamente igualitario. Tengan por

seguro que ese es el compromiso del diputado y las diputadas del Grupo Parlamentario del PR en esta legislatura, seguir trabajando para que las mujeres tengan siempre esos espacios seguros, y no me refiero categóricamente en a los espacios, sino a las circunstancias para su realización, en todos los ámbitos, evitando cualquier modalidad de discriminación, me sumo a la conmemoración de este 8 de marzo, que es el día sábado pasado, mañana, no solo como una mujer en una posición de representación, también como profesionista, empresaria, hija, hermana, esposa, mamá, con la convicción de exhortar a todas las mujeres en Guanajuato que sigamos luchando y alzando la voz por conseguir el Estado y el país con oportunidades, espacios y circunstancias que merecemos las mujeres, con una igualdad que nos reconozca a todas y todos, con dignidad y respeto, con equidad, que considere la diversidad y el valor de todas las personas, con La Paz, en donde cualquier expresión de violencia no tenga lugar, con armonía y entendimiento, en donde la empatía nos haga mucho más cercanos a los que son diferentes a todos nosotros.

Finalmente, con la convicción, reconozco y agradezco a todas aquellas mujeres que abrieron brecha para que el día de hoy, su servidora esté aquí siendo la voz de muchas.

Invito a todas y a todos a continuar haciendo camino en este rubro y concluyó con una frase de la actriz estadounidense Rod Stewart. A manera de mensaje para todas, lo que las mujeres aún tienen que aprender es que nadie nos da el poder, solamente tenemos que tomarlo y ya, muchas gracias

Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada por tu participación.
- Se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Chaurand Sorzano hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado, por favor.

(Sube a tribuna el diputado Antonio Chaurand Sorzano, para hablar en asuntos de interés general)



Gracias Presidenta, gracias nuevamente a todos, sí, no, claro que no, no te enojas, a veces el otro no entiende, lo explicaste mil veces, pero no lo ve, o no lo quiere ver, no es tonto, no es malo, no es indiferente, es otro, sí hemos escuchado, y lo seguiremos haciendo, por eso el próximo miércoles tendremos nuestra mesa de trabajo en donde están invitados muchas personas de la sociedad civil y donde esperamos que finalmente ojalá que las instituciones envíen sus puntos de vista, pero no me enojo.

Sin embargo, no puedo dejar de señalar primero lo malo, nos bajaron el volumen cuando quisimos poner, el watts que traíamos por ahí, este grabado con la voz de nuestra Gobernadora, nos bajaron el volumen. Es evidente que el exhorto que presentamos debería corresponder a la Comisión de Salud, mayoritizar contra algo evidente, no es democracia, es autoritarismo disfrazado, pero quiero terminar con buenas noticias, sí, pero quiero terminar con buenas noticias.

Primero, por lo de los aranceles, ya lo trataste, ya no me meteré más en el sentido aplauso a nuestra Presidenta.

Dos, Jalisco y Querétaro, que son gobernados por Movimiento Ciudadano y Partido Acción Nacional, respectivamente, ya se sumaron a la

adquisición de insumos de medicamentos en el sector salud al Gobierno Federal.

Tres, desde el primer día de este mes, inició, la repartición, la distribución de 400 millones de piezas de medicamentos e insumos, nada más en ese día.

Finalmente, la Secretaría de Salud Federal elaboró un manual de procedimientos para optimizar los tratamientos donde están incluidos aquellos de los niños con cáncer para los cuales se adquirieron todos los medicamentos necesarios.

Entonces no me enojo, a veces el viento no es favorable, pero seguiremos remando.

Muchas gracias, gracias a todos.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado por tu participación cedo el uso de la de la palabra al diputado David Martínez Mendizábal, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado. ¿Desistes? Muy bien, se cierran ya las particiones en asuntos generales, gracias.

- **La Secretaría.-** Diputada Presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

- Así mismo le informó que la asistencia a la presentación fue de 36 diputadas y diputados.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado Secretario y a mis compañeros de la Mesa Directiva les agradezco el apoyo del día de hoy, en virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

- Se levanta la sesión siendo las **15:00 (Quince horas)** y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará para la

siguiente por conducto de la Secretaría General.

- Muchísimas gracias y fue un placer estar con todas y todos ustedes, bonita tarde.²⁰⁴

66^º LEGISLATURA
CONGRESO
GUANAJUATO

**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. Jorge Arturo Espadas Galván
Dip. Carolina León Medina
Dip. Alejandro Arias Ávila
Dip. Sergio Alejandro Contreras
Guerrero
Dip. Rodrigo Gozález Zaragoza
Dip. María del Pilar Gómez Enríquez

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Mtro. Javier Alfonso Torres Mereles

Dirección General de Servicios y Apoyo
Técnico Parlamentario
Lic. Sofía Ruiz Baca

Diario de los Debates y Crónica
Parlamentaria
Lic. Carlos Zeferino Padilla Muñoz

Transcripción y Corrección de Estilo
C. Marysol Vizguerra Olmos



²⁰⁴ Duración de la sesión (Cinco horas con 3 minutos)